



INSTITUTO SALVADOREÑO  
DEL SEGURO SOCIAL

## **VERSIÓN PÚBLICA**

"Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial y reservada, entre ello, los datos personales de las personas naturales" (Arts. 24 y 30 de la LAIP y artículo 6 del lineamiento No. 1 para la publicación de la información oficiosa), así como la información establecida en el índice de información reservada, (Art. 19 LAIP)



**ACTA APROBADA EN SESIÓN DE FECHA 9 DE DICIEMBRE DE 2019**  
**CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL**  
**SESIÓN ORDINARIA**

**ACTA N° 3877** En la ciudad de San Salvador, a las once horas con treinta minutos del **lunes 2 de diciembre de dos mil diecinueve**.

**ASISTENCIA:** Vicepresidente, licenciado Humberto Barrera Sallinas

**MIEMBROS DEL CONSEJO DIRECTIVO, PROPIETARIOS:** licenciada Issa María Funes Corpeño, licenciado Miguel Ángel Corleto Urey, doctora Orbelina Hernández de Palma Morán, licenciado Jesús Amado Campos Sánchez, ingeniero Julio Ernesto Delgado Melara, señor Ricardo Antonio Soriano, señor Alejandro Hernández Castro, doctor Roberto Eduardo Montoya Argüello, doctora Ana Gloria Hernández Andrade de González, y doctor Herbert Rolando Rivera Alemán, Director General y Secretario del Consejo Directivo. **SUPLENTE:** señor Juan Carlos Martínez Castellanos, señor Francisco Arturo Quijano Clará, arquitecto Marcelo Suárez Barrientos, doctor Ricardo Ernesto Franco Castillo, y licenciada Rosa Delmy Cañas de Zacarías, Subdirectora General.

**INASISTENCIA CON EXCUSA:** señor Oscar Rolando Castro, licenciada Maritza Haydeé Calderón de Ríos, licenciada Regina María Díaz Guardado, licenciado Alejandro Arturo Solano, ingeniero Rubén Alejandro Estupinián Mendoza y doctora Asucena Maribel Menjivar de Hernández,

**AGENDA:** Fue aprobada la siguiente agenda.

**1. DISCUSIÓN Y APROBACIÓN DEL ACTA N° 3876**

**2. CORRESPONDENCIA DIRIGIDA AL CONSEJO DIRECTIVO**

**3. PUNTOS DE DIRECCIÓN GENERAL**

**4. INFORMES DE LAS COMISIONES DE TRABAJO DEL CONSEJO DIRECTIVO**

**4.1. COMISIÓN “AUDITORIA”**

(Viernes 22 de noviembre de 2019 - 12:00 M.D.)

**4.2. COMISIÓN “INFRAESTRUCTURA Y COMPRA DE ARTÍCULOS GENERALES” (martes 26 de noviembre de 2019 - 12:00 M.D.)**

**4.3. COMISIÓN “COMPRA DE MEDICAMENTOS, MATERIAL Y EQUIPO MÉDICO ODONTOLÓGICO” (miércoles 27 de noviembre de 2019 - 12:00 M.D.)**

**4.4. COMISIÓN “RECURSOS HUMANOS Y JURÍDICA” (jueves 28 de noviembre de 2019 - 12:00 M.D.)**

**5. MOCIONES Y ASUNTOS VARIOS**

**Desarrollo de la sesión:**

Presidió la sesión el licenciado Humberto Barrera Salinas, vicepresidente del Consejo Directivo, quien sometió a consideración la agenda presentada. La cual fue aprobada con 9 votos.

**1. DISCUSIÓN Y APROBACIÓN DEL ACTA N° 3876**

El vicepresidente del Consejo Directivo sometió a discusión y aprobación el acta N° 3876, la cual fue aprobada con 9 votos, con las observaciones que aparecen agregadas a la presente acta, que se refieren a detallar que la doctora Choto de Parada, no estuvo presente en el punto 4.3.8., e incluir la propuesta de una partida presupuestaria para la divulgación y comunicación del programa de prevención y cesación al consumo del tabaco.

**2. CORRESPONDENCIA AL CONSEJO DIRECTIVO**

**2.1. Droguería Herlett, S.A. DE C.V.,** solicita iniciar trámite de responsabilidad en contra del [REDACTED] y [REDACTED], por alegaciones falsas en contra el producto Gammaflux.

El licenciado José Armando Barrios López, secretario general del ISSS, dio a conocer la nota enviada por la sociedad **Droguería Herlett, S.A. de C.V.,** en la cual solicita iniciar trámite de responsabilidad en contra del [REDACTED] y [REDACTED], por alegaciones falsas en contra el producto Gammaflux.

El vicepresidente del Consejo Directivo sometió a votación dar por recibida la nota presentada por la

sociedad Droguería Herlett, S.A. de C.V., y encomendar a la unidad Jurídica analice lo expuesto y solicitado, y seguir el trámite de Ley correspondiente. Lo cual fue aceptado con 9 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

**ACUERDO #2019-2336.DIC.-** El Consejo Directivo después de conocer en Correspondencia dirigida al mismo, LA NOTA PRESENTADA POR LA SOCIEDAD **DROGUERÍA HERLETT, S.A. DE C.V.**, EN LA CUAL SOLICITA INICIAR TRÁMITE DE RESPONSABILIDAD EN CONTRA DEL [REDACTED] Y [REDACTED], POR ALEGACIONES FALSAS EN CONTRA EL PRODUCTO GAMMAFLUX; por unanimidad ACUERDA: **1°)** DAR POR RECIBIDO EL ESCRITO PRESENTADO POR LA SOCIEDAD DROGUERÍA HERLETT, S.A. DE C.V., DEL VEINTICINCO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO UNO** DE LA PRESENTE ACTA; **2°)** ENCOMENDAR A LA ADMINISTRACIÓN QUE LA **UNIDAD JURÍDICA** ANALICE LO EXPUESTO Y SOLICITADO POR LA SOCIEDAD DROGUERÍA HERLETT, S.A. DE C.V., BRINDEN EL APOYO PERTINENTE A [REDACTED] ANTES MENCIONADOS, Y SIGA EL TRÁMITE DE LEY CORRESPONDIENTE; Y **3°)** RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

**2.2 Asamblea Legislativa, Comisión de Trabajo y Previsión Social,** solicita opinión por escrito, referente a la iniciativa de diputado del grupo parlamentario de Arena, en el sentido de reformar el Art. 307, del Código de Trabajo, contenido en el Expediente 1480-112019-1.

El licenciado José Armando Barrios López, secretario general del ISSS, dio a conocer la la notificación de la **Asamblea Legislativa Comisión de Trabajo y Previsión Social**, en la cual solicita opinión por escrito, referente a la iniciativa de diputado del grupo parlamentario de Arena, en el sentido de reformar el Art. 307, del Código de Trabajo, contenido en el Expediente 1480-112019-1.

El licenciado Campos Sánchez informó que el tema es más amplio, porque cuánto le costaría al Seguro Social, y se tendría que hacer un estudio sobre todas las incapacidades que se han dado.

El vicepresidente del Consejo Directivo sometió a votación dar por recibida la nota presentada por la Asamblea Legislativa, y encomendar a la unidad Jurídica, analice lo expuesto y solicitado, brinde la opinión correspondiente y presente informe en la comisión de trabajo respectiva, en un plazo no mayor de 15 días. Lo cual fue aceptado con 9 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

**ACUERDO #2019-2337.DIC.-** El Consejo Directivo después de conocer en Correspondencia dirigida al mismo, LA NOTA PRESENTADA POR LA **ASAMBLEA LEGISLATIVA COMISIÓN DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL**, EN DONDE SOLICITA OPINIÓN POR ESCRITO, REFERENTE A LA INICIATIVA DEL DIPUTADO DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE ARENA, EN EL SENTIDO DE REFORMAR EL ART. 307, DEL CÓDIGO DE TRABAJO, CONTENIDO EN EL EXPEDIENTE 1480-112019-1; por unanimidad ACUERDA: **1°)** DAR POR RECIBIDO EL ESCRITO PRESENTADO POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA COMISIÓN DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL, DEL DIECINUEVE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO DOS** DE LA PRESENTE ACTA; **2°)** ENCOMENDAR A LA ADMINISTRACIÓN QUE LA **UNIDAD JURÍDICA**, ANALICE LO EXPUESTO Y SOLICITADO POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA COMISIÓN DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL, BRINDE LA OPINIÓN CORRESPONDIENTE Y PRESENTE INFORME EN LA COMISIÓN DE TRABAJO RESPECTIVA EN UN PLAZO NO MAYOR DE QUINCE DÍAS; Y **3°)** RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

**2.3 Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos**, notifica resolución dictada en el caso de denuncia interpuesta por la [REDACTED], en contra de actuaciones del [REDACTED] y después de las consideraciones, detalladas resuelven archivar el caso.

El licenciado José Armando Barrios López, secretario general del ISSS, dio a conocer la nota enviada por la sociedad **Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos**, en donde notifica resolución dictada en el caso de denuncia interpuesta por la señora [REDACTED] en contra de actuaciones del [REDACTED] y después de las consideraciones, detalladas resuelven archivar el caso.

El vicepresidente del Consejo Directivo sometió a votación dar por recibida la notificación de la Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos, y encomendar a la unidad jurídica que comunique al [REDACTED] lo resuelto y se archive el caso. Lo cual fue aceptado con 9 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

**ACUERDO #2019-2338.DIC.-** El Consejo Directivo después de conocer en Correspondencia dirigida al mismo, LA NOTA PRESENTADA POR LA **PROCURADURÍA PARA LA DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS**, EN LA CUAL NOTIFICA RESOLUCIÓN DICTADA EN EL CASO DE DENUNCIA INTERPUESTA POR LA [REDACTED] EN CONTRA DE ACTUACIONES DEL [REDACTED] Y DESPUÉS DE LAS CONSIDERACIONES, DETALLADAS RESUELVEN ARCHIVAR EL CASO; por unanimidad ACUERDA: **1°)** DAR POR RECIBIDO EL ESCRITO PRESENTADO POR LA PROCURADURÍA PARA LA DEFENSA DE LOS

DERECHOS HUMANOS, DEL VEINTIOCHO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO TRES** DE LA PRESENTE ACTA; 2º) ENCOMENDAR A LA ADMINISTRACIÓN QUE LA **UNIDAD JURÍDICA**, COMUNIQUE AL [REDACTED], LO RESUELTO POR LA PROCURADURÍA PARA LA DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS, Y SE ARCHIVE EL CASO; Y 3º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

**2.4** [REDACTED] solicitan se declare nula la resolución dictada por la División de Aseguramiento, Recaudación y Beneficios Económicos, como resultado de la inspección practicada en base a que por las razones que explican, carece de validez legal.

El licenciado José Armando Barrios López, secretario general del ISSS, dio a conocer la nota enviada por la [REDACTED] en la cual solicita se declare nula la resolución dictada por la División de Aseguramiento, Recaudación y Beneficios Económicos, como resultado de la inspección practicada en base a que por las razones que explican, carece de validez legal.

El vicepresidente del Consejo Directivo sometió a votación dar por recibida la nota presentada por la [REDACTED], y encomendar a la DARBE que analice lo expuesto y solicitado, y presente informe en la comisión de trabajo respectiva, en un plazo no mayor de 15 días. Lo cual fue aceptado con 9 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

**ACUERDO #2019-2339.DIC.-** El Consejo Directivo después de conocer en Correspondencia dirigida al mismo, LA NOTA PRESENTADA POR LA [REDACTED] SOLICITAN SE DECLARE NULA LA RESOLUCIÓN DICTADA POR LA DIVISIÓN DE ASEGURAMIENTO, RECAUDACIÓN Y BENEFICIOS ECONÓMICOS, COMO RESULTADO DE LA INSPECCIÓN PRACTICADA EN BASE A QUE POR LAS RAZONES QUE EXPLICAN, CARECE DE VALIDEZ LEGAL; por unanimidad ACUERDA: 1º) DAR POR RECIBIDA LA CORRESPONDENCIA PRESENTADA POR LA [REDACTED] DEL VEINTIOCHO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO CUATRO** DE LA PRESENTE ACTA; 2º) ENCOMENDAR A LA ADMINISTRACIÓN QUE LA **DIVISIÓN DE ASEGURAMIENTO, RECAUDACIÓN Y BENEFICIOS ECONOMICOS**, ANALICE SI ES PROCEDENTE LO SOLICITADO POR LA [REDACTED] BRINDE LA RESPUESTA SEGÚN CORRESPONDA Y PRESENTE INFORME EN LA COMISIÓN DE TRABAJO RESPECTIVA EN UN PLAZO NO MAYOR DE QUINCE DÍAS; Y 3º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

**2.5 Guardado S.A. de C.V.**, presenta recurso de reconsideración en contra del acuerdo #2019-2278.NOV., relativo al código **8070202** de la Licitación Pública N° 2M20000009 denominada: **“Adquisición de medicamentos para endocrinología, neurología y psiquiatría”**, que originalmente se les había adjudicado y como resultado del recurso que interpuso Laboratorios Arsal S.A. de C.V., se dejó sin efecto la adjudicación inicial y declarado desierto.

El licenciado José Armando Barrios López, secretario general del ISSS, dio a conocer la nota enviada por la sociedad **Guardado S.A. de C.V.**, en la cual presenta recurso de reconsideración en contra del acuerdo #2019-2278.NOV., relativo al código **8070202** de la **Licitación Pública N° 2M20000009** denominada: **“Adquisición de medicamentos para endocrinología, neurología y psiquiatría”**, que originalmente se les había adjudicado y como resultado del recurso que interpuso Laboratorios Arsal S.A. de C.V., se dejó sin efecto la adjudicación inicial y declarado desierto.

El vicepresidente del Consejo Directivo sometió a votación dar por recibida la nota presentada por la sociedad Guardado S.A. de C.V., y encomendar a la unidad Jurídica que en coordinación con la UACI, analicen lo expuesto y solicitado, brinden la respuesta según corresponda y presenten informe en la comisión de trabajo respectiva, en un plazo no mayor de 15 días. Lo cual fue aceptado con 9 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

**ACUERDO #2019-2340.DIC.-** El Consejo Directivo después de conocer en Correspondencia dirigida al mismo, LA NOTA PRESENTADA POR LA SOCIEDAD **GUARDADO S.A. DE C.V.**, EN DONDE PRESENTA RECURSO DE RECONSIDERACIÓN EN CONTRA DEL ACUERDO #2019-2278.NOV., RELATIVO AL CÓDIGO **8070202** DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° **2M20000009** DENOMINADA: **“ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS PARA ENDOCRINOLOGÍA, NEUROLOGÍA Y PSIQUIATRÍA”**, QUE ORIGINALMENTE SE LES HABÍA ADJUDICADO Y COMO RESULTADO DEL RECURSO QUE INTERPUSO LABORATORIOS ARSAL S.A. DE C.V., SE DEJÓ SIN EFECTO LA ADJUDICACIÓN INICIAL Y DECLARADO DESIERTO; por unanimidad ACUERDA: **1°) DAR POR RECIBIDO EL ESCRITO PRESENTADO POR LA SOCIEDAD GUARDADO S.A. DE C.V.**, DEL VEINTIOCHO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE; QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO CINCO** DE LA PRESENTE ACTA; **2°) ENCOMENDAR A LA ADMINISTRACIÓN QUE LA UNIDAD JURÍDICA EN COORDINACIÓN CON LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL**, ANALICE SI ES PROCEDENTE LO EXPUESTO Y SOLICITADO POR LA SOCIEDAD GUARDADO S.A. DE C.V., BRINDE LA RESPUESTA SEGÚN CORRESPONDA Y PRESENTE INFORME EN LA COMISIÓN DE TRABAJO RESPECTIVA **EN UN PLAZO NO MAYOR DE QUINCE DÍAS**; Y **3°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.**

2.6 [REDACTED] expresan razones por las cuales no están de acuerdo con resultado de inspección practicada, mediante la cual se determinó que esa sociedad adeuda al ISSS en concepto de mora, multas y recargos, la suma de \$49,859.83, por lo que solicita se revise el caso.

El licenciado José Armando Barrios López, secretario general del ISSS, dio a conocer la nota enviada por la [REDACTED] en donde expresan razones por las cuales no están de acuerdo con resultado de inspección practicada, mediante la cual se determinó que esa sociedad adeuda al ISSS en concepto de mora, multas y recargos, la suma de \$49,859.83, por lo que solicita se revise el caso.

El vicepresidente del Consejo Directivo sometió a votación dar por recibida la nota presentada por la [REDACTED] y encomendar a la DARBE que analice lo expuesto y solicitado, brinde respuesta según corresponda y presente informe en la comisión de trabajo respectiva, en un plazo no mayor de 15 días. Lo cual fue aceptado con 9 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

**ACUERDO #2019-2341.DIC.-** El Consejo Directivo después de conocer en Correspondencia dirigida al mismo, LA NOTA PRESENTADA POR LA [REDACTED], EN DONDE EXPRESAN RAZONES POR LAS CUALES NO ESTÁN DE ACUERDO CON EL RESULTADO DE INSPECCIÓN PRACTICADA, MEDIANTE LA CUAL SE DETERMINÓ QUE [REDACTED] ADEUDA AL ISSS EN CONCEPTO DE MORA, MULTAS Y RECARGOS, LA SUMA DE \$49,859.83, POR LO QUE SOLICITA SE REVISE EL CASO; por unanimidad ACUERDA: **1°) DAR POR RECIBIDO EL ESCRITO PRESENTADO POR LA [REDACTED] [REDACTED] DEL VEINTIOCHO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE, QUE APARECE COMO ANEXO NÚMERO SEIS DE LA PRESENTE ACTA; 2°) ENCOMENDAR A LA ADMINISTRACIÓN QUE LA **DIVISIÓN DE ASEGURAMIENTO, RECAUDACIÓN Y BENEFICIOS ECONOMICOS**, ANALICE LO EXPUESTO Y SOLICITADO POR LA [REDACTED] BRINDE LA RESPUESTA SEGÚN CORRESPONDA, Y PRESENTE INFORME EN LA COMISIÓN DE TRABAJO RESPECTIVA EN UN PLAZO NO MAYOR DE QUINCE DÍAS; Y 3°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.**

Se hace constar que la licenciada Issa María Funes Corpeño, representante del Ministerio Trabajo y Previsión Social, se incorporó a la sesión.

### 3. PUNTOS DE DIRECCIÓN GENERAL



- 3.1.** Informe del departamento Jurídico de Gestión Administrativa en relación con la verificación de los requisitos de tiempo y forma del recurso de revisión interpuesto por la señora **Blanca Tiodolinda Sagastume de Alvarado**, por estar en contra de la **adjudicación de los códigos 7016115 y 7016119**, a favor de Distribución e Inversión, S.A. de C.V.; contenidos en la **Licitación Pública N° 2Q20000003** denominada: **“INSUMOS MÉDICOS GENERALES, PARTE III”**.

Para este punto asistieron: licenciada Julia Castro de Henríquez, jefa del departamento Jurídico de Gestión Administrativa y licenciada Rossana Olimpia Márquez de Ortiz, colaborador jurídico del departamento Jurídico de Gestión Administrativa.

La licenciada Julia Castro de Henríquez, jefa del departamento Jurídico de Gestión Administrativa, dio a conocer el informe referente a la verificación de los requisitos de tiempo y forma del recurso de revisión interpuesto por la señora **Blanca Tiodolinda Sagastume de Alvarado**, por estar en contra de la **adjudicación de los códigos 7016115 y 7016119**, a favor de Distribución e Inversión, S.A. de C.V.; contenidos en la **Licitación Pública N° 2Q20000003** denominada: **“INSUMOS MÉDICOS GENERALES, PARTE III”**.

Explicó que el recurso de revisión ha sido presentado en tiempo, conforme a lo establecido en el Art. 77 de la LACAP, y se encuentran en forma, cumpliendo con los requisitos exigidos en los Artículos 78 de la misma Ley, y 71 de su Reglamento, por lo que se **recomienda su admisión** y que se conozca el fondo del mismo, conforme a sus ofertas, nombrándose para tal fin la Comisión Especial de Alto Nivel respectiva.

Informó que, al admitirse este día el recurso de revisión, el plazo para la resolución de este vence el martes **17 de diciembre de 2019**, por lo que la comisión Especial de Alto Nivel, que lo analizará, tendrá que presentar su recomendación al Consejo Directivo, antes de esa fecha.

*La presidente del Consejo Directivo sometió a votación el informe presentado. El cual fue aceptado por 10 votos.*

El Consejo Directivo tomó los acuerdos siguientes:

**ACUERDO #2019-2342.DIC.-** El Consejo Directivo después de conocer en Puntos de Dirección General, EL INFORME PRESENTADO POR EL DEPARTAMENTO JURÍDICO DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DEL ISSS, DEL VEINTISÉIS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO SIETE** DE LA PRESENTE ACTA, EN EL QUE SE VERIFICA EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DISPUESTOS EN LOS

ARTÍCULOS 77 Y 78 DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, Y ARTÍCULO 71 DE SU REGLAMENTO, EN EL RECURSO DE REVISIÓN PRESENTADO EL **VEINTISÉIS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE**, POR **BLANCA TIODOLINDA SAGASTUME DE ALVARADO**, POR ESTAR EN CONTRA DE LA **ADJUDICACIÓN** DE LOS CÓDIGOS **7016115 Y 7016119**, A FAVOR DE LA SOCIEDAD **DISTRIBUCIÓN E INVERSIÓN, S.A. DE C.V.**; CONTENIDOS EN LA LICITACIÓN PÚBLICA N° **2Q20000003** DENOMINADA: “**INSUMOS MÉDICOS GENERALES, PARTE III**”; SEGÚN EL DETALLE SIGUIENTE:

**CÓDIGOS ADJUDICADOS A DISTRIBUCIÓN E INVERSIÓN, S.A. DE C.V.**

|    |  |         |  |   |           |       |           |        |        |          |             |
|----|--|---------|--|---|-----------|-------|-----------|--------|--------|----------|-------------|
| 24 | DISTRIBUCIÓN E INVERSIÓN, S.A. DE C.V. | 7016115 | BOLSA CERRADA PARA COLOSTOMIA PARA ADULTO, CON FILTRO PARA GASES Y ARO DE FIJACION O PLACA ADHESIVA CON AREA RECORTABLE DE 60 MM MINIMO, CON ARO DE FIJACION A BOLSA. POR CADA 30 BOLSAS INCLUIR 10 PLACAS | BOLSA CERRADA PARA OSTOMIA (COLOSTOMIA) PARA ADULTO, CON FILTRO PARA GASES Y ARO DE FIJACION O PLACA ADHESIVA CON AREA RECORTABLE DE 60 MM. MINIMO, CON ARO DE FIJACION A BOLSA. POR CADA 30 BOLSAS, SE INCLUYEN 10 PLACAS. | PRINCIPAL | CASEX | NO APLICA | BRASIL | 57.326 | \$1,7083 | \$97.930,01 |
| 25 | DISTRIBUCIÓN E INVERSIÓN, S.A. DE C.V. | 7016119 | BOLSA DE PEGAR PARA COLOSTOMIA, CERRADA, RECORTABLE, CON FILTRO DE CARBÓN  | BOLSA DE PEGAR PARA OSTOMIA (COLOSTOMIA), CERRADA, RECORTABLE HASTA 64MM, CON FILTRO DE CARBÓN.   | PRINCIPAL | CASEX | NO APLICA | BRASIL | 67.610 | \$1,0467 | \$70.767,39 |

SEGÚN EL ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO **#2019-2257.NOV.**, CONTENIDO EN EL ACTA N° **3875**, DE FECHA DIECIOCHO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE; SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: **1°)** ADMITIR EL RECURSO DE REVISIÓN INTERPUESTO POR LA SOCIEDAD POR **BLANCA TIODOLINDA SAGASTUME DE ALVARADO**, RELACIONADO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, POR HABERSE PRESENTADO EN TIEMPO Y EN FORMA, SEGÚN LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y SU REGLAMENTO; **2°)** ENCOMENDAR A LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL DÉ CUMPLIMIENTO AL INCISO 2°, DEL ARTÍCULO 72 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA (LACAP) MANDANDO A OÍR, DENTRO DEL PLAZO DE TRES DÍAS, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE A LA RESPECTIVA NOTIFICACIÓN, A LOS TERCEROS QUE PUEDAN RESULTAR PERJUDICADOS CON EL ACTO QUE LO RESUELVE; Y **3°)** RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

Así mismo

**ACUERDO #2019-2343.DIC.-** El Consejo Directivo después de conocer en Puntos de Dirección General, Y HABERSE ADMITIDO EL RECURSO DE REVISIÓN EN CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DISPUESTOS EN LOS ARTÍCULOS 77 Y 78 DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, Y

ARTÍCULO 71 DEL REGLAMENTO DE DICHA LEY, INTERPUESTO POR **BLANCA TIODOLINDA SAGASTUME DE ALVARADO**, POR ESTAR EN CONTRA DE LA **ADJUDICACIÓN** DE LOS CÓDIGOS **7016115 Y 7016119**, A FAVOR DE LA SOCIEDAD **DISTRIBUCIÓN E INVERSIÓN, S.A. DE C.V.**; CONTENIDOS EN LA **LICITACIÓN PÚBLICA N° 2Q20000003** DENOMINADA: **“INSUMOS MÉDICOS GENERALES, PARTE III”**; SEGÚN EL DETALLE SIGUIENTE: **CÓDIGOS ADJUDICADOS A DISTRIBUCIÓN E INVERSIÓN, S.A. DE C.V.**

|    |  |         |  |   |           |       |           |        |        |          |             |
|----|--|---------|--|---|-----------|-------|-----------|--------|--------|----------|-------------|
| 24 | DISTRIBUCIÓN E INVERSIÓN, S.A. DE C.V. | 7016115 | BOLSA CERRADA PARA COLOSTOMIA PARA ADULTO, CON FILTRO PARA GASES Y ARO DE FIJACION O PLACA ADHESIVA CON AREA RECORTABLE DE 60 MM MINIMO, CON ARO DE FIJACION A BOLSA. POR CADA 30 BOLSAS INCLUIR 10 PLACAS | BOLSA CERRADA PARA OSTOMIA (COLOSTOMIA) PARA ADULTO, CON FILTRO PARA GASES Y ARO DE FIJACION O PLACA ADHESIVA CON AREA RECORTABLE DE 60 MM. MINIMO, CON ARO DE FIJACION A BOLSA. POR CADA 30 BOLSAS, SE INCLUYEN 10 PLACAS. | PRINCIPAL | CASEX | NO APLICA | BRASIL | 57.326 | \$1,7083 | \$97.930,01 |
| 25 | DISTRIBUCIÓN E INVERSIÓN, S.A. DE C.V. | 7016119 | BOLSA DE PEGAR PARA COLOSTOMIA, CERRADA, RECORTABLE, CON FILTRO DE CARBÓN  | BOLSA DE PEGAR PARA OSTOMIA (COLOSTOMIA), CERRADA, RECORTABLE HASTA 64MM, CON FILTRO DE CARBÓN.   | PRINCIPAL | CASEX | NO APLICA | BRASIL | 67.610 | \$1,0467 | \$70.767,39 |

SEGÚN EL ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO **#2019-2257.NOV.**, CONTENIDO EN EL ACTA N° **3875**, DE FECHA DIECIOCHO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE; SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: **1°)** NOMBRAR COMO MIEMBROS DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL, QUE HA DE CONOCER Y RECOMENDAR SOBRE EL RECURSO DE REVISIÓN ANTES REFERIDO, PREVIO A SU RESOLUCIÓN, A LAS PERSONAS SIGUIENTES: **LICENCIADO HÉCTOR GUSTAVO QUINTANILLA RENDEROS, LICENCIADA MARITZA ELENA GARCÍA DE FLORES Y LICENCIADA YANETH MARITZA LÓPEZ QUINTANILLA**, CON BASE EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 77, INCISO SEGUNDO, DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, Y 71 DEL REGLAMENTO DE DICHA LEY; **2°)** AUTORIZAR A LA COMISIÓN NOMBRADA EN EL ORDINAL ANTERIOR, PARA AUXILIARSE DE LOS ESPECIALISTAS EN LA MATERIA, SIEMPRE Y CUANDO EL ARGUMENTO DEL RECURSO SEA DE CARÁCTER TÉCNICO, DEBIENDO PRESENTAR PARA LA RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO EN EL PLAZO DE DIEZ DÍAS HÁBILES, QUE VENCE EL **MARTES DIECISIETE DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE**; Y **3°)** RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

**3.2.** Informe sobre las condiciones en las que se encuentra la recepción de la sección 1 de la obra **Construcción y Equipamiento del Hospital Regional de San Miguel**, que incluye Edificios A, B y obras exteriores. Presentado por la Junta de Proyectos.

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

- [REDACTED]
- [REDACTED]
- [REDACTED]
- [REDACTED]
- [REDACTED]
- [REDACTED]
- [REDACTED]
- [REDACTED]
- [REDACTED]
- [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

- [REDACTED]
- [REDACTED]
- [REDACTED]
- [REDACTED]

- [REDACTED]
- [REDACTED]
- [REDACTED]
- [REDACTED]
- [REDACTED]





[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]



[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

**3.3** Informe de resultado de evaluación de la gestión de compra autorizada a través del **Mercado Bursátil MB N° 7G2000001** denominada “**CONTRATACIÓN DE PÓLIZAS DE SEGUROS PARA EL ISSS**”.

Para el presente punto asistieron: licenciada Gloria Elizabeth Alas de Orellana, jefa del departamento Gestión de Servicios Administrativos; señor Julio César Sánchez Herrera, colaborador del departamento Gestión de Servicios Administrativo; licenciada Roselia Elizabeth García de Chavarría, colaboradora departamento Gestión de Servicios Administrativo; licenciada Aura Melania Guadrón Rodríguez, Analista UACI; y licenciada Marina Rosa, jefe de la UACI.

La licenciada Marina Rosa, jefa de la UACI, presentó el informe del resultado de evaluación de la gestión de compra autorizada a través del **Mercado Bursátil MB N° 7G2000001** denominada “**CONTRATACIÓN DE PÓLIZAS DE SEGUROS PARA EL ISSS**”. Detalló los nombres de los especialistas que adecuaron las condiciones que oferta y realizaron la evaluación de ofertas técnicas, y analista responsable del proceso por Mercado Bursátil y fechas del proceso.

Explicó el informe que contiene lo siguiente:

**a)** Descripción de códigos solicitados

| CODIGO    | DESCRIPCIÓN CODIGO ISSS                             | UNIDAD DE MEDIDA | CANTIDAD |
|-----------|---|------------------|----------|
| 112001010 | PÓLIZA DE SEGURO DE AUTOMOTORES                     | MNT              | 1        |
| 112001011 | PÓLIZA DE SEGURO DE DINERO Y/O VALORES              | MNT              | 1        |
| 112001012 | PÓLIZA DE SEGURO DE TODO RIESGO EQUIPO ELECTRÓNICO  | MNT              | 1        |
| 112001013 | PÓLIZA DE SEGURO DE FIDELIDAD                       | MNT              | 1        |
| 112001014 | PÓLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL           | MNT              | 1        |
| 112001015 | PÓLIZA DE SEGURO DE ROBO Y/O HURTO                  | MNT              | 1        |
| 112001017 | PÓLIZA DE SEGURO DE VIDA COLECTIVO                  | MNT              | 1        |
| 112001018 | PÓLIZA DE SEGURO DE TODO RIESGO DE DAÑOS MATERIALES | MNT              | 1        |
| 112001019 | PÓLIZA DE SEGURO DE TRANSPORTE                      | MNT              | 1        |

Puestos de bolsa que realizaron consultas

Puesto de Bolsa Multiservicios, S.A.  
Puesto de bolsa SBS, S.A. de C.V. Proveedor 1001  
Puesto de Bolsa SBS, S.A. DE C.V. Proveedor 1002  
Puesto de Bolsa SBS, S.A. DE C.V. proveedor 1003  
Puesto de Bolsa Antares Inversiones, S.A.

**Resultados de Evaluación**

**b) Empresa participante y puesto de bolsa que la representa**

| N° | N° PROVEEDOR | PUESTO DE BOLSA VENDEDOR        | OFERENTE                         |
|----|--------------|---------------------------------|----------------------------------|
| 1  | 01178        | MULTISERVICIOS BURSÁTILES, S.A. | MAPFRE SEGUROS EL SALVADOR, S.A. |

**c) Cuadro de resultados de evaluación con puntaje**

**Ofertante: Proveedor N° 01178 Mapfre Seguros El Salvador, S.A.**

**Puesto de Bolsa Multiservicios Bursátiles, S.A.**

| CORR | CODIGO    | DESCRIPCION SEGÚN CARTEL   | PONDERACIÓN | 6.3.3.1.B.1<br>RIESGOS<br>CUBIERTOS Y<br>CLÁUSULAS<br>ESPECIALES (60<br>%) | 6.3.3.1.B.2<br>DEDUCIBLES<br>(40 %) | 6.3.3.1.B. EVALUACIÓN TÉCNICA PÓLIZA DE SEGURO DE DAÑOS RAMOS DIVERSOS: DINERO Y/O VALORES, FIDELIDAD, AUTOMOTORES, TRANSPORTE, RESPONSABILIDAD CIVIL, ROBO Y/O HURTO Y TODO RIESGO DE EQUIPO ELECTRÓNICO Y VIDA COLECTIVO. |
|------|-----------|--|-------------|--|-------------------------------------|---|
| 1    | 112001010 | PÓLIZA DE SEGURO DE AUTOMOTORES  | 6%          | 56.60%   | 10.00%                              | 4.00%   |
| 2    | 112001011 | PÓLIZA DE SEGURO DE DINERO Y VALORES   | 3%          | 60.00%   | 20.00%                              | 2.40%   |
| 3    | 112001012 | PÓLIZA DE SEGURO DE TODO RIESGO EQUIPO ELECTRÓNICO**   | 5%          | 57.60%   | 20.00%                              | 3.88%   |
| 4    | 112001013 | PÓLIZA DE SEGURO DE FIDELIDAD  | 3%          | 60.00%   | 20.00%                              | 2.40%   |
| 5    | 112001014 | PÓLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL  | 3%          | 60.00%   | 40.00%                              | 3.00%   |
| 6    | 112001015 | PÓLIZA DE SEGURO DE ROBO Y HURTO   | 3%          | 60.00%   | 20.00%                              | 2.40%   |
| 7    | 112001017 | PÓLIZA DE SEGURO DE VIDA COLECTIVO*  | 5%          | 60.00%   | 40.00%                              | 5.00%   |
| 8    | 112001019 | PÓLIZA DE SEGURO DE TRANSPORTE   | 2%          | 60.00%   | 20.00%                              | 1.60%   |
|      |           | SUB-TOTAL  | 30%         | TOTAL POLIZA DAÑOS DIVERSOS (30%)  |                                     | <b>24.68%</b>   |
| 9    | 112001018 | PÓLIZA DE SEGURO DE TODO RIESGO DE DAÑOS MATERIALES** (incluye PÓLIZA DE SEGURO DE TODO RIESGO EQUIPO ELECTRÓNICO) | 70%         | 54.38%   |                                     | <b>54.38%</b>   |
|      |           | TOTAL  |             |  |                                     | <b>79.06%</b>   |

**d) Razones por las que no se recomienda pasar a rueda de negociación al oferente:**

| MAPFRE SEGUROS EL SALVADOR, S.A. PROVEEDOR No. 01178 PUESTO DE MULTISERVICIOS BURSÁTILES |           |  |                  |                     |   |
|--|-----------|--|------------------|---------------------|---|
| CORR   | CODIGO    | DESCRIPCIÓN CODIGO ISSS  | UNIDAD DE MEDIDA | CANTIDAD SOLICITADA | INCUMPLIMIENTO/ OBSERVACIONES   |
| 1  | 112001010 | PÓLIZA DE SEGURO DE AUTOMOTORES  | MNT              | 1                   | -No cumple con el numeral 11 Descuento especial del 67.50% sobre prima neta, no lo otorga.<br>-No cumple con el numeral 50 que literalmente dice: "Responsabilidad Civil en Exceso del límite establecido en la póliza, hasta por \$ 50,000.00, por vehículo. Con reinstalación automática de suma asegurada, independiente del número de eventos"; el ofertante lo limita a \$75,000.00 para la flota de vehículos y en total anual.   |
| 3  | 112001012 | PÓLIZA DE SEGURO DE TODO RIESGO EQUIPO ELECTRÓNICO**   | MNT              | 1                   | -No cumple con el numeral 6, que literalmente dice "Cobertura por daños o pérdidas a los equipos asegurados, como consecuencia del desgaste y/o deterioro de las piezas, incluyendo el causado por menoscabo.", debido a que lo limita hasta la suma de \$5,000.00; lo que significa que los daños reportados arriba de \$5,000.00 no tienen cobertura.   |
| 8  | 112001018 | PÓLIZA DE SEGURO DE TODO RIESGO DE DAÑOS MATERIALES** (incluye PÓLIZA DE SEGURO DE TODO RIESGO EQUIPO) | MNT              | 1                   | -No cumple con el numeral 22, que literalmente dice "Cobertura por contaminación de cualquier tipo a los bienes asegurados, principalmente a productos o medicamentos en general, incluyendo los causados por vencimiento o debido a su falta de distribución a causa de cierre de los recintos o lugares de resguardo." El ofertante incluye un deducible en todo y cada pérdida con un mínimo de \$5,000.00; esto significa que todos los daños menores a \$5,000.00 no son cubiertos.<br>-No cumple con el numeral 26, que literalmente dice BIENES REFRIGERADOS: No obstante lo establecido en las condiciones generales de la presente póliza y a los riesgos excluidos en la misma, la compañía conviene en indemnizar, las pérdidas o daños que sufran los bienes asegurados contenidos en aparatos, cuartos o cámaras |



| MAPFRE SEGUROS EL SALVADOR, S.A. PROVEEDOR No. 01178 PUESTO DE MULTISERVICIOS BURSÁTILES |        |                            |                        |                        |   |
|--|--------|----------------------------|------------------------|------------------------|---|
| CORR   | CODIGO | DESCRIPCIÓN<br>CODIGO ISSS | UNIDAD<br>DE<br>MEDIDA | CANTIDAD<br>SOLICITADA | INCUMPLIMIENTO/ OBSERVACIONES   |
|  |        | ELECTRÓNICO)               |                        |                        | de refrigeración o congelación, por la ocurrencia de uno o varios riesgos cubiertos, o a consecuencia de fallas mecánicas, eléctricas, falta de funcionamiento, desgaste o deterioro de las cámaras, cuartos y/o aparatos de refrigeración, incluyendo los causados por mal manejo, negligencia e impericia de parte de sus operarios; adicionalmente estarán cubiertos los daños en los equipos antes mencionados. Se extiende a cubrir las pérdidas o daños, causados por personas que participen o actúen al amparo de huelgas, paros laborales, paros sindicales, motines, tumultos, alborotos populares, sin presentar denuncia a las autoridades, si resulta de un hecho del conocimiento público, y/o sabotaje, hasta por la suma de \$1,500,000.00. El Ofertante limita a que siempre que los daños hayan sido causados por persona que participen o actúen al amparo de huelgas, paros sindicales, tumultos, alborotos populares sin presentar denuncia a las autoridades, si resulta de un hecho del conocimiento público, y/o sabotaje, hasta por la suma de \$300,000.00. |
|  |        |                            |                        |                        | No cumple con el deducible que literalmente dice:<br>Deducible 1<br>"Toda indemnización queda sujeta a un deducible fijo de \$250.00, a excepción de incendio y/o rayo que será sin deducible", el Ofertante lo incrementa a \$500.00.  |
|  |        |                            |                        |                        | Deducible 3<br>"HUELGAS, PAROS, TUMULTOS, MOTINES POPULARES Y ALBOROTOS: Con un deducible de \$100.00, sin participación". El ofertante lo incrementa a \$250.00.   |
|  |        |                            |                        |                        | Deducible 4<br>"DAÑOS POR DESPRENDIMIENTO Y ARRASTRE DE TIERRA Y LODO: Con un deducible de \$100.00, sin participación". El Ofertante otorga el deducible catastrófico del 1% con un máximo de \$1,000,000.00   |
|  |        |                            |                        |                        | Deducible 5<br>"DAÑOS POR DESLIZAMIENTO, DERRUMBE O DESPLOME DE TERRENO: Con un deducible de \$100.00, sin participación". El Ofertante otorga el deducible catastrófico del 1% con un máximo de \$1,000,000.00   |
|  |        |                            |                        |                        | Deducible 6<br>"EXPLOSIÓN Y DAÑOS A CALDERAS Y RECIPIENTES SUJETOS A PRESIÓN. BIENES REFRIGERADOS Y CORRIENTES ELÉCTRICAS: El deducible es de \$100.00, sin participación". El ofertante lo incrementa a \$250.00.  |
|  |        |                            |                        |                        | Deducible 7<br>ROTURA DE MAQUINARIA: Con un deducible de \$100.00, sin participación". El ofertante lo incrementa a \$250.00.   |

El licenciado Barrera Salinas consultó si se prorrogará la póliza, ya que lo grave es que es único proveedor y no cumplió, además tiene la póliza actualmente. También consultó cómo se encuentra el índice de siniestralidad.

La licenciada Rosa de Cornejo informó que las condiciones que se han contratado actualmente son más favorables que las ofertadas en esta oportunidad; ya que se incrementaron los deducibles en algunos casos hasta el 200%. En cuanto a la siniestralidad por cada una de las pólizas no se ha incrementado; por ejemplo hay una recompesa en el caso de la póliza de automotores, por lo que no se puede atribuir a una siniestralidad alta el incremento de los deducibles, pero a nivel de centroamérica la siniestralidad ha aumentado, se supone que podría ser esa situación por lo que se incrementó el valor de las pólizas, por lo que se ha solicitado a Bolpros que consulte a otros corredores para que retroalimenten el por qué las otras 4 empresas no aceptaron, y conocer si se tiene un potencial de corredores que se pueden incentivar.

El señor Soriano indicó que se debería prorrogar para no quedar desprotegidos, lo otro es que el sector laboral ha hecho una petición; otra situación es que antes se trabajaba con personas independientes, pero automáticamente todo esta igual, solo se cambia al representante, por lo que se debe buscar una figura, o buscar a la persona concedora aunque siempre cobran comisión, pero resulta más caro si ocurre un siniestro, y vale más la vida de las personas

La licenciada Rosa de Cornejo informó que se ha integrado la cooperación interinstitucional con personal especialista de la Superintendencia del Sistema Financiero; por lo que la solicitud es verificar el proceso de compra que realiza la Corte de Cuentas de la República, en donde integran a los especialistas de dicha Superintendencia en la comisión evaluadora de ofertas, a efecto de prescindir del corredor.

El doctor Herbert Alemán señaló que la comisión es del corredor, con el cual se negociará y buscará la compañía.

El licenciado Barrera Salinas manifestó que siempre se tiene que hacer una licitación, y el corredor es el que asesorará a los funcionarios del Instituto para hacer unos términos de referencia buenos, especificaciones técnicas que cumplan, pero al final se tendrá que hacer un proceso de licitación. Recordó que por muchos años trabajó lo relacionado a las pólizas en una institución que era mucho más grande, y lo único que hacen es encarecer la póliza, porque cuando conocen que hay corredor se da un porcentaje de comisión por cada evento indemnizado, aunque ayudan, pero se desconoce si los corredores trabajan para la Institución o para las aseguradoras. Sugirió que si las condiciones de las pólizas actuales son favorables, y las condiciones que presentó la nueva oferta, que en lugar de disminuirlas cobra más, por lo que se tendría que negociar con ellos; en este caso no hay otra opción, porque no se lograría hacer otro proceso en este año, o por medio de Bolpros se podría hacer.

La licenciada Yasmine Calderón González, asesora del Consejo Directivo, informó que precisamente cuando ella estuvo en la Corte de Cuentas se hizo ese ejercicio, y para conformar las comisiones evaluadoras se llamó a los de la Superintendencia para que ayudaran en la evaluación, pero antes cuando se hacían las bases de licitación, se llamaban a los corredores de seguros que tiene anotados la Corte de Cuentas para que revisen los términos e individualizaran lo que hacía que las pólizas no fueran atractivas para las aseguradoras, y lo que se deja demasiado abierto como para que hubiera un uso indiscriminado de los seguros, incluso se tenía el seguro médico hospitalario, es cierto que la institución no le paga directamente a los corredores pero es pagado en las pólizas de seguros, lo otro es que si se nombra corredor se establezca un porcentaje que no afecte en gran medida las pólizas de seguros. Recomendó que para el próximo ejercicio en donde se haga una licitación, se llame al corredor si se tiene, y que se auxilien con la Superintendencia del Sistema Financiero, y ya se tiene identificado en donde las primas de seguros se pueden incrementar por esas razones.

El licenciado Campos Sánchez manifestó que se podría contratar una asesoría para que analice las bases de la licitación y las condiciones que se están estableciendo, y lo que vuelve no atractiva las pólizas; y hay empresas que se dedican a eso.

El doctor Herbert Alemán recordó experiencia que tuvo en una ocasión y que un corredor le recomendó que solo asegurara la casa y no el terreno, porque es la casa la que puede sufrir daños.

El licenciado Barrera Salinas solicitó tomar en cuenta lo expuesto por el licenciado Campos Sánchez, en el sentido de revisar las bases de licitación. Señaló que poco conoce sobre el tema, pero en una ocasión hicieron una presentación y era notoria la carencia, por lo que es importante revisar las bases.

La licenciada Rosa de Cornejo tomó nota en relación a la solicitud de revisar las bases de licitación, también se evaluará la contratación de una asesoría para que revise las bases.

El vicepresidente del Consejo Directivo sometió a votación dar por recibido el informe presentado. Lo cual fue aceptado con 10 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

**ACUERDO #2019-2345.DIC.-** El Consejo Directivo después de conocer en Puntos de Dirección General, EN SESIÓN PLENARIA DE FECHA DOS DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE, Y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL EL INFORME DE RESULTADO, RELACIONADO A LA GESTIÓN DE COMPRA A TRAVÉS DEL MERCADO BURSÁTIL, PRESENTADO POR LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL, LA CUAL FUE AUTORIZADA POR LA MODALIDAD DEL MERCADO BURSÁTIL SEGÚN ACUERDO #2019-1880.OCT., CONTENIDO EN ACTA N° 3862, DE FECHA 7 DE OCTUBRE DE 2019; SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: **1°) DAR POR RECIBIDO EL INFORME DE RESULTADOS DE EVALUACIÓN EN LA GESTIÓN DE COMPRA AUTORIZADA A TRAVÉS DEL MERCADO BURSÁTIL MB 7G20000001, DENOMINADA: “CONTRATACIÓN DE PÓLIZAS DE SEGUROS PARA EL ISSS”, ELABORADO POR LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS Y PRESENTADO A TRAVÉS DE LA UACI. EN DICHO INFORME DE RESULTADOS SE DETALLA QUE LA ÚNICA EMPRESA PARTICIPANTE NO CUMPLE CON LA EVALUACIÓN TÉCNICA Y, CONSECUENTEMENTE, SE CONCLUYE EL PROCESO DE COMPRA SIN SELECCIONAR PARTICIPANTE ELEGIBLE PARA PASAR A LA ETAPA DE RUEDA DE NEGOCIACIÓN.**

POR LO ANTES EXPUESTO, EL PROCESO DE COMPRA **MB N° 7G20000001, DENOMINADO: “CONTRATACIÓN DE PÓLIZAS DE SEGUROS PARA EL ISSS”, OFERTA DE COMPRA N° 178 (NÚMERO CORRELATIVO QUE CORRESPONDE A LAS PUBLICACIONES DE BOLPROS)-PUBLICACIÓN 25/10/2019,** SE CONCLUYE SIN SELECCIÓN DEBIDO A QUE EL OFERENTE MAPFRE SEGUROS EL SALVADOR, S.A. NO CUMPLE CON LA EVALUACIÓN TÉCNICA, Y CON LO SOLICITADO EN LAS CONDICIONES DE COMPRA, SEGÚN SE EXPLICA A CONTINUACIÓN:

**a) EMPRESA PARTICIPANTE Y PUESTO DE BOLSA QUE LA REPRESENTA**

| N° | N° PROVEEDOR | PUESTO DE BOLSA VENDEDOR        | OFERENTE                         |
|----|--------------|---------------------------------|----------------------------------|
| 1  | 01178        | MULTISERVICIOS BURSÁTILES, S.A. | MAPFRE SEGUROS EL SALVADOR, S.A. |

**b) DESCRIPCIÓN DE CÓDIGOS SOLICITADOS**

| CORR | CÓDIGO    | DESCRIPCIÓN CÓDIGO ISSS  | UNIDAD DE MEDIDA | CANTIDAD |
|------|-----------|--|------------------|----------|
| 1    | 112001010 | PÓLIZA DE SEGURO DE AUTOMOTORES  | MNT              | 1        |
| 2    | 112001011 | PÓLIZA DE SEGURO DE DINERO Y/O VALORES   | MNT              | 1        |
| 3    | 112001012 | PÓLIZA DE SEGURO DE TODO RIESGO EQUIPO ELECTRÓNICO**   | MNT              | 1        |
| 4    | 112001013 | PÓLIZA DE SEGURO DE FIDELIDAD  | MNT              | 1        |
| 5    | 112001014 | PÓLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL  | MNT              | 1        |
| 6    | 112001015 | PÓLIZA DE SEGURO DE ROBO Y/O HURTO   | MNT              | 1        |
| 7    | 112001017 | PÓLIZA DE SEGURO DE VIDA COLECTIVO*  | MNT              | 1        |
| 8    | 112001018 | PÓLIZA DE SEGURO DE TODO RIESGO DE DAÑOS MATERIALES** (incluye PÓLIZA DE SEGURO DE TODO RIESGO EQUIPO ELECTRÓNICO) | MNT              | 1        |
| 9    | 112001019 | PÓLIZA DE SEGURO DE TRANSPORTE   | MNT              | 1        |

\*\* PÓLIZA DE SEGURO DE TODO RIESGO EQUIPO ELECTRÓNICO. NO GENERARÁ PRIMA POR ESTAR INCLUIDA EN LA PÓLIZA DE SEGURO DE TODO RIESGO DE DAÑOS MATERIALES.

\* PÓLIZA DE SEGURO DE VIDA COLECTIVO. NO APLICA IVA.

**c) RAZONES POR LAS QUE NO SE RECOMIENDA PASAR A RUEDA DE NEGOCIACIÓN AL OFERENTE:**

| MAPFRE SEGUROS EL SALVADOR, S.A. PROVEEDOR No. 01178 PUESTO DE MULTISERVICIOS BURSÁTILES |           |  |                  |                     |   |
|--|-----------|--|------------------|---------------------|---|
| CORR   | CÓDIGO    | DESCRIPCIÓN CÓDIGO ISSS                              | UNIDAD DE MEDIDA | CANTIDAD SOLICITADA | INCUMPLIMIENTO/ OBSERVACIONES   |
| 1  | 112001010 | PÓLIZA DE SEGURO DE AUTOMOTORES                      | MNT              | 1                   | -No cumple con el numeral 11 Descuento especial del 67.50% sobre prima neta, no lo otorga.<br>-No cumple con el numeral 50 que literalmente dice: "Responsabilidad Civil en Exceso del límite establecido en la póliza, hasta por \$ 50,000.00, por vehículo. Con reinstalación automática de suma asegurada, independiente del número de eventos"; el ofertante lo limita a \$75,000.00 para la flota de vehículos y en total anual. |
| 3  | 112001012 | PÓLIZA DE SEGURO DE TODO RIESGO EQUIPO ELECTRÓNICO** | MNT              | 1                   | -No cumple con el numeral 6, que literalmente dice "Cobertura por daños o pérdidas a los equipos asegurados, como consecuencia del desgaste y/o deterioro de las piezas, incluyendo el causado por menoscabo.", debido a que lo limita hasta la suma de \$5,000.00; lo que significa que los daños reportados arriba de \$5,000.00 no tienen cobertura.   |

| MAPFRE SEGUROS EL SALVADOR, S.A. PROVEEDOR No. 01178 PUESTO DE MULTISERVICIOS BURSÁTILES |               |  |                        |                        |   |
|--|---------------|--|------------------------|------------------------|---|
| CORR   | CÓDIGO        | DESCRIPCIÓN<br>CÓDIGO ISSS   | UNIDAD<br>DE<br>MEDIDA | CANTIDAD<br>SOLICITADA | INCUMPLIMIENTO/ OBSERVACIONES   |
| 8  | 11200101<br>8 | PÓLIZA DE SEGURO DE TODO RIESGO DE DAÑOS MATERIALES** (incluye PÓLIZA DE SEGURO DE TODO RIESGO EQUIPO ELECTRÓNICO) | MNT                    | 1                      | -No cumple con el numeral 22, que literalmente dice "Cobertura por contaminación de cualquier tipo a los bienes asegurados, principalmente a productos o medicamentos en general, incluyendo los causados por vencimiento o debido a su falta de distribución a causa de cierre de los recintos o lugares de resguardo." El ofertante incluye un deducible en todo y cada pérdida con un mínimo de \$5,000.00; esto significa que todos los daños menores a \$5,000.00 no son cubiertos.<br>-No cumple con el numeral 26, que literalmente dice BIENES REFRIGERADOS: No obstante lo establecido en las condiciones generales de la presente póliza y a los riesgos excluidos en la misma, la compañía conviene en indemnizar, las pérdidas o daños que sufran los bienes asegurados contenidos en aparatos, cuartos o cámaras de refrigeración o congelación, por la ocurrencia de uno o varios riesgos cubiertos, o a consecuencia de fallas mecánicas, eléctricas, falta de funcionamiento, desgaste o deterioro de las cámaras, cuartos y/o aparatos de refrigeración, incluyendo los causados por mal manejo, negligencia e impericia de parte de sus operarios; adicionalmente estarán cubiertos los daños en los equipos antes mencionados. Se extiende a cubrir las pérdidas o daños, causados por personas que participen o actúen al amparo de huelgas, paros laborales, paros sindicales, motines, tumultos, alborotos populares, sin presentar denuncia a las autoridades, si resulta de un hecho del conocimiento público, y/o sabotaje, hasta por la suma de \$1,500,000.00.El Ofertante limita a que siempre que los daños hayan sido causados por persona que participen o actúen al amparo de huelgas, paros sindicales, tumultos, alborotos populares sin presentar denuncia a las autoridades, si resulta de un hecho del conocimiento público, y /o sabotaje, hasta por la suma de \$300,000.00. |
|  |               |  |                        |                        | No cumple con el deducible que literalmente dice:<br>Deducible 1<br>"Toda indemnización queda sujeta a un deducible fijo de \$250.00, a excepción de incendio y/o rayo que será sin deducible", el Ofertante lo incrementa a \$500.00.  |
|  |               |  |                        |                        | Deducible 3<br>"HUELGA, PAROS, TUMULTOS, MOTINES POPULARES Y ALBOROTOS: Con un deducible de \$100.00, sin participación". El ofertante lo incrementa a \$250.00.  |
|  |               |  |                        |                        | Deducible 4<br>"DAÑOS POR DESPRENDIMIENTO Y ARRASTRE DE TIERRA Y LODO: Con un deducible de \$100.00, sin participación". El Ofertante otorga el deducible catastrófico del 1% con un máximo de \$1,000,000.00   |
|  |               |  |                        |                        | Deducible 5<br>"DAÑOS POR DESLIZAMIENTO, DERRUMBE O DESPLOME DE TERRENO: Con un deducible de \$100.00, sin participación". El Ofertante otorga el deducible catastrófico del 1% con un máximo de \$1,000,000.00   |
|  |               |  |                        |                        | Deducible 6<br>"EXPLOSIÓN Y DAÑOS A CALDERAS Y RECIPIENTES SUJETOS A PRESIÓN. BIENES REFRIGERADOS Y CORRIENTES ELÉCTRICAS: El deducible es de \$100.00, sin participación". El ofertante lo incrementa a \$250.00.  |
|  |               |  |                        |                        | Deducible 7<br>ROTURA DE MAQUINARIA: Con un deducible de \$100.00, sin participación". El ofertante lo incrementa a \$250.00.   |

**d) CUADRO DE RESULTADOS DE EVALUACIÓN CON PUNTAJE (MÍNIMO REQUERIDO 80%)**

**OFERTANTE: PROVEEDOR No. 01178 MAPFRE SEGUROS EL SALVADOR, S.A. PUESTO DE BOLSA MULTISERVICIOS BURSÁTILES, S.A.**

| CORR  | CÓDIGO    | DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL   | PONDERACIÓN | 6.3.3.1.B.1<br>RIESGOS<br>CUBIERTOS Y<br>CLÁUSULAS<br>ESPECIALES (60<br>%) | 6.3.3.1.B.2<br>DEDUCIBLES<br>(40 %) | 6.3.3.1.B. EVALUACIÓN TÉCNICA<br>PÓLIZA DE SEGURO DE DAÑOS<br>RAMOS DIVERSOS: DINERO Y/O<br>VALORES, FIDELIDAD,<br>AUTOMOTORES, TRANSPORTE,<br>RESPONSABILIDAD CIVIL,<br>ROBO Y/O HURTO Y TODO<br>RIESGO DE EQUIPO<br>ELECTRÓNICO Y VIDA<br>COLECTIVO. |
|-------|-----------|--|-------------|--|-------------------------------------|--|
| 1     | 112001010 | PÓLIZA DE SEGURO DE AUTOMOTORES  | 6%          | 56.60%   | 10.00%                              | 4.00%  |
| 2     | 112001011 | PÓLIZA DE SEGURO DE DINERO Y VALORES   | 3%          | 60.00%   | 20.00%                              | 2.40%  |
| 3     | 112001012 | PÓLIZA DE SEGURO DE TODO RIESGO EQUIPO ELECTRÓNICO**   | 5%          | 57.60%   | 20.00%                              | 3.88%  |
| 4     | 112001013 | PÓLIZA DE SEGURO DE FIDELIDAD  | 3%          | 60.00%   | 20.00%                              | 2.40%  |
| 5     | 112001014 | PÓLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL  | 3%          | 60.00%   | 40.00%                              | 3.00%  |
| 6     | 112001015 | PÓLIZA DE SEGURO DE ROBO Y HURTO   | 3%          | 60.00%   | 20.00%                              | 2.40%  |
| 7     | 112001017 | PÓLIZA DE SEGURO DE VIDA COLECTIVO*  | 5%          | 60.00%   | 40.00%                              | 5.00%  |
| 8     | 112001019 | PÓLIZA DE SEGURO DE TRANSPORTE   | 2%          | 60.00%   | 20.00%                              | 1.60%  |
|       |           | SUB-TOTAL  | 30%         | TOTAL POLIZA DAÑOS DIVERSOS (30%)  |                                     | 24.68%   |
| 9     | 112001018 | PÓLIZA DE SEGURO DE TODO RIESGO DE DAÑOS MATERIALES** (incluye PÓLIZA DE SEGURO DE TODO RIESGO EQUIPO ELECTRÓNICO) | 70%         | 54.38%   |                                     | 54.38%   |
| TOTAL |           |  |             |  |                                     | 79.06%   |

DE CONFORMIDAD AL DOCUMENTO ENVIADO POR LA UACI, DE FECHA VEINTINUEVE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE, QUE APARECE COMO ANEXO NÚMERO NUEVE DE LA PRESENTE ACTA.

2°) EN CASO DE HABER INCONFORMIDAD POR PARTE DEL PARTICIPANTE Y ÉSTA PROCEDA, SE DEBE CONTINUAR CON EL TRÁMITE DE COMPRA CORRESPONDIENTE SEGÚN NORMATIVA DE BOLSA, CASO CONTRARIO, SE AUTORIZA A UACI INICIAR LOS TRÁMITES DE PRÓRROGA CORRESPONDIENTE; Y 3°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

#### 4. INFORMES DE LAS COMISIONES DE TRABAJO DEL CONSEJO DIRECTIVO

#### 4.1. COMISIÓN "AUDITORIA"

(VIERNES 22 DE NOVIEMBRE DE 2019 - 12:00 M.D.)

Relató el acta de la comisión el señor Juan Carlos Martínez Castellanos, representante del sector Laboral, quien dio a conocer el punto tratado en la reunión.

##### 4.1.1. **Presentación referente al comité de Auditoria**, realizado por el equipo de asesores del Consejo Directivo.

El relator de la comisión manifestó que la licenciada Rosa Sara Miranda de Castillo, asesora del Consejo Directivo, explicó que en cumplimiento de lo encomendado en la reunión de la semana pasada por los miembros de esta comisión de trabajo, realizará la **presentación referente al Comité de Auditoria**, para lo cual detalló lo siguiente: Definición de Comité de Auditoría según el Manual, Normas de Auditoria Interna del Sector Gubernamental (NAISG), objetivo, dependencia de comité, 6.1 Manual de Auditoría Interna del Sector Gubernamental, versión 2016 emitido por la CCR, conformación de comité, manual, NAISG atribuciones del comité, funciones del comité, manual, cuestionamientos que podría hacer el comité de auditoría, responsable de la función financiera-contable, auditor externo, auditor interno, valor agregado del comité de auditoría, responsabilidad del Auditor Interno en el Comité.

El vicepresidente del Consejo Directivo sometió a votación dar por recibido el informe presentado, con las recomendaciones planteadas en el informe. Lo cual fue aceptado con 10 votos a favor.

El Consejo Directivo tomo el acuerdo siguiente:

**ACUERDO #2019-2346.DIC.**- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de "Auditoria", y CONOCER LA PRESENTACIÓN REALIZADA POR EL EQUIPO DE ASESORES DEL CONSEJO DIRECTIVO **REFERENTE AL COMITÉ DE AUDITORIA**; EN CUMPLIMIENTO CON LO ENCOMENDADO POR LA COMISIÓN DE AUDITORIA, EL CUAL INCLUYE LA DEFINICIÓN DEL COMITÉ DE AUDITORIA SEGÚN EL MANUAL DE AUDITORIA INTERNA DEL SECTOR GUBERNAMENTAL, VERSIÓN 2016; SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: 1º) DAR POR RECIBIDO EL INFORME **REFERENTE AL COMITÉ DE AUDITORIA** QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO DIEZ** DE LA PRESENTE ACTA, EL CUAL INCLUYE LA DEFINICIÓN DEL COMITÉ DE AUDITORIA SEGÚN EL MANUAL DE AUDITORIA INTERNA DEL SECTOR

GUBERNAMENTAL, VERSIÓN 2016, OBJETIVO, DEPENDENCIA, CONFORMACIÓN, ATRIBUCIONES, FUNCIONES, VALOR AGREGADO DEL COMITÉ DE AUDITORIA Y RESPONSABILIDAD DEL AUDITOR INTERNO EN EL COMITÉ; 2º) ENCOMENDAR A LA ADMINISTRACIÓN PARA QUE SE ANALICE LA POSIBILIDAD DE CREAR EL COMITÉ DE AUDITORIA Y PRESENTE EN LA COMISIÓN DE TRABAJO RESPECTIVA UNA PROPUESTA DE LOS FUNCIONARIOS QUE LA CONFORMARÁN; Y 3º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

**4.1.2. Informe referente al “Examen Especial al servicio de Radioterapia del Hospital Médico Quirúrgico y Oncológico”.**

El relator de la comisión manifestó que el licenciado Mauricio Chávez Sosa, jefe del departamento Auditoria Operativa General, sometió a conocimiento y consideración el informe referente al “**Examen Especial al servicio de Radioterapia del Hospital Médico Quirúrgico y Oncológico**”; el cual consistió en evaluar por medio de los registros de Agenda Médica, registro de procedimientos, censos diarios y expedientes clínicos, que el otorgamiento de citas para consulta y procedimientos del Servicio de Radioterapia, cumpla con las regulaciones institucionales para su prestación, evaluando además la adecuada administración de contratos de servicios privados.

El doctor Herbert Alemán manifestó que la presente situación es con los infectólogos y ahora con los retrovirales, ya que hubo una fuga masiva de un medicamento de \$3,000, \$14,000, \$35,000 y \$40,000; y se daba al paciente el medicamento alternativo.

El licenciado Campos Sánchez informó que después de escuchar a los médicos que presentaron el punto y leer el acta que enviaron, hay puntos que deben tener una conclusión, porque una conclusión primera es que no prepararán más personal, e informan que para preparar a los nuevos se debe buscar a los maestros, lo cual es una conclusión clara; al igual que la ley del notariado que se examinaban 2,000 personas y solo pasaban 5. Otra situación es que compraron otro acelerador, con un costo de \$3,800.000.00, en el país es el mejor equipo que se tiene, pero ya se llevan gastados \$2 millones en contratación de servicios, entonces se tendría que hacer una evaluación, y se tiene que enviar más personal para que se capacite, y alargar los tiempos los compromisos para que los médicos formen parte del Seguro Social y dar becas, pero este Consejo Directivo debe sacar conclusiones, no solo dar por recibido el informe; entonces su propuesta es sacar conclusiones.

El licenciado Barrera Salinas manifestó que casi en todas las especialidades sucede lo mismo, ya que también los radiólogos están en la misma condición, el problema es que se tiene dificultad de formación en nuestro país; entonces se tiene que buscar una solución integral no paliativa, en donde se evalúe



integralmente la problemática de todas las especialidades; definitivamente no se evitará que el médico no atienda en su clínica, aunque se le incremente el salario, pero tiene que atender su clínica particular.

El doctor Franco Castillo expuso que lo mencionado por el licenciado Campos Sánchez sobre la capacitación y formación, tiene que ser un proyecto bien estructurado porque se tendrán especialistas capacitando al médico que está en formación, y debe tener horas dedicadas solo para atender la capacitación, por tal razón se tiene contradicción porque no se tiene tiempo, no alcanzan las horas y no se logra atender a los pacientes, por lo que en ese sentido consideró que en las especialidades se debe tener un programa bien estructurado de capacitación, el cual ya se había informado al ISSS. En relación a adquirir un acelerador lineal más, pero se tenía uno que está siendo subutilizado, entonces se estaba incumpliendo con la atención del paciente en las horas que correspondía, por falta de personal, pero quedó un compromiso en el acta de ese día, que se planificaría para atender al paciente como correspondía, lo cual reduciría los contratos que se tienen en forma privada.

El licenciado Campos Sánchez señaló que se están enterando de acuerdo al informe de auditoría que no solo es falta de ética sino que falta de cumplimiento de la LACAP, y los interesados están enviando pacientes a lo privado en donde también están ellos, entonces será difícil de resolver, pero el Consejo Directivo está enterado de ese gran problema, y cómo quedará el Consejo Directivo reconociendo esos problemas y no hacer nada, pero no se pueden despedir a esos médico porque se quedarían sin atender a nuestros pacientes, tampoco se les puede pedir que no continúen en lo privado porque se les está quitando su mayor fuente de ingreso, lo cual es preocupante porque el Consejo Directivo se está dando por enterado del incumplimiento de nuestra normativa y de las leyes, y la Corte de Cuentas lo conocerá, porque se le enviará.

El licenciado Luis Varela Urbina, asesor del Consejo Directivo, informó que todos los informes de auditoría interna se envían a la Corte de Cuentas, por tal razón era su preocupación porque esos informes deben ir bien formulados, y que el Consejo Directivo pueda reducir riesgos de responsabilidades, ya que los informes de Auditoría Interna es como una alerta temprana antes que lleguen los auditores de la Corte de Cuentas, con respecto a las responsabilidades es el 50% de un salario mínimo hasta 80 veces un salario mínimo.

El doctor Rivera Alemán informó que desconoce cuándo se compró el acelerador lineal, pero antes se argumentaba que el que tenía el Instituto del Cáncer era suficiente para todo el país.

El doctor Franco Castillo indicó que el equipo que tiene el ISSS es de última generación y está siendo subutilizado, lo cual ha conllevado a incrementar la compra de los servicios, pero auditoría ha señalado situaciones con justa causa; ya que el mayor proveedor son los servicios privados.

El doctor Varela Urbina puntualizó que lo que se proponen es reducir riesgos para el Consejo Directivo, por tal razón se ha observado en los informes de auditoría cómo están formuladas las recomendaciones, porque el Consejo Directivo lo que tiene que hacer es emitir mediante acuerdo instrucciones a las unidades organizativas que hayan sido identificadas por auditoría interna que originaron los hechos, entonces una vez el Consejo Directivo gire instrucciones para que se cumplan las recomendaciones, y dicho Consejo se irá liberando de esas responsabilidades porque pasan a otro nivel; pero el cuidado es la formulación de esos informes y recomendaciones.

El licenciado Barrera Salinas indicó que se conoce perfectamente la problemática, pero no es el Consejo Directivo el responsable de todo, y solo se tienen 5 especialistas a nivel nacional, entonces no se puede detallar que esas personas no sean administradores de contratos porque son empleados de la firma que está brindando los servicios, entonces la cuestión sería elaborar un programa para que se formen más especialistas, lo cual lo vería bien la Corte de Cuentas.

El licenciado Barrios López manifestó que lo medular es que cada dependencia elaboró un plan de acción, el cual fue aceptado por la auditoría interna, porque consideró que podrían minimizar el problema, lo más importante es que la administración tomó nota que a la par del médico responsable tendrá a un colaborador administrativo, en el sentido de liberar un poco de la decisión que toma como integrante de la elaboración de la base y como administrador del contrato; entonces se solicitó que en las próximas bases no sean las mismas personas, pero solo son 8 especialistas en el país, y lo que el Consejo Directivo está aprobando son planes de acción que emitió la Subdirección de Salud para buscar la manera en tiempo y forma de subsanar la observación de auditoría.

El vicepresidente del Consejo Directivo sometió a votación dar por recibido el informe presentado, con las recomendaciones planteadas en el informe de Auditoría Interna, y que cada dependencia cumpla con el plan de acción que permita minimizar la observación. Lo cual fue aceptado con 10 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

**ACUERDO #2019-2346.DIC.-** El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Auditoría”, y CONOCER EL INFORME PRESENTADO POR LA UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA, DE FECHA VEINTINUEVE DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECINUEVE, REFERENTE A INFORME SOBRE “**EXAMEN ESPECIAL AL SERVICIO DE**

**RADIOTERAPIA DEL HOSPITAL MÉDICO QUIRÚRGICO Y ONCOLÓGICO”**; EN CUMPLIMIENTO AL PLAN ANUAL DE TRABAJO 2019 DEL DEPARTAMENTO AUDITORÍA OPERATIVA GENERAL DE LA UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA, Y CONFORME AL ARTÍCULO N° 37 DE LA LEY DE LA CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA, LOS INFORMES SOBRE AUDITORÍAS QUE REALIZA LA UNIDAD DEBEN SER DIRIGIDOS A LA MÁXIMA AUTORIDAD Y UNA COPIA A LA CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA; SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: **1°)** DAR POR RECIBIDO EL INFORME SOBRE **“EXAMEN ESPECIAL AL SERVICIO DE RADIOTERAPIA DEL HOSPITAL MÉDICO QUIRÚRGICO Y ONCOLÓGICO”** QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO ONCE** DE LA PRESENTE ACTA; **2°)** QUE LA DIRECCIÓN GENERAL REALICE LO SIGUIENTE: **1.** INSTRUYA A LA **SUB DIRECCIÓN DE SALUD** PARA QUE, A TRAVÉS DE LA DIVISIÓN DE EVALUACIÓN DE LA CALIDAD DE SALUD, BRINDE APOYO Y SEGUIMIENTO A LA DIRECCIÓN DEL HOSPITAL MÉDICO QUIRÚRGICO Y ONCOLÓGICO PARA QUE DÉ CUMPLIMIENTO A LOS PLANES DE ACCIÓN PRESENTADOS PARA CADA HALLAZGO, CON EL PROPÓSITO DE FORTALECER EL FUNCIONAMIENTO DEL SERVICIO DE RADIOTERAPIA DEL HOSPITAL. **2.** REQUIERA A LA JEFATURA UACI, QUE REMITA A LA UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA LOS PLANES DE ACCIÓN QUE CONTENGAN LAS ACTIVIDADES ESPECÍFICAS A DESARROLLAR CON EL RESPONSABLE Y PLAZO PARA EJECUTARLAS, PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES RELACIONADAS CON DICHA DEPENDENCIA.

| N° y Nombre del Hallazgo   | Nombre del Responsable   | Cargo del Responsable  |
|--|--|--|
| <p>1. LAS DEFICIENCIAS EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LOS CONTRATOS, CONTRAVIENEN LO ESTABLECIDO EN LA LEY LACAP Y LEY DE ETICA GUBERNAMENTAL<br/>Recomendaciones N°: 1.a., 1.b. y 1.c.<br/><br/>Recomendación N° 2.a. y 2.b.</p> | <ul style="list-style-type: none"> <li>• [REDACTED]</li> <li>■ [REDACTED]</li> <li>■ [REDACTED]</li> <li>■ [REDACTED] jo.</li> </ul> | <ul style="list-style-type: none"> <li>• Jefatura División de Evaluación de la Calidad de Salud.</li> <li>• Dirección del HMQ y O</li> <li>• Jefe del Servicio de Radioterapia HMQ y O</li> <li>• Jefatura de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones</li> </ul> |
| <p>2. <u>FINALIZACIÓN DE TRATAMIENTOS EXCEDIENDO EL PLAZO ESTABLECIDO EN LOS TERMINOS DE REFERENCIA DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA.</u><br/>Recomendaciones N° 1.1 y 1.2</p>   | <ul style="list-style-type: none"> <li>■ [REDACTED]</li> <li>■ [REDACTED]</li> </ul>   | <ul style="list-style-type: none"> <li>• Jefatura División de Evaluación de la Calidad de Salud.</li> <li>• Jefe del Servicio de Radioterapia HMQ y O</li> </ul>   |
| <p>3. <u>DEFICIENCIAS EN LA ADMINISTRACIÓN DE CONTRATOS</u><br/>Recomendaciones N° 1.1. y 1.2</p>  | <ul style="list-style-type: none"> <li>■ [REDACTED]</li> <li>■ [REDACTED]</li> <li>■ [REDACTED]</li> </ul>                           | <ul style="list-style-type: none"> <li>• Dirección del HMQ y O.</li> <li>• Jefatura del Departamento de Oncología.</li> <li>• Jefe del Servicio de Radioterapia HMQ y O</li> </ul>   |
| <p>4. INCUMPLIMIENTO NORMATIVO EN LA ATENCIÓN DE PACIENTES DEL SERVICIO DE RADIOTERAPIA.<br/><br/>Recomendación N°: 1.</p>   | <ul style="list-style-type: none"> <li>■ [REDACTED]</li> <li>■ [REDACTED]</li> <li>■ [REDACTED]</li> </ul>                           | <ul style="list-style-type: none"> <li>• Jefatura División de Evaluación de la Calidad de Salud.</li> <li>• Dirección del HMQ y O</li> <li>• Jefe del Servicio de Radioterapia HMQ y O</li> </ul>  |
| <p>5. CITAS PARA TRATAMIENTOS DE RADIOTERAPIA NO SON CONTROLADAS EN EL SISTEMA DE AGENDA MÉDICA.<br/><br/>Recomendación N° 1.</p>  | <ul style="list-style-type: none"> <li>■ [REDACTED]</li> <li>■ [REDACTED]</li> </ul>   | <ul style="list-style-type: none"> <li>• Dirección del HMQ y O</li> <li>• Jefe del Servicio de Radioterapia HMQ y O</li> </ul>   |

- 3°) EN CASO DE NO CUMPLIRSE LAS RECOMENDACIONES DEDUCIR LAS RESPONSABILIDADES PERTINENTES; Y  
4°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

#### 4.2. COMISIÓN “INFRAESTRUCTURA Y COMPRA DE ARTÍCULOS GENERALES”

(MARTES 26 DE NOVIEMBRE DE 2019 - 12:00 M.D.)

Relató el acta de la comisión el doctor Roberto Eduardo Montoya Argüello, representante del Colegio Médico de El Salvador; quien dio a conocer los puntos presentados en la reunión.

**4.2.1. Solicitud de prórroga del contrato G-124/2018 derivado de la Licitación Pública N° 2G18000063 denominada: “SUMINISTRO DE CARNES (RES, POLLO, CERDO Y PESCADO), EMBUTIDOS Y MARISCOS (CRUSTACEOS Y MOLUSCOS) PARA LA ELABORACION DE ALIMENTOS PARA CENTROS DE ATENCION DEL ISSS”.**

El relator de la comisión informó que la licenciada Edith Gámez, jefa de la sección Monitoreo de Contratos, sometió a conocimiento y consideración la solicitud de **prórroga** del contrato **G-124/2018** derivado de la **Licitación Pública N° 2G18000063** denominada: **“SUMINISTRO DE CARNES (RES, POLLO, CERDO Y PESCADO), EMBUTIDOS Y MARISCOS (CRUSTÁCEOS Y MOLUSCOS) PARA LA ELABORACIÓN DE ALIMENTOS PARA CENTROS DE ATENCION DEL ISSS”**, suscrito con Maria Ángela León Lopez., en fecha 16 de octubre de 2018 con vigencia hasta el 16 de enero de 2020. Detalló lo siguiente: solicitud de prórroga. Procedimiento realizado, opinión UPLAN, aprobación de la contratista, y opinión Jurídica. Con base en la documentación, las opiniones y solicitudes respectivas, así como la verificación en la legalidad que ejecuta la Unidad Jurídica del ISSS, la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional RECOMIENDA autorizar la prórroga del Contrato **G-124/2018**, originado de la **Licitación Pública N° 2G18000063**, suscrito con **Maria Ángela León López**; hasta por un monto de **\$359,029.15 IVA incluido**, para los códigos incluidos en dicho contrato, conforme a lo acordado por el Administrador del Contrato y la contratista en el presente trámite, manteniéndose invariable el resto de las condiciones contractuales.

El vicepresidente del Consejo Directivo sometió a votación aprobar la prórroga presentada. La cual fue aprobada con 10 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

**ACUERDO #2019-2348.DIC.-** El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Infraestructura y Compra de Artículos Generales”, y CONOCER EL INFORME PRESENTADO POR LA UACI A TRAVÉS DEL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES, EN CUMPLIMIENTO AL ACUERDO #2019-1648.SEP., CONTENIDO EN EL ACTA N° 3857, DE FECHA 09 DE SEPTIEMBRE DE 2019, EN EL QUE ENCOMENDÓ A LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL TRAMITAR LA **PRÓRROGA DE LOS CONTRATOS DE SUMINISTRO DE PRODUCTOS PARA LA PREPARACIÓN DE ALIMENTOS PARA PACIENTES Y PERSONAL DEL ISSS**, POR LAS CONSIDERACIONES QUE SE EXPRESAN EN EL REFERIDO ACUERDO, SE HACEN LAS SIGUIENTES CONSIDERACIONES:

**1. SOLICITUD DE PRORROGA.**

LAS JEFATURAS DE ALIMENTACIÓN Y DIETAS EN NOTA DE FECHA 23 DE OCTUBRE DE 2019 EN CALIDAD DE ADMINISTRADOR DEL CONTRATO PRESENTA SOLICITUD CON EL VISTO BUENO DE LA SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA, Y SUBDIRECCIÓN SALUD, PARA PRORROGAR EL CONTRATO **G-124/2018** DERIVADO DE LICITACIÓN PÚBLICA N° **2G18000063** DENOMINADA: “**SUMINISTRO DE CARNES (RES, POLLO, CERDO Y PESCADO), EMBUTIDOS Y MARISCOS (CRUSTACEOS Y MOLUSCOS) PARA LA ELABORACION DE ALIMENTOS PARA CENTROS DE ATENCION DEL ISSS**” A FIN DE MANTENER LA COBERTURA HASTA EL MES DE OCTUBRE DE 2020, DE LOS CÓDIGOS QUE FUERON DECLARADOS DESIERTOS EN LA LICITACIÓN PÚBLICA 2G19000079 MEDIANTE EL ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO #2019-1648.SEP.

**2. PROCEDIMIENTO REALIZADO**

SE HA PROCEDIDO A DAR EL TRÁMITE DE CONFORMIDAD A LA CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: PRORROGA DEL CONTRATO.

**a. OPINIÓN UPLAN.**

MEDIANTE MEMORANDO DPLAN PAG-568/2019 REMITIDO EL 7 DE NOVIEMBRE, EL JEFE DEL DEPARTAMENTO DE PLANIFICACIÓN DE ARTÍCULOS GENERALES CON VISTO BUENO DEL JEFE DE UNIDAD MANIFIESTAN ESTAR DE ACUERDO CON EL TRÁMITE DE PRORROGA, QUE AL VALIDAR LAS CANTIDADES CON LOS ADMINISTRADORES DE CONTRATO CON BASE EN LOS SALDOS DISPONIBLES ACTUALIZADOS HAN DETERMINADO LA NECESIDAD PARA COBERTURA DE NOVIEMBRE 2019 A OCTUBRE DE 2020, POR UN MONTO DE \$359,029.15 Y NO POR LOS \$351,487.05 QUE HABÍAN SOLICITADO; POR LO QUE ADJUNTAN LA ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA QUE RESPALDA EL TRÁMITE DE LA PRÓRROGA.

**b. APROBACIÓN DE LA CONTRATISTA.**

MEDIANTE NOTA DE FECHA 12 DE NOVIEMBRE DE 2019, LA CONTRATISTA HA MANIFESTADO EXPRESAMENTE SU ACEPTACIÓN A LA PRORROGA.

c. OPINIÓN JURÍDICA.

EN OPINIÓN CON REFERENCIA DJGA-OP-289/2019, LA UNIDAD JURÍDICA RELACIONA EL ART. 83 DE LA LACAP Y LA CLÁUSULA DECIMA PRIMERA DEL REFERIDO CONTRATO, CONCLUYENDO QUE ES LEGAL Y PROCEDENTE LA PRÓRROGA DEL CONTRATO G-124/2018 PREVIA APROBACIÓN POR CONSEJO DIRECTIVO.

POR TANTO, CON BASE EN LA DOCUMENTACIÓN ANTERIORMENTE RELACIONADA, LAS OPINIONES Y SOLICITUD RESPECTIVA; por unanimidad ACUERDA: 1º) AUTORIZAR POR RECOMENDACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES DE LA UACI Y VISTO BUENO DE LA UNIDAD JURÍDICA, LA **PRORROGA DEL CONTRATO G-124/2018**, ORIGINADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2G18000063 DENOMINADA: “**SUMINISTRO DE CARNES (RES, POLLO, CERDO Y PESCADO), EMBUTIDOS Y MARISCOS (CRUSTÁCEOS Y MOLUSCOS) PARA LA ELABORACIÓN DE ALIMENTOS PARA CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS**”, SUSCRITO CON **MARIA ANGELA LEON LOPEZ**, HASTA POR UN MONTO DE TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL VEINTINUEVE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON QUINCE CENTAVOS (**US \$359,029.15**) IVA INCLUIDO, PARA LOS CÓDIGOS DETALLADOS A CONTINUACIÓN, CONFORME A LO ACORDADO POR LOS ADMINISTRADORES DEL CONTRATO Y LA CONTRATISTA EN EL PRESENTE TRÁMITE, MANTENIÉNDOSE INVARIABLE EL RESTO DE LAS CONDICIONES CONTRACTUALES.

| CONTRATO INICIAL<br>Vigencia: del 16/10/2018 al 16/01/2020 | DETALLE DE DE LA PRORROGA<br>Vigencia: hasta el 31/10/2020 |
|--|--|
| MONTO HASTA POR US\$ (IVA INCLUIDO)                        | MONTO A PRORROGAR HASTA POR US\$ (IVA INCLUIDO)            |
| \$925,628.07   | \$359,029.15   |

| CODIGO    | Descripción   | PRECIO Unitario | H. SANTA ANA |             | Alimentación y Dietas<br>Departamento de<br>Operación Institucional |              | H. SONSONATE |             | H. POLICILINO PLANES<br>DE REDEROS |            | TOTAL PRORROGA |                 |
|-----------|---|-----------------|--------------|-------------|---|--------------|--------------|-------------|------------------------------------|------------|----------------|-----------------|
|           |   |                 | Cantidad     | Monto       | Cantidad  | Monto        | Cantidad     | Monto       | Cantidad                           | Monto      | CANTIDAD       | MONTO HASTA POR |
| 140103001 | CHULETA DE RES  | \$3.25          | 935          | \$3,038.75  |   |              |              |             |                                    |            | 935            | \$3,038.75      |
| 140101010 | HUESO YUGO RES  | \$2.25          | 1,100        | \$2,475.00  | 19,013  | \$42,779.25  |              |             |                                    |            | 20,113         | \$45,254.25     |
| 140103003 | JAMON DE PAVO   | \$3.30          |              |             |   |              |              |             | 250                                | \$825.00   | 250            | \$825.00        |
| 140103006 | SALCHICHA DE POLLO  | \$1.15          | 672          | \$772.80    |   |              | 423          | \$486.45    |                                    |            | 1,095          | \$1,259.25      |
| 140103008 | CHORIZO DE POLLO<br>SIN COLORANTES  | \$1.90          | 696          | \$1,322.40  |   |              | 245          | \$465.50    |                                    |            | 941            | \$1,787.90      |
| 140103012 | JAMON DE POLLO SIN<br>COLORANTE   | \$1.65          | 624          | \$1,029.60  |   |              | 495          | \$816.75    |                                    |            | 1,119          | \$1,846.35      |
| 140104000 | CARNE DE POLLO<br>CLASE "A" SIN<br>VISCERAS   | \$1.20          | 40,000       | \$48,000.00 | 155,108   | \$186,129.60 | 16,852       | \$20,222.40 | 2,012                              | \$2,414.40 | 213,972        | \$256,766.40    |
| 140104001 | CARNE DE GALLINA SIN<br>VISCERAS Y SIN<br>PESCUEZO  | \$2.00          | 2,660        | \$5,320.00  |   |              | 3,696        | \$7,392.00  |                                    |            | 6,356          | \$12,712.00     |
| 140105006 | PESCADO VARIEDAD<br>MERO, DE 0.5 A 0.7<br>LIBRAS, FRESCO, SIN<br>VISCERAS Y SIN<br>ESCAMAS (NO<br>CONGELADO). | \$2.75          |              |             | 2,572   | \$7,073.00   | 900          | \$2,475.00  | 120                                | \$330.00   | 3,592          | \$9,878.00      |

| CODIGO         | Descripción  | PRECIO Unitario | H. SANTA ANA  |                    | Alimentación y Dietas<br>Departamento de<br>Operación Institucional |                     | H. SONSONATE  |                    | H. POLICILINO PLANES<br>DE REDEROS |                   | TOTAL PRORROGA |                     |
|----------------|--|-----------------|---------------|--------------------|---|---------------------|---------------|--------------------|------------------------------------|-------------------|----------------|---------------------|
|                |  |                 | Cantidad      | Monto              | Cantidad  | Monto               | Cantidad      | Monto              | Cantidad                           | Monto             | CANTIDAD       | MONTO HASTA<br>POR  |
| 140105008      | PESCADO VARIEDAD PARGO, DE 0.5 A 0.7 LIBRAS, FRESCO, SIN VISCERAS Y SIN ESCAMAS (NO CONGELADO) | \$3.75          |               |                    | 5,823   | \$21,836.25         | 900           | \$3,375.00         | 120                                | \$450.00          | 6,843          | \$25,661.25         |
| <b>TOTALES</b> |  |                 | <b>46,687</b> | <b>\$61,958.55</b> | <b>182,516</b>  | <b>\$257,818.10</b> | <b>23,511</b> | <b>\$35,233.10</b> | <b>2,502</b>                       | <b>\$4,019.40</b> | <b>255,216</b> | <b>\$359,029.15</b> |

DE CONFORMIDAD CON EL INFORME DE LA UACI, DEL 21 DE NOVIEMBRE DE 2019; SOLICITUD DE LOS ADMINISTRADORES DE CONTRATO, DEL 23 DE OCTUBRE DE 2019 Y 11 DE NOVIEMBRE DE 2019; OPINIÓN JURÍDICA, DEL 15 DE NOVIEMBRE DE 2019; ACEPTACIÓN DE LA CONTRATISTA MARÍA ÁNGELA LEÓN LÓPEZ, DEL 12 DE NOVIEMBRE DE 2019; Y NOTAS DE LA SECCIÓN PROGRAMACIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE PRESUPUESTO DEL 6 DE NOVIEMBRE DE 2019; QUE APARECEN COMO **ANEXO NÚMERO DOCE** DE LA PRESENTE ACTA.

2°) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL, QUE LA UACI ELABORE EL INSTRUMENTO LEGAL RESPECTIVO DE LA PRORROGA DEL CONTRATO EN LOS TÉRMINOS AUTORIZADOS; 3°) QUE LA CONTRATISTA PRESENTE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO POR LA PRORROGA DEL CONTRATO; Y 4°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

**4.2.2. Solicitud de incremento del contrato G-028/2019 derivado de la Licitación Pública N° 2G19000004 denominada: "CONTRATACION DE SERVICIO DE PROTESIS INTRACORONARIAS METALICAS PARA PACIENTES DE LA UNIDAD DE TERAPIA ENDOVASCULAR DEL HOSPITAL MEDICO QUIRURGICO Y ONCOLOGICO DEL ISSS"**

El relator de la comisión informó que la licenciada Edith Gámez, jefa de la sección Monitoreo de Contratos, sometió a conocimiento y consideración la solicitud de **incremento** del contrato **G-028/2019** derivado de la **Licitación Pública N° 2G19000004** denominada: **"CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE PRÓTESIS INTRACORONARIAS METÁLICAS PARA PACIENTES DE LA UNIDAD DE TERAPIA ENDOVASCULAR DEL HOSPITAL MEDICO QUIRURGICO Y ONCOLOGICO DEL ISSS"**, suscrito con **PROMOCIÓN MEDICA DE EL SALVADOR, S.A. de C.V.**, en fecha 5 de febrero de 2019 con una vigencia al 5 de mayo de 2020. Detalló lo siguiente: solicitud de prórroga. Procedimiento realizado, opinión UPLAN, aprobación de la contratista, y opinión Jurídica. Con base en la documentación, opiniones y solicitudes respectivas; se concluye que se ha cumplido con el procedimiento establecido para este tipo de trámites, en concordancia con las normas legales aplicables; por lo que la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional y visto bueno de la Unidad Jurídica RECOMIENDA autorizar el

incremento del **contrato G-028/2019**, suscrito con PROMOCIÓN MÉDICA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.; hasta por un monto de **US\$22,200.00**; IVA incluido, según lo acordado entre el Administrador del Contrato y la contratista en el presente trámite, manteniéndose invariable el resto de las condiciones contractuales.

El director de debate sometió a votación la solicitud de incremento para el contrato en mención, la cual fue respaldada con siete (7) votos a favor, con la recomendación que se amplíe la justificación de dicho incremento, debiendo enviarla previo a la sesión Plenaria del lunes 2 de diciembre de 2019, de lo cual tomó nota la UACI.

*Se hace constar que el proyecto de acuerdo incluye la justificación ampliada y remitida por el administrador de contrato.*

El vicepresidente del Consejo Directivo sometió a votación aprobar la modificativa del contrato G-028/2019. La cual fue aprobada con 10 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

**ACUERDO #2019-2349.DIC.-** El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Infraestructura y Compra de Artículos Generales”, y CONOCER EL INFORME PRESENTADO POR LA UACI A TRAVÉS DEL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES, ASÍ COMO LA SOLICITUD DEL ADMINISTRADOR DE CONTRATO PARA **MODIFICAR EL CONTRATO G-028/2019** DERIVADO DE LA **LICITACIÓN PÚBLICA N° 2G19000004**, DENOMINADA: **“CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE PRÓTESIS INTRACORONARIAS METÁLICAS PARA PACIENTES DE LA UNIDAD DE TERAPIA ENDOVASCULAR DEL HOSPITAL MEDICO QUIRÚRGICO Y ONCOLOGICO DEL ISSS”**, SUSCRITO EL 5 DE FEBRERO DE 2019 CON UNA VIGENCIA AL 5 DE MAYO DE 2020, HACE LAS SIGUIENTES CONSIDERACIONES:

#### **1. SOLICITUD DE INCREMENTO**

EN LA SOLICITUD REMITIDA POR EL ADMINISTRADOR DE CONTRATO CON VISTO BUENO DE LA SUBDIRECCIÓN DE SALUD, SOLICITAN EL INCREMENTO PARA DAR COBERTURA A LO QUE RESTA DE 2019, AL HABERSE CONSUMIDO EL 100% DE LA CANTIDAD CONTRATADA, Y MIENTRAS SE INICIA LA EJECUCIÓN DEL NUEVO CONTRATO PARA LA NECESIDAD 2020.

INDICAN QUE LA DEMANDA ACTUAL DE ESTOS DISPOSITIVOS SE HA INCREMENTADO SOBREMANERA, DEBIDO AL AUMENTO DE LA CARTERA DE DERECHOHABIENTES, EL INCREMENTO EN LA MORBILIDAD



CARDIOVASCULAR Y TAZAS AUMENTADAS DE DIABÉTICOS QUE ATENDEMOS EN NUESTROS CENTROS DE ATENCIÓN, DETALLANDO:

- DINÁMICA DEL CONSUMO: ESTOS DISPOSITIVOS SON LAS PRÓTESIS QUE PERMITEN EL TRATAMIENTO DE LAS ARTERIAS CORONARIAS OBSTRUIDAS. LA DINÁMICA DEL CONSUMO DURANTE EL PRESENTE CONTRATO EN EL AÑO 2019 SE DEMUESTRA EN EL SIGUIENTE CUADRO DONDE SE OBSERVA QUE EL TOTAL DE LAS UNIDADES YA FUERON CONSUMIDAS (100):

| feb | Mar | Abr | May | Jun | Jul | Ago | Sep | Oct |
|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|
| 11  | 21  | 4   | 10  | 10  | 8   | 20  | 15  | 1   |

- LA PRINCIPAL RAZÓN POR LA CUAL EN NUESTRA INSTITUCIÓN SE HA INCREMENTADO LA UTILIZACIÓN DE LOS STENTS MEDICADOS ES CIENTÍFICA, PUES FRENTE A LOS STENT CONVENCIONALES, LOS MEDICADOS REDUCEN LA REESTENOSIS Y NECESIDAD DE REVASCULARIZACIÓN DEL VASO TRATADO SIN INCREMENTAR LOS EVENTOS CARDIOVASCULARES MAYORES O LA TROMBOSIS DEL STENT. LA PROBABILIDAD DE REESTENOSIS DEPENDE DE LAS CARACTERÍSTICAS DE LA LESIÓN; POR ESTO EL BENEFICIO DE LOS STENT MEDICADOS ES AÚN MAYOR EN LAS LESIONES DE ALTO RIESGO DE REESTENOSIS.

EXISTEN VARIOS SUBGRUPOS DE PACIENTES EN ALTO RIESGO DE REESTENOSIS EN LOS QUE SE HAN EVALUADO LOS STENT MEDICADOS:

- DIABETES MELLITUS.
- INFARTO AGUDO CON ELEVACIÓN DEL SEGMENTO ST.
- ENFERMEDAD MULTIVASO.
- LESIONES DEL TRONCO PRINCIPAL DE LA CORONARIA IZQUIERDA.
- OCLUSIONES CRÓNICAS.
- PUENTES VENOSOS.
- REESTENOSIS INTRASTENT.

EN CONCLUSIÓN LOS STENTS MEDICADOS SE HAN CONVERTIDO EN LOS DISPOSITIVOS MÁS UTILIZADOS EN EL TRATAMIENTO DE LA ENFERMEDAD CORONARIA, CON INDICACIONES QUE HAN IDO AMPLIÁNDOSE CON SU USO Y LA APARICIÓN DE NUEVAS GENERACIONES QUE MEJORAN CLARAMENTE LA SEGURIDAD AL CONSERVAR O MEJORAR LA EFICACIA EN LA REDUCCIÓN SIGNIFICATIVA DE LA REESTENOSIS O REVASCULARIZACIÓN DEL VASO TRATADO, AMBAS A LARGO PLAZO, CUANDO SE COMPARA CON LOS STENTS CONVENCIONALES.

## 2. PROCEDIMIENTO REALIZADO.

SE HA DADO TRÁMITE A LA SOLICITUD, DE CONFORMIDAD CON EL PROCEDIMIENTO CONTENIDO EN LA CLÁUSULA SEXTA: VARIACION EN LAS CANTIDADES CONTRATADAS.

**a. PRONUNCIAMIENTO UNIDAD PLANIFICACIÓN MONITOREO DE SUMINISTROS**

EN MEMORANDO CON REFERENCIA DPLAN BSM 1067/2019, DE FECHA 6 DE NOVIEMBRE DE 2019, EL JEFE DEL DEPARTAMENTO DE PLANIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS MEDICOS, CON EL VISTO BUENO DEL JEFE DE UNIDAD, INFORMA QUE VALIDA EL TRÁMITE DE SOLICITUD DE INCREMENTO, ADJUNTANDO LA ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA RESPECTIVA.

**b. APROBACIÓN DE LA CONTRATISTA.**

LA CONTRATISTA MEDIANTE NOTA DE FECHA 23 DE OCTUBRE DE 2019, EXPRESA FORMAL ACEPTACIÓN DEL INCREMENTO.

**c. OPINIÓN JURÍDICA.**

LA UNIDAD JURÍDICA EMITE OPINIÓN CON REFERENCIA DJGA-OP-280/2019 CONCLUYENDO QUE ES LEGAL Y PROCEDENTE EL INCREMENTO DEL 20% DEL CÓDIGO 120703000, DEL CONTRATO G-028/2019 SOLICITADO; PREVIA APROBACIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO.

POR TANTO, CON BASE EN LA DOCUMENTACIÓN ANTERIORMENTE RELACIONADA, LAS OPINIONES Y SOLICITUD RESPECTIVA; por unanimidad ACUERDA: 1º) AUTORIZAR POR RECOMENDACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES DE LA UACI Y VISTO BUENO DE LA UNIDAD JURÍDICA, EL **INCREMENTO DEL CONTRATO G-028/2019** ORIGINADO DE LA **LICITACIÓN PÚBLICA N° 2G19000004**, DENOMINADA: **“CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE PRÓTESIS INTRACORONARIAS METALICAS PARA PACIENTES DE LA UNIDAD DE TERAPIA ENDOVASCULAR DEL HOSPITAL MÉDICO QUIRÚRGICO Y ONCOLOGICO DEL ISSS”**, SUSCRITO CON **PROMOCIÓN MÉDICA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.**; HASTA POR UN MONTO DE VEINTIDÓS MIL DOSCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (**US \$22,200.00**) **IVA INCLUIDO**, SEGÚN LO ACORDADO ENTRE EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO Y LA CONTRATISTA EN EL PRESENTE TRAMITE, MANTENIÉNDOSE INVARIABLE EL RESTO DE LAS CONDICIONES CONTRACTUALES

| CONTRATO INICIAL                    |              | INCREMENTO POR UN 20%               |             |
|-------------------------------------|--------------|-------------------------------------|-------------|
| MONTO TOTAL HASTA POR, IVA INCLUIDO | \$111,000.00 | MONTO TOTAL HASTA POR, IVA INCLUIDO | \$22,200.00 |

| DETALLE DEL CONTRATO INICIAL |             |                     |                    |                           | DETALLE DE INCREMENTO |       |
|------------------------------|-------------|---------------------|--------------------|---------------------------|-----------------------|-------|
| CÓDIGO                       | DESCRIPCIÓN | CANTIDAD CONTRATADA | PRECIO UNITARIO \$ | MONTO TOTAL CONTRATADO \$ | CANTIDAD              | MONTO |

|                   |  |     |            |                     |           |                    |
|-------------------|--|-----|------------|---------------------|-----------|--------------------|
| 120703000         | PROTESIS METALICA INTRACORONARIA CON PLATAFORMA DE CROMO – COBALTO, CROMO PLATINO O ACERO INOXIDABLE, CON DROGA ANTIPROLIFERANTE TIPO EVEROLIMUS, ZOTAROLIMUS O BIOLIMUS A9, CON GEOMETRIA DE CELDAS ABIERTAS Y GROSOR MENOR A 95 MICROMETROS, CON UN DIAMETRO NOMINAL DE LA PROTESIS DE 2.25 MM HASTA 4MM Y UNA LONGITUD NOMINAL DE LA PROTESIS DE 2.25 MM HASTA 4 MM Y UNA LONGITUDNOMINAL DE 8 MM HASTA 38 MM, DE INTERCAMBIO RAPIDO, CON FRACCION DE ACORTAMIENTO MENOR A 2% Y RETRACCION ELASTICA MENOR A 5% MONTADA SOBRE BALON SEMICOMPLACIENTE CON DOS MARCAS RADIOPACAS, CON LONGITUD TOTAL DE CATETER DE 140 A 150 CMS, CON PERFIL DE CRUCE 0.040" Y 1.02", CON PRESION DE RUPTURA MAYOR DE 14 ATMOSFERAS, COMPATIBLE CON GUIA 0.014". | 100 | \$1,110.00 | \$111,000.00        | 20        | \$22,200.00        |
| <b>TOTALES...</b> |  |     |            | <b>\$111,000.00</b> | <b>20</b> | <b>\$22,200.00</b> |

DE CONFORMIDAD CON EL INFORME DE LA UACI, DEL 29 DE NOVIEMBRE DE 2019; SOLICITUD DEL ADMINISTRADOR DE CONTRATO, DEL 17 DE OCTUBRE DE 2019; OPINIÓN JURÍDICA DEL 11 DE NOVIEMBRE DE 2019; ACEPTACIÓN DE LA CONTRATISTA PROMOCION MEDICA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., DEL 23 DE OCTUBRE DE 2019; Y NOTAS DE LA SECCIÓN PROGRAMACIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE PRESUPUESTO DEL 4 DE NOVIEMBRE DE 2019; QUE APARECEN COMO **ANEXO NÚMERO TRECE** DE LA PRESENTE ACTA.

2°) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL, QUE LA UACI ELABORE EL INSTRUMENTO LEGAL RESPECTIVO DEL INCREMENTO DEL CONTRATO EN LOS TÉRMINOS AUTORIZADOS; 3°) QUE LA CONTRATISTA PRESENTE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATOS POR EL INCREMENTO AUTORIZADO; Y 4°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

**4.2.3.** Solicitud de **incremento** del contrato **G-029/2019** derivado de la **Licitación Pública N° 2G19000004** denominada: **"CONTRATACION DE SERVICIO DE PROTESIS INTRACORONARIAS METALICAS PARA PACIENTES DE LA UNIDAD DE TERAPIA ENDOVASCULAR DEL HOSPITAL MEDICO QUIRURGICO Y ONCOLOGICO DEL ISSS"**.

El relator de comisión de trabajo informó que se concluyó en aprobar con siete (7) votos a favor el incremento para el contrato G-029/2019, con la recomendación que se amplíe la justificación de dicho incremento, debiendo enviarla previo a la sesión Plenaria del lunes 2 de diciembre de 2019, de lo cual tomó nota la UACI.

Se hace constar que el proyecto de acuerdo incluye la justificación ampliada y remitida por el administrador de contrato.

El vicepresidente del Consejo Directivo sometió a votación aprobar la modificativa del contrato G-029/2019. La cual fue aprobada con 10 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

**ACUERDO #2019-2350.DIC.-** El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Infraestructura y Compra de Artículos Generales”, y CONOCER EL INFORME PRESENTADO POR LA UACI A TRAVÉS DEL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES, ASÍ COMO LA SOLICITUD DEL ADMINISTRADOR DE CONTRATO PARA **MODIFICAR EL CONTRATO G-029/2019** DERIVADO DE LA **LICITACIÓN PÚBLICA N° 2G19000004**, DENOMINADA: **“CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE PRÓTESIS INTRACORONARIAS METÁLICAS PARA PACIENTES DE LA UNIDAD DE TERAPIA ENDOVASCULAR DEL HOSPITAL MÉDICO QUIRÚRGICO Y ONCOLÓGICO DEL ISSS”**, SUSCRITO CON LA SOCIEDAD **AB CORPORACIÓN, S.A. DE C.V.**, EL 5 DE FEBRERO DE 2019, CON UNA VIGENCIA AL 5 DE MAYO DE 2020, HACE LAS SIGUIENTES CONSIDERACIONES:

#### 1. SOLICITUD DE INCREMENTO

EN LA SOLICITUD REMITIDA POR EL ADMINISTRADOR DE CONTRATO CON VISTO BUENO DE LA SUBDIRECCIÓN DE SALUD, SOLICITAN EL INCREMENTO PARA DAR COBERTURA A LO QUE RESTA DE 2019, AL HABERSE CONSUMIDO EL 100% DE LA CANTIDAD CONTRATADA, Y MIENTRAS SE INICIA LA EJECUCIÓN DEL NUEVO CONTRATO PARA LA NECESIDAD 2020.

INDICAN QUE LA DEMANDA ACTUAL DE ESTOS DISPOSITIVOS SE HA INCREMENTADO SOBREMANERA, DEBIDO AL AUMENTO DE LA CARTERA DE DERECHOHABIENTES, EL INCREMENTO EN LA MORBILIDAD CARDIOVASCULAR Y TAZAS AUMENTADAS DE DIABÉTICOS QUE ATENDEMOS EN NUESTROS CENTROS DE ATENCIÓN, DETALLANDO:

- DINÁMICA DEL CONSUMO: ESTOS DISPOSITIVOS SON LAS PRÓTESIS QUE PERMITEN EL TRATAMIENTO DE LAS ARTERIAS CORONARIAS OBSTRUIDAS. LA DINÁMICA DEL CONSUMO DURANTE EL PRESENTE CONTRATO EN EL AÑO 2019 SE DEMUESTRA EN EL SIGUIENTE CUADRO DONDE SE OBSERVA QUE EL TOTAL DE LAS UNIDADES YA FUERON CONSUMIDAS (100):

| feb | Mar | Abr | May | Jun | Jul | Ago | Sep | Oct | Nov |
|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|
| 5   | 10  | 8   | 7   | 18  | 6   | 3   | 15  | 18  | 10  |

- LA PRINCIPAL RAZÓN POR LA CUAL EN NUESTRA INSTITUCIÓN SE HA INCREMENTADO LA UTILIZACIÓN DE LOS STENTS MEDICADOS ES CIENTÍFICA, PUES FRENTE A LOS STENT CONVENCIONALES, LOS MEDICADOS

REDUCEN LA REESTENOSIS Y NECESIDAD DE REVASCULARIZACIÓN DEL VASO TRATADO SIN INCREMENTAR LOS EVENTOS CARDIOVASCULARES MAYORES O LA TROMBOSIS DEL STENT. LA PROBABILIDAD DE REESTENOSIS DEPENDE DE LAS CARACTERÍSTICAS DE LA LESIÓN; POR ESTO EL BENEFICIO DE LOS STENT MEDICADOS ES AÚN MAYOR EN LAS LESIONES DE ALTO RIESGO DE REESTENOSIS.

EXISTEN VARIOS SUBGRUPOS DE PACIENTES EN ALTO RIESGO DE REESTENOSIS EN LOS QUE SE HAN EVALUADO LOS STENT MEDICADOS:

- DIABETES MELLITUS.
- INFARTO AGUDO CON ELEVACIÓN DEL SEGMENTO ST.
- ENFERMEDAD MULTIVASO.
- LESIONES DEL TRONCO PRINCIPAL DE LA CORONARIA IZQUIERDA.
- OCLUSIONES CRÓNICAS.
- PUENTES VENOSOS.
- REESTENOSIS INTRASTENT.

CONCLUSIÓN: LOS STENTS MEDICADOS SE HAN CONVERTIDO EN LOS DISPOSITIVOS MÁS UTILIZADOS EN EL TRATAMIENTO DE LA ENFERMEDAD CORONARIA, CON INDICACIONES QUE HAN IDO AMPLIÁNDOSE CON SU USO Y LA APARICIÓN DE NUEVAS GENERACIONES QUE MEJORAN CLARAMENTE LA SEGURIDAD AL CONSERVAR O MEJORAR LA EFICACIA EN LA REDUCCIÓN SIGNIFICATIVA DE LA REESTENOSIS O REVASCULARIZACIÓN DEL VASO TRATADO, AMBAS A LARGO PLAZO, CUANDO SE COMPARA CON LOS STENTS CONVENCIONALES

## **2. PROCEDIMIENTO REALIZADO.**

SE HA DADO TRÁMITE A LA SOLICITUD, DE CONFORMIDAD CON EL PROCEDIMIENTO CONTENIDO EN LA CLÁUSULA SEXTA: VARIACION EN LAS CANTIDADES CONTRATADAS.

### **a. PRONUNCIAMIENTO UNIDAD PLANIFICACIÓN MONITOREO DE SUMINISTROS**

EN MEMORANDO CON REFERENCIA DPLAN BSM 1068/2019, DE FECHA 5 DE NOVIEMBRE DE 2019, EL JEFE DEL DEPARTAMENTO DE PLANIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS MEDICOS, CON EL VISTO BUENO DEL JEFE DE UNIDAD, INFORMA QUE VALIDA EL TRÁMITE DE SOLICITUD DE INCREMENTO, ADJUNTANDO LA ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA RESPECTIVA.

### **b. APROBACIÓN DE LA CONTRATISTA.**

LA CONTRATISTA MEDIANTE NOTA DE FECHA 23 DE OCTUBRE DE 2019, EXPRESA FORMAL ACEPTACIÓN DEL INCREMENTO.

### **c. OPINIÓN JURÍDICA.**

LA UNIDAD JURÍDICA EMITE OPINIÓN CON REFERENCIA DJGA-OP-281/2019 CONCLUYENDO QUE ES PROCEDENTE EL INCREMENTO DEL 20% DEL CÓDIGO 120703000, DEL CONTRATO G-028/2019 SOLICITADO; YA QUE NO INFRINGE LO ESTABLECIDO EN LOS ARTS. 83-A Y 83-B LACAP; PREVIA APROBACIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO.

POR LO ANTERIOR, CON BASE EN LA DOCUMENTACIÓN ANTERIORMENTE RELACIONADA, LAS OPINIONES Y SOLICITUDES RESPECTIVAS; por unanimidad ACUERDA: 1º) AUTORIZAR POR RECOMENDACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES DE LA UACI Y VISTO BUENO DE LA UNIDAD JURÍDICA, EL **INCREMENTO DEL CONTRATO G-029/2019** ORIGINADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2G19000004, DENOMINADA: **“CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE PRÓTESIS INTRACORONARIAS METÁLICAS PARA PACIENTES DE LA UNIDAD DE TERAPIA ENDOVASCULAR DEL HOSPITAL MÉDICO QUIRÚRGICO Y ONCOLOGICO DEL ISSS”**, SUSCRITO CON LA SOCIEDAD **AB CORPORACIÓN, S.A. DE C.V.**; HASTA POR UN MONTO DE VEINTIDÓS MIL DOSCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA **(US \$22,200.00) IVA INCLUIDO**, SEGÚN LO ACORDADO ENTRE EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO Y LA CONTRATISTA EN EL PRESENTE TRAMITE, MANTENIÉNDOSE INVARIABLE EL RESTO DE LAS CONDICIONES CONTRACTUALES.

| CONTRATO INICIAL                    |              | INCREMENTO POR UN 20%               |             |
|-------------------------------------|--------------|-------------------------------------|-------------|
| MONTO TOTAL HASTA POR, IVA INCLUIDO | \$111,000.00 | MONTO TOTAL HASTA POR, IVA INCLUIDO | \$22,200.00 |

| DETALLE DEL CONTRATO INICIAL |   |                     |                      |                              | DETALLE DE INCREMENTO |                    |
|------------------------------|---|---------------------|----------------------|------------------------------|-----------------------|--------------------|
| CÓDIGO                       | DESCRIPCIÓN   | CANTIDAD CONTRATADA | PRECIO UNITARIO US\$ | MONTO TOTAL CONTRATADO US \$ | CANTIDAD              | MONTO US \$        |
| 120703000                    | PROTESIS METALICA INTRACORONARIA CON PLATAFORMA DE CROMO – COBALTO, CROMO PLATINO O ACERO INOXIDABLE, CON DROGA ANTIPROLIFERANTE TIPO EVEROLIMUS, ZOTAROLIMUS O BIOLIMUS A9, CON GEOMETRIA DE CELDAS ABIERTAS Y GROSOR MENOR A 95 MICROMETROS, CON UN DIAMETRO NOMINAL DE LA PROTESIS DE 2.25 MM HASTA 4MM Y UNA LONGITUD NOMINAL DE LA PROTESIS DE 2.25 MM HASTA 4 MM Y UNA LONGITUDNOMINAL DE 8 MM HASTA 38 MM, DE INTERCAMBIO RAPIDO, CON FRACCION DE ACORTAMIENTO MENOR A 2% Y RETRACCION ELASTICA MENOR A 5% MONTADA SOBRE BALON SEMICOMPLACIENTE CON DOS MARCAS RADIOOPACAS, CON LONGITUD TOTAL DE CATETER DE 140 A 150 CMS, CON PERFIL DE CRUCE 0.040" Y 1.02", CON PRESION DE RUPTURA MAYOR DE 14 ATMOSFERAS, COMPATIBLE CON GUIA 0.014". | 100                 | \$1,110.00           | \$111,000.00                 | 20                    | \$22,200.00        |
| <b>TOTALES...</b>            |   |                     |                      | <b>\$111,000.00</b>          | <b>20</b>             | <b>\$22,200.00</b> |

DE CONFORMIDAD CON EL INFORME DE LA UACI DEL 29 DE NOVIEMBRE DE 2019; SOLICITUD DEL ADMINISTRADOR DE CONTRATO, DEL 17 DE OCTUBRE DE 2019; OPINIÓN JURÍDICA, DEL 11 DE NOVIEMBRE DE 2019; ACEPTACIÓN DE LA CONTRATISTA AB CORPORACION, S.A. DE C.V. DEL 23 DE OCTUBRE DE 2019; Y NOTA DE LA SECCIÓN PROGRAMACIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE PRESUPUESTO, DEL 4 DE NOVIEMBRE DE 2019; QUE APARECEN COMO **ANEXO NÚMERO CATORCE** DE LA PRESENTE ACTA.

2°) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL, QUE LA UACI ELABORE EL INSTRUMENTO LEGAL RESPECTIVO DEL INCREMENTO DEL CONTRATO EN LOS TÉRMINOS AUTORIZADOS; 3°) QUE LA CONTRATISTA PRESENTE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATOS POR EL INCREMENTO AUTORIZADO; Y 4°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

4.2.4. Solicitud para **dejar sin efecto la letra B) del acuerdo de Consejo Directivo #2018-0951.JUN**, por medio del cual se encomendó que la sección Alimentación y Dietas Institucional proveería el servicio de alimentación consistente en almuerzo tanto para sesiones plenarias y comisiones de trabajo del Consejo Directivo, presentado por el departamento Gestión de Servicios Administrativos.

El relator de la comisión manifestó que la licenciada Cañas de Zacarías, explicó que en la administración anterior y por acuerdo de Consejo Directivo se encomendó que la alimentación para las reuniones iba a ser proveída por la sección Alimentación y Dietas del Instituto, pero de acuerdo con las quejas que algunos consejales le plantearon, se contrató a un proveedor para que trajera la comida, por esa razón, se debe dejar sin efecto el acuerdo #2018-0951.JUN y tomar otro.

El vicepresidente del Consejo Directivo sometió a votación aprobar dejar sin efecto la letra b, del acuerdo #2018-0951.JUN. Lo cual fue aceptado con 10 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

**ACUERDO #2019-2351.DIC.**- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Infraestructura y Compra de Artículos Generales”, y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL LA SOLICITUD PRESENTADA POR EL DEPARTAMENTO GESTIÓN DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS DE LA SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA, PARA **DEJAR SIN EFECTO LA LETRA B) DEL ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO #2018-0951.JUN.**, CONTENIDO EN EL ACTA 3791 DEL 25 DE JUNIO DE 2018, EN EL QUE SE ENCOMENDÓ QUE LA SECCIÓN ALIMENTACIÓN Y DIETAS INSTITUCIONAL PROVEA EL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN CONSISTENTE EN

ALMUERZO TANTO PARA SESIONES PLENARIAS Y COMISIONES DE TRABAJO DEL CONSEJO DIRECTIVO; SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: **1°)** DAR POR RECIBIDO EL INFORME REFERENTE A LA **CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN PARA REUNIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO, COMITÉ DE INVERSIONES, COMISIONES DIVERSAS DEL ISSS Y UPISSS**, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO QUINCE** DE LA PRESENTE ACTA; **2°)** POR RECOMENDACIÓN DE LA SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA **DEJAR SIN EFECTO LA LETRA B)** DEL ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO #2018-0951.JUN Y AUTORIZAR AL DEPARTAMENTO GESTIÓN DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS **PARA RETOMAR LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN PARA REUNIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO, COMITÉ DE INVERSIONES, COMISIONES DIVERSAS DEL ISSS Y UPISSS**, POR MEDIO DE LA MODALIDAD DE COMPRA POR LIBRE GESTIÓN; **3°)** ENCOMENDAR A LA ADMINISTRACIÓN EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE ACUERDO; Y **4°)** RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

**4.2.5** Solicitud de aprobación de la base para la **Licitación Pública N° 2M20000011** denominada: **“ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS DE EXCEPCIÓN NILO PARA DERECHOHABIENTES DEL ISSS”**.

El relator de la comisión informó que la licenciada Alba Lorena Menjivar, jefa de la sección Compras por Licitación, Concursos y Contrataciones Directas; sometió a conocimiento y consideración la **base** para la **Licitación Pública N° 2M20000011** denominada: **“ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS DE EXCEPCIÓN NILO PARA DERECHOHABIENTES DEL ISSS”**, explicó que el objeto de la presente gestión de compra es para el abastecimiento de estos medicamentos y asegurar tratamientos apropiados y continuos al diagnóstico de pacientes y suplir la necesidad de los tratamientos para el año 2020. Dio a conocer la asignación presupuestaria para el 2020 por un monto de US \$6,352,809.88, que corresponde a cincuenta y un (51) códigos los cuales son requeridos por seis (6) diferentes centros de atención a nivel nacional.

Agregó que la comisión de trabajo recomienda aprobar la base para la licitación pública en mención, la cual fue respaldada con ocho (8) votos a favor, con la observación que se establezca un plazo en la parte de la Garantía de Cumplimiento de Contrato y sea remitida la modificación previo a la sesión Plenaria del lunes 2 de diciembre de 2019, de lo cual tomó nota la UACI.

Se hace constar que UACI remitió la información modificada, la cual fue solicitada por la comisión de trabajo.



El licenciado Barrios López dio lectura a la nota enviada por UACI, que dice: *“En el presente caso se procede a explicar que la entrega de medicamentos se ha establecido dentro de las 24 horas siguientes o, en otros casos a 30 días, desde que los solicita el administrador del contrato; plazos que, de ser respetados por la contratista, permite que después de la última entrega, éste pueda presentar la Garantía de Calidad de Bienes y solicitar la devolución de la Garantía de Cumplimiento de Contrato, aún antes de la finalización de los plazos de ejecución y de la vigencia establecidos contractualmente.* Por lo contrario, entregas extemporáneas por causas imputables o no a la contratista, pueden superar incluso el plazo de ejecución del contrato; de modo que el Instituto no se verá desprotegido, ya que la garantía de cumplimiento no cesa en su vigencia, sino hasta que se cumplan las obligaciones de suministro y se entrega la garantía de calidad de bienes. Por lo expuesto y habiendo trasladado la anterior explicación a la Subdirección General, se mantiene la redacción originalmente propuesta en la base, por lo que se solicita se emita el acuerdo correspondiente de ratificación”.

El licenciado Campos Sánchez manifestó que el monto es de \$6,352,809.88, y solo son 150 pacientes.

La licenciada Cañas de Zacarías informó que los medicamentos tienen un alto costo, por lo que los que están en esa lista son exclusivos para enfermedades muy graves y específicas, aparte de eso se buscar un protocolo, de lo contrario sería un presupuesto de quinientos millones de dólares.

El vicepresidente del Consejo Directivo sometió a votación aprobar las bases presentadas. Las cuales fueron aceptados con 10 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

**ACUERDO #2019-2352.DIC.-** El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Infraestructura y Compra de Artículos Generales”, y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL EL DOCUMENTO CONTENIENDO LA SOLICITUD DE APROBACIÓN DE BASES, PRESENTADA POR LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL, CON BASE A REQUERIMIENTO HECHO POR LOS USUARIOS, CUYAS ESPECIFICACIONES Y CANTIDADES HAN SIDO VALIDADAS A TRAVÉS DE LA UNIDAD DE PLANIFICACIÓN Y MONITOREO DE SUMINISTROS, SOBRE LA NECESIDAD DEL ABASTECIMIENTO DE ESTOS MEDICAMENTOS PARA ASEGURAR TRATAMIENTOS APROPIADOS Y CONTINUOS AL DIAGNÓSTICO DE PACIENTES Y SUPLIR LA NECESIDAD DE LOS TRATAMIENTOS PARA EL AÑO 2020; Y TENER CONOCIMIENTO DEL CONTENIDO DE LAS **BASES PARA LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2M20000011 DENOMINADA: "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS DE EXCEPCIÓN NILO PARA DERECHOHABIENTES DEL ISSS"**, ADEMÁS EN LOS ASPECTOS LEGALES, ESPECÍFICAMENTE EL CUMPLIMIENTO DE LOS ARTÍCULOS 10 LETRA F Y 20 BIS LETRA B DE LA LACAP, ASPECTOS

ADMINISTRATIVOS Y TÉRMINOS TÉCNICOS; por unanimidad ACUERDA: **1°)** APROBAR LAS **BASES DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2M20000011** DENOMINADA: "**ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS DE EXCEPCIÓN NILO PARA DERECHOHABIENTES DEL ISSS**", DE CONFORMIDAD AL ART.18 INCISO 1º DE LA LACAP. QUE ESTABLECE QUE: "LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA LA ADJUDICACIÓN DE LOS CONTRATOS Y PARA LA APROBACIÓN DE LAS BASES DE LICITACIÓN O DE CONCURSO, SO PENA DE NULIDAD, SERÁ EL TITULAR, LA JUNTA O CONSEJO DIRECTIVO DE LAS RESPECTIVAS INSTITUCIONES QUE SE TRATE, O EL CONCEJO MUNICIPAL EN SU CASO; ASIMISMO, SERÁN RESPONSABLES DE LA OBSERVANCIA DE TODO LO ESTABLECIDO EN ESTA LEY"; *SEGÚN EL DOCUMENTO ENVIADO POR LA UACI QUE CONTIENE LA OBSERVACIÓN HECHA EN LA COMISIÓN DE TRABAJO, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO DIECISÉIS** DE LA PRESENTE ACTA;* **2°)** NOMBRAR COMO ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, PARA EL PROCESO DE LA **LICITACIÓN PÚBLICA N° 2M20000011** DENOMINADA: "**ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS DE EXCEPCIÓN NILO PARA DERECHOHABIENTES DEL ISSS**", *SEGÚN **ANEXO NÚMERO DIECISIETE** DE LA PRESENTE ACTA,* NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADOR DE CONTRATO, QUIEN SERÁ RESPONSABLE DE VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES, CONFORME AL ART. 82 BIS DE LA LACAP, ADEMÁS DE LAS ATRIBUCIONES QUE SE INDICAN EN EL ART. 74 DEL RELACAP, DEBIENDO NOTIFICAR POR ESCRITO A LA CONTRATISTA DEL INCUMPLIMIENTO OBSERVADO; EN CASO QUE LA CONTRATISTA NO HAYA ATENDIDO DICHA NOTIFICACIÓN, EL ADMINISTRADOR DE CONTRATO DEBERÁ INFORMAR AL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES-UACI, PARA QUE INFORME AL TITULAR DICHOS INCUMPLIMIENTOS DE CONFORMIDAD A LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y SU REGLAMENTO; **3°)** AUTORIZAR A LA DIRECCIÓN GENERAL PARA QUE A TRAVÉS DE LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL. SE INICIE EL PROCESO DE COMPRA CORRESPONDIENTE; Y **4°)** RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

**4.2.6.** Presentación del **Informe de trabajo de la división de Infraestructura al 31 de octubre de 2019**, en cumplimiento del acuerdo de Consejo Directivo #2019-1360.JUL.

El relator de la comisión informó que el arquitecto José Raúl Pérez Corvera, jefe de la división de Infraestructura, sometió a conocimiento y consideración el **Informe de trabajo de la división de Infraestructura al 31 de octubre de 2019**, en cumplimiento del acuerdo de Consejo Directivo #2019-2148.NOV, en el cual encomienda a la administración que la subdirección Administrativa gire instrucciones para que la división de Infraestructura presente los informes sobre el comportamiento de cada proyecto cada treinta días con la finalidad de mostrar avances sustanciales de cada proyecto en ejecución. Explicó el informe que contiene: estado actual de los proyectos de pre-inversión e inversión así como también otros que se desarrollan en dicha división, según el siguiente detalle: i. estatus proyectos en etapa de pre inversión, ii.

Estatus proyectos en etapa de inversión, **iii.** Proyección de proyectos para el año 2020, **iv.** Estatus estudios técnicos especializados, **v.** evaluación de inmuebles, propuestas arquitectónicas y otras actividades realizadas.

*El licenciado Campos Sánchez manifestó que recibió el acta de la comisión pero tiene 100 preguntas relacionadas a ese informe, ya que no está en la comisión de Infraestructura. Consultó si se solicitó que se presentará en plenaria esos informes.*

*El doctor Montoya Argüello informó que los próximos informes serán presentados en Consejo Directivo.*

*El licenciado Campos Sánchez solicitó incluir que los informes se presenten en sesión de Consejo Directivo, ya que no se menciona.*

*El doctor Montoya Argüello manifestó que se tiene que agregar que los siguientes reportes de Trabajo de la División de Infraestructura, se presenten en sesiones plenarias.*

*La licenciada Cañas de Zacarías indicó que si se conocen en plenarias esos informes serán muy extensas las sesiones, solo el informe de San Miguel se tardó mucho tiempo, y si se trasladan los informes de trabajo de la división de Infraestructura cuánto tiempo serán las plenarias; por otra parte el Consejo Directivo tiene establecidas las comisiones de trabajo y una plenaria, por lo que solicitó respetar lo que se ha hecho tiempo atrás; y cuando se tenga interés en ampliar un tema se haga una extraordinaria para ese tema, ya que la actual administración no está ocultando ni cubriendo ninguna información, la cual es para el Consejo Directivo, pero solicitó no proponer hacer plenarias de 12 horas.*

*El arquitecto Suárez Barrientos manifestó que la licenciada Cañas de Zacarías tiene razón, pero es importante que el Subdirector Administrativo clasifique la información que presentará, ya que aunque no se tenga avance siempre presenta lo mismo, y si solo existe un avance del 10%, prácticamente no ha tenido avance sino que atraso, pero es repetitiva la información que presentan.*

*El doctor Montoya Argüello informó que en la comisión de trabajo se planteó que por lo extenso de los dos puntos se solicitó retirar el de San Miguel y este punto, pero a petición expresa del ingeniero Estupinián, quien requirió conocerlo ese día en la comisión de trabajo, y se tuvo una sesión extra larga, por lo que se tiene que considerar en las plenarias y en las comisiones, porque los miembros del Consejo Directivo no están a tiempo completo.*

*El licenciado Barrera Salinas indicó que es importante revisar la información que se recibe, y las comisiones del Consejo Directivo son multidisciplinarias, y en las comisiones es en donde se debaten los temas, y si no les satisface entonces no se vota, y el día lunes es clave para todos y se hace sacrificio para asistir a las plenarios, y el tiempo es valioso para todos. El problema es que no hay quien revise las presentaciones o les dé el aval; por ejemplo la vez pasada hicieron una presentación de 90 láminas, cuando se pudo hacer en 30 láminas, pero cargan la información que en lugar de aclarar se confunde.*

*El licenciado Campos Sánchez manifestó que votará en contra de este informe.*

*El licenciado Barrera Salinas sugirió que se presente el plan de inversión para el 2020, y que se presente en dos partes.*

*La licenciada Cañas de Zacarías informó que el informe de trabajo de la división de infraestructura, contiene el estatus de cada uno de los proyectos, de eso se trató en la comisión.*

*El señor Soriano manifestó que están las comisiones y en años anteriores la administración presentaba la información que solo la administración conocía, pero ahora se tiene más información por lo que las sesiones son más extensas, lo que presentó infraestructura es una re composición y que era de importancia la información, por tal razón se solicitó presentarla en una sesión plenaria y conocer el caso específico, ya que por ejemplo se conoció el caso de San Miguel que son alrededor de \$80 millones, y se tiene que analizar cómo arreglarlo, pero se tienen que adaptar y a medida que la Institución va avanzando también las comisiones serán más compactas, y se ha trabajado en un nuevo organigrama, en el cual se tiene que comenzar a trabajar y se pueden disminuir tiempos, pero en casos puntuales si es necesario se tienen que hacer plenarios extraordinarios.*

*El licenciado Barrios López sugirió al licenciado Campos Sánchez trasladar las observaciones para hacerlas llegar a la división de Infraestructura y que dé la respuesta.*

*El licenciado Campos Sánchez informó que al plantearlas le tienen que responder de inmediato, pero de la forma cómo se encuentra el informe, y si se quiere hacer un plan de inversión de infraestructura a un mediano o corto plazo con lo presentado en el informe no se avanzará; además ha estado viendo los informes que les mandan y es prácticamente una copia en todos los informes, ya que para un estudio de suelo se tardan un año para hacerlo. Reiteró que votará en contra de este informe porque no representa un interés de esa*

división para sacar adelante los trabajos para que pueda hacerse un plan de inversión adecuado con lo que el Seguro Social necesita.

*El señor Soriano señaló que el problema es un informe del sistema privado y otro la parte pública, pero en el ISSS existe demasiada burocracia, ya que se pide permiso hasta el último rincón; y él estuvo en dos comisiones en Santa Tecla en donde se construyó el City y otro edificio, pero el ISSS no pudo construir ninguno en esa zona, y se tiene el dinero, pero se tiene que solicitar autorización a una serie de instancias.*

*El ingeniero Suárez Barrientos propuso encomendar que los informes administrativos sean más eficientes, y se reclasifiquen lo que presentará, ya que son repetitivos y hay gasto de papel.*

El vicepresidente del Consejo Directivo sometió a votación dar por recibido el informe presentado, con la recomendación que se clasifiquen los informes, en el sentido de detallar en un informe los que tienen un porcentaje de avance y otro informe los que mantienen la misma condición. El cual fue aprobado por mayoría de votos, con 9 votos a favor, y 1 en contra del licenciado Jesús Amado Campos Sánchez, representante del Sector Empleador.

El Consejo Directivo por mayoría de votos tomó el acuerdo siguiente:

**ACUERDO #2019-2353.DIC.-** El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Infraestructura y Compra de Artículos Generales”, y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL LA PRESENTACIÓN DEL **INFORME DE TRABAJO DE LA DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE LA SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA, AL 31 DE OCTUBRE DE 2019**, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ACUERDO #2019-2148.NOV., EN EL CUAL ENCOMIENDA QUE LA DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA PRESENTE LOS INFORMES SOBRE EL COMPORTAMIENTO DE CADA PROYECTO CADA TREINTA (30) DÍAS CON LA FINALIDAD DE MOSTRAR AVANCES SUSTANCIALES DE CADA PROYECTO EN EJECUCIÓN; SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por mayoría de votos ACUERDA: **1°) DAR POR ENTERADO DEL INFORME DE TRABAJO DE LA DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA AL 31 DE OCTUBRE DE 2019**, EL CUAL CONTIENE EL ESTADO ACTUAL DE LOS PROYECTOS DE PRE-INVERSIÓN E INVERSIÓN ASÍ COMO TAMBIÉN OTROS QUE SE DESARROLLAN EN DICHA DIVISIÓN, SEGÚN EL SIGUIENTE DETALLE: **I. ESTATUS PROYECTOS EN ETAPA DE PRE INVERSIÓN, II. ESTATUS PROYECTOS EN ETAPA DE INVERSIÓN, III. PROYECCIÓN DE PROYECTOS PARA EL AÑO 2020, IV. ESTATUS ESTUDIOS TÉCNICOS ESPECIALIZADOS, V. EVALUACIÓN DE INMUEBLES, PROPUESTAS ARQUITECTÓNICAS Y OTRAS ACTIVIDADES REALIZADAS, SEGÚN EL DOCUMENTO QUE APARECE COMO ANEXO**

**NÚMERO DIECIOCHO** DE LA PRESENTE ACTA; Y 2º) ENCOMENDAR A LA ADMINISTRACIÓN QUE LA **SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVAS A TRAVÉS DE LA DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA**, CLASIFIQUE EL INFORME DE TRABAJO DE DICHA DIVISIÓN, EN EL SENTIDO DE DETALLAR EN UN INFORME LOS PROYECTOS QUE TIENEN UN PORCENTAJE DE AVANCE Y OTRO INFORME LOS QUE SE MANTIENEN EN LA MISMA CONDICIÓN; Y 3º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

**4.2.7.** Solicitud de autorización de **nuevo contrato de arrendamiento para el funcionamiento de la unidad médica Sensuntepeque**, en el inmueble ubicado en la 2ª. Avenida Sur N° 29, Barrio Santa Bárbara, ciudad de Sensuntepeque, departamento de Cabañas, por un canon mensual de \$3,700.00, a partir del 1 de febrero de 2020.

El relator de la comisión informó que el doctor Héctor Armando Cabezas Menjivar, jefe del departamento Gestión Administrativa de los Servicios de Salud, sometió a conocimiento y consideración la solicitud de autorización de **nuevo contrato de arrendamiento para el funcionamiento de la unidad médica Sensuntepeque**, en el inmueble ubicado en la 2ª. Avenida Sur N° 29, Barrio Santa Bárbara, ciudad de Sensuntepeque, departamento de Cabañas, por un canon mensual de \$3,700.00, a partir del 1 de febrero de 2020; procedió a detallar la siguiente información: descripción breve del caso, y justificación. De conformidad a la opinión del usuario, el nuevo inmueble Ubicado en 2ª Avenida Sur N° 29 Barrio Santa Barbara, ciudad de Sensuntepeque, departamento de Cabañas. Con poder administrativo a nombre de: [REDACTED] cumple con los requerimientos institucionales para mejorar el funcionamiento de la Unidad Médica.

El director de debate sometió a votación la solicitud de nuevo contrato de arrendamiento de inmueble para el funcionamiento de la unidad médica Sensuntepeque, la cual con siete (7) votos a favor no fue aprobada, a la vez la comisión de trabajo encomienda que se continúe con la búsqueda de otro inmueble a efecto de tener otra alternativa para el traslado de dicha unidad médica.

El vicepresidente del Consejo Directivo sometió a votación no aceptar la solicitud de elaborar nuevo contrato de arrendamiento del inmueble en referencia, con la recomendación hecha en la comisión de trabajo. La cual fue aceptada con 10 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

**ACUERDO #2019-2354.DIC.-** El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Infraestructura y Compra de Artículos Generales”, y CONOCER LA A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL LA SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE ELABORAR **NUEVO CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE INMUEBLE** CON NUEVO VALOR EN EL CANON MENSUAL DE ARRENDAMIENTO **PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA UNIDAD MÉDICA SENSUNTEPEQUE**, A PARTIR DEL 1° DE FEBRERO DE 2020 POR UN MONTO DE **\$3,700.00 CON IVA INCLUIDO** PARA FUNCIONAMIENTO **UNIDAD MÉDICA DE SENSUNTEPEQUE**, UBICADO EN 2ª AVENIDA SUR N° 29 BARRIO SANTA BÁRBARA, CIUDAD DE SENSUNTEPEQUE, DEPARTAMENTO DE CABAÑAS, PROPIEDAD DEL [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: **1°) DAR POR RECIBIDO EL INFORME PRESENTADO POR LA SUBDIRECCIÓN DE SALUD, REFERENTE A LA SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE ELABORAR NUEVO CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE INMUEBLE PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA UNIDAD MÉDICA SENSUNTEPEQUE, CON UN CANON MENSUAL DE TRES MIL SETECIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$3,700.00) CON IVA INCLUIDO, EL CUAL APARECE COMO ANEXO NÚMERO DIECINUEVE DE LA PRESENTE ACTA; 2°) NO ACEPTAR LA SOLICITUD DE ELABORAR NUEVO CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DEL INMUEBLE UBICADO EN 2ª AVENIDA SUR N° 29 BARRIO SANTA BARBARA, CIUDAD DE SENSUNTEPEQUE, DEPARTAMENTO DE CABAÑAS, POR NO CONVENIR A LOS INTERESES INSTITUCIONALES; 3°) ENCOMENDAR A LA ADMINISTRACIÓN PARA QUE LA SUBDIRECCIÓN DE SALUD A TRAVÉS DE LAS DEPENDENCIAS RESPECTIVAS CONTINÚEN CON LA BÚSQUEDA DE OTROS INMUEBLES, A EFECTO DE TENER OTRAS ALTERNATIVAS PARA EL TRASLADO DE DICHA UNIDAD MÉDICA, DEBIENDO APOYARSE TÉCNICAMENTE CON LA DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA; Y 4°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.**

**4.2.8.** Solicitud de autorización para el **pago del canon de arrendamiento de los meses de agosto a noviembre de 2019**, del inmueble donde funciona la clínica comunal La Rábida; y elaboración de nuevo contrato de arrendamiento para el funcionamiento de la misma por un valor mensual de \$1,695.00, a partir del 1 de diciembre de 2019.

El relator de la comisión informó que el doctor Héctor Armando Cabezas Menjivar, jefe del departamento Gestión Administrativa de los Servicios de Salud, sometió a conocimiento y consideración la solicitud de autorización para el **pago del canon de arrendamiento de los meses de agosto a noviembre de 2019**, del inmueble donde funciona la clínica comunal La Rábida; y elaboración de nuevo contrato de arrendamiento para el funcionamiento de la misma por un valor mensual de \$1,695.00, a partir del 1 de diciembre de 2019. Explicó la solicitud de autorización de Pago del arrendamiento de los meses de agosto a noviembre de 2019, con el canon de arrendamiento de **\$1,162.28** dólares de los Estados Unidos con IVA incluido y autorización de elaborar nuevo contrato de arrendamiento para Clínica Comunal La Rábida, por

nueva propietaria [REDACTED], con número de [REDACTED] Inmueble ubicado en Pasaje El Refugio #131, entre 35 y 37 calle oriente Colonia la Rábida, San Salvador. El nuevo canon de arrendamiento del inmueble es por un valor mensual de **\$1,695.00** dólares de los Estados Unidos con IVA incluido. De conformidad a la opinión del usuario del inmueble Ubicado en Pasaje El Refugio #131, entre 35 y 37 calle oriente Colonia la Rábida, San Salvador, Departamento de San Salvador. Propiedad de: [REDACTED] [REDACTED] cumple con los requerimientos institucionales para el funcionamiento de la Clínica Comunal.

Agregó que la comisión de trabajo recomienda no aceptar la solicitud de elaborar un nuevo contrato de arrendamiento para el funcionamiento de dicha clínica comunal por el canon mensual de \$1,695.00, por lo que encomendó que se conforme una comisión negociadora para plantearle la decisión a la nueva propietaria del inmueble, que se realice un estudio de mercado de los precios de esa zona y que se solicite el apoyo a la división de Infraestructura, de lo cual tomó nota el doctor Cabezas Menjivar.

El vicepresidente del Consejo Directivo sometió a votación no aceptar la solicitud de elaborar un nuevo contrato de arrendamiento del inmueble en referencia, con la recomendación hecha por la comisión de trabajo. Lo cual fue aceptado con 10 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

**ACUERDO #2019-2355.DIC.-** El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Infraestructura y Compra de Artículos Generales”, y CONOCER A TRAVÉS DE LA SUBDIRECCIÓN DE SALUD LA SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE **PAGO DEL ARRENDAMIENTO DE LOS MESES DE AGOSTO A NOVIEMBRE DE 2019**, CON EL CANON MENSUAL DE ARRENDAMIENTO DE UN MIL CIENTO SESENTA Y DOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON VEINTIOCHO CENTAVOS (**US \$1,162.28**) **CON IVA INCLUIDO** Y AUTORIZACIÓN DE **ELABORAR NUEVO CONTRATO DE ARRENDAMIENTO PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA CLÍNICA COMUNAL LA RÁBIDA, POR NUEVA PROPIETARIA, [REDACTED]** DEL INMUEBLE UBICADO EN PASAJE EL REFUGIO #131, ENTRE 35 Y 37 CALLE ORIENTE COLONIA LA RÁBIDA, SAN SALVADOR. EL NUEVO CANON DE ARRENDAMIENTO DEL INMUEBLE ES POR UN VALOR MENSUAL DE UN MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (**US \$1,695.00**) CON IVA INCLUIDO; SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: 1º) AUTORIZAR POR RECOMENDACIÓN DE LA SUBDIRECCIÓN DE SALUD, EL **PAGO DEL ARRENDAMIENTO DE LOS MESES DE AGOSTO A NOVIEMBRE DE 2019**, DEL INMUEBLE DONDE FUNCIONA LA **CLÍNICA COMUNAL LA**



**RÁBIDA**, CON EL CANON MENSUAL DE UN MIL CIENTO SESENTA Y DOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON VEINTIOCHO CENTAVOS (**US \$1,162.28**) **CON IVA INCLUIDO**, CON BASE EN LA SOLICITUD DE LA NUEVA PROPIETARIA, [REDACTED] 9 DE JULIO DE 2019, Y OPINIÓN JURÍDICA DEL 3 DE SEPTIEMBRE DE 2019, QUE APARECEN COMO **ANEXO NÚMERO VEINTE** DE LA PRESENTE ACTA; **2°) NO ACEPTAR** LA SOLICITUD DE ELABORAR UN NUEVO CONTRATO DE ARRENDAMIENTO PARA EL FUNCIONAMIENTO DE DICHA CLÍNICA COMUNAL POR EL CANON MENSUAL DE UN MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$1,695.00) CON IVA INCLUIDO; **3°)** ENCOMENDAR A LA ADMINISTRACIÓN PARA QUE LA **SUBDIRECCIÓN DE SALUD** A TRAVÉS DE LAS DEPENDENCIAS RESPECTIVAS, CONFORMEN UNA COMISIÓN PARA NEGOCIAR EL CANON DE ARRENDAMIENTO DEL PRÓXIMO CONTRATO CON LA NUEVA PROPIETARIA DEL INMUEBLE; QUE SE REALICE UN ESTUDIO DE MERCADO DE LOS PRECIOS DE ESA ZONA Y QUE SE SOLICITE EL APOYO TÉCNICO A LA DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA; Y **4°)** RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

**4.2.9.** Solicitud de **autorización para la rectificación del acuerdo de Consejo Directivo #2019-2109.OCT**, por medio del cual se recomendó la adjudicación de 25 códigos a favor de la señora María Ángela León López, debido a que por error en la digitación se transcribió la marca y país de origen del ofertante señor Hernández Pineda José Edgardo, presentado por la comisión Especial de Alto Nivel.

El relator de la comisión informó que la licenciada Karla Roxana Rebollo Trujillo, miembro de la comisión Especial de Alto Nivel, sometió a conocimiento y consideración la solicitud de **autorización para la rectificación del acuerdo de Consejo Directivo #2019-2109.OCT**, por medio del cual se recomendó la adjudicación de 25 códigos a favor de la señora María Ángela León López, debido a que por error involuntario en la digitación se transcribió la marca y país de origen del ofertante señor Hernández Pineda José Edgardo.

El vicepresidente del Consejo Directivo sometió a votación aceptar la solicitud presentada. La cual fue aceptada con 10 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

**ACUERDO #2019-2356.DIC.-** El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Infraestructura y Compra de Artículos Generales”, y CONOCER EL INFORME Y EL ACTA PRESENTADA POR LA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL, DEL VEINTISÉIS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO VEINTIUNO** DE LA PRESENTE ACTA, NOMBRADA POR ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO #2019-1701.SEP., CONTENIDO EN EL ACTA N° 3858, DE FECHA 16 DE SEPTIEMBRE 2019. PARA CONOCER Y RECOMENDAR SOBRE EL RECURSO DE REVISIÓN PRESENTADO POR **SEÑORA MARÍA ÁNGELA LEÓN LÓPEZ**, EN

CONTRA DE LA ADJUDICACIÓN DE 31 CÓDIGOS A FAVOR DEL SEÑOR HERNANDEZ PINEDA JOSE EDGARDO Y 3 CÓDIGOS A FAVOR DE LA SOCIEDAD “DISTRIBUIDORA ZABLAH, S.A. DE C.V., CONTENIDOS EN LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2G19000102, DENOMINADA: “SUMINISTRO DE GRANOS, CEREALES, PASTAS, PANES, HARINAS Y MISCELÁNEOS PARA ELABORACIÓN DE ALIMENTOS PARA CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS”, Y DESPUÉS DE CONOCER LA SOLICITUD DE RECTIFICACIÓN DEL ACUERDO #2019-2109.OCT, CONTENIDO EN EL ACTA 3870 DEL 28 DE OCTUBRE DE 2019, POR MEDIO DEL CUAL SE ADJUDICÓ 25 CÓDIGOS A FAVOR DE LA SEÑORA MARÍA ÁNGELA LEÓN LÓPEZ, POR ERROR SE TRANSCRIBIÓ LA MARCA Y PAÍS DE ORIGEN PRESENTADO POR EL OFERTANTE SEÑOR HERNÁNDEZ PINEDA JOSÉ EDGARDO Y EL MONTO DE UN CÓDIGO DE LA ADJUDICADA, SEGÚN EL DETALLE SIGUIENTE:

| N°. | CÓDIGO    | DESCRPCIÓN   | UNIDAD DE MEDIDA | CANTIDAD RECOMENDADA | SOCIEDAD/PERSONA NATURAL RECOMENDADA | MARCA                                | PAIS DE ORIGEN | PRECIO UNITARIO (\$) | MONTO TOTAL(\$) |
|-----|-----------|--|------------------|----------------------|--------------------------------------|--------------------------------------|----------------|----------------------|-----------------|
| 4   | 140302000 | AJONJOLI   | LIBRA            | 30                   | Maria Ángela León López              | ARTESANAL NO IMPRESA EN EL EMPAQUE   | EL SALVADOR    | \$ 2.50              | \$ 75.00        |
| 5   | 140302003 | CHAN   | LIBRA            | 19                   | Maria Ángela León López              | ARTESANAL (NO IMPRESA EN EL EMPAQUE) | EL SALVADOR    | \$ 4.50              | \$ 85.50        |
| 6   | 140303005 | HARINA DE TRIGO LIBRA                              | LIBRA            | 11,709               | Maria Ángela León López              | HARIMASA                             | EL SALVADOR    | \$ 0.40              | \$ 4,683.60     |
| 7   | 140304002 | CEREAL DE MAIZ TIPO HOJUELA DE 560 A 660 GRAMOS    | C/U              | 2,833                | Maria Ángela León López              | GRAN DIA                             | GUATEMALA      | \$ 3.10              | \$ 8,782.30     |
| 10  | 140306005 | FIDEOS BOLSA DE 150 A 300 GRAMOS                   | C/U              | 441*                 | Maria Ángela León López              | PARMESSANA                           | EL SALVADOR    | \$ 0.75              | \$ 330.75       |
| 11  | 140501000 | SAL CORRIENTE YODADA                               | LIBRA            | 15,225               | Maria Ángela León López              | SAL MOLIDA YODADA DE ORIENTE         | EL SALVADOR    | \$ 0.13              | \$ 1,979.25     |
| 13  | 140502001 | ACHIOTE MOLIDO                                     | LIBRA            | 239                  | Maria Ángela León López              | ARTESANAL NO IMPRESA EN EL EMPAQUE   | EL SALVADOR    | \$ 1.50              | \$ 358.50       |
| 14  | 140502004 | CANELA EN RAJA                                     | LIBRA            | 869                  | Maria Ángela León López              | ARTESANAL NO IMPRESA EN EL EMPAQUE   | EL SALVADOR    | \$ 11.00             | \$ 9559.00      |
| 15  | 140502006 | CHILE CIRUELA                                      | LIBRA            | 19                   | Maria Ángela León López              | ARTESANAL NO IMPRESA EN EL EMPAQUE   | EL SALVADOR    | \$ 5.50              | \$ 104.50       |
| 16  | 140502007 | CHILE GUACO  | LIBRA            | 19                   | Maria Ángela León López              | ARTESANAL NO IMPRESA EN EL EMPAQUE   | EL SALVADOR    | \$ 5.50              | \$ 104.50       |
| 17  | 140502013 | ESPECIAS (RELAJO)                                  | LIBRA            | 315                  | Maria Ángela León López              | ARTESANAL NO IMPRESA EN EL EMPAQUE   | EL SALVADOR    | \$ 6.50              | \$ 2,074.50     |
| 18  | 140502014 | HOJA DE LAUREL                                     | LIBRA            | 5                    | Maria Ángela León López              | ARTESANAL NO IMPRESA EN EL EMPAQUE   | EL SALVADOR    | \$ 3.00              | \$ 15.00        |
| 19  | 140502017 | OREGANO SECO                                       | LIBRA            | 23                   | Maria Ángela León López              | ARTESANAL NO IMPRESA EN EL EMPAQUE   | EL SALVADOR    | \$ 3.00              | \$ 69.00        |
| 21  | 140502023 | ROSA DE JAMAICA                                    | LIBRA            | 815                  | Maria Ángela León López              | ARTESANAL NO IMPRESA EN EL EMPAQUE   | EL SALVADOR    | \$ 3.50              | \$ 2,852.50     |
| 25  | 140701010 | PASTA DE TOMATE LATA O BOLSA DE 2500 A 4000 GRAMOS | C/U              | 408                  | Maria Ángela León López              | S&W                                  | USA            | \$ 8.75              | \$ 3,570.00     |
| 26  | 140702000 | CAFÉ MOLIDO  | LIBRA            | 3,290                | Maria Ángela León López              | CAFE CAFE                            | EL SALVADOR    | \$ 2.00              | \$ 6,580.00     |
| 27  | 140702008 | DULCE DE PANELA                                    | C/U              | 353                  | Maria Ángela León López              | ARTESANAL NO IMPRESA EN EL EMPAQUE   | EL SALVADOR    | \$ 1.50              | \$ 529.50       |

|              |           |   |       |        |                         |              |             |         |                     |
|--------------|-----------|---|-------|--------|-------------------------|--------------|-------------|---------|---------------------|
| 28           | 140702014 | MIEL DE ABEJA 100% PURA, BOTELLA 750ml                      | C/U   | 847    | Maria Ángela León López | NATURAL MIEL | EL SALVADOR | \$ 5.50 | \$ 4,658.50         |
| 30           | 140702024 | VINO PARA COCINAR, BOTELLA                                  | C/U   | 140    | Maria Ángela León López | PRESIDENTE   | EL SALVADOR | \$ 4.50 | \$ 630.00           |
| 33           | 140702029 | SPAGUETTI, PAQUETE DE 200GR.                                | C/U   | 13,520 | Maria Ángela León López | DOÑA BLANCA  | EL SALVADOR | \$ 0.40 | \$ 5,408.00         |
| 35           | 140702039 | AVENA, BOLSA DE 350 A 400 GRAMOS                            | C/U   | 846    | Maria Ángela León López | QUAKER       | GUATEMALA   | \$ 1.39 | \$ 1,175.94         |
| 36           | 140702040 | CEREAL INFANTIL EMPAQUE INDIVIDUAL DE 200 - 400 GRAMOS. C/U | C/U   | 1,120  | Maria Ángela León López | NESTUM       | CHILE       | \$ 2.55 | \$ 2,856.00         |
| 43           | 140702064 | CHAO MEIN, PAQUETE DE 340 GRAMOS A 460 GRAMOS               | C/U   | 4,576  | Maria Ángela León López | PARMESSANA   | EL SALVADOR | \$ 1.45 | \$ 6,635.20         |
| 44           | 140702066 | PASTA PARA LASAGNA DE 250 A 400 GRAMOS                      | C/U   | 1,788  | Maria Ángela León López | ROMA         | EL SALVADOR | \$ 1.75 | \$ 3,129.00         |
| 1            | 140303004 | HARINA DE MAIZ LIBRA  | LIBRA | 17,359 | Maria Ángela León López | DELIMASA     | EL SALVADOR | \$ 0.34 | \$ 5,902.06         |
| <b>TOTAL</b> |           |   |       |        |                         |              |             |         | <b>\$ 72,148.10</b> |

SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: **1°)** AUTORIZAR POR RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL LA **RECTIFICACIÓN DEL ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO #2019-2109.OCT**, CONTENIDO EN EL ACTA 3870 DEL 28 DE OCTUBRE DE 2019, EN CUANTO A LA DESCRIPCIÓN DE LA MARCA Y PAÍS DE ORIGEN DE LOS 25 CÓDIGOS Y EL MONTO DEL CÓDIGO 140502013 “ESPECIAS (RELAJO)”, ADJUDICADOS A FAVOR DE LA SEÑORA MARÍA ÁNGELA LEÓN LÓPEZ, A EFECTO DE QUE LA ADJUDICADA FIRME EL CONTRATO SEGÚN LA MODIFICACIÓN SIGUIENTE:

| N°. | CÓDIGO    | DESCRIPCIÓN                                     | UNIDAD DE MEDIDA | CANTIDAD RECOMENDADA | SOCIEDAD/PERSONA NATURAL RECOMENDADA | MARCA                   | PAIS DE ORIGEN | PRECIO UNITARIO (\$) | MONTO TOTAL(\$) |
|-----|-----------|---|------------------|----------------------|--------------------------------------|-------------------------|----------------|----------------------|-----------------|
| 4   | 140302000 | AJONJOLI  | LIBRA            | 30                   | Maria Ángela León López              | SIN MARCA               | GUATEMALA      | \$ 2.50              | \$ 75.00        |
| 5   | 140302003 | CHAN  | LIBRA            | 19                   | Maria Ángela León López              | SIN MARCA               | GUATEMALA      | \$ 4.50              | \$ 85.50        |
| 6   | 140303005 | HARINA DE TRIGO LIBRA                           | LIBRA            | 11,709               | Maria Ángela León López              | ESPIGA                  | EL SALVADOR    | \$ 0.40              | \$ 4,683.60     |
| 7   | 140304002 | CEREAL DE MAIZ TIPO HOJUELA DE 560 A 660 GRAMOS | C/U              | 2,833                | Maria Ángela León López              | GRAN DIA                | GUATEMALA      | \$ 3.10              | \$ 8,782.30     |
| 10  | 140306005 | FIDEOS BOLSA DE 150 A 300 GRAMOS                | C/U              | 441*                 | Maria Ángela León López              | PARMESSANA              | EL SALVADOR    | \$ 0.75              | \$ 330.75       |
| 11  | 140501000 | SAL CORRIENTE YODADA                            | LIBRA            | 15,225               | Maria Ángela León López              | SALADITA LA SALVADOREÑA | EL SALVADOR    | \$ 0.13              | \$ 1,979.25     |
| 13  | 140502001 | ACHIOTE MOLIDO                                  | LIBRA            | 239                  | Maria Ángela León López              | SIN MARCA               | EL SALVADOR    | \$ 1.50              | \$ 358.50       |
| 14  | 140502004 | CANELA EN RAJA                                  | LIBRA            | 869                  | Maria Ángela León López              | SIN MARCA               | LA INDIA       | \$ 11.00             | \$ 9559.00      |
| 15  | 140502006 | CHILE CIRUELA                                   | LIBRA            | 19                   | Maria Ángela León López              | SIN MARCA               | GUATEMALA      | \$ 5.50              | \$ 104.50       |
| 16  | 140502007 | CHILE GUACO                                     | LIBRA            | 19                   | Maria Ángela León López              | SIN MARCA               | GUATEMALA      | \$ 5.50              | \$ 104.50       |
| 17  | 140502013 | ESPECIAS (RELAJO)                               | LIBRA            | 315                  | Maria Ángela León López              | SIN MARCA               | EL SALVADOR    | \$ 6.50              | \$ 2,047.50     |

|              |           |   |       |        |                         |               |                |                     |             |
|--------------|-----------|---|-------|--------|-------------------------|---------------|----------------|---------------------|-------------|
| 18           | 140502014 | HOJA DE LAUREL  | LIBRA | 5      | Maria Ángela León López | SIN MARCA     | GUATEMALA      | \$ 3.00             | \$ 15.00    |
| 19           | 140502017 | OREGANO SECO  | LIBRA | 23     | Maria Ángela León López | SIN MARCA     | GUATEMALA      | \$ 3.00             | \$ 69.00    |
| 21           | 140502023 | ROSA DE JAMAICA   | LIBRA | 815    | Maria Ángela León López | SIN MARCA     | GUATEMALA      | \$ 3.50             | \$ 2,852.50 |
| 25           | 140701010 | PASTA DE TOMATE<br>LATA O BOLSA DE 2500<br>A 4000 GRAMOS          | C/U   | 408    | Maria Ángela León López | S&W           | ESTADOS UNIDOS | \$ 8.75             | \$ 3,570.00 |
| 26           | 140702000 | CAFÉ MOLIDO   | LIBRA | 3,290  | Maria Ángela León López | CAFE CAFE     | EL SALVADOR    | \$ 2.00             | \$ 6,580.00 |
| 27           | 140702008 | DULCE DE PANELA   | C/U   | 353    | Maria Ángela León López | SIN MARCA     | EL SALVADOR    | \$ 1.50             | \$ 529.50   |
| 28           | 140702014 | MIEL DE ABEJA 100%<br>PURA, BOTELLA 750ml                         | C/U   | 847    | Maria Ángela León López | NATURAL MIEL  | EL SALVADOR    | \$ 5.50             | \$ 4,658.50 |
| 30           | 140702024 | VINO PARA COCINAR,<br>BOTELLA                                     | C/U   | 140    | Maria Ángela León López | PRESIDENTE    | GUATEMALA      | \$ 4.50             | \$ 630.00   |
| 33           | 140702029 | SPAGUETTI, PAQUETE DE<br>200GR.                                   | C/U   | 13,520 | Maria Ángela León López | FAMA ITALIANA | GUATEMALA      | \$ 0.40             | \$ 5,408.00 |
| 35           | 140702039 | AVENA, BOLSA DE 350 A<br>400 GRAMOS                               | C/U   | 846    | Maria Ángela León López | QUAKER        | GUATEMALA      | \$ 1.39             | \$ 1,175.94 |
| 36           | 140702040 | CEREAL INFANTIL<br>EMPAQUE INDIVIDUAL DE<br>200 - 400 GRAMOS. C/U | C/U   | 1,120  | Maria Ángela León López | NESTUM        | COSTA RICA     | \$ 2.55             | \$ 2,856.00 |
| 43           | 140702064 | CHAO MEIN, PAQUETE DE<br>340 GRAMOS A 460<br>GRAMOS               | C/U   | 4,576  | Maria Ángela León López | DRAGON        | GUATEMALA      | \$ 1.45             | \$ 6,635.20 |
| 44           | 140702066 | PASTA PARA LASAGNA<br>DE 250 A 400 GRAMOS                         | C/U   | 1,788  | Maria Ángela León López | ROMA          | GUATEMALA      | \$ 1.75             | \$ 3,129.00 |
| 1            | 140303004 | HARINA DE MAIZ LIBRA  | LIBRA | 17,359 | Maria Ángela León López | DEL COMAL     | EL SALVADOR    | \$ 0.34             | \$ 5,902.06 |
| <b>TOTAL</b> |           |   |       |        |                         |               |                | <b>\$ 72,121.10</b> |             |

\* **140306005, FIDEOS DE BOLSA DE 150 A 300 GRAMOS**, SE REDUJO LA CANTIDAD AJUSTÁNDOLA AL PRESUPUESTO ASIGNADO PARA EL CÓDIGO, DEBIDO A QUE SOBREPASA EL 36% DEL MONTO SEGÚN ACTA DE RECOMENDACIÓN.

TODOS CONTENIDOS EN LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2G190000102, DENOMINADA: "SUMINISTRO DE GRANOS, CEREALES, PASTAS, PANES, HARINAS Y MISCELÁNEOS PARA ELABORACIÓN DE ALIMENTOS PARA CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS"; Y 2º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

#### 4.3. COMISIÓN "COMPRA DE MEDICAMENTOS, MATERIAL Y EQUIPO MÉDICO ODONTOLÓGICO

(MIÉRCOLES 27 DE NOVIEMBRE DE 2019 - 12:00 M.D.)

Relató el acta de la comisión el licenciado Miguel Angel Corleto Urey, representante del Ministerio de Economía, quien dio a conocer los puntos presentados en la reunión.

**4.3.1** Recomendación de la comisión evaluadora de ofertas para la **Licitación Pública N° 2Q19000088** denominada: **“ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE ARTROSCOPIO PARA H. REGIONAL DE SANTA ANA Y LÁMPARA QUIRÚRGICA EMPOTRADA AL TECHO CON LÁMPARA PRINCIPAL Y SATÉLITE PARA H. REGIONAL DE SANTA ANA Y U.M. ZACAMIL DEL ISSS.**

El relator de la comisión informó que la licenciada Alba Lorena Menjivar Rodríguez, jefa de la sección Licitación, concurso y contrataciones directas de la UACI, sometió a consideración la recomendación de la comisión evaluadoras de ofertas para la **Licitación Pública N° 2Q19000088** denominada: **“ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE ARTROSCOPIO PARA H. REGIONAL DE SANTA ANA Y LÁMPARA QUIRÚRGICA EMPOTRADA AL TECHO CON LÁMPARA PRINCIPAL Y SATÉLITE PARA H. REGIONAL DE SANTA ANA Y U.M. ZACAMIL DEL ISSS”**; justificación: cumplir con las necesidades de los pacientes para realizar procedimientos Artroscopía, Histeroscopia, Meniscopatia y para reemplazo de los equipos, debido a que ya terminó su vida útil. Necesidad planificada para el año 2019. Dio a conocer los miembros de la comisión, fechas del proceso, la asignación presupuestaria por \$124,463.00, correspondiente a dos (2) códigos; además informó que dieciocho (18) sociedades retiraron bases de licitación de las cuales nueve (9) presentaron ofertas que fueron evaluadas por la comisión quienes recomiendan: adjudicar dos (2) códigos a las ofertas menor en precio hasta por un monto total de **\$91,879.75**; también dio a conocer las observaciones presentadas por las demás empresas ofertantes.

El vicepresidente del Consejo Directivo sometió a aprobación la recomendación presentada. La cual obtuvo 10 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

**ACUERDO #2019-2357.DIC.-** El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Compra de Medicamentos, Material y Equipo Médico odontológico”, y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL, LA RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS, ANEXA AL EXPEDIENTE ORIGINAL DE LA LICITACION PUBLICA N° 2Q19000088 DENOMINADA: **“ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE ARTROSCOPIO PARA H. REGIONAL DE SANTA ANA Y LÁMPARA QUIRÚRGICA EMPOTRADA AL TECHO CON LÁMPARA PRINCIPAL Y SATÉLITE PARA H. REGIONAL DE SANTA ANA Y U.M. ZACAMIL DEL ISSS”**, NOMBRADA A TRAVÉS DE ACUERDO DE DIRECCIÓN GENERAL N° 2019-10-0483, DE FECHA 04 DE OCTUBRE DE 2019 Y BASADOS EN EL ARTÍCULO 56 INCISO 1° DE LA LACAP, QUE LITERALMENTE EXPRESA: *“CONCLUIDA LA EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS, LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN DE OFERTAS ELABORARÁ UN INFORME BASADO EN LOS ASPECTOS SEÑALADOS EN EL ARTÍCULO ANTERIOR, EN EL QUE HARÁ AL TITULAR LA RECOMENDACIÓN QUE CORRESPONDA, YA SEA PARA QUE ACUERDE LA ADJUDICACIÓN RESPECTO DE LAS OFERTAS QUE TÉCNICA Y ECONÓMICAMENTE RESULTEN MEJOR CALIFICADAS, O PARA QUE*

DECLARE DESIERTA LA LICITACIÓN O EL CONCURSO"; por unanimidad ACUERDA: **1°) ADJUDICAR** POR RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS **DOS (02) CÓDIGOS** REQUERIDO EN LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2Q19000088 DENOMINADA: "ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE ARTROSCOPIO PARA H. REGIONAL DE SANTA ANA Y LÁMPARA QUIRÚRGICA EMPOTRADA AL TECHO CON LÁMPARA PRINCIPAL Y SATÉLITE PARA H. REGIONAL DE SANTA ANA Y U.M. ZACAMIL DEL ISSS", A LAS SOCIEDADES ABAJO DETALLADAS POR CUMPLIR CON LA EVALUACIÓN TÉCNICA, FINANCIERA Y CON LA PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN LEGAL Y ADMINISTRATIVA ESTABLECIDAS EN LAS BASES DE LICITACIÓN EN REFERENCIA, DE ACUERDO A RAZONAMIENTO EXPRESADO EN EL CUADRO DE ANÁLISIS QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DEL EXPEDIENTE DE COMPRA; HASTA POR UN MONTO TOTAL DE **NOVENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS (US \$91,879.75) INCLUYENDO EL IMPUESTO A LA TRANSFERENCIA DE BIENES MUEBLES Y A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS (IVA);** DE ACUERDO AL DETALLE SIGUIENTE:

**A. DOS CÓDIGOS (02) POR SER LA OFERTA MENOR EN PRECIO, DE ACUERDO AL DETALLE SIGUIENTE:**

| N°                       | CÓDIGO  | DESCRIPCIÓN ISSS   | DESCRIPCIÓN COMERCIAL                    | SOCIEDAD RECOMENDADA               | TIPO DE OFERTA | MARCA    | MODELO         | PAÍS DE ORIGEN                                    | U.M.   | PRECIO UNITARIO RECOMENDADO | CANT. RECOMENDADA | MONTO TOTAL RECOMENDADO |
|--------------------------|---------|--|--|------------------------------------|----------------|----------|----------------|---|--------|-----------------------------|-------------------|-------------------------|
| 1                        | A911501 | ARTROSCOPIO  | ARTROSCOPIO                              | INNOVACIONES MEDICAS, S.A. DE C.V. | PRINCIPAL      | ARTHREX  | SYNERGY UHD4   | USA/ALEMANIA/ITALIA/VIETNAM/USA(ASSEMBLED MEXICO) | U<br>M | \$64,879.75                 | 1                 | \$ 64,879.75            |
| 2                        | A914101 | LÁMPARA QUIRÚRGICA EMPOTRADA AL TECHO CON LÁMPARA PRINCIPAL Y SATÉLITE | LÁMPARA QUIRÚRGICA DE TECHO CON SATÉLITE | N.L. MEDIC, S.A. DE C.V.           | PRINCIPAL      | ADVANCED | SL 700/700 LED | ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA                         | U<br>M | \$ 9,000.00                 | 3                 | \$ 27,000.00            |
| <b>TOTAL RECOMENDADO</b> |         |  |  |                                    |                |          |                |   |        |                             |                   | <b>\$ 91,879.75</b>     |

**B. CUADRO RESUMEN DE MONTO TOTAL RECOMENDADO POR SOCIEDAD (INCLUYENDO IVA):**

| N°                                 | EMPRESA RECOMENDADA                | N° DE CÓDIGO RECOMENDADO | MONTO TOTAL RECOMENDADO (\$) |
|------------------------------------|------------------------------------|--------------------------|------------------------------|
| 1.                                 | INNOVACIONES MEDICAS, S.A. DE C.V. | 01                       | \$ 64,879.75                 |
| 2.                                 | N.L. MEDIC, S.A. DE C.V.           | 01                       | \$ 27,000.00                 |
| <b>TOTAL RECOMENDADO HASTA POR</b> |                                    |                          | <b>\$91,879.75</b>           |

DE CONFORMIDAD AL DOCUMENTO PRESENTADO POR LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL, DEL VEINTIDÓS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO VEINTIDÓS** DE LA PRESENTE ACTA;

2°) CUADRO RESUMEN DE CÓDIGOS OFERTADOS Y NO RECOMENDADO POR SOCIEDADES:

**OFERTA # 1 SUMINISTRO DE TECNOLOGÍA MEDICA, S.A. DE C.V.**

| CÓDIGO  | DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL                 | TIPO DE OFERTA | OBSERVACIONES  |
|---------|--|----------------|--|
| A914101 | LÁMPARA QUIRÚRGICA DE TECHO CON SATÉLITE | PRINCIPAL      | NO SE EVALÚA FINANCIERAMENTE A LA SOCIEDAD EN VISTA QUE SE LE SOLICITÓ EN CALIDAD DE SUBSANABLE LOS ESTADOS FINANCIEROS CORRESPONDIENTES AL PERIODO 2018 JUNTO A SUS NOTAS EXPLICATIVAS, DEBIDAMENTE DEPOSITADOS CON SU RESPECTIVA RAZÓN DE DEPÓSITO, POR NO CONSTAR EN SU OFERTA NI EN EL EXPEDIENTE ÚNICO DE PROVEEDOR, PARA LO CUAL NO SUBSANO LO REQUERIDO. SEGÚN LAS BASES DE LICITACIÓN, NUMERAL 4 DOCUMENTOS FINANCIERO. POR LO QUE NO CONTINUA CON EL PROCESO DE EVALUACIÓN Y NO ES OBJETO DE RECOMENDACIÓN DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 5 DEL ROMANO V DE LAS BASES DE LICITACIÓN. |

**OFERTA # 3 IMAGENES TECNOLÓGICAS DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.**

| CÓDIGO  | DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL                 | TIPO DE OFERTA | OBSERVACIONES   |
|---------|--|----------------|---|
| A914101 | LÁMPARA QUIRÚRGICA DE TECHO CON SATÉLITE | PRINCIPAL      | A PESAR DE CUMPLIR CON LA EVALUACIÓN TÉCNICA, LEGAL Y FINANCIERA, NO SE RECOMIENDA POR SE SU OFERTA MAYOR EN PRECIO A LA RECOMENDADA. |

**OFERTA #4 SISTEMAS BIOMÉDICOS, S.A. DE C.V.**

| CÓDIGO  | DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL | TIPO DE OFERTA | OBSERVACIONES   |
|---------|--------------------------|----------------|---|
| A911501 | ARTROSCOPIO              | PRINCIPAL      | A PESAR DE CUMPLIR CON LA EVALUACIÓN TÉCNICA, LEGAL Y FINANCIERA, NO SE RECOMIENDA POR SER SU OFERTA MAYOR EN PRECIO A LA RECOMENDADA |

**OFERTA #5 C & M INDUSTRIAL, S.A. DE C.V.**

| CÓDIGO  | DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL                 | TIPO DE OFERTA | OBSERVACIONES   |
|---------|--|----------------|---|
| A914101 | LÁMPARA QUIRÚRGICA DE TECHO CON SATÉLITE | PRINCIPAL      | A PESAR DE CUMPLIR CON LA EVALUACIÓN TÉCNICA, LEGAL Y FINANCIERA, NO SE RECOMIENDA POR SE LA OFERTA MAYOR EN PRECIO A LA RECOMENDADA. |

**OFERTA #6 EQUIMSA, S.A. DE C.V.**

| CÓDIGO  | DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL                 | TIPO DE OFERTA | OBSERVACIONES  |
|---------|--|----------------|--|
| A911501 | ARTROSCOPIO                              | PRINCIPAL      | A PESAR DE CUMPLIR CON LA EVALUACIÓN TÉCNICA, LEGAL Y FINANCIERA, NO SE RECOMIENDA POR SE LA OFERTA MAYOR EN PRECIO A LA RECOMENDADA |
| A914101 | LÁMPARA QUIRÚRGICA DE TECHO CON SATÉLITE | PRINCIPAL      | A PESAR DE CUMPLIR CON LA EVALUACIÓN TÉCNICA, LEGAL Y FINANCIERA, NO SE RECOMIENDA POR SER   |

| CÓDIGO | DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL | TIPO DE OFERTA | OBSERVACIONES                               |
|--------|--------------------------|----------------|---|
|        |                          |                | SU OFERTA MAYOR EN PRECIO A LA RECOMENDADA. |

**OFERTA # 8 INFRA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.**

| CÓDIGO  | DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL                 | TIPO DE OFERTA | OBSERVACIONES   |
|---------|--|----------------|---|
| A914101 | LÁMPARA QUIRÚRGICA DE TECHO CON SATÉLITE | PRINCIPAL      | A PESAR DE CUMPLIR CON LA EVALUACIÓN TÉCNICA, LEGAL Y FINANCIERA, NO SE RECOMIENDA POR SER SU OFERTA MAYOR EN PRECIO A LA RECOMENDADA |

**OFERTA #9 MATESA, S. A. DE C. V.**

| CÓDIGO  | DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL                 | TIPO DE OFERTA | OBSERVACIONES   |
|---------|--|----------------|---|
| A914101 | LÁMPARA QUIRÚRGICA DE TECHO CON SATÉLITE | PRINCIPAL      | A PESAR DE CUMPLIR CON LA EVALUACIÓN TÉCNICA, LEGAL Y FINANCIERA, NO SE RECOMIENDA POR SE LA OFERTA MAYOR EN PRECIO A LA RECOMENDADA. |

**3°) LAS SOCIEDADES RECOMENDADAS DEBERÁN PRESENTAR PARA CONTRATAR LO REQUERIDO EN LOS SIGUIENTES LITERALES: A) SOLVENCIA(S) DE PAGO DE LAS ADMINISTRADORAS DE FONDOS DE PENSIONES (AFP) LEGALMENTE AUTORIZADAS POR LA SUPERINTENDENCIA DE PENSIONES, (CRECER, CONFIA), EN CASO DE NO COTIZAR EN ALGUNA AFP, DEBERÁ PRESENTAR CONSTANCIA QUE NO COTIZA, EN ORIGINAL O IMPRESA EN LÍNEA, B) SOLVENCIA DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL DE LA FUERZA ARMADA IPSFA. EN CASO DE NO CONTAR CON TRABAJADORES BAJO ESTE RÉGIMEN DEBERÁ PRESENTAR CONSTANCIA QUE NO COTIZA A DICHA INSTITUCIÓN, EN ORIGINAL O IMPRESA EN LÍNEA, C) SOLVENCIA MUNICIPAL DEL DOMICILIO DEL OFERTANTE, EN ORIGINAL (SEGÚN REGISTRO DEL EXPEDIENTE ÚNICO EN UACI) Y D) SOLVENCIA DE IMPUESTOS INTERNOS, EN ORIGINAL O IMPRESA EN LÍNEA O AUTORIZACIÓN EN ORIGINAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS (DGII) DEL MINISTERIO DE HACIENDA; RESPECTO DE LAS SOLVENCIAS DEL ISSS CORRESPONDIENTE A LAS COTIZACIONES DEL RÉGIMEN DE SALUD Y RÉGIMEN IVM (INVALIDEZ, VEJEZ Y MUERTE) O CONSTANCIA QUE NO COTIZA, CON BASE A LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS LPA, ART. 4 INCISOS 1° Y 2° “ELIMINACIÓN DE REQUISITOS INNECESARIOS”, EL ISSS VERIFICARÁ EL ESTADO DE SOLVENCIA QUE TIENE EL ADJUDICATARIO A TRAVÉS DE CONSULTA EN LÍNEA REALIZADA EN LA PÁGINA WEB DEL ISSS; Y LA DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITE SU PERSONERÍA A SOLICITUD DE LA SECCIÓN DE CONTRATACIONES DEL ISSS TAL COMO SE DETALLA EN EL NUMERAL 8. CONTRATOS DE LOS ASPECTOS GENERALES;**

**4°) CLÁUSULA ESPECIAL DE RESPONSABILIDAD**

TODOS LOS CONTRATISTAS QUE INCUMPLAN SUS OBLIGACIONES CONTRACTUALES Y A RAÍZ DE LO CUAL SE PROVOCARA UNA SITUACIÓN DE RETRASO EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS QUE EL ISSS BRINDA A SUS



DERECHOHABIENTES, DEBERÁ EXPLICAR A TRAVÉS DE UNA PUBLICACIÓN EN DOS PERIÓDICOS DE MAYOR CIRCULACIÓN NACIONAL QUE ES DE SU RESPONSABILIDAD LA FALTA DE CUMPLIMIENTO EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS A LOS PACIENTES DEL ISSS, A FIN DE DESLIGAR AL INSTITUTO DE LOS INCONVENIENTES OCASIONADOS A SUS DERECHOHABIENTES. ESTA PUBLICACIÓN TIENE QUE SER EN LAS PRINCIPALES SECCIONES DEL PERIÓDICO.

EL CONTRATISTA DEBERÁ REALIZAR DICHA PUBLICACIÓN A MÁS TARDAR CINCO DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA FECHA EN QUE EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO LE NOTIFICÓ LA SITUACIÓN DE RETRASO EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS QUE EL ISSS BRINDA A SUS DERECHOHABIENTES. SI EL CONTRATISTA NO CUMPLIERA CON DICHA OBLIGACIÓN DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, EL ISSS A TRAVÉS DE LA UNIDAD DE COMUNICACIONES EN COORDINACIÓN CON LA UNIDAD JURÍDICA ESTARÁ EN LA FACULTAD DE EFECTUAR LAS MENCIONADAS PUBLICACIONES, CUYOS COSTOS SERÁN DESCONTADOS DE CUALQUIER PAGO PENDIENTE A LA CONTRATISTA, Y DE NO EXISTIR PAGOS PENDIENTES, LA CONTRATISTA SE COMPROMETE A CANCELAR LOS COSTOS DE DICHA PUBLICACIÓN CONTRA ENTREGA DE COPIAS DE LAS FACTURAS RESPECTIVAS.

**EL CONTRATISTA PREVIO A LA PUBLICACIÓN DEBERÁ SOMETER LA APROBACIÓN DEL CONTENIDO DE LA MISMA ANTE LA UNIDAD JURÍDICA DEL ISSS. LA DIMENSIÓN DE LA PUBLICACIÓN SERÁ DE UN CUARTO DE PÁGINA;**

5°) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL QUE LA SECCIÓN CONTRATACIONES DEL DEPARTAMENTO CONTRATOS Y PROVEEDORES ELABORE EL CONTRATO RESPECTIVO;

6°) PUBLICAR EN WWW.COMPRASAL.GOB.SV, EL RESULTADO DE LA CONTRATACIÓN EN REFERENCIA; Y 7°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

**4.3.2.** Recomendación de la comisión evaluadora de ofertas para la **Licitación Pública N° 2Q20000009** denominada: **“SUMINISTRO DE INSUMOS CON EQUIPO EN COMODATO PARA ELABORACIÓN DE MEZCLAS DE NUTRICIÓN PARENTERAL EN EL HOSPITAL GENERAL DEL ISSS”**.

El relator de la comisión informó que La licenciada Alba Lorena Menjivar Rodríguez, jefa de la sección Licitación, concurso y contrataciones directas de la UACI; sometió a consideración la recomendación de la comisión evaluadoras de ofertas para la **Licitación Pública N° 2Q20000009** denominada: **“SUMINISTRO DE INSUMOS CON EQUIPO EN COMODATO PARA ELABORACIÓN DE MEZCLAS DE NUTRICIÓN PARENTERAL EN EL HOSPITAL GENERAL DEL ISSS”**; justificación: contar con los insumos necesarios a ser aplicados en un equipo en comodato para elaborar, en la Unidad de Soporte Nutricional del Hospital General, bolsas de

nutrición parenteral estéril en beneficio de los pacientes malnutridos de varios hospitales del ISSS que no pueden recibir alimentación por vía oral o mediante sondas de alimentación. (Fuente UPLAN); Dio a conocer a los miembros de la comisión, las fechas del proceso, la asignación presupuestaria por **\$118,690.00**, correspondiente a dos (2) códigos; además informó que cuatro (4) sociedades retiraron bases de licitación de las cuales una (1) presentó oferta que fue evaluada por la comisión, quienes recomiendan: **adjudicar dos (2) códigos** a la sociedad **B. Braun Medical Central América & Caribe, S.A. de C.V.** hasta por un monto total **\$112,720.00 incluyendo IVA**, también dio a conocer las observaciones presentadas por las empresas ofertantes. Por otra parte informó, que de las consultas que realizaron a las empresas que ofertaron solo Droguería Americana, S.A. de C.V., quien expuso que no ofertó porque el laboratorio que representa no cumplía con los plazos de entrega establecidos, por tanto no podía ofertar.

El vicepresidente del Consejo Directivo sometió a aprobación la recomendación presentada. La cual obtuvo 10 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

**ACUERDO #2019-2358.DIC.-** El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión “Compra de Medicamentos, Material y Equipo Médico Odontológico”, y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL, LA RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS, ANEXA AL EXPEDIENTE ORIGINAL DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2Q20000009 DENOMINADA: **“SUMINISTRO DE INSUMOS CON EQUIPO EN COMODATO PARA ELABORACIÓN DE MEZCLAS DE NUTRICIÓN PARENTERAL EN EL HOSPITAL GENERAL DEL ISSS”**; NOMBRADA A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL MEDIANTE ACUERDO DE DIRECCIÓN GENERAL N° 2019-10-0491 DE FECHA 14 DE OCTUBRE DE 2019, Y BASADOS EN EL ARTÍCULO 56 INCISO 1° DE LA LACAP, QUE LITERALMENTE EXPRESA: *“CONCLUIDA LA EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS, LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN DE OFERTAS ELABORARÁ UN INFORME BASADO EN LOS ASPECTOS SEÑALADOS EN EL ARTÍCULO ANTERIOR, EN EL QUE HARÁ AL TITULAR LA RECOMENDACIÓN QUE CORRESPONDA, YA SEA PARA QUE ACUERDE LA ADJUDICACIÓN RESPECTO DE LAS OFERTAS QUE TÉCNICA Y ECONÓMICAMENTE RESULTEN MEJOR CALIFICADAS, O PARA QUE DECLARE DESIERTA LA LICITACIÓN O EL CONCURSO.”*; por unanimidad ACUERDA: **1°) ADJUDICAR POR LA RECOMENDACIÓN DE COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS DOS (02) CÓDIGOS DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2Q20000009, DENOMINADA: “SUMINISTRO DE INSUMOS CON EQUIPO EN COMODATO PARA ELABORACIÓN DE MEZCLAS DE NUTRICIÓN PARENTERAL EN EL HOSPITAL GENERAL DEL ISSS”**; POR CUMPLIR LA SOCIEDAD CON LA EVALUACIÓN TÉCNICA, FINANCIERA Y DOCUMENTACIÓN LEGAL Y ADMINISTRATIVA ESTABLECIDAS EN LAS BASES DE LICITACIÓN EN REFERENCIA, DE ACUERDO A RAZONAMIENTO EXPRESADO EN CADA CUADRO DE ANÁLISIS QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DEL

EXPEDIENTE DE COMPRA HASTA POR UN MONTO TOTAL DE **CIENTO DOCE MIL SETECIENTOS VEINTE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$112,720.00) INCLUYENDO IVA**; DE ACUERDO AL DETALLE SIGUIENTE:

**A. DOS (02) CÓDIGOS POR SER ÚNICO OFERTANTE, DE ACUERDO AL DETALLE SIGUIENTE:**

| N°                         | CÓDIGO  | DESCRIPCIÓN DEL CÓDIGO   | NOMBRE COMERCIAL   | CANTIDAD SOLICITADA | SOCIEDAD ADJUDICADA                                     | MARCA    | PAÍS       | CANTIDAD ADJUDICADA (HASTA POR) | PRECIO UNITARIO | MONTO TOTAL ADJUDICADO HASTA POR |
|----------------------------|---------|--|--|---------------------|---|----------|------------|---------------------------------|-----------------|----------------------------------|
| 1                          | 7016182 | BOLSA DESCARTABLE ESTÉRIL EVA (ETIL VINIL ACETATO) GRADUADA PARA EQUIPO MEZCLADOR DE NUTRICION PARENTERAL, CAPACIDAD PARA 3000 ML; C/U | BOLSA DESCARTABLE ESTERIL EVA (ETIL VINIL ACETATO) GRADUADA PARA EQUIPO MEZCLADOR DE NUTRICION PARENTERAL, CAPACIDAD PARA 3000ML; C/U PRESENTACION PAQUETE DE 5 UNIDADES | 5,560               | B. BRAUN MEDICAL CENTRAL AMERICA & CARIBE, S.A. DE C.V. | B. BRAUN | ITALY/ USA | 5,560                           | \$ 14.50        | \$80,620.00                      |
| 2                          | 7016183 | SET DESCARTABLE DE TRANSFERENCIA, COMPATIBLE CON EQUIPO MEZCLADOR PARANUTRICION PARENTERAL; C/U  | SET DESCARTABLE DE TRANSFERENCIA, COMPATIBLE CON EQUIPO MEZCLADOR PARA NUTRICION PARENTERAL, C/U   | 300                 | B. BRAUN MEDICAL CENTRAL AMERICA & CARIBE, S.A. DE C.V. | B. BRAUN | ITALY/ USA | 300                             | \$107.00        | \$32,100.00                      |
| TOTAL ADJUDICADO HASTA POR |         |  |  |                     |   |          |            |                                 |                 | \$112,720.00                     |

(\*) CON BASE AL SUBNUMERAL 6.11 DE LOS CRITERIOS PARA RECOMENDACIÓN Y ADJUDICACIÓN, QUE EN PARTE EXPRESA: "... SIN EMBARGO, PARA AQUELLOS OFERTANTES, INCLUYENDO LA UNIÓN DE OFERTANTES, QUE PRESENTEN ESTOS INCUMPLIMIENTOS DE CONTRATOS U ÓRDENES DE COMPRA, EL ISSS RECOMENDARÁ Y ADJUDICARÁ LA OFERTA DEL CÓDIGO EVALUADO A UNO DE LOS REFERIDOS OFERTANTES SOLAMENTE SI EL ÚNICO OFERTANTE CUMPLE CON LA EVALUACIÓN TÉCNICA O CUANDO TODOS LOS OFERTANTES DEL MISMO CÓDIGO EVALUADO HAYAN PRESENTADO LOS INCUMPLIMIENTOS AQUÍ REFERIDOS Y EXISTA UNA O MÁS OFERTAS QUE CUMPLEN CON LA EVALUACIÓN TÉCNICA Y NO ESTÉN INHABILITADOS PARA PARTICIPAR O INCAPACITADOS PARA OFERTAR Y CONTRATAR CON LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA. PARA ESTA POSIBLE RECOMENDACIÓN Y ADJUDICACIÓN, SE CONSIDERARÁ LO DEMÁS ESTABLECIDO EN ESTE NUMERAL 6. CRITERIOS PARA RECOMENDACIÓN Y ADJUDICACIÓN", EN VISTA DE LO ANTERIOR Y POR NO ENCONTRARSE DICHA SOCIEDAD INHABILITADA NI INCAPACITADA, SE ADJUDICA POR TRATARSE DE ÚNICO OFERTANTE PARA CADA UNO DE LOS CÓDIGOS DEL CUADRO ANTERIOR Y QUE CUMPLE EN CUANTO A LOS ASPECTOS TÉCNICOS SOLICITADOS, A PESAR DE TENER REPORTE DE RETRASOS EN LAS ENTREGAS MAYORES A 120 DÍAS EN OTROS CÓDIGOS DEL RUBRO DE INSUMOS MÉDICOS Y POR TRATARSE DE PRODUCTOS UTILIZADOS PARA BRINDAR UN SERVICIO QUE ES VITAL PARA LOS PACIENTES TRATADOS EN LOS HOSPITALES MÉDICO QUIRÚRGICO Y ONCOLÓGICO, HOSPITAL GENERAL, HOSPITAL REGIONAL DE SANTA ANA Y HOSPITAL REGIONAL DE SAN MIGUEL, QUE NO PUEDEN ALIMENTARSE POR VÍA ORAL O SONDAS Y QUE ADOLESCEN DE MALNUTRICIÓN Y EN ESE SENTIDO LA NATURALEZA DEL SERVICIO A BRINDAR POR EL ISSS A PARTIR DE ESTOS PRODUCTOS ES DE CARÁCTER ININTERRUMPIDO.

**CUADRO RESUMEN DE MONTOS TOTALES ADJUDICADOS  
POR SOCIEDAD/PERSONA NATURAL (INCLUYENDO IVA)**

| Nombre Ofertante  | Cantidad de Códigos | Monto Total hasta por |
|---|---------------------|-----------------------|
| B. BRAUN MEDICAL CENTRAL AMÉRICA & CARIBE, S.A. DE C.V. | 02                  | \$112,720.00          |
| <b>TOTAL ADJUDICADO HASTA POR</b>                       | <b>02</b>           | <b>\$112,720.00</b>   |

DE CONFORMIDAD AL DOCUMENTO PRESENTADO POR LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL, DEL VEINTIDÓS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO VEINTITRÉS** DE LA PRESENTE ACTA;

2º) LA SOCIEDAD ADJUDICADA DEBERÁ INSTALAR EL EQUIPO EN COMODATO PINNACLE TPN MANAGER SYSTEM, EN LA UNIDAD DE SOPORTE NUTRICIONAL DEL HOSPITAL GENERAL, Y DEBERÁ ENTREGARÁ TODOS LOS COMPONENTES NECESARIOS PARA LA ELABORACIÓN Y ADMINISTRACIÓN ADECUADA DE LAS MEZCLAS; ADEMÁS DEBERÁ INSTALAR LOS DISPOSITIVOS QUE PERMITAN LA PRESCRIPCIÓN ELECTRÓNICA DE LA NUTRICIÓN PARENTERAL, MEDIANTE ACCESOS DE RED ALÁMBRICOS E INALÁMBRICOS DESDE LOS DIFERENTES CENTROS DE ATENCIÓN A LA UNIDAD DE SOPORTE NUTRICIONAL ENTERAL Y PARENTERAL UBICADA EN EL HOSPITAL GENERAL DEL ISSS DE ACUERDO A LO DETALLADO EN SU OFERTA:

|   |              |              |                |              |
|---|--------------|--------------|----------------|--------------|
| <b>Marca:</b> B.Braun   |              |              |                |              |
| <b>Modelo:</b> Pinnacle System  |              |              |                |              |
| <b>Listado de componentes:</b>  | <b>Cant.</b> | <b>Marca</b> | <b>Modelo</b>  | <b>Serie</b> |
| Panel de Control (Incluye Software TPN Manager vs 2.0.2)  | 1            | B.Braun      | Pinnacle       | C10593       |
| Unidad de bombeo de 9 rotores   | 1            | B.Braun      | Pinnacle       | P3200        |
| Kit de Accesorios Pinnacle (Incluye pesa de 1 Kg, lector de código de barras, soporte para soluciones y cables de conexión) | 1            | B.Braun      | Pinnacle       | N/A          |
| Impresora de viñetas  | 1            | Zebra        | GK420t         | 29J133100206 |
| UPS con Regulador de voltaje  | 2            | APC          | N/A            | N/A          |
| PC Todo en uno - <i>Se entregara equipo nuevo</i>   | 1            | HP           | 20-C401        | N/A          |
| <b>Equipo informático para la prescripción electrónica de Nutrición Parenteral, Incluye:</b>                                |              |              |                |              |
| PC Desktop – UCI de Medico Quirúrgico   | 1            | Genérica     | N/A            | N/A          |
| PC Desktop – UCI de Regional de Santa Ana   | 1            | Genérica     | N/A            | N/A          |
| PC Laptop – UCI de Regional de San Miguel   | 1            | HP           | N/A            | N/A          |
| Ipad 6 - Torre Oncológica<br><i>Se entregara equipo nuevo</i>   | 1            | MAC          | 6ª generación  | N/A          |
| Antenas para acceso inalámbrico – Hospital General  | 5            | Ubiquiti     | Picostation M2 | N/A          |
| Antenas para acceso inalámbrico – Hospital Medico Quirúrgico  | 3            | Ubiquiti     | Picostation M2 | N/A          |
| Antenas para acceso inalámbrico – Torre Oncológica  | 1            | Ubiquiti     | Picostation M2 | N/A          |

3°) LA SOCIEDAD ADJUDICADA DEBERÁ DAR CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 4 **OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA** Y TODOS SUS SUBNUMERALES CONTENIDO EN LA BASE DE LICITACIÓN EN REFERENCIA;

4°) LA SOCIEDAD ADJUDICADA DEBERÁ PRESENTAR TODAS LAS SOLVENCIAS EXIGIDAS PARA EL MOMENTO DE LA CONTRATACIÓN, SEGÚN LO ESTIPULADO EN EL NUMERAL 8. **CONTRATO** DEL ROMANO V DE LAS BASES DE LICITACIÓN EN REFERENCIA.

5°) TODO CONTRATISTA QUE INCUMPLA SUS OBLIGACIONES CONTRACTUALES Y A RAÍZ DE LO CUAL SE PROVOCARA UNA SITUACIÓN DE DESABASTECIMIENTO EN EL ISSS, DEBERÁ EXPLICAR A TRAVÉS DE UNA PUBLICACIÓN EN DOS PERIÓDICOS DE MAYOR CIRCULACIÓN NACIONAL QUE ES DE SU RESPONSABILIDAD LA FALTA DE CUMPLIMIENTO EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS A LOS PACIENTES DEL ISSS, A FIN DE DESLIGAR AL INSTITUTO DE LOS INCONVENIENTES OCASIONADOS A SUS DERECHOHABIENTES. ESTA PUBLICACIÓN TIENE QUE SER EN LAS PRINCIPALES SECCIONES DEL PERIÓDICO.

EL CONTRATISTA DEBERÁ REALIZAR DICHA PUBLICACIÓN A MÁS TARDAR CINCO DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA FECHA EN QUE EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO LE NOTIFICÓ LA SITUACIÓN DE DESABASTECIMIENTO QUE HA PROVOCADO. SI EL CONTRATISTA NO CUMPLIERA CON DICHA OBLIGACIÓN DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, EL ISSS A TRAVÉS DE LA UNIDAD DE COMUNICACIONES EN COORDINACIÓN CON LA UNIDAD JURÍDICA ESTARÁ EN LA FACULTAD DE EFECTUAR LAS MENCIONADAS PUBLICACIONES, CUYOS COSTOS SERÁN DESCONTADOS DE CUALQUIER PAGO PENDIENTE A LA CONTRATISTA, Y DE NO EXISTIR PAGOS PENDIENTES, LA CONTRATISTA SE COMPROMETE A CANCELAR LOS COSTOS DE DICHA PUBLICACIÓN CONTRA ENTREGA DE COPIAS DE LAS FACTURAS RESPECTIVAS.

EL CONTRATISTA PREVIO A LA PUBLICACIÓN DEBERÁ SOMETER LA APROBACIÓN DEL CONTENIDO DE LA MISMA ANTE LA UNIDAD JURÍDICA DEL ISSS.

LA DIMENSIÓN DE LA PUBLICACIÓN SERÁ DE UN CUARTO DE PÁGINA, DE ACUERDO A NUMERAL 8.9 CLÁUSULA ESPECIAL DE RESPONSABILIDAD DEL ROMANO V DE LAS BASES DE LICITACIÓN EN REFERENCIA;

6°) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL PARA QUE EL DEPARTAMENTO CONTRATOS Y PROVEEDORES A TRAVÉS DE LA SECCIÓN CONTRATACIONES ELABORE EL CONTRATO RESPECTIVO; Y 7°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

**4.3.3.** Recomendación de la comisión evaluadora de ofertas para la **Licitación Pública N° 2G20000001** denominada: **“CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE REACTIVOS E INSUMOS CON EQUIPO AUTOMATIZADO PARA REALIZAR ENSAYOS DE IDENTIFICACIÓN Y SUSCEPTIBILIDAD**

**ANTIMICROBIANA EN VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS BAJO LA MODALIDAD DE PAGO SEGÚN CONSUMO MENSUAL”**

El relator de la comisión informó que La licenciada Alba Lorena Menjivar Rodríguez, jefa de la sección Licitación, concurso y contrataciones directas de la UACI; sometió conocimiento y consideración la recomendación de la comisión evaluadoras de ofertas para la la **Licitación Pública N° 2G20000001** denominada: **“CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE REACTIVOS E INSUMOS CON EQUIPO AUTOMATIZADO PARA REALIZAR ENSAYOS DE IDENTIFICACIÓN Y SUSCEPTIBILIDAD ANTIMICROBIANA EN VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS BAJO LA MODALIDAD DE PAGO SEGÚN CONSUMO MENSUAL”**; justificación: Realizar la identificación y antibiograma de bacterias patógenas aisladas de muestras clínicas de pacientes que consultan en los diferentes centros de atención del ISSS solicitantes, logrando con la automatización de este tipo de pruebas la reducción de tiempos que contribuyan al diagnóstico oportuno y tratamiento adecuado de diferentes patologías infecciosas. Dio a conocer, a los miembros de la comisión, fechas del proceso, la asignación presupuestaria por **\$530,318.88**, correspondiente a un (1) código; además informó que trece (13) sociedades retiraron bases de licitación de las cuales tres (3) presentaron ofertas que fueron evaluadas por la comisión quienes recomiendan: **adjudicar un (1) código** a la única oferta elegible presentada por la sociedad **Tecno Diagnostica de El Salvador, S.A. de C.V.**, hasta por un monto total **\$517,870.08**; también dio a conocer las observaciones presentadas por las demás empresas ofertantes. Además informó que hicieron la consulta a las sociedades que no ofertaron y solo envió respuesta la sociedad Scientific Instrument quien manifestó que no cumplen con algunos requisitos por tener pendiente en trámite registros con la DNM.

Agregó que la comisión de trabajo sometió a consideración la recomendación presentada por la CEO, la cual fue aceptada parcialmente, aceptan la adjudicación que corresponde la asignación presupuestaria para el 2020.

El vicepresidente del Consejo Directivo sometió a aprobación la recomendación presentada. La cual obtuvo 10 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

**ACUERDO #2019-2359.DIC** El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión “Compra de Medicamentos, Material y Equipo Médico Odontológico”, y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL, LA RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS, ANEXA AL EXPEDIENTE ORIGINAL DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2G20000001 DENOMINADA: **“CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE REACTIVOS E**

**INSUMOS CON EQUIPO AUTOMATIZADO PARA REALIZAR ENSAYOS DE IDENTIFICACIÓN Y SUSCEPTIBILIDAD ANTIMICROBIANA EN VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS BAJO LA MODALIDAD DE PAGO SEGÚN CONSUMO MENSUAL”,** NOMBRADA MEDIANTE ACUERDO DE DIRECCIÓN GENERAL N° 2019-10-0490, DE FECHA 09 DE OCTUBRE DE 2019, Y CON BASE A LO ESTABLECIDO EN EL ART. 56 INCISO PRIMERO DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, QUE LITERALMENTE DICE: “CONCLUIDA LA EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS, LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN DE OFERTAS ELABORARÁ UN INFORME BASADO EN LOS ASPECTOS SEÑALADOS EN EL ARTÍCULO ANTERIOR, EN EL QUE HARÁ AL TITULAR LA RECOMENDACIÓN QUE CORRESPONDA, YA SEA PARA QUE ACUERDE LA ADJUDICACIÓN RESPECTO DE LAS OFERTAS QUE TÉCNICA Y ECONÓMICAMENTE RESULTEN MEJOR CALIFICADAS, O PARA QUE DECLARE DESIERTA LA LICITACIÓN O EL CONCURSO”, por unanimidad ACUERDA; **1º) NO ACEPTAR LA RECOMENDACIÓN TOTAL (PRESUPUESTO 2020 Y 2021) DE LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS, SINO ÚNICAMENTE EL MONTO PRESUPUESTADO PARA EL AÑO 2020, LO CUAL SE HACE CON BASE EN EL NUMERAL 6.7 DE LOS [CRITERIOS PARA RECOMENDACIÓN Y ADJUDICACIÓN](#), QUE LITERALMENTE EXPRESA: “CON BASE AL ART. 56 DE LA LACAP, EL CONSEJO DIRECTIVO DEL ISSS PODRÁ ACEPTAR, MODIFICAR O RECHAZAR LA RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS” DE ADJUDICAR POR RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS, UN (1) CÓDIGO REQUERIDO EN LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2G20000001 DENOMINADA: “CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE REACTIVOS E INSUMOS CON EQUIPO AUTOMATIZADO PARA REALIZAR ENSAYOS DE IDENTIFICACIÓN Y SUSCEPTIBILIDAD ANTIMICROBIANA EN VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS BAJO LA MODALIDAD DE PAGO SEGÚN CONSUMO MENSUAL”, HASTA POR UN MONTO DE QUINIENTOS DIECISIETE MIL OCHOCIENTOS SETENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON OCHO CENTAVOS (US \$517,870.08), INCLUYENDO IMPUESTO A LA TRANSFERENCIA DE BIENES MUEBLES Y A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS (IVA), POR CUMPLIR LA SOCIEDAD RECOMENDADA CON LAS EVALUACIONES TÉCNICA, FINANCIERA Y DOCUMENTACIÓN LEGAL Y ADMINISTRATIVA, DE ACUERDO AL DETALLE SIGUIENTE:**

**A. UN (1) CÓDIGO RECOMENDADO POR SER ÚNICA ELEGIBLE**

| N°                           | CÓDIGO    | DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL   | DESCRIPCIÓN COMERCIAL  | SOCIEDAD RECOMENDADA                           | TIPO DE OFERTA | MARCA      | MODELO          | PAÍS           | CANTIDAD RECOMENDADA | PRECIO UNITARIO | HASTA UN MONTO TOTAL |
|------------------------------|-----------|--|--|--|----------------|------------|-----------------|----------------|----------------------|-----------------|----------------------|
| 1.                           | 120109010 | PRUEBA DE IDENTIFICACIÓN Y SUSCEPTIBILIDAD DE MICROORGANISMOS CON EQUIPO AUTOMATIZADO. | PRUEBA DE IDENTIFICACIÓN DE SUSCEPTIBILIDAD DE MICROORGANISMOS CON EQUIPO AUTOMATIZADO VITEK 2 COMPACT | TECNO DIAGNOSTICA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V. | PRINCIPAL      | BIOMERIEUX | VITEK 2 COMPACT | ESTADOS UNIDOS | 41,496               | \$ 12.48        | \$517,870.08         |
| <b>MONTO TOTAL HASTA POR</b> |           |  |  |  |                |            |                 |                |                      |                 | <b>\$ 517,870.08</b> |

**CUADRO RESUMEN DE MONTOS A RECOMENDAR:**

| N° CORR.                     | SOCIEDAD RECOMENDADA                           | CANTIDAD DE CÓDIGOS RECOMENDADOS | MONTO TOTAL HASTA POR |
|------------------------------|--|----------------------------------|-----------------------|
| 1.                           | TECNO DIAGNOSTICA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V. | 1                                | \$ 517,870.08         |
| <b>MONTO TOTAL HASTA POR</b> |  |                                  | <b>\$ 517,870.08</b>  |

Y BASADOS EN LA DISCUSIÓN DE LA COMISIÓN DE CONSEJO DE FECHA MIÉRCOLES 27 DE NOVIEMBRE DE 2019 SOBRE LA ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA 2020 Y 2021, SE TOMARÁ EN CONSIDERACIÓN ÚNICAMENTE EL PRESUPUESTO CORRESPONDIENTE AL PRESUPUESTO DEL AÑO 2020, QUEDANDO LA ADJUDICACIÓN DE LA SIGUIENTE MANERA:

2º) ADJUDICAR **UN (1)** CÓDIGO REQUERIDO EN LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2G20000001 DENOMINADA: “CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE REACTIVOS E INSUMOS CON EQUIPO AUTOMATIZADO PARA REALIZAR ENSAYOS DE IDENTIFICACIÓN Y SUSCEPTIBILIDAD ANTIMICROBIANA EN VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS BAJO LA MODALIDAD DE PAGO SEGÚN CONSUMO MENSUAL”, HASTA POR UN MONTO DE TRESCIENTOS CATORCE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$314,496.00), INCLUYENDO IMPUESTO A LA TRANSFERENCIA DE BIENES MUEBLES Y A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS (IVA), POR CUMPLIR LA SOCIEDAD RECOMENDADA CON LAS EVALUACIONES TÉCNICA, FINANCIERA Y DOCUMENTACIÓN LEGAL Y ADMINISTRATIVA, DE ACUERDO AL DETALLE SIGUIENTE:

**UN (1) CÓDIGO RECOMENDADO POR SER ÚNICA ELEGIBLE:**

| N°                           | CÓDIGO    | DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL   | DESCRIPCIÓN COMERCIAL  | SOCIEDAD RECOMENDADA                           | TIPO DE OFERTA | MARCA       | MODELO          | PAÍS           | CANTIDAD SOLICITADA AÑOS 2020 Y 2021 | CANTIDAD RECOMENDADA AÑO 2020 | PRECIO UNITARIO | HASTA UN MONTO TOTAL |
|------------------------------|-----------|--|--|--|----------------|-------------|-----------------|----------------|--------------------------------------|-------------------------------|-----------------|----------------------|
| 1.                           | 120109010 | PRUEBA DE IDENTIFICACIÓN Y SUSCEPTIBILIDAD DE MICROORGANISMOS CON EQUIPO AUTOMATIZADO. | PRUEBA DE IDENTIFICACIÓN DE SUSCEPTIBILIDAD DE MICROORGANISMOS CON EQUIPO AUTOMATIZADO VITEK 2 COMPACT | TECNO DIAGNOSTICA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V. | PRINCIPAL      | BIOMERI EUX | VITEK 2 COMPACT | ESTADOS UNIDOS | 41,496                               | 25,200                        | \$ 12.48        | \$314,496.00         |
| <b>MONTO TOTAL HASTA POR</b> |           |  |  |  |                |             |                 |                |                                      |                               |                 | <b>\$314,496.00</b>  |

**DISTRIBUCIÓN POR CENTRO DE ATENCIÓN AÑO 2020:**

| No           | CÓDIGO    | DESCRIPCIÓN  | No | DETALLE DE PRUEBA PARA LICITACION   | H008         | H011         | H010                           | H009                 | U003         | CANTIDAD TOTAL |
|--------------|-----------|--|----|---|--------------|--------------|--------------------------------|----------------------|--------------|----------------|
|              |           |  |    |   | H. AMATEPEC  | H. GENERAL   | H. MATERNO INFANTIL 1º DE MAYO | H. MEDICO QUIRURGICO | U.M. ZACAMIL |                |
|              |           |  |    |   | 529A08       | 52BA08       | 522A08                         | 521A08               | 526A08       |                |
|              |           |  |    |   | H500         | H500         | H500                           | H500                 | U500         |                |
| 1            | 120109010 | PRUEBA DE IDENTIFICACIÓN Y SUSCEPTIBILIDAD DE MICROORGANISMOS CON EQUIPO AUTOMATIZADO. | 1  | MICROORGANISMOS GRAM NEGATIVOS (FERMENTADORES Y NO FERMENTADORES)             | 1,948        | 3,960        | 1,800                          | 6,413                | 2,596        | 16,717         |
|              |           |  | 2  | MICROORGANISMOS GRAM POSITIVOS (STAPHYLOCOCCUS, STREPTOCOCCUS, ENTEROCOCCUS.) | 810          | 1,760        | 990                            | 3,212                | 330          | 7,102          |
|              |           |  | 3  | LEVADURAS   | 50           | 660          | 110                            | 396                  | 165          | 1,381          |
| <b>TOTAL</b> |           |  |    |   | <b>2,808</b> | <b>6,380</b> | <b>2,900</b>                   | <b>10,021</b>        | <b>3,091</b> | <b>25,200</b>  |



**CUADRO RESUMEN DE MONTOS A RECOMENDAR:**

| N° CORR.                     | SOCIEDAD RECOMENDADA                           | CANTIDAD DE CÓDIGOS RECOMENDADOS | MONTO TOTAL HASTA POR |
|------------------------------|--|----------------------------------|-----------------------|
| 1.                           | TECNO DIAGNOSTICA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V. | 1                                | \$ 314,496.00         |
| <b>MONTO TOTAL HASTA POR</b> |  |                                  | <b>\$ 314,496.00</b>  |

SEGÚN DOCUMENTO ENVIADO POR LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL DEL VEINTINUEVE, DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DIECINUEVE, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO VEINTICUATRO** DE LA PRESENTE ACTA;

**3°) DECLARAR DESIERTO PARCIALMENTE UN (1) CÓDIGO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2G20000001 DENOMINADA: “CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE REACTIVOS E INSUMOS CON EQUIPO AUTOMATIZADO PARA REALIZAR ENSAYOS DE IDENTIFICACIÓN Y SUSCEPTIBILIDAD ANTIMICROBIANA EN VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS BAJO LA MODALIDAD DE PAGO SEGÚN CONSUMO MENSUAL”, CON LAS CANTIDADES CORRESPONDIENTES AL PRESUPUESTO DEL AÑO 2021; DE ACUERDO AL DETALLE SIGUIENTE:**

| N° | CÓDIGO    | DESCRIPCIÓN  | CANTIDAD SOLICITADA AÑO 2021 |
|----|-----------|--|------------------------------|
| 1  | 120109010 | PRUEBA DE IDENTIFICACIÓN Y SUSCEPTIBILIDAD DE MICROORGANISMOS CON EQUIPO AUTOMATIZADO. | 16,296                       |

**3°) CUADRO RESUMEN DE CÓDIGOS NO RECOMENDADOS DE LAS SOCIEDADES PARTICIPANTES Y RAZÓN DEL PORQUE NO SE RECOMIENDA LA COMPRA EN ESTA LICITACIÓN.**

| NOMBRE OFERENTE   | CÓDIGO    | DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO (SEGÚN CARTEL)  | OBSERVACIÓN/INCUMPLIMIENTO  |
|---|-----------|--|---|
| PROMED DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.                         | 120109010 | PRUEBA DE IDENTIFICACIÓN Y SUSCEPTIBILIDAD DE MICROORGANISMOS CON EQUIPO AUTOMATIZADO. | NO CUMPLE, YA QUE SEGÚN INFORME EMITIDO POR DACABI EL CERTIFICADO DE CALIDAD PRESENTADO EN SU OFERTA PARA LOS REACTIVOS ESTÁ NO CONFORME, YA QUE NO SE ENCONTRÓ RELACIÓN CON LEE LABORATORIES Y BD. ADEMÁS SE LE SOLICITÓ QUE SUBSANARA LA DECLARACIÓN JURADA Y LA QUE PRESENTÓ, CONSIGNA MODALIDAD DE COMPRA, REFERENCIA ALFANUMÉRICA Y DENOMINACIÓN DIFERENTE A LA GESTIÓN DE COMPRA EN LA CUAL ESTÁ PARTICIPANDO LA SOCIEDAD Y CARECE DE FIRMA DE LA OTORGANTE, INCUMPLIENDO LO REGULADO EN EL ART. 32 ORD. 12 Y 51 AMBOS DE LA LEY DE NOTARIADO. Y OFERTÓ A UN PRECIO MAYOR AL RECOMENDADO. |
| TECNO DIAGNOSTICA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V. (VARIANTE 1) | 120109010 | PRUEBA DE IDENTIFICACIÓN Y SUSCEPTIBILIDAD DE MICROORGANISMOS CON EQUIPO AUTOMATIZADO. | NO CUMPLE, YA QUE NO SE AJUSTA A LO SOLICITADO POR EL ISSS, DEBIDO A QUE OFERTARON EQUIPO USADO Y SEGÚN LO ESTABLECIDO EN LA BASE DE LICITACIÓN EL EQUIPO DEBE SER NUEVO.   |

| NOMBRE OFERENTE                     | CÓDIGO    | DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO (SEGÚN CARTEL)  | OBSERVACIÓN/INCUMPLIMIENTO  |
|-------------------------------------|-----------|--|---|
| DIAGNOSTIKA<br>CAPRIS, S.A. DE C.V. | 120109010 | PRUEBA DE IDENTIFICACIÓN Y SUSCEPTIBILIDAD DE MICROORGANISMOS CON EQUIPO AUTOMATIZADO. | NO CUMPLE, YA QUE NO ALCANZÓ EL PORCENTAJE MÍNIMO REQUERIDO EN LA EVALUACIÓN TÉCNICA, DEBIDO A QUE EN EL CUADRO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PRESENTADO EN SU OFERTA, ESTABLECE QUE NO DARÁN CUMPLIMIENTO AL NUMERAL 6. DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL EQUIPO AUTOMATIZADO SOLICITADAS EN LAS BASES DE LICITACIÓN, QUE EXPRESA "DEBE REALIZAR SUSCEPTIBILIDAD PARA LEVADURAS A DIFERENTES CONCENTRACIONES DE ANTIMICROBIANOS SIN SUPERAR LAS 48 HORAS", POR LO TANTO NO CUMPLE. |

RECOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL QUE A TRAVÉS DE LA UNIDAD DE PLANIFICACIÓN Y MONITOREO DE SUMINISTROS (UPLAN), SE GESTIONEN LAS CANTIDADES DECLARADAS DESIERTAS, SEGÚN ORDINAL 3º) EN UN NUEVO TRÁMITE DE COMPRA, PREVIA REVISIÓN DEL CÓDIGO, LAS NECESIDADES Y PRESUPUESTO, CON LOS USUARIOS RESPECTIVOS;

5º) LA SOCIEDAD ADJUDICADA DEBERÁ DE CUMPLIR CON LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 3.2 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA”, ROMANO III OFERTA TECNICA EVALUACION Y ESPECIFICACIONES DE LO SOLICITADO, DE LAS BASES DE LICITACIÓN EN REFERENCIA;

6º) LA SOCIEDAD CONTRATADA EN LA **LICITACIÓN PÚBLICA N° 2G20000001**, DEBERÁ PRESENTAR PARA CONTRATAR LO REQUERIDO EN LOS LITERALES: A) SOLVENCIA(S) DE PAGO DE LAS ADMINISTRADORAS DE FONDOS DE PENSIONES (AFP) LEGALMENTE AUTORIZADAS POR LA SUPERINTENDENCIA DE PENSIONES, (CRECER, CONFIA), EN CASO DE NO COTIZAR EN NINGUNA AFP, DEBERÁ PRESENTAR CONSTANCIA QUE NO COTIZA, EN ORIGINAL O IMPRESA EN LÍNEA, B) SOLVENCIA DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL DE LA FUERZA ARMADA IPSFA. EN CASO DE NO CONTAR CON TRABAJADORES BAJO ESTE RÉGIMEN DEBERÁ PRESENTAR CONSTANCIA QUE NO COTIZA A DICHA INSTITUCIÓN, EN ORIGINAL O IMPRESA EN LÍNEA, C) SOLVENCIA MUNICIPAL DEL DOMICILIO DEL OFERTANTE, EN ORIGINAL (SEGÚN REGISTRO DEL EXPEDIENTE ÚNICO EN UACI), D) SOLVENCIA DE IMPUESTOS INTERNOS, EN ORIGINAL O IMPRESA EN LÍNEA O AUTORIZACIÓN EN ORIGINAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS (DGII) DEL MINISTERIO DE HACIENDA, TAL Y COMO SE DETALLA EN EL NUMERAL **8. CONTRATO DE LA SECCIÓN V. INDICACIONES ESPECÍFICAS SOBRE LAS ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO DE LA PRESENTE LICITACIÓN**, DE LAS BASES DE LICITACIÓN EN REFERENCIA;

7º) TODO CONTRATISTA QUE INCUMPLA SUS OBLIGACIONES CONTRACTUALES Y A RAÍZ DE LO CUAL SE PROVOCARA UNA SITUACIÓN DE DESABASTECIMIENTO, MALA IMAGEN EN EL ISSS, DEBERÁ EXPLICAR A TRAVÉS DE UNA PUBLICACIÓN EN DOS PERIÓDICOS DE MAYOR CIRCULACIÓN NACIONAL QUE ES DE SU RESPONSABILIDAD LA FALTA DE CUMPLIMIENTO EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS A LOS PACIENTES DEL ISSS, A FIN DE DESLIGAR AL INSTITUTO DE LOS INCONVENIENTES OCASIONADOS A SUS DERECHOHABIENTES. ESTA PUBLICACIÓN TIENE QUE SER EN LAS PRINCIPALES SECCIONES DEL PERIÓDICO. EL CONTRATISTA DEBERÁ

REALIZAR DICHA PUBLICACIÓN A MÁS TARDAR CINCO DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA FECHA EN QUE EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO LE NOTIFICÓ LA SITUACIÓN DE DESABASTECIMIENTO QUE HA PROVOCADO. SI EL CONTRATISTA NO CUMPLIERA CON DICHA OBLIGACIÓN DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, EL ISSS A TRAVÉS DE LA UNIDAD DE COMUNICACIONES EN COORDINACIÓN CON LA UNIDAD JURÍDICA ESTARÁ EN LA FACULTAD DE EFECTUAR LAS MENCIONADAS PUBLICACIONES, CUYOS COSTOS SERÁN DESCONTADOS DE CUALQUIER PAGO PENDIENTE A LA CONTRATISTA, Y DE NO EXISTIR PAGOS PENDIENTES, LA CONTRATISTA SE COMPROMETE A CANCELAR LOS COSTOS DE DICHA PUBLICACIÓN CONTRA ENTREGA DE COPIAS DE LAS FACTURAS RESPECTIVAS. **EL CONTRATISTA PREVIO A LA PUBLICACIÓN DEBERÁ SOMETER LA APROBACIÓN DEL CONTENIDO DE LA MISMA ANTE LA UNIDAD JURÍDICA DEL ISSS. LA DIMENSIÓN DE LA PUBLICACIÓN SERÁ DE UN CUARTO DE PÁGINA, SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 8.11 CLAUSULA ESPECIAL DE RESPONSABILIDAD, DE LA SECCIÓN V. INDICACIONES ESPECÍFICAS SOBRE LAS ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO DE LA PRESENTE LICITACIÓN, DE LAS BASES DE LA LICITACIÓN PÚBLICA EN REFERENCIA;**

**8°)** ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL PARA QUE EL **DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES** ELABORE EL CONTRATO RESPECTIVO; Y **9°)** RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

**4.3.4.** Recomendación de la comisión evaluadora de ofertas para la **Contratación Directa N° 4Q19000006** denominada: **“ADQUISICIÓN DE INSUMOS MÉDICOS, DIFERENTES ESPECIALIDADES, PARTE I”**

El relator de la comisión informó que la licenciada Alba Lorena Menjivar Rodríguez, jefa de la sección Licitación, Concurso y Contrataciones Directas de la UACI, sometió conocimiento y consideración la recomendación de la comisión evaluadoras de ofertas para la **Contratación Directa N° 4Q19000006** denominada: **“ADQUISICIÓN DE INSUMOS MÉDICOS, DIFERENTES ESPECIALIDADES, PARTE I”** justificación: debido a resolución emitida por Dirección Nacional de Medicamentos, de fecha 24 de mayo de 2019, en la cual indica “cancélese la autorización de funcionamiento del establecimiento a la sociedad Droguería CASAMED motivada por haberse registrado la existencia de insumos y dispositivos médicos sin registro sanitario al interior del establecimiento farmacéutico; asimismo por la alteración y manipulación desde insumos y dispositivos médicos al interior del establecimiento farmacéutico y por ejercicio de actividades no autorizadas”; ante dicha resolución se suspendió las entregas y se extinguieron los contratos y libres gestiones que la empresa CASAMED tenía vigente con el ISSS y con el fin de garantizar abastecimientos de los códigos de insumos médicos para brindar oportunamente la atención medica en: intervenciones quirúrgicas, tratamiento para pacientes post quirúrgicos, los cuales podrían verse desmejorada la calidad de atención y salud, poniendo en riesgo la vida de los pacientes. Además, dio a conocer los miembros de la comisión, fechas del proceso, la asignación presupuestaria por **\$278,502.23**, correspondiente a treinta y

cinco (35) códigos; además informó que trece (13) sociedades retiraron bases de licitación de las cuales once (11) presentaron ofertas que fueron evaluadas por la comisión quienes recomiendan adjudicar **treinta y dos (32) códigos** hasta por un monto total **\$243,359.72**, y recomiendan **declaran desiertos tres (3) códigos**, cuyos razonamiento se encuentra en los cuadros de la hoja de análisis.

El vicepresidente del Consejo Directivo sometió a votación aprobar la recomendación presentada. La cual fue aceptada con 10 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

**ACUERDO #2019-2360.DIC.** El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión “Compra de Medicamentos, Material y Equipo Médico Odontológico”, y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL, LA PRESENTACIÓN Y RECOMENDACIÓN REALIZADA BASADA EN EL CUADRO DE LAS OFERTAS RECIBIDAS E INFORME DE LOS USUARIOS/ESPECIALISTAS POR LOS CÓDIGOS GESTIONADOS EN LA **CONTRATACIÓN DIRECTA N° 4Q19000006** DENOMINADA: **“ADQUISICIÓN DE INSUMOS MÉDICOS, DIFERENTES ESPECIALIDADES, PARTE I”**, Y DE CONFORMIDAD A LOS ARTÍCULOS 71 Y 72 LITERAL E) DE LA LACAP Y LOS ARTÍCULOS 67, 68 Y 69 DE RELACAP QUE LITERALMENTE EXPRESA: *“ART. 69: EL TITULAR DE LA INSTITUCIÓN, JUNTA DIRECTIVA, CONSEJO DIRECTIVO O CONCEJO MUNICIPAL, TENIENDO A LA VISTA EL INFORME DE ANÁLISIS DE OFERTAS Y ACTA DE RECOMENDACIÓN CORRESPONDIENTE, O EN SU CASO, EL CUADRO COMPARATIVO DE OFERTAS, EMITIRÁ LA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN O CERRARÁ EL PROCEDIMIENTO SIN ELEGIR A UN OFERENTE, SEGÚN CORRESPONDA.*; por unanimidad ACUERDA: **1º)** ACORDAR CONTRATAR POR RECOMENDACIÓN DE LOS USUARIOS/ESPECIALISTAS EL PROCESO DE LA **CONTRATACIÓN DIRECTA N° 4Q19000006** DENOMINADA: **“ADQUISICIÓN DE INSUMOS MÉDICOS, DIFERENTES ESPECIALIDADES, PARTE I”**, POR CUMPLIR LAS SOCIEDADES Y PERSONA NATURAL RECOMENDADAS CON LO REQUERIDO TÉCNICAMENTE Y LA DOCUMENTACIÓN LEGAL Y ADMINISTRATIVA ESTABLECIDA EN LOS ASPECTOS GENERALES EN REFERENCIA, DE ACUERDO A RAZONAMIENTO EXPRESADO EN CUADROS DE ANÁLISIS QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DEL EXPEDIENTE DE COMPRA HASTA POR UN MONTO TOTAL DE **DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SETENTA Y DOS CENTAVOS (US \$243,359.72), INCLUYENDO IVA**; DE ACUERDO AL DETALLE SIGUIENTE:

**A. SEIS (6) CÓDIGOS A LA OFERTA MENOR EN PRECIO**

| Código | Descripción comercial | Cantidad recomendada y solicitada | Nombre Oferente | Marca | Pais de Origen | Valor Unitario | Valor Total |
|--------|-----------------------|-----------------------------------|-----------------|-------|----------------|----------------|-------------|
|--------|-----------------------|-----------------------------------|-----------------|-------|----------------|----------------|-------------|

|                   |  |        |   |           |          |           |             |
|-------------------|--|--------|---|-----------|----------|-----------|-------------|
| 7011079           | CATETER PARA SUCCION O SONDA DE ASPIRACIÓN, ESCALA NUMERADA, TRANSPARENTE, ATRAUMÁTICA, SUAVE, 48 CENTÍMETROS APROX., 8 FRENCH, REGULACION DE VACIO, CON DOS VENTANAS LATERALES Y SUCCION EN LA PUNTA, EMPAQUE INDIVIDUAL, ESTERIL | 10,573 | SUPLIDORES DIVERSOS, S.A. DE C.V.                       | EVERGRAND | CHINA    | \$ 0.120  | \$ 1,268.76 |
| 7011080           | CATETER PARA SUCCION O SONDA DE ASPIRACION, ESCALA NUMERADA, TRANSPARENTE, ATRAUMÁTICA, SUAVE, 48 CENTÍMETROS APROX., 6 FRENCH, REGULACION DE VACIO, CON DOS VENTANAS LATERALES Y SUCCION EN LA PUNTA, EMPAQUE INDIVIDUAL, ESTERIL | 9,349  | SUPLIDORES DIVERSOS, S.A. DE C.V.                       | EVERGRAND | CHINA    | \$ 0.120  | \$ 1,121.88 |
| 7012108           | SISTEMA CERRADO PARA DRENAJE URINARIO CON CAJA CUENTA GOTAS DE 500 ML, VALVULA ANTIRREFLUJO CON BOLSA RECOLECTORA CON DRENAJE AL EXTERIOR, CON CAPACIDAD DE 2000 ML, CON SISTEMA DE BLOQUEO Y FILTRO BACTERIANO                    | 3,077  | SUPLIDORES DIVERSOS, S.A. DE C.V.                       | EVERGRAND | CHINA    | \$ 5.100  | \$15,692.70 |
| 7072029           | SET COMPLETO PARA DRENAJE DE LA CAVIDAD PLEURAL CON JERINGA Y BOLSA COLECTORA PARA SECRECIONES (PLEURACAN)   | 263    | B. BRAUN MEDICAL CENTRAL AMERICA & CARIBE, S.A. DE C.V. | B BRAUN   | ALEMANIA | \$ 26.000 | \$ 6,838.00 |
| 7111114           | PINZA BABCOCK CON SEGURO, 10 MM DE DIAMETRO Y DE 42 A 45 CM DE LARGO, GIRATORIA 360°   | 7      | DROGUERIA PROMEDIN, S. A. DE C.V.                       | ACKERMANN | ALEMANIA | \$585.000 | \$ 4,095.00 |
| 7112065           | CATETER PARA COLANGIOGRAFIA LAPAROSCOPICA CON INTRODUCOR DE 5MM DE DIAMETRO Y GUIA MALEABLE  | 29     | SUPLIDORES DIVERSOS, S.A. DE C.V.                       | PAJUNK    | ALEMANIA | \$145.000 | \$ 4,205.00 |
| TOTAL RECOMENDADO |  |        |   |           |          |           | \$33,221.34 |

**B. CUATRO (4) CÓDIGOS A LA OFERTA MENOR EN PRECIO DE LAS ELEGIBLES**

| Código  | Descripción comercial  | Cantidad recomendada y solicitada | Nombre Oferente   | Marca          | Pais de Origen | Valor Unitario | Valor Total |
|---------|--|-----------------------------------|---|----------------|----------------|----------------|-------------|
| 7074044 | CIRCUITO DE TUBOS CORRUGADOS, PARA ADULTO, LIBRE DE LATEX, DESCARTABLES  | 2,077                             | DROGUERIA PROMEDIN, S. A. DE C.V.                       | HAISHENG       | CHINA          | \$ 6.310       | \$13,105.87 |
| 7111082 | APLICADOR ENDOSCOPICO REUTILIZABLE PARA CLIP DE TITANIO MEDIANO LARGO, CON CABEZA GIRATORIA A 360°, DIAMETRO: 10 MM LARGO: 330 MM. CODIGO: PL503R  | 16                                | B. BRAUN MEDICAL CENTRAL AMERICA & CARIBE, S.A. DE C.V. | B BRAUN/AESLAP | ALEMANIA       | \$790.000      | \$12,640.00 |
| 7111113 | PINZA LAPAROSCOPICA DE AGARRE, TIPO BABCOCK, CON MANDIBULA DE DOBLE ACCIÓN, DE 5 MM DE DIAMETRO X33 CM DE LONGITUD DE TRABAJO, GIRATORIA A 360° DESMONTABLE Y REUSABLE, INCLUYE: CANULA ADAPTABLE Y MANGO GIRATORIO CON CONEXIÓN HF Y RACHET, DE SUJECCION AUTOMATICA CONTRA LA DISTORCION EN EL BLOQUEO | 20                                | SUPLIDORES DIVERSOS, S.A. DE C.V.                       | PAJUNK         | ALEMANIA       | \$445.000      | \$ 8,900.00 |
| 7111117 | PINZA ONDULADA LAPAROSCOPICA, ATRAUMÁTICA, FENESTRADA, MANDIBULA DE DOBLE ACCIÓN, DE 5 MM DE DIAMETRO X 45 CM DE LONGITUD DE TRABAJO, GIRATORIA A 360°, DESMONTABLE Y REUSABLE, INCLUYE: CANULA ADAPTABLE Y MANGO GIRATORIO, CON CONEXION HF, DE SUJECCION AUTOMATICA CONTRA LA DISTORCIÓN EN BLOQUEO    | 8                                 | SUPLIDORES DIVERSOS, S.A. DE C.V.                       | PAJUNK         | ALEMANIA       | \$450.000      | \$ 3,600.00 |

|                   |             |
|-------------------|-------------|
| TOTAL RECOMENDADO | \$38,245.87 |
|-------------------|-------------|

**C. DOCE (12) CODIGOS A LA UNICA OFERTA**

| Código            | Descripción comercial   | Cantidad recomendada y solicitada | Nombre Oferente   | Marca                       | Pais de Origen | Valor Unitario | Valor Total         |
|-------------------|---|-----------------------------------|---|-----------------------------|----------------|----------------|---------------------|
| 7012107           | SISTEMA CERRADO DE DRENAJE TORAXICO, ESTERIL, CON ESCALA MEDIDORA DE PRESION Y DESCARTABLE, 3 CAMARAS, CAPACIDAD DE LA BOLSA DE 1000 - 2500C  | 903                               | DROGUERIA PROMEDIN, S. A. DE C.V.                       | PLEUR-EVAC                  | USA/OTROS      | \$ 49.000      | \$ 44,247.00        |
| 7014092           | APOSITO DE CARBON ACTIVADO IMPREGNADO CON PLATA DE 10 - 12 X 10 - 12 CM   | 450                               | DROGUERIA PROMEDIN, S. A. DE C.V.                       | PHARMAPLAST                 | EGIPTO         | \$ 11.450      | \$ 5,152.50         |
| 7014093           | APOSITO DE CARBON ACTIVADO IMPREGNADO CON PLATA DE 10 # 15 X 19 - 21CM  | 178                               | DROGUERIA PROMEDIN, S. A. DE C.V.                       | PHARMAPLAST                 | EGIPTO         | \$ 16.450      | \$ 2,928.10         |
| 7014097           | APOSITO OCLUSIVO HIDROCOLOIDE, DELGADO ENTRE 8 - 12 " DE ANCHO Y 8 - 12 " DE LARGO  | 1,714                             | DROGUERIA PROMEDIN, S. A. DE C.V.                       | PHARMAPLAST                 | EGIPTO         | \$ 2.750       | \$ 4,713.50         |
| 7014129           | HOJA DE BISTURI # 15, ESTERIL   | 40,512                            | DROGUERIA PROMEDIN, S. A. DE C.V.                       | CHANNELMED                  | CHINA          | \$ 0.060       | \$ 2,430.72         |
| 7014132           | HOJA DE BISTURI # 22, ESTERIL   | 9,277                             | DROGUERIA PROMEDIN, S. A. DE C.V.                       | CHANNELMED                  | CHINA          | \$ 0.060       | \$ 556.62           |
| 7016109           | APLICADOR DE MADERA DE 6" CON ALGODON EN EMPAQUE INDIVIDUAL, ESTERIL  | 363,204                           | DROGUERIA PROMEDIN, S. A. DE C.V.                       | CHANNELMED                  | CHINA          | \$ 0.020       | \$ 7,264.08         |
| 7016147           | LENTE PROTECTORES QUIRURGICOS   | 808                               | DROGUERIA PROMEDIN, S. A. DE C.V.                       | DEROYAL                     | USA/OTROS      | \$ 3.810       | \$ 3,078.48         |
| 7070128           | CANULA OROFARINGEA DE VINOLO FLEXIBLE, TRANSPARENTE DE 90 MM (No 9 ), LONGITUD SILICONADA, PERMITE LA ASPIRACION. EMPAQUE INDIVIDUAL, DESCARTABLE   | 392                               | INFRA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.                      | HUDSON RCI/TELEFLEX MEDICAL | USA/MEXICO     | \$ 1.050       | \$ 411.60           |
| 7071064           | CAL SODADA. GRAMO   | 2,036,000                         | DROGUERIA PROMEDIN, S. A. DE C.V.                       | INTERSURGICAL               | UK/OTROS       | \$ 0.010       | \$ 20,360.00        |
| 7071074           | MASCARA LARINGEA #3, CON CANAL DE ASPIRACION GASTRICA E INTRODUTOR  | 40                                | DROGUERIA PROMEDIN, S. A. DE C.V.                       | LMA                         | USA/OTROS      | \$369.000      | \$ 14,760.00        |
| 7111119           | PINZA DE AGARRE Y DISECCIÓN BIPOLAR DESCARTABLE, MANGO CUENTA CON ESTRELLA GIRATORIA 360°. EMPAQUE INDIVIDUAL ESTÉRIL. DIAMETRO: 5MM LARGO 310 MM. CODIGO: PL703SU OFERTA INCLUYE CABLE DE CONEXIÓN A UNIDAD DE ELECTROCIRUGÍA, CODIGO: GK291SU | 9                                 | B. BRAUN MEDICAL CENTRAL AMERICA & CARIBE, S.A. DE C.V. | B BRAUN/ AESCULAP           | ALEMANIA       | \$229.000      | \$ 2,061.00         |
| TOTAL RECOMENDADO |   |                                   |   |                             |                |                | <b>\$107,963.60</b> |

**D. DIEZ (10) CÓDIGOS A LA ÚNICA OFERTA ELEGIBLE**

| Código  | Descripción comercial    | Cantidad recomendada y solicitada | Nombre Oferente                          | Marca    | Pais de Origen       | Valor Unitario | Valor Total |
|---------|--------------------------|-----------------------------------|--|----------|----------------------|----------------|-------------|
| 7014096 | DUODERM EXTRA THIN 6"X6" | 2,665                             | SAGASTUME DE ALVARADO, BLANCA TIODOLINDA | CONVATEC | REPUBLICA DOMINICANA | \$ 3.490       | \$ 9,300.85 |

|                   |   |        |   |                  |                      |           |              |
|-------------------|---|--------|---|------------------|----------------------|-----------|--------------|
| 7014098           | DUODERM CGF 6"X6"   | 2,050  | SAGASTUME DE ALVARADO, BLANCA TIODOLINDA                | CONVATEC         | REPUBLICA DOMINICANA | \$ 6.550  | \$ 13,427.50 |
| 7014130           | HOJA DE BISTURI # 20, ESTERIL CODIGO: BB520   | 42,215 | B. BRAUN MEDICAL CENTRAL AMERICA & CARIBE, S.A. DE C.V. | B BRAUN AESCULAP | ALEMANIA             | \$ 0.130  | \$ 5,487.95  |
| 7014134           | HOJA DE BISTURI # 24, ESTERIL CODIGO: BB524   | 3,649  | B. BRAUN MEDICAL CENTRAL AMERICA & CARIBE, S.A. DE C.V. | B BRAUN AESCULAP | ALEMANIA             | \$ 0.140  | \$ 510.86    |
| 7014142           | FLEXI-DRESS VENDA ELASTICA ADHESIVA   | 1,276  | SAGASTUME DE ALVARADO, BLANCA TIODOLINDA                | CONVATEC         | REINO UNIDO          | \$ 7.950  | \$ 10,144.20 |
| 7030030           | ESPONJA HEMOSTATICA LOCAL DE COLAGENO 5X8 CM,EMPAQUE INDIVIDUAL ESTERIL (LYOSTYPT)  | 862    | B. BRAUN MEDICAL CENTRAL AMERICA & CARIBE, S.A. DE C.V. | B BRAUN          | RUBÍ, SPAIN          | \$ 8.750  | \$ 7,542.50  |
| 7036095           | ALGODON COMPRIMIDO, TIPO COTONOIDE (PATTIES QUIRÚRGICAS), DETECTABLE BAJO RAYOS X, MEDIDA 1/2" X 1", PRESENTACION EN SOBRE ESTERIL CON 10 COTONOIDES.   | 159    | SUPLIDORES DIVERSOS, S.A. DE C.V.                       | CODMAN           | USA                  | \$ 8.400  | \$ 1,335.60  |
| 7036097           | ALGODON COMPRIMIDO, TIPO COTONOIDE (PATTIES QUIRURGICAS), DETECTABLE BAJO RAYOS X, MEDIDA 1/2" X 2", PRESENTACION EN SOBRE ESTERIL CON 10 COTONOIDES.   | 293    | SUPLIDORES DIVERSOS, S.A. DE C.V.                       | CODMAN           | USA                  | \$ 8.400  | \$ 2,461.20  |
| 7036098           | ALGODON COMPRIMIDO, TIPO COTONOIDE (PATTIES QUIRURGICAS), DETECTABLE BAJO RAYOS X, MEDIDA 1/2" X 3". PRESENTACION EN SOBRE ESTERIL CON 10 COTONOIDES.   | 287    | SUPLIDORES DIVERSOS, S.A. DE C.V.                       | CODMAN           | USA                  | \$ 9.750  | \$ 2,798.25  |
| 7042058           | SET CATETER DOBLE J, DIAMETRO 5 FR. CON FINAL ABIERTO, HIDROFILICO UNIVERSA FIRM. INCLUYE: 1- GUÍA DE 0.035" RECUBIERTA DE PTFE 1- CATÉTER DOBLE J 5 FR. POR 26 CMS 1- EMPUJADOR CON MARCADOR RADIOPACO DISTAL. COD. COOK: G49866 REF.CAT.: UFH-526 | 156    | TECHNO INVERSIONES, S.A. DE C.V.                        | COOK MEDICAL     | USA                  | \$ 70.000 | \$ 10,920.00 |
| TOTAL RECOMENDADO |   |        |   |                  |                      |           | \$63,928.91  |

**CUADRO RESUMEN DE MONTO TOTAL RECOMENDADO POR SOCIEDADES Y/O PERSONAS NATURALES:**

| No. | Nombre Ofertante  | Cantidad Códigos | Monto Total Recomendado (Incluyendo IVA) hasta por |
|-----|---|------------------|--|
| 7   | B. BRAUN MEDICAL CENTRAL AMÉRICA & CARIBE, S.A. DE C.V. | 6                | \$35,080.31  |
| 9   | DROGUERÍA PROMEDIN, S. A. DE C.V.                       | 12               | \$122,691.87                                       |
| 6   | INFRA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.                      | 1                | \$411.60   |
| 2   | SAGASTUME DE ALVARADO, BLANCA TIODOLINDA                | 3                | \$32,872.55  |
| 8   | SUPLIDORES DIVERSOS, S.A. DE C.V.                       | 9                | \$41,383.39  |
| 4   | TECHNO INVERSIONES, S.A. DE C.V.                        | 1                | \$10,920.00  |

|                             |    |              |
|-----------------------------|----|--------------|
| TOTAL RECOMENDADO HASTA POR | 32 | \$243,359.72 |
|-----------------------------|----|--------------|

DE CONFORMIDAD AL DOCUMENTO ENVIADO POR LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL, DEL VEINTIDÓS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO VEINTICINCO** DE LA PRESENTE ACTA.

**E. DEJAR DESIERTO TRES (3) CÓDIGOS POR LOS ESPECIALISTAS USUARIOS QUE EVALUARON LAS OFERTAS, CUYOS RAZONAMIENTOS SE ESTABLECEN EN LOS CUADROS DE ANÁLISIS QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DEL EXPEDIENTE DE COMPRA:**

| N° | CÓDIGO  | DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL  | UM | CANTIDAD SOLICITADA |
|----|---------|---|----|---------------------|
| 1  | 7010042 | AGUJAS PARA ESCLEROSIS DE VARICES (DESCARTABLES)                                      | UN | 600                 |
| 17 | 7016110 | APLICADOR DE MADERA DE 6" CON ALGODÓN, NO ESTERIL, EMPAQUE NO MAYOR DE 1000 UNIDADES. | UN | 90,506              |
| 19 | 7017053 | PAPEL TERMICO PARA REGISTRO DE ECG, ANCHO 58 MM, ROLLO                                | UN | 2,078               |

2º) NO CONSIDERAR PARA CONTRATAR EN ESTE PROCESO DE COMPRA A LAS SOCIEDADES DETALLADAS A CONTINUACIÓN POR LAS RAZONES SIGUIENTES:

**OFERTA 1: DISTRIBUCIÓN E INVERSIÓN, S.A DE C.V**

| CODIGO  | DESCRIPCION COMERCIAL   | OBSERVACIÓN / INCUMPLIMIENTO  |
|---------|---|---|
| 7014142 | VENDA MEDICADA O BOTA DE UNNA, MEDIDA 10.2 CM X 9.14 MTS (APROX)                    | NO SE RECOMIENDA PORQUE NO CUMPLE CON LAS CARACTERISTICAS REQUERIDAS, ESTA VENDA ES MENOS ADHESIVA Y PRESENTA MUCHA HUMEDAD.  |
| 7030030 | ESPONJA HEMOSTATICO DE COLAGENO ABSORBENTE DE 50 MM. X 80 MM. (5 CMS X 8 CMS APROX) | NO CUMPLE CON LAS CARACTERISTICAS TECNICAS REQUERIDAS, ESTAS SON MUY RIGIDAS PARA LA UTILIZACION EN CIRUGIA LAPAROSCOPICA YA QUE TIENEN MENOS CAPACIDAD DE EXPANSION PARA PODER LOGRAR EL EFECTO DESEADO. |

**OFERTA 3: DADA DADA Y CIA, S.A DE C.V**

| CÓDIGO  | DESCRIPCION COMERCIAL   | OBSERVACIÓN / INCUMPLIMIENTO   |
|---------|---|--|
| 7074044 | CIRCUITO VENTILATORIO DE DOBLE RAMAL LONGITUD 160CM CON PIEZA EN "Y" Y CODO, LIBRE DE LATEX, DESCARTABLE. PARA ADULTO | CUMPLE CON LAS CARACTERISTICAS TECNICAS REQUERIDAS, SIN EMBARGO OFRECEN SOLAMENTE LOS TUBOS (NO OFRECEN EL SET COMPLETO; MASCARA FACIAL, BOLSA PARA VENTILAR, CODO PARA LA MEDICION DE CO2.) |

**OFERTA 5: SISTEMAS BIOMÉDICOS, SA. DE C.V**



| CÓDIGO  | DESCRIPCIÓN COMERCIAL  | OBSERVACIÓN / INCUMPLIMIENTO   |
|---------|--|--|
| 7111082 | APLICADOR DE CLIPS DESMONTABLE, GIRA 360 ° GRADOS, TAMAÑO 10 MM, LONGITUD 36 CM, PARA CLIPS DE TITANIO ETHICON LT-300 (TAMAÑO MEDIANO), UNA VEZ INSERTADO EL CLIP , EL MECANISMO DE BLOQUEO DEL MANGO FIJA LA MANDÍBULA  | NO CUMPLE CON LA OPERATIVIDAD DE LA PINZA, ES DE DIFÍCIL MANIPULACION, NO ES ERGONOMICA Y SE HA TENIDO MALA EXPERIENCIA. |
| 7111113 | PINZAS DE AGARRE CLICKILINE DE BABCOCK GIRA 360° GRADOS, DESMONTABLES, AISLADAS, CON CONEXIÓN PARA COAGULACIÓN UNIPOLAR, CON CONEXIÓN DE IRRIGACIÓN LUER-LOCK PARA LIMPIEZA, ABERTURA UNILATERAL, ATRAUMÁTICAS, DENTADO MÚLTIPLE, FENESTRADAS, LARGAS, TAMAÑO 5 MM, LONGITUD 36 CM | MAYOR EN PRECIO QUE LA OFERTA RECOMENDADA  |
| 7111117 | PINZAS DE AGARRE Y DISECCIÓN CLICKILINE MOURET GIRATORIAS 360° GRADOS, DESMONTABLES, AISLADAS, CON CONEXIÓN PARA COAGULACIÓN UNIPOLAR, CON CONEXIÓN DE IRRIGACION LUER-LOCK PARA LIMPIEZA, ABERTURA UNILATERAL, FINAS ATRAUMÁTICAS, FENESTRADAS, TAMAÑO 5MM, LONGITUD 36 CM        | MAYOR EN PRECIO QUE LA OFERTA RECOMENDADA  |

**OFERTA 9: DROGUERÍA PROMEDIN, SA. DE C.V**

| CÓDIGO  | DESCRIPCIÓN COMERCIAL  | OBSERVACIÓN / INCUMPLIMIENTO   |
|---------|--|--|
| 7016110 | APLICADOR DE MADERA DE 6" CON ALGODÓN, NO ESTERIL, EMPAQUE NO MAYOR DE 100 UNIDADES. | CRITERIO 3.2 EI ISSS SE RESERVA EL DERECHO DE NO CONSIDERAR AQUELLA OFERTA CUYO PRECIO NO SEA ACORDE AL MERCADO O LOS PRECIOS HISTÓRICOS DE COMPRA, O SIMPLEMENTE LO CONSIDERE DEMASIADO ONEROSO, A PESAR DE HABER CUMPLIDO CON TODOS LOS REQUISITOS SOLICITADOS, EL MONTO PRESUPUESTADO PARA ESTE CÓDIGO ERA DE \$553.90 Y LO OFERTADO ERA DE \$62,449.14 LO QUE SIGNIFICABA UN INCREMENTO DEL %9,757.14. |
| 7017053 | PAPEL TERMICO PARA ECG 52 MM, ROLLO  | NO CUMPLE CON LAS CARACTERISTICAS REQUERIDAS, LA MUESTRA PRESENTADA MIDE 48 MM DE ANCHO Y LA REQUERIDA SEGÚN CARTEL ES DE 58 MM.   |

**OFERTA 10: EQUIMSA, S.A DE C.V**

| CÓDIGO  | DESCRIPCIÓN COMERCIAL  | OBSERVACIÓN / INCUMPLIMIENTO   |
|---------|--|--|
| 7010042 | AGUJAS PARA ESCLEROSIS DE VARICES, DESCARTABLE, LOGITUD DE 230 CM  | NO SE RECOMIENDA LA COMPRA DE ESTE CÓDIGO PORQUE LA MUESTRA PRESENTADA ES PARA USO DE TERAPIA ENDOVASCULAR, PARA EL CUAL NO ES LO REQUERIDO.   |
| 7042058 | CATETER URETERAL DOBLE "J", DIAMETRO 5 FRENCH, CON RECUBRIMIENTO HIDROFÍLICO, CON FINAL ABIERTO, LARGO DE 28 CM, INCLUYA GUIA CON RECUBRIMIENTO HIDROFÍLICO, EMPAQUE INDIVIDUAL, ESTÉRIL, DESCARTABLE. INCLUYE: 1- POSICIONADOR COAXIAL 1-GUÍA DE NITINOLHIDROFÍLICO | NO CUMPLE CON LAS CARACTERISTICAS TECNICAS REQUERIDAS YA QUE NO OFRECE UNA ADECUADA VIZUALIZACIÓN EN SU COLOCACIÓN O RECAMBIO.   |
| 7111117 | PINZA DE AGARRE REUTILIZABLE DE 5 MM, PUNTA ROMA ATRAUMATICA, MANGO ROTATIVO DE 360 GRADOS LONGITUD DE 45 CM.  | NO CUMPLE CON LAS CARACTERISTICAS TECNICAS REQUERIDAS, LA PINZA NO ES DE TIPO ENDOLINCH QUE ES LA CARACTERISTICA DE AGARRE REQUERIDA, LOS DIENTES DE LA PINZA SON MUY PEQUEÑOS Y NO OFRECEN EL AGARRE ADECUADO DE LAS ESTRUCTURAS. |

**OFERTA 11: DROGUERÍA SANTA LUCIA, S.A DE C.V**

| CÓDIGO  | DESCRIPCIÓN COMERCIAL   | OBSERVACIÓN / INCUMPLIMIENTO              |
|---------|---|---|
| 7111082 | LIGACLIP ENDOSCOPIC CLIP APPLIERS-MEDIUM LARGE 35.6 CM CLIP APPLIER (APLICADOR DE CLIPS. APLICADOR REUSABLE DE CLIPS TALLA M - L, DE 10 MM DE DIAMETRO Y 33 CM DE LARGO. CABEZA GIRATORIA DE 360°. EMPAQUE INDIVIDUAL ESTÉRIL). | MAYOR EN PRECIO QUE LA OFERTA RECOMENDADA |

3°) LAS PERSONAS NATURAL Y JURÍDICAS ACORDADAS PARA CONTRATAR DEBERÁN PRESENTAR LO REQUERIDO EN LOS SIGUIENTES LITERALES: **A) SOLVENCIA(S) DE PAGO DE LAS ADMINISTRADORAS DE FONDOS**

DE PENSIONES (AFP) LEGALMENTE AUTORIZADAS POR LA SUPERINTENDENCIA DE PENSIONES, (CRECER, CONFIA), EN CASO DE NO COTIZAR EN ALGUNA AFP, DEBERÁ PRESENTAR CONSTANCIA QUE NO COTIZA, EN ORIGINAL O IMPRESA EN LÍNEA, **B)** SOLVENCIA DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL DE LA FUERZA ARMADA IPSFA. EN CASO DE NO CONTAR CON TRABAJADORES BAJO ESTE RÉGIMEN DEBERÁ PRESENTAR CONSTANCIA QUE NO COTIZA A DICHA INSTITUCIÓN, EN ORIGINAL O IMPRESA EN LÍNEA, **C)** SOLVENCIA MUNICIPAL DEL DOMICILIO DEL OFERTANTE, EN ORIGINAL (SEGÚN REGISTRO DEL EXPEDIENTE ÚNICO EN UACI) Y **D)** SOLVENCIA DE IMPUESTOS INTERNOS, EN ORIGINAL O IMPRESA EN LÍNEA O AUTORIZACIÓN EN ORIGINAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS (DGII) DEL MINISTERIO DE HACIENDA; RESPECTO DE LAS SOLVENCIAS DEL ISSS CORRESPONDIENTE A LAS COTIZACIONES DEL RÉGIMEN DE SALUD Y RÉGIMEN IVM (INVALIDEZ, VEJEZ Y MUERTE) O CONSTANCIA QUE NO COTIZA, CON BASE A LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS LPA, ART. 4 INCISOS 1° Y 2° “ELIMINACIÓN DE REQUISITOS INNECESARIOS”, EL ISSS VERIFICARÁ EL ESTADO DE SOLVENCIA QUE TIENE EL ADJUDICATARIO A TRAVÉS DE CONSULTA EN LÍNEA REALIZADA EN LA PÁGINA WEB DEL ISSS; Y LA DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITE SU PERSONERÍA A SOLICITUD DE LA SECCIÓN DE CONTRATACIONES DEL ISSS TAL COMO SE DETALLA EN EL NUMERAL 4. **CONTRATOS DE LOS ASPECTOS GENERALES;**

**4°)** TODO CONTRATISTA QUE INCUMPLA SUS OBLIGACIONES CONTRACTUALES Y A RAÍZ DE LO CUAL SE PROVOCARA UNA SITUACIÓN DE FALTA DE DESABASTECIMIENTO EN EL ISSS, DEBERÁ EXPLICAR A TRAVÉS DE UNA PUBLICACIÓN EN DOS PERIÓDICOS DE MAYOR CIRCULACIÓN NACIONAL QUE ES SU RESPONSABILIDAD LA FALTA DE CUMPLIMIENTO EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS A LOS PACIENTES DEL ISSS, A FIN DE DESLIGAR AL INSTITUTO DE LOS INCONVENIENTES OCASIONADOS A SUS DERECHOHABIENTES. ESTA PUBLICACIÓN TIENE QUE SER EN LAS PRINCIPALES SECCIONES DEL PERIÓDICO. EL CONTRATISTA DEBERÁ REALIZAR DICHA PUBLICACIÓN A MÁS TARDAR CINCO DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA FECHA EN QUE EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO CON VISTO BUENO DE LA SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA LE NOTIFICÓ LA SITUACIÓN DE FALTA DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS A LOS DERECHOS HABIENTES QUE HA PROVOCADO. SI EL CONTRATISTA NO CUMPLIERA CON DICHA OBLIGACIÓN DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, EL ISSS A TRAVÉS DE LA UNIDAD DE COMUNICACIONES EN COORDINACIÓN CON LA UNIDAD JURÍDICA ESTARÁ EN LA FACULTAD DE EFECTUAR LAS MENCIONADAS PUBLICACIONES, CUYOS COSTOS SERÁN DESCONTADOS DE CUALQUIER PAGO PENDIENTE A LA CONTRATISTA, Y DE NO EXISTIR PAGOS PENDIENTES, LA CONTRATISTA SE COMPROMETE A CANCELAR LOS COSTOS DE DICHA PUBLICACIÓN CONTRA ENTREGA DE COPIAS DE LAS FACTURAS RESPECTIVAS;

5°) EL CONTRATISTA PREVIO A LA PUBLICACIÓN DEBERÁ SOMETER LA APROBACIÓN DEL CONTENIDO DE LA MISMA ANTE LA UNIDAD JURÍDICA DEL ISSS. LA DIMENSIÓN DE LA PUBLICACIÓN SERÁ DE UN CUARTO DE PÁGINA;

6°) PUBLICAR EN WWW.COMPRASAL.GOB.SV, EL RESULTADO DE LA CONTRATACIÓN EN REFERENCIA;

7°) ENCOMENDAR A UACI QUE LA SECCIÓN CONTRATACIONES ELABORE LOS CONTRATOS RESPECTIVOS; Y 8°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

**4.3.5 Recomendación de los usuarios especialistas para la Contratación Directa Internacional N° 4Q19000005 denominada: "ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE SIMULADOR PARA PROCEDIMIENTOS QUIRÚRGICOS EN OFTALMOLOGÍA: CIRUGÍA DE CATARATAS Y CIRUGÍA VITREO RETINAL PARA DEPARTAMENTO DE INVESTIGACIÓN Y DOCENCIA EN SALUD DEL ISSS"**

El relator de la comisión informó que la licenciada Alba Lorena Menjivar Rodríguez, jefa de la sección Licitación, Concurso y Contrataciones Directas de la UACI, sometió a conocimiento y consideración la recomendación de los usuarios especialistas para la **Contratación Directa Internacional N° 4Q19000005** denominada: **"ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE SIMULADOR PARA PROCEDIMIENTOS QUIRÚRGICOS EN OFTALMOLOGÍA: CIRUGÍA DE CATARATAS Y CIRUGÍA VITREO RETINAL PARA DEPARTAMENTO DE INVESTIGACIÓN Y DOCENCIA EN SALUD DEL ISSS"**. Justificación: es importante y urgente la adquisición de este aparato ya que permite al oftalmólogo y residentes actuales y a futuro entrenarse en cirugía de catarata y retina, además de adquirir destrezas sin arriesgar la salud visual del paciente. Además, dio a conocer los miembros de la comisión, fechas del proceso, la asignación presupuestaria por **\$329,253.00**, correspondiente a un (1) código ; también informó que fue invitada a participar una (1) quien no presentó ofertas, con base en lo anterior los usuarios especialistas recomiendan: **dejar sin selección la contratación directa internacional antes referida** debido a que la sociedad invitada no presentó oferta por la razón siguiente: *"Lamentablemente no pudimos presentar oferta en este caso por la exigencia de garantías por un monto equivalente al monto de adquisición del simulador. En las negociaciones anteriores habíamos mencionado que nuestra compañía no puede vender el simulador sin recibir por lo menos un pago previo de 50% del importe total, o - como alternativa - una garantía por parte del ISSS hacia VRmagic en forma de carta de crédito, con el fin de que VRmagic pudiese contar con este importe. En la contratación directa que nos enviaron, en cambio, nosotros tendríamos que haber dado otra garantía de 100% del monto total, así que el negocio habría estado desequilibrado de nuevo. Lamentamos mucho no haber podido participar en el proceso de compra por este motivo."*. La sociedad VRmagic GmbH, ante la consulta del ISSS de las razones por las cuales no presentó oferta (por tercera vez), además de lo transcrito en el Primer ordinal, manifiesta las condiciones para poder presentar una oferta. Con base en lo anterior, se

consideraron que un proceso de compra con las mismas condiciones podría ser infructuoso, ya que VRmagic GmbH no puede salirse de sus estatutos y el ISSS no puede salirse del marco legal, por lo que recomienda dar seguimiento a la opción que plantea VRmagic GmbH de participar a través de un representante directo en El Salvador.

El vicepresidente del Consejo Directivo sometió a votación aprobar la recomendación presentada. La cual fue aceptada con 10 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

**ACUERDO #2019-2361.DIC.** El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión “Compra de Medicamentos, Material y Equipo Médico Odontológico”, y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL, LA RECOMENDACIÓN DE LOS USUARIO/ESPECIALISTA, ANEXA AL EXPEDIENTE ORIGINAL DE LA **CONTRATACIÓN DIRECTA INTERNACIONAL N° 4Q19000005** DENOMINADA: **“ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE SIMULADOR PARA PROCEDIMIENTOS QUIRÚRGICOS EN OFTALMOLOGÍA: CIRUGÍA DE CATARATAS Y CIRUGÍA VÍTREO RETINAL PARA DEPARTAMENTO DE INVESTIGACIÓN Y DOCENCIA EN SALUD DEL ISSS”**, Y DE CONFORMIDAD A LOS ART. 71 Y 72 LITERAL “C” DE LA LACAP Y BASADOS EN EL ARTÍCULO 69 DEL RELACAP, QUE LITERALMENTE EXPRESA: “EL TITULAR DE LA INSTITUCIÓN, JUNTA DIRECTIVA, CONSEJO DIRECTIVO O CONCEJO MUNICIPAL, TENIENDO A LA VISTA EL INFORME DE EVALUACIÓN DE OFERTAS Y ACTA DE RECOMENDACIÓN CORRESPONDIENTE, O EN SU CASO, EL CUADRO COMPARATIVO DE OFERTAS, EMITIRÁ LA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN O CERRARÁ EL PROCEDIMIENTO SIN ELEGIR A UN OFERTANTE, SEGÚN CORRESPONDA”, Y CONSIDERANDO QUE SE REQUIERE ADQUIRIR EL CÓDIGO INCLUIDO EN ESTA GESTIÓN QUE CORRESPONDE A EQUIPO DE SIMULACIÓN PARA ENTRENAMIENTO Y GANANCIA DE COMPETENCIAS EN PROCEDIMIENTOS DE CIRUGÍA DE CATARATAS, RETINA Y VÍTREO, DIRIGIDO A MÉDICOS ESPECIALISTAS Y RESIDENTES DE OFTALMOLOGÍA; EN VISTA QUE SE CUENTA CON NOTA EN LA QUE SE MANIFIESTA QUE VRMAGIC GMBH ES EL FABRICANTE DE LOS SIMULADORES DE REALIDAD VIRTUAL QUE PERMITE ENTRENAMIENTO EN PROCEDIMIENTOS QUIRÚRGICOS INTRAOCULARES Y PROPIETARIO DE DICHA TECNOLOGÍA PATENTADA, ADEMÁS QUE EN ESTE MOMENTO NO EXISTE NINGÚN PRODUCTO COMPARABLE EN EL MERCADO QUE PERMITA EL ENTRENAMIENTO EN CIRUGÍA DE CATARATA Y VITRORETINA DE FORMA PARECIDA, Y OPINIÓN JURÍDICA QUE MANIFIESTA QUE LA COMPRA SERÁ PROCEDENTE SIEMPRE Y CUANDO SE CUMPLA LO ESTABLECIDO EN EL ART. 66 RELACAP, POR LO QUE SE JUSTIFICA LA CONTRATACIÓN DIRECTA CONFORME A LA LEY DE LA MATERIA; por unanimidad ACUERDA: **1°) DEJAR SIN SELECCIÓN POR RECOMENDACIÓN DE LOS USUARIOS ESPECIALISTAS LA CONTRATACIÓN DIRECTA INTERNACIONAL N° 4Q19000005 DENOMINADA: “ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN**

**FUNCIONAMIENTO DE SIMULADOR PARA PROCEDIMIENTOS QUIRÚRGICOS EN OFTALMOLOGÍA: CIRUGÍA DE CATARATAS Y CIRUGÍA VÍTREO RETINAL PARA DEPARTAMENTO DE INVESTIGACIÓN Y DOCENCIA EN SALUD DEL ISSS”,** DEBIDO A QUE LA SOCIEDAD INVITADA NO PRESENTÓ OFERTA POR LAS RAZONES DETALLADAS A CONTINUACIÓN:

*“LAMENTABLEMENTE NO PUDIMOS PRESENTAR OFERTA EN ESTE CASO POR LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS POR UN MONTO EQUIVALENTE AL MONTO DE ADQUISICIÓN DEL SIMULADOR. EN LAS NEGOCIACIONES ANTERIORES HABÍAMOS MENCIONADO QUE NUESTRA COMPAÑÍA NO PUEDE VENDER EL SIMULADOR SIN RECIBIR POR LO MENOS UN PAGO PREVIO DE 50% DEL IMPORTE TOTAL, O - COMO ALTERNATIVA - UNA GARANTÍA POR PARTE DEL ISSS HACIA VRMAGIC EN FORMA DE CARTA DE CRÉDITO, CON EL FIN DE QUE VRMAGIC PUDIESE CONTAR CON ESTE IMPORTE. EN LA CONTRATACIÓN DIRECTA QUE NOS ENVIARON, EN CAMBIO, NOSOTROS TENDRÍAMOS QUE HABER DADO OTRA GARANTÍA DE 100% DEL MONTO TOTAL, ASÍ QUE EL NEGOCIO HABRÍA ESTADO DESEQUILIBRADO DE NUEVO. LAMENTAMOS MUCHO NO HABER PODIDO PARTICIPAR EN EL PROCESO DE COMPRA POR ESTE MOTIVO.”*

EL CÓDIGO INCLUIDO SE DETALLA A CONTINUACIÓN.

| CODIGO  | DESCRIPCIÓN  | U.M. | CANTIDAD |
|---------|--|------|----------|
| A931409 | SIMULADOR PARA PROCEDIMIENTOS QUIRÚRGICOS EN OFTALMOLOGÍA: CIRUGÍA DE CATARATAS Y CIRUGÍA VITREO RETINAL | UN   | 1        |

DE CONFORMIDAD AL DOCUMENTO ENVIADO POR LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL, DEL VEINTICINCO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO VEINTISÉIS** DE LA PRESENTE ACTA;

2º) ENCOMENDAR A LA ADMINISTRACIÓN QUE A TRAVÉS DE LA SUBDIRECCIÓN DE SALUD SE ANALICE LA FACTIBILIDAD DE OTRO PROCESO DE COMPRA A CORTO PLAZO, CONSIDERANDO LO SIGUIENTE:

EL MARCO LEGAL QUE DEBE REGIR LA COMPRA DE ESTE TIPO, YA QUE LA LACAP ESTABLECE UN ANTICIPO MÁXIMO DEL 30% Y QUE PARA ELLO DEBE EXIGIRSE LA PRESENTACIÓN DE UNA GARANTÍA DE BUENA INVERSIÓN DE ANTICIPO:

**“ART. 69.** SE PODRÁ DAR ANTICIPOS HASTA POR EL 30% DEL VALOR TOTAL DE LA OBRA, BIEN O SERVICIO A CONTRATAR Y, EN RESPALDO DE AQUELLOS, DEBERÁ EXIGIRSE UNA GARANTÍA DE BUENA INVERSIÓN DE ANTICIPO QUE RESPALDE EL PAGO ANTICIPADO.”

LA SOCIEDAD VRMAGIC GMBH, ANTE LA CONSULTA DEL ISSS DE LAS RAZONES POR LAS CUALES NO PRESENTÓ OFERTA (POR TERCERA VEZ), ADEMÁS DE LO TRANSCRITO EN EL PRIMER ORDINAL, MANIFIESTA

LAS CONDICIONES PARA PODER PRESENTAR UNA OFERTA, SEGÚN SE DETALLA A CONTINUACIÓN: “CON MUCHO GUSTO PODREMOS PARTICIPAR EN CASO DE QUE ESTE PUNTO SE RESPETE EN LA DOCUMENTACIÓN DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA. DESAFORTUNADAMENTE NO TENEMOS UN REPRESENTANTE DIRECTO EN EL SALVADOR. ACTUALMENTE ESTAMOS HABLANDO CON UN COLABORADOR PARA AVERIGUAR SI EN EL FUTURO EXISTIERA LA POSIBILIDAD DE TRABAJAR CON UNA EMPRESA DISTRIBUIDORA EN EL SALVADOR, PERO DE MOMENTO NO LO PODEMOS GARANTIZAR. CON LO CUAL, TENIENDO EN CUENTA LA SITUACIÓN ACTUAL, SÓLO PODRÍAMOS PARTICIPAR EN UNA CONTRATACIÓN DIRECTA SI O BIEN SE ACEPTASE UN PAGO PREVIO DEL 50% DEL IMPORTE TOTAL O BIEN UNA GARANTÍA EN FORMA DE CARTA DE CRÉDITO EMITIDA DESDE EL ISSS HACIA VRMAGIC, SIN EXIGIR POR OTRA PARTE UNA CONTRAGARANTÍA QUE NEUTRALIZARA LA GARANTÍA QUE NOSOTROS EXIGIMOS DEL ISSS.”

CON BASE A LO ANTERIOR, SE CONSIDERA QUE UN PROCESO DE COMPRA CON LAS MISMAS CONDICIONES PODRÍA SER INFRUCTUOSO, YA QUE VRMAGIC GMBH NO PUEDE SALIRSE DE SUS ESTATUTOS Y EL ISSS NO PUEDE SALIRSE DEL MARCO LEGAL, POR LO QUE SE RECOMIENDA DAR SEGUIMIENTO A LA OPCIÓN QUE PLANTEA VRMAGIC GMBH DE PARTICIPAR A TRAVÉS DE UN REPRESENTANTE DIRECTO EN EL SALVADOR;

3°) DESPUÉS DEL ANÁLISIS QUE RESULTE DEL ORDINAL 2°), GESTIONAR NUEVO TRÁMITE DE COMPRA PARA EL CÓDIGO **A931409**, PREVIA REVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE LAS NECESIDADES Y DEL PRESUPUESTO CON LOS USUARIOS, LO ANTERIOR CONSIDERANDO LA JUSTIFICACIÓN DE ESTA COMPRA EN CUANTO A QUE LA ADQUISICIÓN DE ESTE APARATO PERMITIRÁ AL OFTALMÓLOGO Y RESIDENTES ENTRENARSE EN CIRUGÍA DE CATARATA Y RETINA ADEMÁS DE ADQUIRIR DESTREZAS SIN ARRIESGAR LA SALUD VISUAL DEL PACIENTE, YA QUE EL SIMULADOR ES ACTUALMENTE LA FORMA MÁS SEGURA Y RÁPIDA DE APRENDER CIRUGÍA MODERNA DE CATARATAS, EN LA CUAL SE TIENE EN EL ISSS ALTA DEMANDA Y DE NO POSEER ESTE INSTRUMENTO TENDRÍA QUE CONTINUARSE CON CURSOS CAROS FUERA DE LA INSTITUCIÓN PARA EL OFTALMÓLOGO Y EL RESIDENTE Y LUEGO DESARROLLAR UNA CURVA DE APRENDIZAJE CON PACIENTES EN VIVO DEL ISSS;

4°) PUBLICAR EN [WWW.COMPRASAL.GOB.SV](http://WWW.COMPRASAL.GOB.SV), EL RESULTADO DE LA CONTRATACIÓN EN REFERENCIA Y 5°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

**4.3.6. Recomendación para la compra por Convenio N° 8M19000018 denominado: "ADQUISICIÓN DE LOS MEDICAMENTOS DEXAMETASONA 0.5 MG TABLETA Y LEUCOVORINA CÁLCICA 15 MG TABLETA CONVENIO PNUD"**

El relator de la comisión informó que la licenciada Adriana Salazar, Analista de UACI, sometió a conocimiento y consideración la recomendación para la compra por Convenio N° 8M19000018 denominado: "ADQUISICIÓN DE LOS MEDICAMENTOS DEXAMETASONA 0.5 MG TABLETA Y LEUCOVORINA CÁLCICA 15 MG TABLETA CONVENIO PNUD". Informó que para gestión de compras se han agrupado la recomendación

de dos procesos gestionados en PNUD que han sido notificados a través de los Informes Técnicos de Recomendación siguientes: C094/19 del 20 de septiembre de 2019, referente a la compra referente a la “Adquisición de Dexametasona” y C103/19 de fecha 26 de septiembre de 2019, referente a la “Adquisición de Leucovorina Cálcica”. Además mencionó que los productos 8060123 Leucovorina cálcica 15 mg tableta y 8250002 Dexametasona 0.5 mg tableta; se tramitan a través de PNUD porque no se cuenta con proveedor local. (la última gestión de compra a nivel local para el producto 8060123 fue realizada en el año 2013 y se logró adquirir a un precio de \$5.03, y para el producto 8250002 la última vez que se recibió oferta local fue en el año 2014 a un precio de \$0.36). Justificación: en cumplimiento al requerimiento DPLAN BSM-923/2019 recibido en fecha 07 de octubre de 2019, por medio del cual solicitó a la UACI que diera inicio a la gestión de compra por Convenio antes referida, a través del convenio firmado con el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo sobre el Proyecto “Promoción y restablecimiento del derecho a la salud de los derechohabientes del Instituto Salvadoreño del Seguro Social”, con la cual se cubrirá la necesidad de los tratamientos de los pacientes que lo requieren; y con base en los Informes Técnicos de Recomendación C094/19 del 20 de septiembre de 2019 y el C103/19 de fecha 26 de septiembre de 2019, para la adquisición de los medicamentos en gestión y la opinión técnica de los especialistas de fecha 06 de noviembre de 2019. Por otra parte, dio a conocer los antecedentes del convenio, la asignación presupuestaria por **\$17,739.00**, correspondiente a dos (2) códigos; mostró cuadro con el desglose de gastos estimados de importación en los 2 códigos detallados por el PNUD; con base en lo anterior recomiendan: **autorizar el pago al PNUD**, por adquisición de 2 códigos de son de difícil adquisición para la Institución y que son inminentemente necesarios dentro del arsenal terapéutico de la Institución, con base a los Informes Técnicos de Recomendación C094/19 y el C103/19, y a la opinión técnica de los especialistas, por un monto estimado de **\$ 28,746.20**, más para el pago de los costos adicionales al costo total.

El vicepresidente del Consejo Directivo sometió a votación aprobar el convenio presentado. El cual fue aceptado con 10 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

**ACUERDO #2019-2362.DIC.** El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión “Compra de Medicamentos, Material y Equipo Médico Odontológico”, y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL EL INFORME DE RECOMENDACIÓN PRESENTADO POR LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL (UACI), CON BASE A LA RECOMENDACIÓN EMITIDA POR LOS ESPECIALISTAS DE FECHA 06 DE NOVIEMBRE DE 2019, REFERENTE A LA EVALUACIÓN DE LOS INFORMES TÉCNICOS DE RECOMENDACIÓN

C094/19, DEL 20 DE SEPTIEMBRE DE 2019 Y EL C103/19, DE FECHA 26 DE SEPTIEMBRE DE 2019, EMITIDOS POR EL PROGRAMA DE LAS NACIONES UNIDAS PARA EL DESARROLLO (PNUD), PARA LA ADQUISICIÓN DE LOS MEDICAMENTOS INCLUIDOS EN LA GESTIÓN DE COMPRA POR **CONVENIO N° 8M19000018** DENOMINADO: **"ADQUISICIÓN DE LOS MEDICAMENTOS DEXAMETASONA 0.5 MG TABLETA Y LEUCOVORINA CÁLCICA 15 MG TABLETA CONVENIO PNUD"**, Y CON BASE AL ARTÍCULO 14 LITERAL "H" DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL, QUE LITERALMENTE EXPRESA: "SON ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL CONSEJO DIRECTIVO: APROBAR COMPRAS QUE EXCEDAN DE CINCO MIL COLONES O CONTRATOS EN QUE SE OBLIGUE AL INSTITUTO A PAGAR MÁS DE UN MIL COLONES MENSUALES"; Y EL ARTÍCULO 4, LITERALES "A" Y "B" DE LA LACAP, QUE LITERALMENTE EXPRESAN: "SE CONSIDERARÁN EXCLUIDOS DE LA APLICACIÓN DE ESTA LEY: A) LAS ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES FINANCIADAS CON FONDOS PROVENIENTES DE CONVENIOS O TRATADOS QUE CELEBRE EL ESTADO CON OTROS ESTADOS O CON ORGANISMOS INTERNACIONALES, EN LOS CUALES SE ESTABLEZCAN LOS PROCESOS DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES A SEGUIR EN SU EJECUCIÓN. EN LOS CASOS EN QUE SEA NECESARIO UN APOORTE EN CONCEPTO DE CONTRAPARTIDA POR PARTE DEL ESTADO TAMBIÉN SE CONSIDERARÁ EXCLUIDA Y B) LOS CONVENIOS QUE CELEBREN LAS INSTITUCIONES DEL ESTADO ENTRE SÍ" por unanimidad ACUERDA: **1°) AUTORIZAR POR OPINIÓN TÉCNICA DE LOS ESPECIALISTAS EL PAGO AL PROGRAMA DE LAS NACIONES UNIDAS PARA EL DESARROLLO (PNUD), DE LOS MEDICAMENTOS QUE SE DETALLAN A CONTINUACIÓN Y QUE SON DE DIFÍCIL ADQUISICIÓN PARA LA INSTITUCIÓN Y QUE SON INMINENTEMENTE NECESARIOS DENTRO DEL ARSENAL TERAPÉUTICO DE LA INSTITUCIÓN, CON BASE A LOS INFORMES TÉCNICOS DE RECOMENDACIÓN C094/19 DEL 20 DE SEPTIEMBRE DE 2019 Y EL C103/19, DE FECHA 26 DE SEPTIEMBRE DE 2019, PARA LA "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS DE DIFÍCIL ADQUISICIÓN", Y A LA OPINIÓN TÉCNICA DE LOS ESPECIALISTAS DE FECHA 06 DE NOVIEMBRE DE 2019, POR UN MONTO ESTIMADO DE VEINTIOCHO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON VEINTE CENTAVOS (US \$28,746.20), DE ACUERDO AL SIGUIENTE DETALLE:**

| CODIGO  | DESCRIPCION  | CANTIDAD SOLICITADA | CANTIDAD AUTORIZADA | PRECIO UNITARIO | MONTO TOTAL  |
|---|--|---------------------|---------------------|-----------------|--------------|
| 8060123   | LEUCOVORINA (CÁLCICA) [SINÓNIMOS: ÁCIDO FOLÍNICO (SAL CÁLCICA) O FOLINATO (CÁLCICO)]; 15 MG TABLETA O CÁPSULA, EMPAQUE PRIMARIO INDIVIDUAL, PROTEGIDO DE LA LUZ. | 7,000               | 7,000               | \$ 1.89000      | \$ 13,230.00 |
| COSTO DEL PRODUCTO                                    |  |                     |                     |                 | \$ 13,230.00 |
| FLETE Y COSTOS DE EMPAQUE CPT INCOTERMS 2010          |  |                     |                     |                 | \$ 400.00    |
| DATALOGGER  |  |                     |                     |                 | \$ 25.00     |
| TRADUCCIÓN DELA ETIQUETA (ENTREGA DE ARCHIVO DIGITAL) |  |                     |                     |                 | \$ 35.00     |
| HANDLING FEE  |  |                     |                     |                 | \$ 1,323.00  |
| ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD 2% (NUD/HIST)             |  |                     |                     |                 | \$ 599.12    |



| TOTAL   |   |                     |                     |                 | \$ 15,612.12 |
|---|---|---------------------|---------------------|-----------------|--------------|
| GASTOS ESTIMADOS DE IMPORTACION DEL ITR C103-19(*)                              |   |                     |                     |                 | \$ 3,000.00  |
| COSTO APROXIMADO DE SEGURO C-103/19   |   |                     |                     |                 | \$ 12.02     |
| RECUPERACION DE COSTO PNUD 4% C-103/19  |   |                     |                     |                 | \$ 744.97    |
| FINAL TOTAL DAP ALMACEN CENTRAL ITR C-103/19                                    |   |                     |                     |                 | \$ 19,369.11 |
| CODIGO  | DESCRIPCION   | CANTIDAD SOLICITADA | CANTIDAD AUTORIZADA | PRECIO UNITARIO | MONTO TOTAL  |
| 8250002   | DEXAMETASONA;0.5 MG;TABLETA;EMPAQUE PRIMARIO INDIVIDUAL | 10,020              | 10,020              | \$ 0.450000     | \$ 4,509.00  |
| COSTO TOTAL DEL PRODUCTO  |   |                     |                     |                 | \$ 4,509.00  |
| FLETES Y COSTO DE EMPAQUE CPT INCOTERMS 2010                                    |   |                     |                     |                 | \$ 1,050.00  |
| DATALOGGER  |   |                     |                     |                 | \$ 30.00     |
| COSTOS POR MANEJO   |   |                     |                     |                 | \$ 225.45    |
| ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD 2% (PNUD/HIST)                                      |   |                     |                     |                 | \$ 197.35    |
| GASTOS ESTIMADOS DE IMPORTACION DEL ITR C-094-19(**)                            |   |                     |                     |                 | \$ 3,000.00  |
| GASTOS ESTIMADOS DE SEGURO  |   |                     |                     |                 | \$ 4.63      |
| RECUPERACION DE COSTOS PNUD DEL 4%  |   |                     |                     |                 | \$ 360.66    |
| FINAL TOTAL DAP ALMACEN CENTRAL ITR C-094/19                                    |   |                     |                     |                 | \$ 9,377.09  |
| MONTO TOTAL (SUMATORIA FINAL TOTAL DAP ALMACEN CENTRAL ITR C-103/19 Y C-094/19) |   |                     |                     |                 | \$ 28,746.2  |

**(\*)GASTOS ESTIMADOS DE IMPORTACIÓN DETALLADOS POR PNUD PARA EL ITR C-103/19:**

| GASTOS ESTIMADOS DE IMPORTACION, QUE PNUD COBRARÁ AL PROYECTO DE ACUERDO A LAS FACTURAS PRESENTADAS PARA EL PROCESO DE IMPORTACIÓN | MONTO ESTIMADO (USD) |
|--|----------------------|
| GASTOS ESTIMADOS DE COMISIÓN CEPA  | 700.00               |
| MÁS GASTOS ESTIMADOS DE TRÁMITE ADUANAL  | 1,300.00             |
| MÁS GASTOS ESTIMADOS DE PAGOS A TERCEROS   | 500.00               |
| MÁS GASTOS ESTIMADOS DE TRANSPORTE DE AEROPUERTO A SAN SALVADOR  | 500.00               |
| <b>TOTAL PARA EL ITR C-103/1</b>   | <b>3,000.00</b>      |

**(\*\*) GASTOS ESTIMADOS DE IMPORTACIÓN DETALLADOS POR PNUD PARA EL ITR C-094/19:**

| GASTOS ESTIMADOS DE IMPORTACION QUE PNUD COBRARÁ AL PROYECTO DE ACUERDO A LAS FACTURAS PRESENTADAS PARA EL PROCESO DE IMPORTACIÓN | MONTO ESTIMADO (USD) |
|---|----------------------|
| GASTOS ESTIMADOS DE COMISIÓN CEPA   | 700.00               |
| MÁS GASTOS ESTIMADOS DE TRÁMITE ADUANAL   | 1,300.00             |
| MÁS GASTOS ESTIMADOS DE PAGOS A TERCEROS  | 500.00               |
| MÁS GASTOS ESTIMADOS DE TRANSPORTE DE AEROPUERTO A SAN SALVADOR   | 500.00               |
| <b>TOTAL PARA EL ITR C-094/19</b>   | <b>3,000.00</b>      |

DE CONFORMIDAD A LA OPINIÓN TÉCNICA DE LOS ESPECIALISTAS DE FECHA 06 DE NOVIEMBRE DE 2019, INFORMES TÉCNICOS DE RECOMENDACIÓN C094/19, DEL 20 DE SEPTIEMBRE DE 2019, Y EL C103/19, DE

FECHA 26 DE SEPTIEMBRE DE 2019, Y NOTA DEL DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO, DEL 7 DE OCTUBRE DE 2019, QUE APARE COMO **ANEXO NÚMERO VEINTISIETE** DE LA PRESENTE ACTA.

**OBSERVACIONES:**

- ✓ LOS DATOS ANTERIORMENTE CITADOS SON ESTIMADOS POR LO CUAL PUEDEN VARIAR AL MOMENTO DE LA REMISIÓN DE LOS PRODUCTOS Y LA FACTURA.
- ✓ SE INCLUYE LA RECUPERACIÓN DEL PNUD DEL 4%, QUE ES DE UN TOTAL DE UN MIL CIENTO CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SESENTA Y TRES CENTAVOS **(US\$1,105.63) EN TOTAL POR AMBOS ITR**
- ✓ EL PRECIO UNITARIO PRESENTADO ES EL DETALLADO EN CADA UNO DE LOS ITR REMITIDOS, CALCULADO POR UNIDAD DE MEDIDA SOLICITADA POR EL ISSS.

2°) AUTORIZAR A LA UNIDAD FINANCIERA PARA QUE REALICE LAS OPERACIONES FINANCIERAS NECESARIAS PARA EL PAGO DE LOS COSTOS ADICIONALES AL COSTO TOTAL DEL PRODUCTO SEGÚN LA FACTURA FINAL REMITIDA; LO ANTERIOR CONSIDERANDO QUE LOS COSTOS DETALLADOS ANTERIORMENTE SON ESTIMADOS A LA FECHA DE LA AUTORIZACIÓN; 3°) AUTORIZAR REALIZAR EL INGRESO DE LOS DATOS DEL PRODUCTO EN SISTEMA INFORMÁTICO Y LAS MODIFICACIONES QUE SE REQUIERAN, EN EL CASO QUE PROCEDAN, CONSIDERANDO LO DETALLADO A CONTINUACIÓN:

- A. LO PERMITIDO POR LOS PARÁMETROS DEL SISTEMA INFORMÁTICO.
- B. LOS DATOS DETALLADOS EN LA FACTURA FINAL.

4°) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL NOTIFICAR A TRAVÉS DE LA JEFATURA DE LA UACI, AL PROGRAMA DE LAS NACIONES UNIDAS PARA EL DESARROLLO (PNUD) EL RESULTADO DE LA RESOLUCIÓN; Y 5°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

**4.3.7.** Solicitud de autorización de la **prórroga de adjudicación para la Licitación Pública N° 2Q2000002** denominada: **“INSUMOS MÉDICOS GENERALES, PARTE II”**

El relator de la comisión informó que la licenciada Alba Lorena Menjivar Rodríguez, jefa de la sección licitación, concurso y contrataciones directas de la UACI, sometió a conocimiento y consideración la **prórroga de adjudicación para la Licitación Pública N° 2Q2000002** denominada: **“INSUMOS MÉDICOS GENERALES, PARTE II”**; con base en lo establecido en los Artículos 44, literal I) y 61 de la LACAP, los que literalmente expresan: “El plazo en el que después de la apertura de ofertas se producirá la adjudicación, el cual no podrá

ser superior a 60 días en los casos de licitación o de concurso, pudiendo el Titular de la institución, en casos excepcionales, prorrogarlo por 30 días más”, “El Titular de la Institución podrá suspender por acuerdo razonado la licitación o el concurso, dejarla sin efecto o prorrogar el plazo de la misma sin responsabilidad para la institución contratante, sea por caso fortuito, fuerza mayor o por razones de interés público. La Institución emitirá una resolución razonada de tal decisión, la que notificará oportunamente a los ofertantes” respectivamente. Y tomando en cuenta que el plazo de la gestión vence el día 7 de diciembre de 2019 y en vista que aún no se ha recibido el informe emitido por DACABI de la revisión de los Certificados de Calidad, los cuales son de vital importancia para continuar con la evaluación de las ofertas y verificar de esta manera si los productos ofertados cumplen o no cumplen con las determinaciones de las normas indicadas por grupo de códigos. Además se hizo una consulta financiera al Centro Nacional de Registro por una de las sociedades ofertantes y aún no se ha recibido respuesta; y en vista que dicha gestión vence el próximo 7 de diciembre de 2019, situación que dificulta la presentación de la recomendación antes del plazo de vencimiento de la misma, muy amablemente se solicita prorrogar el plazo para la adjudicación de la **Licitación Pública N° 2Q20000002**, hasta por un plazo de treinta (30) días calendario, de acuerdo al art. 44 literal I) de la LACAP, contados a partir del día 8 de diciembre de 2019, plazo que finalizaría el día 6 de enero de 2020; ya que se requiere la adquisición de estos insumos para contar con los materiales médicos necesarios para el abastecimiento y atención de pacientes de varios Centros de Atención del ISSS.

El vicepresidente del Consejo Directivo sometió a votación aprobar la prórroga de la adjudicación presentada. La cual fue aceptada con 10 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

**ACUERDO #2019-2363.DIC.** El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión “Compra de Medicamentos, Material y Equipo Médico Odontológico”, y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL LA SOLICITUD PARA **PRORROGAR LA ADJUDICACIÓN DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2Q20000002** DENOMINADA: “**INSUMOS MÉDICOS GENERALES, PARTE II**”, PRESENTADO POR LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL, ANEXA AL EXPEDIENTE ORIGINAL DE LA REFERIDA LICITACIÓN, Y BASADOS EN EL INTERÉS INSTITUCIONAL, Y EN LOS ARTÍCULOS 44 LITERAL I) Y 61 DE LA LACAP, POR MEDIO DEL CUAL, SE LE OTORGA LA FACULTAD AL TITULAR DE LA INSTITUCIÓN, PRORROGAR SIN RESPONSABILIDAD PARA LA MISMA, LA ADJUDICACIÓN DE LAS LICITACIONES O CONCURSO PÚBLICOS; EN VISTA QUE AÚN NO SE HA RECIBIDO EL INFORME EMITIDO POR DACABI DE LA REVISIÓN DE LOS CERTIFICADOS DE CALIDAD, LOS CUALES SON DE VITAL IMPORTANCIA PARA CONTINUAR CON LA EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS Y VERIFICAR DE ESTA MANERA SI LOS PRODUCTOS OFERTADOS CUMPLEN O NO CUMPLEN CON LAS DETERMINACIONES DE LAS

NORMAS INDICADAS POR GRUPO DE CÓDIGOS. ADEMÁS SE HIZO UNA CONSULTA FINANCIERA AL CENTRO NACIONAL DE REGISTRO POR UNA DE LAS SOCIEDADES OFERTANTES Y AÚN NO SE HA RECIBIDO RESPUESTA; Y EN VISTA QUE DICHA GESTIÓN VENCE EL PRÓXIMO 7 DE DICIEMBRE DE 2019, SITUACIÓN QUE DIFICULTA LA PRESENTACIÓN DE LA RECOMENDACIÓN ANTES DEL PLAZO DE VENCIMIENTO DE LA MISMA, MUY AMABLEMENTE SE SOLICITA PRORROGAR EL PLAZO PARA LA ADJUDICACIÓN DE LA **LICITACIÓN PÚBLICA N° 2Q20000002** DENOMINADA: **“INSUMOS MÉDICOS GENERALES, PARTE II”**, HASTA POR UN PLAZO DE TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA 8 DE DICIEMBRE DE 2019, PLAZO QUE FINALIZARÍA EL DÍA 6 DE ENERO DE 2020,; SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: **1°)** APROBAR POR RECOMENDACIÓN DE UACI LA PRÓRROGA DE ADJUDICACIÓN DE LA **LICITACIÓN PÚBLICA N° 2Q20000002** DENOMINADA: **“INSUMOS MÉDICOS GENERALES, PARTE II”**, EN VISTA QUE AÚN NO SE HA RECIBIDO EL INFORME EMITIDO POR DACABI DE LA REVISIÓN DE LOS CERTIFICADOS DE CALIDAD, LOS CUALES SON DE VITAL IMPORTANCIA PARA CONTINUAR CON LA EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS Y VERIFICAR DE ESTA MANERA SI LOS PRODUCTOS OFERTADOS CUMPLEN O NO CUMPLEN CON LAS DETERMINACIONES DE LAS NORMAS INDICADAS POR GRUPO DE CÓDIGOS. ADEMÁS SE HIZO UNA CONSULTA FINANCIERA AL CENTRO NACIONAL DE REGISTRO POR UNA DE LAS SOCIEDADES OFERTANTES Y AÚN NO SE HA RECIBIDO RESPUESTA; Y EN VISTA QUE DICHA GESTIÓN VENCE EL PRÓXIMO 7 DE DICIEMBRE DE 2019, SITUACIÓN QUE DIFICULTA LA PRESENTACIÓN DE LA RECOMENDACIÓN ANTES DEL PLAZO DE VENCIMIENTO DE LA MISMA, SE SOLICITA PRORROGAR EL PLAZO PARA LA ADJUDICACIÓN DE LA **LICITACIÓN PÚBLICA N° 2Q20000002** DENOMINADA: **“INSUMOS MÉDICOS GENERALES, PARTE II”**, HASTA POR UN PLAZO DE TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA 8 DE DICIEMBRE DE 2019, PLAZO QUE FINALIZARÍA EL DÍA 6 DE ENERO DE 2020. SEGÚN DOCUMENTO QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO VEINTIOCHO** DE LA PRESENTE ACTA.; **2°)** ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL QUE A TRAVÉS DE LA UACI SE NOTIFIQUE A LOS OFERTANTES DE LO RESUELTO, Y **3°)** RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

**4.3.8.** Recomendación de la comisión especial de alto nivel en relación al recurso de revisión interpuesto por la sociedad **Laboratorios Vijosa, S.A. de C.V.**, por estar en contra de la **declaratoria desierta** de los códigos **8010417, 8010527 y 8250029**, contenidos en la **Licitación Pública N° 2M20000004** denominada: **“ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS PARA INFECTOLOGÍA Y MEDICINA INTERNA (PARTE I)”**.

El relator de la comisión informó que el licenciado Oscar Arnulfo Hernández González, miembro de la comisión especial de alto nivel; sometió a conocimiento y consideración la recomendación de la comisión especial de alto nivel; en relación al recurso de revisión interpuesto por la sociedad **Laboratorios Vijosa, S.A. de C.V.**, por estar en contra de la **declaratoria desierta** de los códigos **8010417, Metronidazol; 5 mg/mL ;**

Solución Inyectable I.V.; Frasco Vial o Bolsa 100 mL, protegido de la luz; **8010527** Ketorolaco Trometamina; 30 mg /mL ; Solución Inyectable I.M. - I.V.; Ampolla de 1 mL , Protegido de la Luz; y **8250029**, Norepinefrina (Bitartrato); 1 mg/mL ; Solución Inyectable I.V.; Frasco Vial o Ampolla 4mL , Protegida de la Luz; contenidos en la Licitación Pública N° 2M20000004 denominada: “**ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS PARA INFECTOLOGÍA Y MEDICINA INTERNA (PARTE I)**”, Según el acuerdo de Consejo Directivo #2019-2150.NOV. Dio a conocer, los argumentos de la recurrente laboratorios Vijosa S.A de C.V; por lo que, esta comisión especial de alto nivel al revisar los documentos sometidos a nuestro análisis, sobre las facultades establecidas en el Acuerdo #2019-2241.NOV, contenido en el Acta No. 3875, de fecha 18 de noviembre de 2019, por medio del cual se nos hizo el respectivo nombramiento. Por lo que esta comisión considera que la actuación de la comisión evaluadora de ofertas está apegada a lo establecido en el numeral 6.2 de la base literalmente establece: “El ISSS se reserva el derecho de no considerar aquellas ofertas cuyos precios no le sean convenientes por no estar acordes a los precios históricos de compra, o sean demasiado onerosos al precio presupuestado, a pesar de haber cumplido con todos los requisitos solicitados”, ya que los precios ofertados por estos códigos no están acorde a los precios históricos de compra. Por todo lo antes expuesto y atendiendo los principios de igualdad, seguridad jurídica, legalidad e imparcialidad, que son los que dan la certeza y razonabilidad de los actos que dictan los administrados, esta Comisión Especial de Alto Nivel, de conformidad a los Arts. 1 y 77 de la LACAP, relacionados con los Arts. 3 y 73 del Reglamento de la LACAP, recomienda al CONSEJO DIRECTIVO lo siguiente: Confirmar la **declaratoria desierta** de los códigos 8010417, 8010527 y 8250029.

Agregó que la comisión de trabajo consideró que la información presentada por la CEAN era insuficiente, y debido a la necesidad de adquirir estos medicamentos, se consideró necesario retirar el punto para ser presentado en esta sesión plenaria y se informe si se tiene contrato vigente para prorrogar los códigos, y tomar la decisión de la recomendación de la CEAN.

El licenciado Barrios López informó que la información la envió UACI hasta este día, e informa que se tiene contrato vigente de los 3 códigos, y perfectamente se pueden prorrogar.

El licenciado Campos Sánchez manifestó que dos de los productos tenía un incremento del 100%.

La licenciada Cañas de Zacarías indicó que prorrogar los contratos es lo mejor para la Institución.

El vicepresidente del Consejo Directivo sometió a votación aceptar la recomendación de la comisión especial de alto nivel. La cual fue aceptada con 10 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

**ACUERDO #2019-2364.DIC.-** El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Recursos Humanos y Jurídica”, y CONOCER EL ACTA DE RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL, DEL VEINTINUEVE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO VEINTINUEVE** DE LA PRESENTE ACTA; NOMBRADA PARA ANALIZAR EL RECURSO DE REVISIÓN INTERPUESTO POR LA SOCIEDAD **LABORATORIOS VIJOSA, S.A DE C.V.**; ADMITIDO MEDIANTE ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO #2019-2240.NOV., CONTENIDO EN ACTA N° 3875, DE FECHA 18 DE NOVIEMBRE DE 2019, POR ESTAR EN CONTRA DE LA **DECLARATORIA DESIERTA** DE LOS CÓDIGOS: **8010417, 8010527, 8250029**, CONTENIDOS EN LA LICITACIÓN PÚBLICA N° **2M20000004** DENOMINADA: **“ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS PARA INFECTOLOGIA Y MEDICINA INTERNA (PARTE I)”**, SEGÚN EL SIGUIENTE DETALLE:

CÓDIGOS DECLARADOS DESIERTOS:

|    |         |   |    |         |
|----|---------|---|----|---------|
| 23 | 8010417 | Metronidazol; 5 mg/mL ; Solución Inyectable I.V.; Frasco Vial o Bolsa 100 mL, protegido de la luz.              | UN | 100,300 |
| 33 | 8010527 | Ketorolaco Trometamina; 30 mg /mL ; Solución Inyectable I.M. - I.V.; Ampolla de 1 mL , Protegido de la Luz      | UN | 570,200 |
| 50 | 8250029 | Norepinefrina (Bitartrato); 1 mg/mL ; Solución Inyectable I.V.; Frasco Vial o Ampolla 4mL , Protegida de la Luz | UN | 118,600 |

SEGÚN EL ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO #2019-2150.NOV., CONTENIDO EN EL ACTA N° 3871, DE FECHA CUATRO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE, RESPECTO AL CUAL SE HACEN LAS SIGUIENTES CONSIDERACIONES:

#### 1- ARGUMENTOS DE LA RECURRENTE LABORATORIOS VIJOSA, S.A. DE C.V.

AFECTACIONES OBJETIVAS DE HECHO Y DERECHO CONTENIDAS EN EL ACTO QUE IMPUGNO.

MI REPRESENTADA PRESENTÓ OFERTA EN DICHA LICITACIÓN PÚBLICA ENTRE LOS CUALES SE DECLARARON DESIERTOS LOS 3 CÓDIGOS ANTES DESCRITOS, CUYO ACTO FUE ERRÓNEAMENTE RECOMENDADO POR LA COMISIÓN DE EVALUACION DE OFERTAS (EN ADELANTO CEO), LO QUE CONLLEVO AL CONSEJO DIRECTIVO A RESOLVER DE ESA MISMA FORMA, SIN CONSIDERAR QUE CON TAL DECISIÓN SE ESTABA AFECTANDO LA TRANSPARENCIA DEL PROCESO, INDUCIÉNDOSE A UN POSIBLE DESABASTECIMIENTO DE DICHOS MEDICAMENTOS, EN CONTRA DE LOS INTERESES DE LOS DERECHOHABIENTES-PACIENTES, EN VIRTUD QUE SE HA EJECUTADO ACCIONES CONTRARIAS A LAS BASES DE LICITACIÓN RESPECTIVA, A LA LACAP Y SOBRE TODO A LA CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA, CONSISTENTE EN QUE SE HA VIOLENTADO EL PRINCIPIO DE LEGALIDAD

CON EL PROCESO LICITATIVO, YA QUE NO SE CUMPLIDO PARA MI REPRESENTADA LO ESTABLECIDO EN EL SUB NUMERAL 6.1 DEL NÚMERO 6 "CRITERIOS PARA RECOMENDACIÓN Y ADJUDICACIÓN", DE LAS BASE DE LICITACIÓN, QUE LITERALMENTE DICE: "EL ISSS RECOMENDARÁ O ADJUDICARÁ LA OFERTA QUE CUMPLA CON LOS TÉRMINOS LEGALES Y ADMINISTRATIVOS, LA EVALUACIÓN FINANCIERA Y LA EVALUACIÓN TÉCNICA, Y SEA LA OFERTA DE MENOR PRECIO; SIN EMBARGO, PODRÁ RECOMENDAR O ADJUDICAR OFERTAS DE MAYOR PRECIO, CUANDO LOS ESPECIALISTAS DE LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS, LOS USUARIOS A EL CONSEJO DIRECTIVO, JUSTIFIQUEN LA CONVENIENCIA DE LA COMPRA", SIENDO QUE MI REPRESENTADA CUMPLE TOTALMENTE CON ESTE CRITERIO, SEGÚN CONSTA EN EL INFORME DE EVALUACIÓN DE OFERTAS DE LA CEO Y QUE CONSTA EN EL EXPEDIENTE DEL PROCESO DE LICITACIÓN, COMA SE HACE CONSTAR DE LA FORMA SIGUIENTE:

**A-** PARA EL MEDICAMENTO METRONIDAZOL, LA OFERTA DE MI REPRESENTADA ES LA ÚNICA ELEGIBLE DE LOS TRES PROVEEDORES QUE LO OFERTARON, YA QUE LOS OTROS DOS. SU MEDICAMENTO SE ENCUENTRAN EN ESTATUS DE NO CALIFICADO, Y ADEMÁS ES DE ACLARAR QUE EL ÚLTIMO PRECIO ADQUIRIDO POR EL ISSS RECIENTEMENTE EN LIBRE GESTIÓN, ES DE \$1.29, AHORA NUESTRO PRECIO ES MENOR, OFERTADO POR UN VALOR DO \$1.17, POR LA QUE SIENDO MENOR AL PRECIO HISTÓRICO DE COMPRA ANTERIOR, NO LE VEMOS LA RAZÓN POR LA CUAL SE HA DECLARADO DESIERTO NI PORQUE SE DICE QUO SE LE HA APLICADO EL CRITERIO DE ADJUDICACIÓN DEL 6.2 DE LA BASE DE LICITACIÓN, POR EL CONTRARIO EL PRECIO OFERTADO POR MI REPRESENTADA EN ESTA LICITACIÓN, ES MÁS FAVORABLE Y CONVENIENTE PARA ESA INSTITUCIÓN, POR LO QUE SE PIDE DE FAVOR A LOS SEÑORES DEL CONSEJO DIRECTIVO INSTRUYA A LA COMISIÓN ESPECIAL DO ALTO NIVEL QUE SE NOMBRE, REVISAR ESTA SITUACIÓN A EFECTO DE SANEAR ESTE ERROR RECOMENDADO POR LA CEO.

SE REITERA QUE EL DETALLE DE LA CALIFICACIÓN TÉCNICA HECHA POR LA CEO QUE CORRE A FOLIOS DEL 2892 AL 2885 DEL EXPEDIENTE DEL PROCESO DE LICITACIÓN, SE CONSTATA QUE SOMOS LOS ÚNICOS ELEGIBLES, PUES LOS PRODUCTOS OFERTADOS POR LAS OTRAS DOS EMPRESAS NO ESTÁN CALIFICADOS, POR LA QUE NO PODEMOS COMPARAR LOS PRECIOS, YA QUE SON PRODUCTOS QUO NO CUMPLEN TÉCNICAMENTE.

EN LOS FOLIOS DEL 5 AL 1, DEL EXPEDIENTE DE LA REFERIDA LICITACIÓN, SE ENCUENTRA UN MEMORÁNDUM EMITIDO POR EL DEPARTAMENTO DE PLANIFICACION DE BIENES Y SERVICIOS MÉDICOS, DONDE SE REFLEJA LA NECESIDAD DE ESTE MEDICAMENTO, PUES LAS EXISTENCIAS CUBREN HASTA EL MES DE DICIEMBRE DE ESTE AÑO.

**B-** PARA EL MEDICAMENTO KETOROLACO, LA OFERTA DE MI REPRESENTADA ES ELEGIBLE Y ES DE MENOR PRECIO DE LAS DOS OFERTAS PRESENTADAS, SIN EMBARGO, EL PRECIO DE REFERENCIA, CON EL CUAL

ACTUALMENTE HA SIDO PEYORATIVAMENTE COMPRA ES UN VALOR DE \$0.12, EL CUAL NO ESTÁ ACORDE PARA ADQUIRIR UN MEDICAMENTO ESTÉRIL QUE CUMPLE NORMATIVAS INTERNACIONALES Y BUENAS PRÁCTICAS DE MANUFACTURA, POR LO QUE SE PIDE REFLEXIONAR SOBRE LO APUNTADO Y SE TOMA LA MEJOR DECISIÓN EN BENEFICIO DE LOS PACIENTES DEL ISSS.

EN LOS FOLIOS DEL 5 AL 1, DEL EXPEDIENTE DE REFERIDA LICITACIÓN, SE ENCUENTRA UN MEMORÁNDUM EMITIDO POR EL DEPARTAMENTO DE PLANIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS MÉDICOS, DONDE SE REFLEJA LA NECESIDAD DE ESTE MEDICAMENTO, PUES LAS EXISTENCIAS CUBREN HASTA EL MES DE FEBRERO DE 2020.

C- PARA EL MEDICAMENTO NOREPINEFRINA, MI REPRESENTADA ES LA ÚNICA QUE LO OFERTÓ Y ES ELEGIBLE PARA ADJUDICACIÓN.

EN LOS FOLIOS DEL 5 AL 1 DEL EXPEDIENTE DE LA CITADA LICITACIÓN, SE ENCUENTRA UN MEMORÁNDUM EMITIDO POR EL DEPARTAMENTO DE PLANIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS MÉDICOS, DONDE SE REFLEJA LA NECESIDAD DE ESTE MEDICAMENTO, PUES LAS EXISTENCIAS AL IGUAL QUE EL KETOROLACO, CUBREN HASTA EL MES DE FEBRERO DE 2020.

CONTINUANDO CON EL ANÁLISIS DE LA OFERTA ECONÓMICA, ES DE VALORAR QUE EL PRECIO OFERTADO POR MI REPRESENTADO SE ENCUENTRA ACORDE A LA CALIDAD DE NUESTROS MEDICAMENTOS, LOS CUALES CUMPLEN CON LAS NORMATIVAS INTERNACIONALES ESTABLECIDAS EN LA FARMACOPEA DE LOS ESTADOS UNIDOS, ASÍ COMO EN SU FABRICACIÓN CON LAS BUENAS PRÁCTICAS DE MANUFACTURA EXIGIDAS POR LA DIRECCIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS Y PARA EL CASO ESPECÍFICO DEL MEDICAMENTO METRONIDAZOL, SE TRATA DE UN FRASCO VIAL DE VIDRIO TIPO I.

ADEMÁS, LA CEO HA TORNADO COMO COSTOS DE REFERENCIA EL ÚLTIMO PRECIO DE COMPRA Y CON ELLO ESTABLECEN EL PRESUPUESTO DE COMPRA, SIN CONSIDERAR LA INFLACIÓN PERIÓDICA DEL PAÍS, LOS ESTÁNDARES DE CALIDAD DE LAS MATERIAS PRIMAS Y DE LA PRODUCCIÓN MISMA, CON TECNOLOGÍA A LA VANGUARDIA. POR LO QUE CONSIDERAMOS QUE EL PRECIO CON EL CUAL HAN CALCULADO EL INCREMENTO DE LAS OFERTAS EN ESTA LICITACIÓN, NO PROCEDE Y DA UN DATO FUERA DE LA REALIDAD Y FALSO, PROVOCANDO QUE LA CEO Y EL MISMO CONSEJO DIRECTIVO TOMEN DECISIONES ERRADAS Y EN DETRIMENTO DE LA INSTITUCIÓN Y LOS DERECHOHABIENTES-PACIENTES.

LA PRESENTE DECLARATORIA DE DESIERTO, LO QUE OCASIONA ES MÁS GASTOS INNECESARIOS AL ISSS, PUES EL COSTO DE CADA PROCESO DE COMPRA ES ONEROSO, PUDIENDO ADJUDICAR A MI REPRESENTADA VÍA ESTE RECURSO LOS MEDICAMENTOS DESCRITOS Y ABASTECER OPORTUNAMENTE EL AÑO 2020, ASEGURANDO LA ATENCIÓN AL DERECHOHABIENTE-PACIENTES.



ES DE ACLARAR, ADEMÁS, QUE MI REPRESENTADA NO TIENE REPORTES DE FALLAS TERAPÉUTICAS NI DE INCUMPLIMIENTOS EN LOS CÓDIGOS OBJETO DEL PRESENTE RECURSO, POR EL CENTRARLO, TIENE BUENA EXPERIENCIA EN EL SUMINISTRO DEL MISMO TANTO CLÍNICA COMO DE CUMPLIMIENTO DE ENTREGAS.

POR OTRO LADO, EL SUB NUMERAL 6.2 DE LA BASE LITERALMENTE ESTABLECE: “EL ISSS SE RESERVA EL DERECHO DE NO CONSIDERAR AQUELLAS OFERTAS CUYOS PRECIOS NO LE SEAN CONVENIENTES POR NO ESTAR ACORDES A LOS PRECIOS HISTÓRICOS DE COMPRA, O SEAN DEMASIADO ONEROSOS AL PRECIO PRESUPUESTADO, A PESAR DE HABER CUMPLIDO CON TODOS LOS REQUISITOS SOLICITADOS”. SOBRE ESTO HAY QUE RECORDAR QUE DE UN AÑO A OTRO LOS PRECIOS DE LAS MATERIAS PRIMAS PARA LA FABRICACIÓN DE LOS MEDICAMENTOS NO SE MANTIENEN EN IGUALES CONDICIONES, POR EL CONTRARIO, ESTOS VAN VARIANDO E INCREMENTÁNDOSE DE ACUERDO A LAS CONDICIONES DE MERCADO, ES POR ELLA QUE NO SE DEBE BASAR LA ADJUDICACIÓN SOBRE CRITERIOS DE PRECIOS HISTÓRICOS POR NO SER EL PARÁMETRO MÁS CONVENIENTE A LOS INTERESES DE ESA INSTITUCIÓN.

EN CUANTO AL CRITERIO DE QUE SEAN DEMASIADOS ONEROSOS AL PRECIO PRESUPUESTADO, LA PALABRA DEMASIADO ES SUBJETIVA PUDIENDO ENTENDERSE AQUELLOS QUE SON EXCESIVAMENTE A TRIPLICAN HACIA ARRIBA EL PRECIÓ PRESUPUESTADO, POR LA QUE ES EVIDENTE QUO LA CEO NO REALIZÓ UN REAL ESTUDIO DE MERCADO CON CRITERIOS OBJETIVOS, ARMONIZANDO EL PRECIÓ CON LA CALIDAD Y EFICACIA DE LOS MEDICAMENTOS OFERTADOS POR MI REPRESENTADA, ES POR ELLA QUE NO EXISTE FUNDAMENTO CONTUNDENTE PARA LA DECLARATORIA DE DESIERTO DE LOS REFERIDOS MEDICAMENTOS.

AGREGADO A LO ANTERIOR EL CITADO SUB NUMERAL 6.2, EXPRESA QUE EL ISSS “SE RESERVA EL DERECHO”, NO DEBIENDO ENTENDERSE ESTA FACULTAD COMO UNA CONDICIÓN IMPERATIVA U OBLIGATORIA, YA QUE EN MATERIA DE SALUD DE LOS PACIENTES, SE DEBE VALORAR LO MÁS IMPORTANTE QUE ES EL SUMINISTRO OPORTUNO A LOS PACIENTES DE LOS MEDICAMENTOS QUE NECESITAN PARA EL RESTABLECIMIENTO DE SU SALUD, CUYO VALOR HUMANO Y CONSTITUCIONAL SE ENCUENTRA POR ENCIMA DE LAS LEYES SECUNDARIAS Y DE TODO CUERPO NORMATIVO QUE LA VIOLENTE O CONTRARIÉ, CUYO VALOR PRIMARIO SE ENCUENTRA CONSAGRADO EN EL ART. I DE LA CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA, LA CUAL MANDA A QUE EL ESTADO TIENE LA OBLIGACIÓN DE ASEGURAR EL GOCE A LA SALUD DEL DERECHOHABIENTE-PACIENTES, POR LO QUE NO PUEDE PREVALECER EL CRITERIO DE ADJUDICACIÓN ESTABLECIDO EN EL SUB NUMERAL 6.2 DE LA BASE EL CUAL FUE ERRÓNEAMENTE APLICADO PARA RECOMENDAR Y DICTAR EL ACTO ADMINISTRATIVO QUE DECLARÓ DESIERTOS LOS 3 MEDICAMENTOS OBJETO DEL PRESENTE RECURSO; Y EN EL CASO QUE NOS OCUPA NO PUEDE DESATENDERSE EL CUMPLIMIENTO DE LA CONSTITUCIÓN, SO PRETEXTO DE CUMPLIR UN CRITERIO QUE RIÑE CON LA DISPOSICIÓN CONSTITUCIONAL CITADA. SIN EMBARGO, EL CONSEJO DIRECTIVO DEL ISSS, SE ENCUENTRA REVESTIDO DE TODAS LAS FACULTADES LEGALES PERMITIDAS POR LA BASE DE LICITACIÓN Y LA

CONSTITUCIÓN, PARA SANEAR DICHO ACTO ADMINISTRATIVO VÍA EL PRESENTE RECURSO, REVOCANDO LA DECLARATORIA DE DESIERTO Y ADJUDICANDO LOS CITADOS FÁRMACOS, LOGRANDO CON ELLO ADEMÁS EVITAR UN POSIBLE DESABASTECIMIENTO O INCONVENIENTES A LOS PACIENTES AL TENER QUE COMPRAR DE SU BOLSILLO LOS MEDICAMENTOS POR DICHA CAUSA.

POR OTRA PARTE, SE DEBE CONSIDERAR QUE NO ES CONVENIENTE QUE EL ISSS DEJE PASAR ESTA OPORTUNIDAD PARA ADJUDICAR DICHOS MEDICAMENTOS YA QUE CADA UNO DE ELLOS ES IMPRESCINDIBLE PARA EL TRATAMIENTO DE LOS PACIENTES POR SU IMPORTANCIA TERAPÉUTICA DE LOS CUALES PUEDEN DAR FE LOS ESPECIALISTAS EN INFECTOLOGÍA Y MEDICINA INTERNA Y LOS USUARIOS DE LOS MISMOS, Y CONSECUENTEMENTE PUEDEN JUSTIFICAR LA CONVENIENCIA DE LA COMPRA EN EL PRESENTE PROCESO DE LICITACIÓN.

POR LO QUE DEMÁS ESTÁ DECIR, QUO SU USO ES CRÍTICO Y EL RIESGO DE DESABASTECIMIENTO ALTO, PONIENDO EN PELIGRO LA SALUD DEL PACIENTE QUE LOS NECESITA AL NO PROPORCIONARLO DICHOS MEDICAMENTOS, AGREGADO A ESTO PUEDAN GENERARSE QUEJAS O INCONFORMIDADES DE PACIENTES O PERSONAS AFECTADAS, DENUNCIAS EN MEDIOS DE COMUNICACIÓN SOBRE FARMACIAS DEL ISSS SIN LA EXISTENCIA DE ESTOS MEDICAMENTOS, ASÍ COMO QUEJAS DE MÉDICOS ESPECIALISTAS O SINDICATOS DE ESA ENTIDAD, POR LO QUE CONSIDERAMOS QUE NO ES NECESARIO CORRER TAL RIESGO QUE PUEDE AFECTAR LA CREDIBILIDAD E IMAGEN DE TAN PRESTIGIOSA E IMPORTANTE INSTITUCIÓN PÚBLICA.

POR LO ANTERIOR Y DEBIDO A QUE EXISTEN FUNDAMENTOS LEGALES Y TÉCNICOS, RESULTA JUSTIFICABLE LA CONVENIENCIA DE ADJUDICAR LOS MEDICAMENTOS OBJETO DE ESTE RECURSO A MI REPRESENTADA, APLICANDO EL NUMERAL 6.1 DE LOS CRITERIOS DE RECOMENDACIÓN Y ADJUDICACIÓN, ANTES CITADOS; FUNDAMENTADOS TAMBIÉN EN EL ART. 43 DE LA LACAP, QUE EN SU TENOR LITERAL ESTABLECE: “PREVIO A TODA LICITACIÓN O CONCURSO, DEBERÁN ELABORARSE LAS BASES CORRESPONDIENTES LAS QUE SIN PERJUICIO DE LAS LEYES O REGLAMENTOS APLICABLES, CONSTITUYEN EL INSTRUMENTO PARTICULAR QUE REGULARÁ LA CONTRATACIÓN ESPECÍFICA,” (SUBRAYADOS SON MÍOS), EN CONCORDANCIA CON EL ART 1 DE LA CONSTITUCIÓN YA CITADO.

EN TAL SENTIDO, LO PROCEDENTE ES QUE LA RECOMENDACIÓN DE ADJUDICACIÓN DE LOS REFERIDOS FÁRMACOS, DEBIÓ HABERSE HECHO PARA MI REPRESENTADA, DESDE UN INICIO Y NO DECLARARSE DESIERTOS, POR LAS RAZONES ANTES EXPUESTAS, ADEMÁS DE QUE LA OFERTA DE MI REPRESENTADA PARA DICHOS CÓDIGOS CUMPLEN CON LA EVALUACIÓN FINANCIERA, TÉCNICA Y CUMPLIMIENTO DE LA DOCUMENTACIÓN LEGAL Y ADMINISTRATIVA Y OFERTAR A UN PRECIO ACORDE A LA CALIDAD Y EFICACIA DE LOS MISMOS LO QUE PERMITE AL ISSS SUMINISTRAR A LOS PACIENTES MEDICAMENTOS EFICACES, DE CALIDAD Y OPORTUNAMENTE, QUE ES LO QUE SIEMPRE HAN DEMANDADO LOS PACIENTES DEL ISSS Y LE HA

SIDO CUESTIONADO POR MUCHOS AÑOS, EN EL SENTIDO QUE LOS MEDICAMENTOS QUE PRESCRIBEN LOS MÉDICOS DEL ISSS NO SURTEN EFECTO Y NO SANAN LAS ENFERMEDADES.

AL RECTIFICAR LA DECISIÓN TOMADA PARA LOS 3 CÓDIGOS CITADOS REVOCANDO LA DECLARATORIA DE DESIERTA Y ADJUDICÁNDOLOS A MI REPRESENTADA, SE ESTARÍA CUMPLIENDO CON EL PRINCIPIO DE LEGALIDAD CONSAGRADO EN LOS ARTÍCULOS 15, 86 INCISO 3° Y 246 DE LA CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA, YA QUE “LOS FUNCIONARIOS DEL GOBIERNO SON DELEGADOS DEL PUEBLO Y NO TIENEN MÁS FACULTADES QUE LAS QUE EXPRESAMENTE LES DA LA LEY”, ES DECIR SE ACTUÓ UTILIZANDO UN CRITERIO EQUIVOCADO Y SIN MAYOR ANÁLISIS DEL CASO, CAUSANDO PERJUICIO DIRECTO Y REAL Y EFECTIVO PARA MI REPRESENTADA Y A FUTURO PARA EL PACIENTE DEL ISSS Y POSIBLEMENTE A LA IMAGEN DE ESA ENTIDAD.

## **2- ANÁLISIS DE COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL**

ESTA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL AL REVISAR LOS DOCUMENTOS SOMETIDOS A NUESTRO ANÁLISIS, SOBRE LAS FACULTADES ESTABLECIDAS EN EL ACUERDO #2019-2241.NOV, CONTENIDO EN EL ACTA NO. 3875, DE FECHA 18 DE NOVIEMBRE DE 2019, POR MEDIO DEL CUAL SE NOS HIZO EL RESPECTIVO NOMBRAMIENTO, HACEMOS LAS SIGUIENTES CONSIDERACIONES:

RESPECTO DEL ARGUMENTO A) PARA EL MEDICAMENTO METRONIDAZOL, LA OFERTA DE MI REPRESENTADA ES LA ÚNICA ELEGIBLE DE LOS TRES PROVEEDORES QUE LO OFERTARON YA QUE LOS OTROS DOS. SU MEDICAMENTO SE ENCUENTRA EN ESTATUS DE NO CALIFICADO, Y ADEMÁS ES DE ACLARAR QUE EL ÚLTIMO PRECIO ADQUIRIDO POR EL ISSS RECIENTEMENTE EN LIBRE GESTIÓN, ES DE \$1.29, AHORA NUESTRO PRECIO ES MENOR OFERTADO POR UN VALOR DE \$1.17, POR LA QUE SIENDO MENOR AL PRECIO HISTÓRICO DE COMPRA ANTERIOR, ESTA COMISIÓN ESPECIAL REVISÓ EL EXPEDIENTE DE LA LICITACIÓN EN EL CUAL SE VERIFICÓ QUE EL PRECIO PRESUPUESTADO ES DE \$ 0.54 Y LO OFERTADO ES \$1.17 POR LO QUE SOBREPASA EN UN 116.67% DEL PRECIO HISTÓRICO DE COMPRA POR TAL RAZÓN LA CEO NO LO RECOMENDÓ.

EN RELACIÓN AL ARGUMENTO B) PARA EL MEDICAMENTO KETOROLACO, LA OFERTA DE MI REPRESENTADA ES ELEGIBLE Y ES DE MENOR PRECIO DE LAS DOS OFERTAS PRESENTADAS, SIN EMBARGO, EL PRECIO DE REFERENCIA, CON EL CUAL ACTUALMENTE HA SIDO PEYORATIVAMENTE COMPRA ES UN VALOR DE \$0.12, AL VERIFICAR EL EXPEDIENTE DE LA LICITACIÓN SE EVIDENCIÓ QUE EL PRECIO PRESUPUESTADO PARA ESTE CÓDIGO ES DE \$ 0.12 Y LO OFERTADO ES \$0.25 POR LO QUE SOBREPASA EN UN 108.33% DEL PRECIO HISTÓRICO DE COMPRA POR TAL RAZÓN NO SE RECOMENDÓ.

RESPECTO DEL ARGUMENTO C) PARA EL MEDICAMENTO NOREPINEFRINA, MI REPRESENTADA ES LA ÚNICA QUE LO OFERTÓ Y ES ELEGIBLE PARA ADJUDICACIÓN. AL RESPECTO EL ESPECIALISTA MANIFIESTA QUE EL

PRECIO PRESUPUESTADO ES DE \$ 0.48 Y LO OFERTADO ES \$0.67 POR LO QUE SOBREPASA EN UN 39.58% DEL PRECIO HISTÓRICO DE COMPRA. AL REVISAR EL EXPEDIENTE ESTA COMISIÓN CONSTATO QUE EL PRECIO PRESUPUESTADO PARA ESTE CÓDIGO ES DE \$ 0.48 Y LO OFERTADO ES \$0.67 POR LO QUE SOBREPASA EN UN 39.558% DEL PRECIO HISTÓRICO DE COMPRA POR TAL RAZÓN NO SE RECOMENDÓ

LA INFORMACIÓN ANTERIOR FUE CONFIRMADA POR LOS ESPECIALISTAS DE LA CEO MEDIANTE ENTREVISTA TÉCNICA REALIZADA POR ESTA COMISIÓN DE LA CUAL SE ADJUNTA ACTA.

POR LO QUE ESTA COMISIÓN CONSIDERA QUE LA ACTUACIÓN DE LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS ESTÁ A PEGADA A LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 6.2 DE LA BASE LITERALMENTE ESTABLECE: "EL ISSS SE RESERVA EL DERECHO DE NO CONSIDERAR AQUELLAS OFERTAS CUYOS PRECIOS NO LE SEAN CONVENIENTES POR NO ESTAR ACORDES A LOS PRECIOS HISTÓRICOS DE COMPRA, O SEAN DEMASIADO ONEROSOS AL PRECIO PRESUPUESTADO, A PESAR DE HABER CUMPLIDO CON TODOS LOS REQUISITOS SOLICITADOS", YA QUE LOS PRECIOS OFERTADOS PAR ESTOS CÓDIGOS NO ESTÁN ACORDE A LOS PRECIOS HISTÓRICOS DE COMPRA.

POR INSTRUCCIONES DEL HONORABLE CONSEJO DIRECTIVO SE SOLICITÓ INFORMACION A DEPARTAMENTO PLANIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS MÉDICOS, QUIEN MANIFIESTO VÍA CORREO ELECTRÓNICO: QUE ESTE DÍA SE ENVIARÁ PARA LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL UACI, EL EN PROCESO DE COMPRA LOS CÓDIGOS DETALLADOS A CONTINUACIÓN:

| <b>CODIGO</b> | <b>MEDICAMENTO</b>                | <b>DESIERTO GESTIÓN DE COMPRA</b> | <b>NOMBRE DE NUEVA GESTIÓN</b>                         |
|---------------|-----------------------------------|-----------------------------------|--|
| 8010417       | METRONIDAZOL 500 mg FRASCO VIAL   | 2M20000004                        | ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS PARA VARIAS ESPECIALIDADES |
| 8010527       | KETOROLACO 30 mg /mL AMPOLLA      | 2M20000004                        | ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS PARA VARIAS ESPECIALIDADES |
| 8250029       | NOREPINEFRINA BITARTRATO 1 mg /mL | 2M20000004                        | ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS PARA VARIAS ESPECIALIDADES |

POR TODO LO ANTES EXPUESTO Y ATENDIENDO LOS PRINCIPIOS DE IGUALDAD, SEGURIDAD JURÍDICA, LEGALIDAD E IMPARCIALIDAD, QUE SON LOS QUE DAN LA CERTEZA Y RAZONABILIDAD DE LOS ACTOS QUE DICTAN LOS ADMINISTRADOS, ESTA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL, DE CONFORMIDAD A LOS ARTS. 1 Y 77 DE LA LACAP, RELACIONADOS CON LOS ARTS. 3 Y 73 DEL REGLAMENTO DE LA LACAP, RECOMIENDA AL CONSEJO DIRECTIVO LO SIGUIENTE:

1- **CONFIRMAR** LA DECLARATORIA DESIERTA DE LOS CÓDIGOS: 8010417, 8010527 Y 8250029, SEGÚN EL DETALLE SIGUIENTE:

|    |         |   |    |         |
|----|---------|---|----|---------|
| 23 | 8010417 | Metronidazol; 5 mg/mL; Solución Inyectable I.V.; Frasco Vial o Bolsa 100 mL, protegido de la luz.               | UN | 100,300 |
| 33 | 8010527 | Ketorolaco Trometamina; 30 mg /mL ; Solución Inyectable I.M. - I.V.; Ampolla de 1 mL , Protegido de la Luz      | UN | 570,200 |
| 50 | 8250029 | Norepinefrina (Bitartrato); 1 mg/mL ; Solución Inyectable I.V.; Frasco Vial o Ampolla 4mL , Protegida de la Luz | UN | 118,600 |

TENIENDO EN CUENTA LAS RAZONES DE HECHO Y DERECHO ANTERIORMENTE EXPUESTAS: por unanimidad ACUERDA: **1°) CONFIRMAR** POR RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL, LA **DECLARATORIA DESIERTA DE LOS CÓDIGOS: 8010417, 8010527 Y 8250029**, SEGÚN EL DETALLE SIGUIENTE:

|    |         |   |    |         |
|----|---------|---|----|---------|
| 23 | 8010417 | Metronidazol; 5 mg/mL; Solución Inyectable I.V.; Frasco Vial o Bolsa 100 mL, protegido de la luz.               | UN | 100,300 |
| 33 | 8010527 | Ketorolaco Trometamina; 30 mg /mL ; Solución Inyectable I.M. - I.V.; Ampolla de 1 mL , Protegido de la Luz      | UN | 570,200 |
| 50 | 8250029 | Norepinefrina (Bitartrato); 1 mg/mL ; Solución Inyectable I.V.; Frasco Vial o Ampolla 4mL , Protegida de la Luz | UN | 118,600 |

CONTENIDOS EN LA LICITACIÓN PÚBLICA N° **2M20000004** DENOMINADA: **“ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS PARA INFECTOLOGIA Y MEDICINA INTERNA (PARTE I)”**, SEGÚN EL ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO #2019-2150.NOV., CONTENIDO EN EL ACTA N° 3871, DE FECHA CUATRO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE; Y **2°)** RATIFICAR ESTA ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

**4.3.9.** Recomendación de la comisión especial de alto nivel en relación al recurso de revisión interpuesto por la sociedad **Comercial Suiza, S.A. de C.V.**, por estar en contra de la **adjudicación** del código **8160626**, a favor de la sociedad **Droguería Comercial Salvadoreña, S.A. de C.V.**, contenido en la **Licitación Pública N° 2M20000004** denominada: **“ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS PARA INFECTOLOGÍA Y MEDICINA INTERNA (PARTE I)”**.

El relator de la comisión informó que el ingeniero Raúl Muñoz Arévalo, Miembro de la Comisión Especial de Alto nivel, sometió a consideración la recomendación de la comisión especial de alto nivel en relación al recurso de revisión interpuesto por la sociedad **Comercial Suiza, S.A. de C.V.**, por estar en contra de la **adjudicación** del código **8160626**, Albúmina Humana; (20 - 25)%; Solución Inyectable I.V.; Frasco Vial 50 mL., a favor de la sociedad **Droguería Comercial Salvadoreña, S.A. de C.V.**, contenido en la **Licitación Pública N° 2M20000004** denominada: **“ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS PARA INFECTOLOGÍA Y MEDICINA**

**INTERNA (PARTE I)**". Dio a conocer los argumentos básicos de la recurrente Comercial Suiza S.A de C.V; y los Argumentos básicos de la adjudicataria Droguería Comercial Salvadoreña, S.A. de C.V. Esta Comisión de Alto Nivel con respecto a los argumentos de la sociedad recurrente procede a revisar los documentos del Expediente de Licitación, se revisa oferta económica de la recurrente folio 0002132, y se observa que oferta marca de producto CLS BEHRING, por lo que se le consulta a la Jefatura del Departamento de Aseguramiento de la Calidad de Bienes e Insumos con que marca de producto fue Calificado el código 8160626, dando respuesta en correo de fecha 21 de noviembre de 2019 manifestando: "se encuentran dos registros para el código 8160626 del proveedor Comercial Suiza, S.A. de C.V., siendo la marca para ambos registros CSL BEHRING AG" misma que inicialmente el Departamento de Aseguramiento de la Calidad de Bienes e Insumos plasmó en su informe de fecha 04 de septiembre de 2019 folios 0002485 y 0002509, asimismo la base de licitación en los criterios para la Evaluación establece: "*Se considerará como oferta no elegible para recomendación si oferta un producto diferente con el que obtuvo el estatus calificado, por ejemplo: con diferente marca, fabricante, país de fabricación o presentación*", esto aplica para la sociedad recurrente que ofertó con una marca diferente a la calificada y por lo que la CEO manifestó: "SE ESTÁ OFERTANDO LA MARCA CLS BEHRING Y EN EL INFORME DE CALIFICACIÓN DE MEDICAMENTOS REGISTRÓ LA MARCA CSL BEHRING AG, POR LO CUAL EL PRODUCTO OFERTADO NO CORRESPONDE AL PRODUCTO CALIFICADO"; en cuanto al error para el ISSS que indica en su escrito la recurrente que se solicitó aclarar su marca para el código 8010620 en nota de fecha nota de fecha 04 de octubre de 2019 (folio 0002270) por UACI, y el responde en nota de fecha 08 de octubre de 2019 (folio 0002271) manifestando: "...para aclarar que del código 8010620 por un error involuntario se le detalló CLS BEHRING siendo lo correcto CSL BEHRING" con esta aclaración la CEO decide adjudicar a Comercial Suiza, S.A. de C.V. el código 8010620 "Globulina Gamma antirrábica humana 150 UI/mL; solución uso I.M.; frasco vial o ampolla o jeringa prellenada 2-5 mL" según reverso de folio 0003706 del acuerdo de adjudicación, con esto se concluye que no fue error del ISSS. Esta Comisión con base a informe y correo electrónico del Departamento de Aseguramiento de la Calidad de Bienes e Insumos y los Criterios para la Evaluación de la base de Licitación Pública. Concluye que no es procedente lo solicitado en sus argumentos por la sociedad recurrente para el código 8160626. POR TANTO, con fundamento en lo anterior relacionado, criterios de la base de licitación, y a los principios de igualdad, legalidad y congruencia procesal, esta Comisión Especial de Alto Nivel, permite RECOMENDAR AL CONSEJO DIRECTIVO mantener la adjudicación del código 8160626.

Agregó que la comisión de trabajo recomienda no aceptar lo presentado por la CEAN y adjudicar el código 8160626 Albúmina Humana; (20 - 25) %; Solución Inyectable I.V.; Frasco Vial 50 mL, a la sociedad Comercial Suiza, S.A. de C.V. por conveniencia Institucional y debido a que las existencias son menores a los

tres meses, y para evitar un desabastecimiento en el producto y encomiendan a la unidad jurídica que justifique y respalde la recomendación hecha por la comisión de trabajo.

El licenciado Barrios López informó que la CEAN presentó la recomendación de mantener la adjudicación a Droguería Comercial Salvadoreña, pero al conocer los precios, son muy elevado en comparación a los precios de la recurrente, además se evidenció algunas situaciones que la CEAN no había investigado porque mantuvieron el criterio de la CEO, por lo que se encomendó a la unidad Jurídica, designado jurídico de la Dirección General y Secretario General del ISSS, los considerandos que estarían en contra de lo que la CEAN estaba recomendando, por lo que se han agregado los consideraciones del Consejo Directivo, siguientes: **a.** que la recurrente Comercial Suiza, S.A. de C.V., ha evidenciado que la UACI únicamente le consultó o pidió aclaración del código 8010620 y nunca se le requirió lo mismo para el código 8160626; situación que pudo ser solventada para una mejor toma de decisión quedando claro que el error antes mencionado no modifica la oferta técnica ya que se puede individualizar el producto con el número de registro o calificación que se tiene en la Dirección Nacional de Medicamento (DNM), y es el mismo que se encuentra en el registro de calificativo en el ISSS. **b.** el producto ofertado por Comercial Suiza, S.A. de C.V.; es de menor precio y cumple con lo requerido en cuanto a la calidad, en consecuencia es una oferta que cumple con los parámetros requeridos por la institución, y teniendo en consideración el principio de uso racional del gasto público, así como los principios de igualdad y seguridad jurídica, que debe regir todo proceso de contratación pública. **c.** por lo tanto, y siendo que el informe de DACABI, que ya se encuentra en el expediente administrativo establece el estatus de calificativo del código 8160626, corresponde al mismo producto registrado en la DNM, que lo que sucedió en el presente caso fue un error que no invalida la evaluación hecha al producto del código 8160626, por lo tanto podemos tener certeza que lo que se va a contratar es el mismo producto ofertado, por lo tanto es lo más conveniente para la institución siendo que cumple los requisitos técnicos y legales, es pertinente que se proceda a la adjudicación de lo ofertado por Comercial Suiza, S.A. de C.V.". Informó que la oferta de la adjudicada era de \$492,501.00, y el de recurrente es de \$437,115.00.

El vicepresidente del Consejo Directivo sometió a votación no aceptar la recomendación y otorgársela a la recurrente. La cual fue aceptada con 10 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

**ACUERDO #2019-2365.DIC.** El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión "Compra de Medicamentos, Material y Equipo Médico Odontológico", Y CONOCER EL ACTA DE RECOMENDACIÓN DE LA

COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL, DEL VEINTICINCO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO TREINTA** DE LA PRESENTADA ACTA, NOMBRADA PARA ANALIZAR EL RECURSO DE REVISIÓN INTERPUESTO POR LA SOCIEDAD **COMERCIAL SUIZA, S.A. DE C.V.** EL DÍA 17 DE OCTUBRE DE 2019, EN CONTRA DE LA **ADJUDICACIÓN** DEL CÓDIGO **8160626 ALBÚMINA HUMANA; (20 - 25)%; SOLUCIÓN INYECTABLE I.V.; FRASCO VIAL 50 ML.** DERIVADO DE LA **LICITACIÓN PÚBLICA N° 2M20000004** DENOMINADA: **“ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS PARA INFECTOLOGÍA Y MEDICINA INTERNA (PARTE I)”**; SEGÚN ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO **#2019-2150.NOV**, CONTENIDO EN EL ACTA N° 3871, DE FECHA 04 DE NOVIEMBRE DE 2019, ANTE LO CUAL LA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL HACE LAS SIGUIENTES CONSIDERACIONES:

ESTA COMISIÓN AL REVISAR LOS DOCUMENTOS SOMETIDOS A NUESTRO ANÁLISIS, OBJETO DEL RECURSO INTERPUESTO AL CÓDIGO **8160626** CON DESCRIPCIÓN ARRIBA DETALLADO, DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA **N° 2M20000004** DENOMINADA **“ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS PARA INFECTOLOGÍA Y MEDICINA INTERNA (PARTE I)”** EXPONEMOS:

**EN LO QUE SE REFIERE A LOS ARGUMENTOS BÁSICOS DE LA RECURRENTE “COMERCIAL SUIZA, S.A. DE C.V.”:**

“...LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS SE HA BASADO EN UN SIMPLE ERROR DE HECHO O DE FORMA, PARA NO ADJUDICARLE A MI REPRESENTADA DICHO PRODUCTO, AL SEÑALAR QUE “SE ESTA OFERTANDO LA MARCA CLS BEHRING Y EN EL INFORME DE CALIFICACIÓN DEL MEDICAMENTO REGISTRO LA MARCA CSL BEHRING AG, POR LO CUAL EL PRODUCTO OFERTADO NO CORRESPONDE AL PRODUCTO CALIFICADO”, PORQUE NO OBSTANTE, QUE MI REPRESENTADA CUMPLIÓ DENTRO DEL PLAZO DE DOS DÍAS QUE LE CONCEDIÓ EL ISSS, PARA QUE ACLARARA LA MARCA DEL PRODUCTO QUE ESTABA OFERTANDO, ES DECIR, QUE SI ERA “CLS BEHRING”, O CSL BEHRING”, Y NO OBSTANTE ELLO, SE LO ADJUDICARON A **DROGUERIA COMERCIAL SALVADOREÑA, S.A. DE C.V.**, IMPLICANDO QUE DICHA ADJUDICACIÓN ES ILEGAL, PORQUE QUEDA CLARO QUE “DICHO ERROR NO VACÍA EL CONSENTIMIENTO”, PORQUE NO EXISTE ERROR EN CUANTO AL NOMBRE COMERCIAL QUE IDENTIFICA E INDIVIDUALIZA AL PRODUCTO QUE VA A ADQUIRIR EL ISSS, EL CUAL ES: **“ ALBUREX 20% SOLUCIÓN PARA INFUSIÓN. FRASCOVIAL X 50 ML (20%)”**, NI TAMPOCO SE CONFIGURA UN ERROR EN CUANTO A LA OFERTA, PORQUE EXISTE UNA CONGRUENCIA ENTRE LA NATURALEZA DEL PRODUCTO Y SU IDENTIDAD Y/O INDIVIDUALIZACIÓN, CONCLUYÉNDOSE QUE NO TIENE NINGÚN FUNDAMENTO LEGAL LO DETERMINADO POR LA COMISION EVALUADORA DE OFERTAS, PORQUE REPITO Y CONFIRMO, QUE DICHO ERROR NO VICIA EL CONSENTIMIENTO, PORQUE NO SE CONFIGURAN Y/O CUMPLEN LOS PRESUPUESTOS QUE SE ESTABLECEN POR LOS ARTÍCULOS 1324 Y 1325 DEL CÓDIGO CIVIL...”

“...PARA EL CÓDIGO ISSS: **8160626, “COMERCIAL SUIZA SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE”,** QUE



SE ABREVIARÁ “**COMERCIAL SUIZA, S.A. DE C.V.**”, OFERTÓ EL PRODUCTO DENOMINADO: ALBÚMINA HUMANA; (20 – 25) %; SOLUCIÓN INYECTABLE I.V., FRASCO VIAL 50 MIL., CUYO NOMBRE COMERCIAL ES:

**ALBUREX 20 % SOLUCIÓN PARA INFUSIÓN. FRASCO VIAL X 50 ML (20%)**”, FABRICADO EN SUIZA POR CSL BEHRING AG, AL PRECIO UNITARIO DE US\$ 24.15 POR CADA UNO, TOTALIZANDO SU OFERTA LA CANTIDAD DE CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL CIENTO QUINCE 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 437,115.00), Y FUE ADJUDICADA A **DROGUERÍA COMERCIAL SALVADOREÑA, S.A. DE C.V.** AL PRECIO DE US\$ 27.21 POR CADA UNO, TOTALIZANDO LA CANTIDAD ADJUDICADA DE CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL QUINIENTOS UNO 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 492.501.00), RESULTANDO QUE EXISTE UNA DIFERENCIA ENTRE LAS DOS OFERTAS DE CINCUENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 55,386.00), QUE DEBERÁ DE PAGAR DE MES EL ISSS POR CONSIDERAR QUE EL PRODUCTO QUE OFERTO MI REPRESENTADA NO ES EL QUE ESTÁ CALIFICADO CONFORME SUS REGISTROS, PORQUE ADUCE QUE POR “UN TECLASO”, QUE NO IMPLICA SER UN ERROR DE FONDO, SE LO HA ADJUDICADO A **DROGUERÍA COMERCIAL SALVADOREÑA, S.A. DE C.V.**, SIN TOMAR EN CUENTA QUE NO SE ESTÁ AFECTANDO LA IDENTIDAD Y NATURALEZA DEL PRODUCTO OFERTADO, PUES SOLO ES ATINENTE AL NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DE SU TITULAR Y FABRICANTE, Y NO RESPECTO AL PRODUCTO TERMINADO EN SÍ MISMO, EN CUANTO A SU ORIGEN, SUS INDICACIONES TERAPÉUTICAS, SU FABRICANTE, ETC...; DE TAL FORMA QUE, DEBERÁN DE RECONSIDERARSE TODAS ESTAS CIRCUNSTANCIAS PARA QUE SE REVOQUE LA ADJUDICACIÓN EFECTUADA A FAVOR DE **DROGUERÍA COMERCIAL SALVADOREÑA, S.A. DE C.V.**, Y SE LO ADJUDIQUEN A MI REPRESENTADA;

B.2.-) QUE EL ISSS, CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO POR EL NUMERAL 3. FACULTAD DEL ISSS DE VERIFICACIÓN Y/O ACLARACIÓN, DEL ROMANO I, DE LAS BASES DE LA LICITACION PUBLICA N°. 2M20000004, PAGINA NÚMERO 2, EL DÍA 8 DE OCTUBRE DE 2019, LE NOTIFICÓ A MI REPRESENTADA LA NOTA DE FECHA 4 DE OCTUBRE DE 2019, LA CUAL ESTA AGREGADA AL FOLIO 0002270, DEL EXPEDIENTE DE LA LICITACIÓN, POR MEDIO DE LA CUAL LE CONCEDÍA EL PLAZO PERENTORIO DE DOS DÍAS (2) HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE DE RECIBIDA DICHA NOTA, PARA QUE EN LO QUE RESPECTA A LA OFERTA DEL CÓDIGO OFERTADO 8010620, HACIENDO AQUÍ LA ACLARACIÓN QUE EL ISSS COMETIÓ EL ERROR DE CITAR OTRO CÓDIGO, POR CUANTO EL QUE NOS INTERESA PARA ESTE CASO ES: 8160626, ACLARARÁ QUE SI SU MARCA ES CLS BEHRING O CSL BEHRING, DADO QUE ESE ERROR NO IMPLICA QUE SE ESTÉ MODIFICANDO LA OFERTA TÉCNICA, NI ECONÓMICA, A LO CUAL, MI REPRESENTADA, POR MEDIO DE NOTA ENVIADA EL DÍA 9 DE OCTUBRE DE 2019, ACLARÓ PRECISAMENTE LA SITUACIÓN DE QUE LA MARCA DEL PRODUCTO OFERTADO ES: CSL BEHRING, MISMA QUE SE ENCUENTRA ANEXADA AL FOLIO 0002271, COMO AMPLIACIÓN Y ACLARACIÓN, CON LA ACOTACIÓN DE QUE FUE RECIBIDA EN TIEMPO, Y EN ESE SENTIDO, RATIFICO QUE NO VA A EXISTIR NINGÚN ERROR EN CUANTO AL PRODUCTO QUE VA A ADQUIRIR EL ISSS DE PARTE DE MI REPRESENTADA,

POR CUANTO EL NOMBRE COMERCIAL DEL PRODUCTO QUE OFERTO MI REPRESENTADA ES: "ALBUREX 20% SOLUCIÓN PARA INFUSIÓN. FRASCO VIAL X 50 ML (20%)", FABRICADO EN SUIZA POR CSL BEHRING AG, DE TAL FORMA QUE JAMÁS VA A EXISTIR CONFUSIÓN EN CUANTO A LA IDENTIDAD DEL PRODUCTO QUE VA A ADQUIRIR EL ISSS, Y POR ELLO CONFIRMAMOS, QUE DICHO ERROR NO IMPLICA QUE SE VAYA A GENERAR UN VICIO DEL CONSENTIMIENTO, POR EL CUAL SE VAYAN A AFECTAR LOS DERECHOS DEL ISSS, PORQUE NO SE ESTÁ MODIFICANDO DESDE NINGÚN PUNTO DE VISTA LA OFERTA TÉCNICA QUE PRESENTÓ MI REPRESENTADA, Y POR TANTO ES FACTIBLE, QUE SE REVOQUE LA ADJUDICACIÓN EFECTUADA A FAVOR DE DROGUERÍA COMERCIAL SALVADOREÑA, S.A. DE C.V..."

ESTA COMISIÓN DE ALTO NIVEL CON RESPECTO A LOS ARGUMENTOS DE LA SOCIEDAD RECURRENTE PROCEDE A REVISAR LOS DOCUMENTOS DEL EXPEDIENTE DE LICITACIÓN, SE REvisa OFERTA ECONÓMICA DE LA RECURRENTE FOLIO 0002132, Y SE OBSERVA QUE OFERTA MARCA DE PRODUCTO CLS BEHRING, POR LO QUE SE LE CONSULTA A LA JEFATURA DEL DEPARTAMENTO DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD DE BIENES E INSUMOS CON QUE MARCA DE PRODUCTO FUE CALIFICADO EL CÓDIGO 8160626, DANDO RESPUESTA EN CORREO DE FECHA 21 DE NOVIEMBRE DE 2019 MANIFESTANDO: "SE ENCUENTRAN DOS REGISTROS PARA EL CÓDIGO 8160626 DEL PROVEEDOR COMERCIAL SUIZA, S.A. DE C.V., SIENDO LA MARCA PARA AMBOS REGISTROS CSL BEHRING AG" MISMA QUE INICIALMENTE EL DEPARTAMENTO DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD DE BIENES E INSUMOS PLASMÓ EN SU INFORME DE FECHA 04 DE SEPTIEMBRE DE 2019 FOLIOS 0002485 Y 0002509, ASIMISMO LA BASE DE LICITACIÓN EN LOS CRITERIOS PARA LA EVALUACIÓN ESTABLECE: "SE CONSIDERARÁ COMO OFERTA NO ELEGIBLE PARA RECOMENDACIÓN SI OFERTA UN PRODUCTO DIFERENTE CON EL QUE OBTUVO EL ESTATUS CALIFICADO, POR EJEMPLO: CON DIFERENTE MARCA, FABRICANTE, PAÍS DE FABRICACIÓN O PRESENTACIÓN", ESTO APLICA PARA LA SOCIEDAD RECURRENTE QUE OFERTÓ CON UNA MARCA DIFERENTE A LA CALIFICADA Y POR LO QUE LA CEO MANIFESTÓ: "SE ESTÁ OFERTANDO LA MARCA CLS BEHRING Y EN EL INFORME DE CALIFICACIÓN DE MEDICAMENTOS REGISTRÓ LA MARCA CSL BEHRING AG, POR LO CUAL EL PRODUCTO OFERTADO NO CORRESPONDE AL PRODUCTO CALIFICADO"; EN CUANTO AL ERROR PARA EL ISSS QUE INDICA EN SU ESCRITO LA RECURRENTE QUE SE SOLICITÓ ACLARAR SU MARCA PARA EL CÓDIGO 8010620 EN NOTA DE FECHA NOTA DE FECHA 04 DE OCTUBRE DE 2019 (FOLIO 0002270) POR UACI, Y EL RESPONDE EN NOTA DE FECHA 08 DE OCTUBRE DE 2019 (FOLIO 0002271) MANIFESTANDO: "...PARA ACLARAR QUE DEL CÓDIGO 8010620 POR UN ERROR INVOLUNTARIO SE LE DETALLO CLS BEHRING SIENDO LO CORRECTO CSL BEHRING" CON ESTA ACLARACIÓN LA CEO DECIDE ADJUDICAR A COMERCIAL SUIZA, S.A. DE C.V. EL CÓDIGO 8010620 "GLOBULINA GAMMA ANTIRRÁBICA HUMANA 150 UI/ML; SOLUCIÓN USO I.M.; FRASCO VIAL O AMPOLLA O JERINGA PRELLENADA 2-5 ML" SEGÚN REVERSO DE FOLIO 0003706 DEL ACUERDO DE ADJUDICACIÓN, CON ESTO SE CONCLUYE QUE NO FUE ERROR DEL ISSS.

ESTA COMISIÓN CON BASE A INFORME Y CORREO ELECTRÓNICO DEL DEPARTAMENTO DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD DE BIENES E INSUMOS Y LOS CRITERIOS PARA LA EVALUACIÓN DE LA BASE DE LICITACIÓN PÚBLICA. CONCLUYE QUE NO ES PROCEDENTE LO SOLICITADO EN SUS ARGUMENTOS POR LA SOCIEDAD RECURRENTE PARA EL CÓDIGO 8160626.

POR TANTO, CON FUNDAMENTO EN LO ANTERIOR RELACIONADO, CRITERIOS DE LA BASE DE LICITACIÓN, Y A LOS PRINCIPIOS DE IGUALDAD, LEGALIDAD Y CONGRUENCIA PROCESAL, ESTA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL, PERMITE RECOMENDAR AL CONSEJO DIRECTIVO LO SIGUIENTE:

1) MANTENER LA ADJUDICACIÓN DEL CÓDIGO SEGÚN DETALLE:

| CÓDIGO                        | DESCRIPCIÓN LARGA DEL CARTEL   | SOCIEDAD ADJUDICADA                           | OFERTA    | MARCA      | PAÍS    | CANTIDAD ADJUDICADA HASTA POR | P. U. OFERTADO (\$) | TOTAL ADJUDICADO (HASTA POR) \$ |
|-------------------------------|--|---|-----------|------------|---------|-------------------------------|---------------------|---------------------------------|
| 8160626                       | Albúmina Humana; (20 - 25)%; Solución Inyectable I.V.; Frasco Vial 50 mL | DROGUERÍA COMERCIAL SALVADOREÑA, S.A. DE C.V. | PRINCIPAL | OCTAPHARMA | AUSTRIA | 18,100                        | \$27.210000         | \$492,501.00                    |
| SUBTOTAL ADJUDICADO HASTA POR |  |   |           |            |         |                               |                     | \$492,501.00                    |

DERIVADOS DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2M20000004 DENOMINADA: “ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS PARA INFECTOLOGÍA Y MEDICINA INTERNA (PARTE I)” SEGÚN ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO #2019-2150.NOV, CONTENIDO EN EL ACTA NÚMERO 3871, DE FECHA 04 DE NOVIEMBRE DE 2019.

TOMANDO EN CUENTA LAS RAZONES DE HECHO Y DE DERECHO ANTERIORMENTE EXPUESTAS:

CONSIDERACIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO:

**A.** QUE LA RECURRENTE COMERCIAL SUIZA, S.A. DE C.V. HA EVIDENCIADO QUE LA UACI ÚNICAMENTE LE CONSULTÓ O PIDIÓ ACLARACIÓN DEL CÓDIGO 8010620 Y NUNCA SE LE REQUIRIÓ LO MISMO PARA EL CÓDIGO 8160626; SITUACIÓN QUE PUDO SER SOLVENTADA PARA UNA MEJOR TOMA DE DECISIÓN QUEDANDO CLARO QUE EL ERROR ANTES MENCIONADO NO MODIFICA LA OFERTA TÉCNICA YA QUE SE PUEDE INDIVIDUALIZAR EL PRODUCTO CON EL NÚMERO DE REGISTRO O CALIFICACIÓN QUE SE TIENE EN LA DIRECCIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTO (DNM), Y ES EL MISMO QUE SE ENCUENTRA EN EL REGISTRO DE CALIFICATIVO EN EL ISSS.

**B.** EL PRODUCTO OFERTADO POR COMERCIAL SUIZA, S.A. DE C.V; ES DE MENOR PRECIO Y CUMPLE CON LO REQUERIDO EN CUANTO A LA CALIDAD, EN CONSECUENCIA ES UNA OFERTA QUE CUMPLE CON LOS PARÁMETROS REQUERIDOS POR LA INSTITUCIÓN, Y TENIENDO EN CONSIDERACIÓN EL PRINCIPIO DE USO RACIONAL DEL GASTO PÚBLICO, ASÍ COMO LOS PRINCIPIOS DE IGUALDAD Y SEGURIDAD JURÍDICA, QUE DEBE REGIR TODO PROCESO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA.

C. POR LO TANTO, Y SIENDO QUE EL INFORME DE DACABI, QUE YA SE ENCUENTRA EN EL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO ESTABLECE EL ESTATUS DE CALIFICATIVO DEL CÓDIGO 8160626, CORRESPONDE AL MISMO PRODUCTO REGISTRADO EN LA DNM, QUE LO QUE SUCEDIÓ EN EL PRESENTE CASO FUE UN ERROR QUE NO INVALIDA LA EVALUACIÓN HECHA AL PRODUCTO DEL CÓDIGO 8160626, POR LO TANTO PODEMOS TENER CERTEZA QUE LO QUE SE VA A CONTRATAR ES EL MISMO PRODUCTO OFERTADO, POR LO TANTO ES LO MÁS CONVENIENTE PARA LA INSTITUCIÓN SIENDO QUE CUMPLE LOS REQUISITOS TÉCNICOS Y LEGALES, ES PERTINENTE QUE SE PROCEDA A LA ADJUDICACIÓN DE LO OFERTADO POR COMERCIAL SUIZA, S.A. DE C.V. por unanimidad ACUERDA: **1°) NO ACEPTAR** LA RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO DE CONFIRMAR LA ADJUDICACIÓN A LA SOCIEDAD DROGUERÍA COMERCIAL SALVADOREÑA, S.A. DE C.V. DEL CÓDIGO 8160626 ALBÚMINA HUMANA; (20 - 25)%; SOLUCIÓN INYECTABLE I.V.; FRASCO VIAL 50 ML. **2°) REVOCAR** LA ADJUDICACIÓN A LA SOCIEDAD DROGUERÍA COMERCIAL SALVADOREÑA, S.A. DE C.V. DEL CÓDIGO 8160626 ALBÚMINA HUMANA; (20 - 25)%; SOLUCIÓN INYECTABLE I.V.; FRASCO VIAL 50 ML. **3°) ADJUDICAR A LA SOCIEDAD COMERCIAL SUIZA, S.A. DE C.V. EL CÓDIGO 8160626**, POR LA CANTIDAD Y MONTO SIGUIENTE:

| CÓDIGO  | DESCRIPCION SEGÚN CARTEL   | SOCIEDAD OFERTANTE            | TIPO DE OFERTA | MARCA       | PAIS DE ORIGEN | CANTIDAD OFERTADA POR SUMIISTRANTE | PRECIO UNITARIO OFERTADO | MONTO TOTAL OFERTADO |
|---------|--|-------------------------------|----------------|-------------|----------------|------------------------------------|--------------------------|----------------------|
| 8160626 | Albúmina Humana; (20 - 25)%; Solución Inyectable I.V.; Frasco Vial 50 mL | COMERCIAL SUIZA, S.A. DE C.V. | PRINCIPAL      | CLS BEHRING | SUIZA          | 18,100                             | \$24.150000              | \$437,115.00         |

POR SER MENOR EN PRECIO, CUMPLIR LOS REQUERIDOS EN LAS BASES DE LICITACIÓN Y EN CUMPLIMIENTO AL PRINCIPIO DEL USO RACIONAL DEL GASTO PÚBLICO, DE IGUALDAD Y SEGURIDAD JURÍDICA; Y **4°) RATIFICAR** ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

**4.3.10.** Solicitud de aprobación del Proyecto "**Acortamiento de los Tiempos de Espera para la Cirugía de Reemplazo de Rodilla en Hospital General**"; presentado por la Subdirección de Salud.

El relator de la comisión informó que el doctor Carlos Arturo Romero Guerra, Ortopeda de la Unidad Médica Atlacatl; sometió a conocimiento y consideración el Proyecto **cortamiento de los Tiempos de Espera para la Cirugía de Reemplazo de Rodilla en Hospital General**. Explico el informe que contiene: Análisis situacional del ISSS, HILANO GF 20 – Costos 2011 – 2018, Horario de programación, duración del proyecto, además mostró el presupuesto estimado y el plan de trabajo.

El licenciado Campos Sánchez consultó si se ha investigó la razón de haberse disparado el consumo de este medicamento.

El doctor Rivera Alemán informó que se está investigando porque solo es paliativa y no cura y se están atrasando más las cirugías, además se detuvo el proceso de compra que se tenía en UACI, y se hará la revisión.

La directora de debate sometió a consideración la recomendación presentada la cual fue respaldada con seis (6) votos a favor, y con la recomendación que el proyecto lo denominaran Proyecto Piloto.

El vicepresidente del Consejo Directivo sometió a votación aprobar el informe presentado. Las cuales fueron aceptadas con 10 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

**ACUERDO #2019-2366.DIC.** El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión “Compra de Medicamentos, Material y Equipo Médico Odontológico”, y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL EL INFORME PRESENTADO POR LA SUBDIRECCIÓN DE SALUD SOBRE LA INCIDENCIA DE GONARTROSIS EN LOS GRADOS QUE AMERITAN INTERVENCIÓN QUIRÚRGICA EN LA POBLACIÓN DERECHOHABIENTE Y LA BÚSQUEDA PERMANENTE DE ACCIONES QUE CONTRIBUYAN A LA REDUCCIÓN DE LOS TIEMPOS DE ESPERA PARA LA REALIZACIÓN DE CIRUGÍAS, EN ESTE CASO ESPECÍFICO DE REEMPLAZO DE RODILLA; PROPONE EL PROYECTO PILOTO **“REDUCCIÓN DE LOS TIEMPOS DE ESPERA PARA LA CIRUGÍA DE REEMPLAZO DE RODILLA EN HOSPITAL GENERAL”**, COMO ESTRATEGIA INSTITUCIONAL PARA ALCANZAR DICHO OBJETIVO DURANTE EL PERÍODO DE 6 MESES, A PARTIR DE LA FECHA DE INICIO DEL MISMO; SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: **1°) APROBAR EL PROYECTO PILOTO “REDUCCIÓN DE LOS TIEMPOS DE ESPERA PARA LA CIRUGÍA DE REEMPLAZO DE RODILLA EN HOSPITAL GENERAL”**, A PARTIR DE LA RATIFICACIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO; DE CONFORMIDAD AL DOCUMENTO PRESENTADO QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO TREINTA Y UNO** DE LA PRESENTE ACTA; **2°) ENCOMENDAR A LA UNIDAD JURIDICA LA ELABORACIÓN DE LOS CONTRATOS DE SERVICIOS PROFESIONALES POR UNIDADES VALORATIVAS Y PAGO POR HORAS SEGÚN LOS CÁNONES ESTABLECIDOS, PARA LOS RECURSOS HUMANOS PARTICIPANTES Y QUE ESTÁN DESCRITOS EN EL PROYECTO PILOTO “REDUCCIÓN DE LOS TIEMPOS DE ESPERA PARA LA CIRUGÍA DE REEMPLAZO DE RODILLA EN HOSPITAL GENERAL”;** **3°) ENCOMENDAR A LA ADMINISTRACIÓN QUE LA UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS EFECTÚE LA CREACIÓN Y OTORGAMIENTO DE LAS**

PLAZAS DE LOS PROFESIONALES DE LA SALUD DETALLADAS EN EL PROYECTO PILOTO “**REDUCCIÓN DE LOS TIEMPOS DE ESPERA PARA LA CIRUGÍA DE REEMPLAZO DE RODILLA EN HOSPITAL GENERAL**”; (1 PLAZA DE TÉCNICO EN ANESTESIA, 1 PLAZA DE TÉCNICO EN ARSENAL Y 1 PLAZA DE TÉCNICO EN RAYOS X) PARA LA ATENCIÓN MÉDICO ASISTENCIAL DE LOS PACIENTES QUE SERÁN BENEFICIADOS CON EL PROYECTO DE REEMPLAZO DE RODILLA; 4°) DELEGAR A LA UNIDAD FINANCIERA ASIGNE A HOSPITAL GENERAL, LOS RECURSOS PARA CUBRIR LOS COSTOS DE SERVICIOS BÁSICOS, ALIMENTACIÓN, LIMPIEZA Y VIGILANCIA DERIVADOS PARA TAL FIN; 5°) ENCOMENDAR A LA SUBDIRECCIÓN DE SALUD SE REALICEN LAS GESTIONES DE COMPRA DE MEDICAMENTOS E INSUMOS DESCRITOS EN EL PROYECTO PILOTO Y REQUERIDOS PARA LA EJECUCIÓN DE DICHAS CIRUGÍAS; 6°) ENCOMENDAR A LA SUBDIRECCIÓN DE SALUD, QUE LA DIVISIÓN POLÍTICAS Y ESTRATEGIAS EN SALUD, PRESENTE AL HONORABLE CONSEJO DIRECTIVO, UN INFORME TRIMESTRAL DE AVANCES DEL PROYECTO PILOTO; Y 7°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

#### 4.4. COMISIÓN “RECURSOS HUMANOS Y JURÍDICA”

(JUEVES 28 DE NOVIEMBRE DE 2019 - 12:00 M.D.)

Relató el acta de la comisión el señor Juan Carlos Martínez Castellanos, representante del sector Laboral, quien dio a conocer el punto tratado en la reunión.

##### 4.4.1. Solicitud de autorización para el pago de prestaciones, en cumplimiento al Contrato Colectivo de Trabajo ISSS/STISSS:

El vicepresidente del Consejo Directivo sometió a votación aprobar los pagos de la prestación por retiro voluntario. Los cuales fueron aceptados con 10 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó los acuerdos siguientes:

**Cláusula N° 55**, a cargo del Fondo de Protección de los Trabajadores del ISSS

| Retiro voluntario  | N° de empleado | Monto US \$ |
|--------------------|----------------|-------------|
| 4.4.1.1 [REDACTED] | [REDACTED]     | [REDACTED]  |

**ACUERDO #2019-2367.DIC.-** El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión “Recursos Humanos y Jurídica”, y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL EL INFORME PRESENTADO POR EL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL, CON BASE A LA **CLÁUSULA N° 55** LITERAL “a” DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO ISSS/STISS; por unanimidad ACUERDA: **1º)** AUTORIZAR EL PAGO AL SEÑOR [REDACTED], CON NÚMERO DE EMPLEAD [REDACTED], CANTIDAD DE: [REDACTED] EN CONCEPTO DE PRESTACIÓN POR **RETIRO VOLUNTARIO** Y A CARGO DEL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, **POR SER MENOR DE CINCUENTA Y DOS AÑOS DE EDAD Y HABER TRABAJADO PARA EL ISSS, CATORCE AÑOS, DOS MESES Y VEINTINUEVE DÍAS**; SUMA DE LA CUAL SE LE DESCONTARA LA CANTIDAD DE: [REDACTED] PARA CANCELAR SALDOS PENDIENTES QUE TIENE A SU CARGO ASÍ: **PRÉSTAMO PERSONAL – FONDO DE PROTECCIÓN:** [REDACTED] **SECCIÓN REMUNERACIONES:** [REDACTED] SEGÚN CONSTANCIAS ADJUNTAS; **2º)** ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL GIRE INSTRUCCIONES AL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, PARA QUE REALICE EL PAGO LIQUIDO POR LA CANTIDAD DE: [REDACTED] Y **3º)** RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

4.4.1.2. [REDACTED]

**ACUERDO #2019-2368.DIC.-** El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión “Recursos Humanos y Jurídica”, y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL EL INFORME PRESENTADO POR EL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL, CON BASE A LA **CLÁUSULA N° 55** LITERAL “a” DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO ISSS/STISS; por unanimidad ACUERDA: **1º)** AUTORIZAR EL PAGO AL SEÑOR [REDACTED] CON NÚMERO DE EMPLEADO [REDACTED] CANTIDAD DE: [REDACTED] EN CONCEPTO DE PRESTACIÓN POR **RETIRO VOLUNTARIO** Y A CARGO DEL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, **POR SER MAYOR DE 52 AÑOS DE EDAD Y HABER TRABAJADO PARA EL ISSS, DIEZ AÑOS, NUEVE MESES Y VEINTINUEVE DÍAS**; SUMA DE LA CUAL SE LE DESCONTARA LA CANTIDAD DE: [REDACTED] PARA

CANCELAR SALDOS PENDIENTES QUE TIENE A SU CARGO ASÍ: **PRÉSTAMO PERSONAL – FONDO DE PROTECCIÓN:** [REDACTED]

[REDACTED] **SECCIÓN REMUNERACIONES:** [REDACTED]

[REDACTED] ; **OTROS DESCUENTOS:** TREINTA Y DOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CINCUENTA Y CINCO CENTAVOS (**US\$32.55**); **IMPUESTO SOBRE LA RENTA:** [REDACTED]

[REDACTED] SEGÚN CONSTANCIAS ADJUNTAS; **2°)** ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL GIRE INSTRUCCIONES AL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, PARA QUE REALICE EL PAGO LIQUIDO POR LA CANTIDAD DE: [REDACTED]

[REDACTED] **Y 3°)** RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

**4.4.1.3.** [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]

**ACUERDO #2019-2369.DIC.-** El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión “Recursos Humanos y Jurídica”, y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL EL INFORME PRESENTADO POR EL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL, CON BASE A LA **CLÁUSULA N° 55** LITERAL “a” DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO ISSS/STISSS; por unanimidad ACUERDA: **1°)** AUTORIZAR EL PAGO A LA SEÑORA [REDACTED], CON NÚMERO DE EMPLEAD [REDACTED] CANTIDAD DE: [REDACTED]

[REDACTED] EN CONCEPTO DE PRESTACIÓN POR **RETIRO VOLUNTARIO** Y A CARGO DEL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, **POR SER MENOR DE CINCUENTA Y DOS AÑOS DE EDAD Y HABER TRABAJADO PARA EL ISSS, CATORCE AÑOS Y UN MES;** SUMA DE LA CUAL SE LE DESCONTARA LA CANTIDAD DE: [REDACTED]

[REDACTED]); PARA CANCELAR SALDOS PENDIENTES QUE TIENE A SU CARGO ASÍ: **PRÉSTAMO PERSONAL – FONDO DE PROTECCIÓN:** [REDACTED]

[REDACTED] ; **SECCIÓN REMUNERACIONES** [REDACTED]

[REDACTED] ; **IMPUESTO SOBRE LA RENTA:** [REDACTED]

[REDACTED] SEGÚN CONSTANCIAS ADJUNTAS; **2°)** ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL GIRE INSTRUCCIONES AL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, PARA QUE REALICE EL PAGO LÍQUIDO POR LA CANTIDAD DE: [REDACTED]



[REDACTED]

[REDACTED] Y 3°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

4.4.1.4. [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]

**ACUERDO #2019-2370.DIC.-** El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión “Recursos Humanos y Jurídica”, y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL EL INFORME PRESENTADO POR EL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL, CON BASE A LA **CLÁUSULA N° 55** LITERAL “a” DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO ISSS/STISSS; por unanimidad ACUERDA: 1º) AUTORIZAR EL PAGO AL SEÑOR [REDACTED], CON NÚMERO DE EMPLEADO [REDACTED]

[REDACTED] CANTIDAD DE: [REDACTED]  
[REDACTED] EN CONCEPTO DE PRESTACIÓN POR

**RETIRO VOLUNTARIO** Y A CARGO DEL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, **POR SER MENOR DE CINCUENTA Y DOS AÑOS DE EDAD Y HABER TRABAJADO PARA EL ISSS, VEINTIDÓS AÑOS, DOS MESES Y DOCE DÍAS**; SUMA DE LA CUAL SE LE DESCONTARA LA CANTIDAD DE: [REDACTED]

[REDACTED]; PARA CANCELAR SALDOS PENDIENTES QUE TIENE A SU CARGO ASÍ: **SECCIÓN REMUNERACIONES:** [REDACTED]

[REDACTED] **IMPUESTO SOBRE LA RENTA:** [REDACTED]

[REDACTED] SEGÚN CONSTANCIAS ADJUNTAS; 2º) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL GIRE INSTRUCCIONES AL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, PARA QUE REALICE EL PAGO LÍQUIDO POR LA CANTIDAD DE: [REDACTED]

[REDACTED] Y 3°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

**Por Despido**

El vicepresidente del Consejo Directivo sometió a votación aprobar el pago por despido. El cual fue aceptado con 10 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

**N° de empleado    Monto US \$**

4.4.1.5. [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]

**ACUERDO #2019-2371.DIC.-** El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión “Recursos Humanos y Jurídica”, y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL EL INFORME PRESENTADO POR EL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL, CON BASE A LA **CLÁUSULA N° 55** LITERAL “a” DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO ISSS/STISSS; por unanimidad ACUERDA: **1º)** AUTORIZAR EL PAGO AL SEÑOR [REDACTED] CON NÚMERO DE EMPLEADO [REDACTED], CANTIDAD DE: [REDACTED], EN CONCEPTO DE PRESTACIÓN POR **DESPIDO** Y A CARGO DEL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, **POR SER MENOR DE CINCUENTA Y DOS AÑOS DE EDAD Y HABER TRABAJADO PARA EL ISSS, ONCE AÑOS, CINCO MESES Y UN DÍA**; SUMA DE LA CUAL SE LE DESCONTARA LA CANTIDAD DE: [REDACTED] PARA CANCELAR SALDOS PENDIENTES QUE TIENE A SU CARGO ASÍ: **PRÉSTAMO PERSONAL – FONDO DE PROTECCIÓN:** [REDACTED] [REDACTED] **SECCIÓN REMUNERACIONES:** [REDACTED] [REDACTED] **IMPUESTO SOBRE LA RENTA:** [REDACTED] [REDACTED] SEGÚN CONSTANCIAS ADJUNTAS; **2º)** ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL GIRE INSTRUCCIONES AL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, PARA QUE REALICE EL PAGO LIQUIDO POR LA CANTIDAD DE: [REDACTED] [REDACTED]; **Y 3º)** RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

**Cláusula N° 58**, a cargo de la Unidad de Recursos Humanos

El vicepresidente del Consejo Directivo sometió a votación aprobar los pagos de la prestación de seguro de vida. Los cuales fueron aceptados con 10 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó los acuerdos siguientes:

| Seguro de vida                                    | N° de empleado | Monto US \$ |
|---|----------------|-------------|
| 4.4.1.6. [REDACTED]                               | [REDACTED]     | [REDACTED]  |
| <b>Beneficiarios de la trabajadora fallecida:</b> |                |             |
| [REDACTED]  | [REDACTED]     | [REDACTED]  |
| [REDACTED]  | [REDACTED]     | [REDACTED]  |

**ACUERDO #2019-2372.DIC.-** El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión “Recursos Humanos y Jurídica”, y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL, EL INFORME PRESENTADO POR LA UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS DEL ISSS, Y CON BASE A LA **CLÁUSULA N° 58 SEGURO DE VIDA**, DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO ISSS/STISSS, por unanimidad ACUERDA: **1º)** AUTORIZAR EL PAGO A [REDACTED] DE LA CANTIDAD DE [REDACTED] EQUIVALENTE AL **CINCUENTA POR CIENTO (50%) PARA CADA UNO**, LO QUE TOTALIZA EL **CIEN POR CIENTO (100%)** DE [REDACTED] DE LA PRESTACIÓN DE **SEGURO DE VIDA**, POR SER LOS BENEFICIARIOS DE LA TRABAJADORA FALLECIDA [REDACTED], CON NÚMERO DE EMPLEADO [REDACTED] QUIEN LABORÓ PARA Y A LAS ÓRDENES DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL HASTA LA FECHA DE SU DECESO. **2º)** ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL, GIRAR LAS INSTRUCCIONES CORRESPONDIENTES A LA UNIDAD FINANCIERA INSTITUCIONAL PARA QUE EFECTÚE EL PAGO RESPECTIVO, Y **3º)** RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

4.4.1.7. [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]

**Beneficiarios del trabajador fallecido:**

[REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]  
[REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]  
[REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]  
[REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]

**ACUERDO #2019-2373.DIC.-** El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión “Recursos Humanos y Jurídica”, y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL, EL INFORME PRESENTADO POR LA UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS DEL ISSS, Y CON BASE A LA **CLÁUSULA N° 58 SEGURO DE VIDA**, DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO ISSS/STISSS, por unanimidad ACUERDA: **1º)** AUTORIZAR EL PAGO A [REDACTED] DE LA CANTIDAD DE [REDACTED] EQUIVALENTE AL **VEINTICINCO POR CIENTO (25%) PARA CADA UNO**; LO QUE TOTALIZA EL **CIEN POR CIENTO (100%)** DE [REDACTED] DE LA PRESTACIÓN DE **SEGURO DE VIDA**, POR SER LOS BENEFICIARIOS DEL TRABAJADOR FALLECID [REDACTED], CON NÚMERO DE EMPLEADO [REDACTED] QUIEN LABORÓ PARA Y A LAS ÓRDENES DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL HASTA LA FECHA DE SU DECESO, **2º)** ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL, GIRAR LAS INSTRUCCIONES CORRESPONDIENTES A LA UNIDAD

FINANCIERA INSTITUCIONAL PARA QUE EFECTÚE EL PAGO RESPECTIVO, 3º) EL MONTO CORRESPONDIENTE A [REDACTED], SE LE OTORGARÁ A [REDACTED] QUIEN COBRA POR SÍ Y SER REPRESENTANTE LEGAL DE SU MENOR HIJA, Y 4º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

**4.4.2.** Solicitud de aprobar las propuestas de nombramientos, cuyos salarios sobrepasan los US \$571.43, según detalle:

**4.4.2.1. Subdirección de Salud:**

**4.4.2.1.1. Personal Médico** detallado en el cuadro N° 43

El relator de la comisión informó que licenciado José Indalecio Funes Ramos, jefe de la Unidad de Recursos Humanos, sometió a conocimiento y consideración **veintidós (22) propuestas de nombramientos** correspondientes al **personal médico**, para cubrir plazas interinas en los diferentes centros de atención, indicó que estos nombramientos son necesarios para cubrir períodos de: licencia por motivo personal, renuncia, incapacidades, y vacaciones; así como cubrir plazas vacantes y de esa manera poder brindar una mejor atención a los derechohabientes del ISSS.

Informó que el cuadro **43**, corresponde al personal médico, el cual detalla 22 nombramientos distribuidos así: 10 son recursos externos: todos nombrados de forma interina; y 12 son recursos internos nombrados de los cuales 11 nombrados de forma interina, y 1 en carácter permanente.

El vicepresidente del Consejo Directivo sometió a votación la aprobación de los nombramientos del personal médico detallados en el cuadro 43. Los cuales fueron aceptados con 10 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

**ACUERDO #2019-2374.DIC.-** El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión “Recursos Humanos y Jurídica”, y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL EL INFORME PRESENTADO POR LA UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS DEL ISSS, DE FECHA VEINTIOCHO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE, RELATIVO A VEINTIDÓS (22) **PROPUESTAS DE NOMBRAMIENTO DEL PERSONAL MÉDICO**, POR CONTRATO Y POR LEY DE SALARIOS, Y QUE SU SALARIO SOBREPASA LOS CINCO MIL COLONES (**₡5,000.00**) MENSUALES O SU EQUIVALENTE EN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (**US \$571.43**), PARA CUBRIR PLAZAS

VACANTES, EN DISTINTOS, LUGARES Y POR DIFERENTES MOTIVOS, Y EN LOS CASOS EN DONDE APARECE EL PERÍODO DE FORMA RETROACTIVA O EXTEMPORÁNEA, RATIFICAR LO ACTUADO POR LA ADMINISTRACIÓN SUPERIOR, SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: 1º) APROBAR Y RATIFICAR CON BASE A LO REGULADO EN EL ARTICULO N° 14, LITERALES “e” y “h” DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL Y REGLAMENTOS DEL RÉGIMEN GENERAL DE SALUD Y RIESGOS PROFESIONALES, LOS NOMBRAMIENTOS DEL PERSONAL MÉDICO, DE LA SUBDIRECCIÓN DE SALUD DEL ISSS, DETALLADOS EN EL CUADRO NÚMERO CUARENTA Y TRES (43), QUE APARECE COMO ANEXO NÚMERO TREINTA Y DOS DE LA PRESENTE ACTA, SEGÚN LAS GENERALES Y CONDICIONES INDICADAS EN LAS PROPUESTAS RESPECTIVAS Y JUSTIFICACIONES DE LAS MISMAS; 2º) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL A TRAVÉS DE LAS DEPENDENCIAS CORRESPONDIENTES DEN CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE ACUERDO, Y 3º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

**4.4.2.1.2. Personal Paramédico** detallado en el cuadro N° 43 “A”.

El relator de la comisión informó que licenciado José Indalecio Funes Ramos, jefe de la Unidad de Recursos Humanos, sometió a conocimiento y consideración **setenta y seis (76) propuestas de nombramientos** correspondientes al **personal paramédico**, para cubrir plazas en los diferentes centros de atención, indicó que estos nombramientos son necesarios para cubrir plaza vacante, vacaciones, licencias por motivos personales, traslados, incapacidades, licencia por maternidad, renuncia, cambio de nombramiento, de esa manera poder brindar una mejor atención a los derechohabientes del ISSS.

El cuadro **43 “A”**, correspondiente a personal paramédico, contiene 76 nombramientos distribuidos así: 66 son recursos externos: 2 nombrados en carácter permanente, y 64 nombrados de manera interina; y 10 recursos internos: 9 nombrados de manera interina y 1 en carácter permanente.

El vicepresidente del Consejo Directivo sometió a votación la aprobación de los nombramientos del personal médico detallados en el cuadro 43 “A”. Los cuales fueron aceptados con 10 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

**ACUERDO #2019-2375.DIC.-** El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión “Recursos Humanos y Jurídica”, y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL EL INFORME PRESENTADO POR LA UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS DEL ISSS, DE FECHA VEINTIOCHO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE, RELATIVO A SETENTA Y SEIS (76) **PROPUESTAS DE NOMBRAMIENTO DEL PERSONAL PARAMÉDICO**, POR

CONTRATO Y POR LEY DE SALARIOS, Y QUE SU SALARIO SOBREPASA LOS CINCO MIL COLONES (**¢5,000.00**) MENSUALES O SU EQUIVALENTE EN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (**US \$571.43**), PARA CUBRIR PLAZAS VACANTES, EN DISTINTOS, LUGARES Y POR DIFERENTES MOTIVOS, **Y EN LOS CASOS EN DONDE APARECE EL PERÍODO DE FORMA RETROACTIVA O EXTEMPORÁNEA, RATIFICAR LO ACTUADO POR LA ADMINISTRACIÓN SUPERIOR**, SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE: por unanimidad ACUERDA: **1°)** APROBAR Y RATIFICAR CON BASE A LO REGULADO EN EL ARTICULO No. 14, LITERALES “e” y “h” DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL Y REGLAMENTOS DEL RÉGIMEN GENERAL DE SALUD Y RIESGOS PROFESIONALES, LOS NOMBRAMIENTOS DEL PERSONAL PARAMÉDICO, DE LA SUBDIRECCIÓN DE SALUD DEL ISSS, DETALLADOS EN EL **CUADRO NÚMERO CUARENTA Y TRES “A” (43-“A”)**, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO TREINTA Y TRES** DE LA PRESENTE ACTA, SEGÚN LAS GENERALES Y CONDICIONES INDICADAS EN LAS PROPUESTAS RESPECTIVAS Y JUSTIFICACIONES DE LAS MISMAS; **2°)** ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL A TRAVÉS DE LAS DEPENDENCIAS CORRESPONDIENTES DEN CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE ACUERDO; Y **3°)** RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

#### **4.4.2.1.3. Personal de Enfermería** detallado en el cuadro N° 43 “B”

El relator de la comisión informó que licenciado José Indalecio Funes Ramos, jefe de la Unidad de Recursos Humanos, sometió a conocimiento y consideración **ciento noventa y tres (193) propuestas de nombramientos** correspondiente al personal de enfermería, para cubrir plazas en los diferentes centros de atención, indicó que estos nombramientos son necesarios para cubrir plaza creada en ejecución, plazas vacantes, promociones, vacaciones, renuncias, licencia sindical, incapacidades, licencias por motivos personales, traslados, defunción, cambio de plaza, defunción, y licencias por maternidad, y de esa manera poder brindar una mejor atención a los derechohabientes del ISSS.

Explicó que el cuadro **43 “B”**, se refiere al personal de enfermería, contiene 243 nombramientos distribuidos así: 183 son recursos externos: 182 nombrados de forma interina, y 1 en carácter permanente; personal interno 60, de los cuales 57 son nombrados de forma interina y 3 nombrados en carácter permanente..

El vicepresidente del Consejo Directivo sometió a votación la aprobación de los nombramientos del personal médico detallados en el cuadro 43 “B”. Los cuales fueron aceptados con 10 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

**ACUERDO #2019-2376.DIC.-** El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión “Recursos Humanos y Jurídica”, y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL EL INFORME PRESENTADO POR LA UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS DEL ISSS, DE FECHA VEINTIOCHO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE, RELATIVO A CIENTO NOVENTA Y TRES (193) **PROPUESTAS DE NOMBRAMIENTO DEL PERSONAL DE ENFERMERÍA**, POR CONTRATO Y POR LEY DE SALARIOS, Y QUE SU SALARIO SOBREPASA LOS CINCO MIL COLONES (**¢5,000.00**) MENSUALES O SU EQUIVALENTE EN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (**US \$571.43**), PARA CUBRIR PLAZAS VACANTES, EN DISTINTOS LUGARES Y POR DIFERENTES MOTIVOS, Y EN LOS CASOS EN DONDE APARECE EL PERÍODO DE FORMA RETROACTIVA O EXTEMPORÁNEA, RATIFICAR LO ACTUADO POR LA ADMINISTRACIÓN SUPERIOR, SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE: por unanimidad ACUERDA: 1º) APROBAR Y RATIFICAR CON BASE A LO REGULADO EN EL ARTICULO No. 14, LITERALES “e” y “h” DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL Y REGLAMENTOS DEL RÉGIMEN GENERAL DE SALUD Y RIESGOS PROFESIONALES, LOS NOMBRAMIENTOS DEL PERSONAL DE ENFERMERÍA, DE LA SUBDIRECCIÓN DE SALUD DEL ISSS, DETALLADOS EN EL **CUADRO NÚMERO CUARENTA Y TRES “B” (43-“B”)**, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO TREINTA Y CUATRO** DE LA PRESENTE ACTA, SEGÚN LAS GENERALES Y CONDICIONES INDICADAS EN LAS PROPUESTAS RESPECTIVAS Y JUSTIFICACIONES DE LAS MISMAS; 2º) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL A TRAVÉS DE LAS DEPENDENCIAS CORRESPONDIENTES DEN CUMPLIMIENTO AL PRESENTE ACUERDO, Y 3º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

**4.4.2.1.4. Personal Administrativo de Salud** detallado en el cuadro N° 43 “C”.

El relator de la comisión informó que licenciado José Indalecio Funes Ramos, jefe de la Unidad de Recursos Humanos, sometió a conocimiento y consideración **treinta y cinco (35) propuestas de nombramientos** correspondientes a personal administrativo de salud, para cubrir plazas en los diferentes centros de atención, indicó que estos nombramientos son necesarios para cubrir períodos por incapacidades, cambios de nombramientos vacación, de esa manera poder brindar una mejor atención a los derechohabientes del ISSS.

Explicó que el cuadro **43 “C”**, se refiere al personal administrativo de salud contiene 35 nombramientos todos son recursos internos de los cuales 32 serán nombrados de forma interina y tres en carácter permanente.

El vicepresidente del Consejo Directivo sometió a votación la aprobación de los nombramientos del personal médico detallados en el cuadro 43 "C". Los cuales fueron aceptados con 10 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

**ACUERDO #2019-2377.DIC.-** El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión "Recursos Humanos y Jurídica", y CONOCER EL INFORME PRESENTADO POR LA UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS DEL ISSS, DE FECHA VEINTIOCHO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE, RELATIVO A TREINTA CINCO (35) **PROPUESTAS DE NOMBRAMIENTO DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO DE SALUD**, POR CONTRATO Y POR LEY DE SALARIOS, Y QUE SU SALARIO SOBREPASA LOS CINCO MIL COLONES (**¢5,000.00**) MENSUALES O SU EQUIVALENTE EN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (**US \$571.43**), PARA CUBRIR PLAZAS VACANTES, EN DISTINTOS, LUGARES Y POR DIFERENTES MOTIVOS, **Y EN LOS CASOS EN DONDE APARECE EL PERÍODO DE FORMA RETROACTIVA O EXTEMPORÁNEA, RATIFICAR LO ACTUADO POR LA ADMINISTRACIÓN SUPERIOR**, SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE: por unanimidad ACUERDA: **1°)** APROBAR Y RATIFICAR CON BASE A LO REGULADO EN EL ARTICULO No. 14, LITERALES "e" y "h" DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL Y REGLAMENTOS DEL RÉGIMEN GENERAL DE SALUD Y RIESGOS PROFESIONALES, LOS NOMBRAMIENTOS DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO DE SALUD, DE LA SUBDIRECCIÓN DE SALUD DEL ISSS, DETALLADOS EN EL **CUADRO NÚMERO CUARENTA Y TRES "C" (43-"C")**, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO TREINTA Y CINCO** DE LA PRESENTE ACTA, SEGÚN LAS GENERALES Y CONDICIONES INDICADAS EN LAS PROPUESTAS RESPECTIVAS Y JUSTIFICACIONES DE LAS MISMAS; **2°)** ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL A TRAVÉS DE LAS DEPENDENCIAS CORRESPONDIENTES DEN CUMPLIMIENTO AL PRESENTE ACUERDO; Y **3°)** RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

#### **4.4.2.1.5. Personal de Nuevo Ingreso** detallado en el cuadro N° 43 "D"

El relator de la comisión informó que licenciado José Indalecio Funes Ramos, jefe de la Unidad de Recursos Humanos, sometió a conocimiento y consideración **veinte (20) propuestas de nombramientos** correspondiente a personal de **nuevo ingreso**, para cubrir plazas en los diferentes centros de atención, indicó que estos nombramientos son necesarios para cubrir plazas vacantes, períodos por incapacidades, promoción, plaza creada en ejecución, traslados, vacaciones,, de esa manera poder brindar una mejor atención a los derechohabientes del ISSS. Además mencionó que en estos nombramientos ya vienen los cambios respecto de la nueva estructura.



En relación con el cuadro 43 "D", referente al personal de nuevo ingreso, contiene 20 nombramientos distribuidos así: 10 médicos, y 10 enfermeras.

El vicepresidente del Consejo Directivo sometió a votación la aprobación de los nombramientos del personal médico detallados en el cuadro 43 "D". Los cuales fueron aceptados con 10 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

**ACUERDO #2019-2378.DIC.-** El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión "Recursos Humanos y Jurídica", y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL EL INFORME PRESENTADO POR LA UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS DEL ISSS, DE FECHA VEINTIOCHO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE, RELATIVO A VEINTE (20) **PROPUESTAS DE NOMBRAMIENTO DEL PERSONAL DE NUEVO INGRESO**, POR CONTRATO Y POR LEY DE SALARIOS, Y QUE SU SALARIO SOBREPASA LOS CINCO MIL COLONES (**¢5,000.00**) MENSUALES O SU EQUIVALENTE EN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (**US\$571.43**), PARA CUBRIR PLAZAS VACANTES, EN DISTINTOS, LUGARES Y POR DIFERENTES MOTIVOS, **Y EN LOS CASOS EN DONDE APARECE EL PERÍODO DE FORMA RETROACTIVA O EXTEMPORÁNEA, RATIFICAR LO ACTUADO POR LA ADMINISTRACIÓN SUPERIOR**, SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE: por unanimidad ACUERDA: **1º)** APROBAR Y RATIFICAR CON BASE A LO REGULADO EN EL ARTICULO No. 14, LITERALES "e" y "h" DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL Y REGLAMENTOS DEL RÉGIMEN GENERAL DE SALUD Y RIESGOS PROFESIONALES, LOS NOMBRAMIENTOS DEL PERSONAL DE NUEVO INGRESO, DE LA SUBDIRECCIÓN DE SALUD DEL ISSS, DETALLADOS EN EL **CUADRO NÚMERO CUARENTA Y TRES "D" (43-"D")**, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO TREINTA Y SEIS** DE LA PRESENTE ACTA, SEGÚN LAS GENERALES Y CONDICIONES INDICADAS EN LAS PROPUESTAS RESPECTIVAS Y JUSTIFICACIONES DE LAS MISMAS; **2º)** ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL A TRAVÉS DE LAS DEPENDENCIAS CORRESPONDIENTES DEN CUMPLIMIENTO AL PRESENTE ACUERDO; Y **3º)** RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

**4.4.2.2.** Nombramientos de **Dirección General**: Unidad de Recursos Humanos, Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional; Unidad de Desarrollo Institucional. **Subdirección de Logística; Subdirección Administrativa**: División de Infraestructura, División de Apoyo y Mantenimiento, División Aseguramiento, Recaudación y Beneficios Económicos.

El relator de la comisión informó que licenciado José Indalecio Funes Ramos, jefe de la unidad de Recursos Humanos, sometió a conocimiento y consideración la aprobación de **20 propuestas de nombramientos que corresponde a: Dirección General**: Unidad de Recursos Humanos, Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional; Unidad de Desarrollo Institucional; y los correspondientes a la

**Subdirección Administrativa:** División de Infraestructura, División de Apoyo y Mantenimiento, División Aseguramiento, Recaudación y Beneficios Económicos. Con base a lo regulado en el Art. 14, literales “e”, “h” y el Art. 47 de la Ley del Seguro Social y Reglamentos del Régimen General de Salud y Riesgos Profesionales; así como en el Art. 25 del Código de Trabajo, a fin de alcanzar los objetivos y metas establecidas en las respectivas áreas, y de acuerdo a las justificaciones de las mismas.

- ✓ Nombramiento de la señorita **Ivania Alexandra Quintanilla Santín**, para ser nombrada como **Técnico de Mantenimiento de Relojes Biométricos**, del 1 de enero al 31 de marzo de 2020, de forma interina.
- ✓ Promoción del señor **Gerson Ulises Álvarez Flores**, para ser nombrado como **Colaborador de Recursos Humanos II**, a partir del 1 de enero al 31 de marzo del 2020 de forma interina.
- ✓ Promoción del licenciado **Roberto Mancia Vásquez**, para ser nombrado como **Gestor de Compras III**, durante los periodos del 3 de diciembre de 2019 al 31 de diciembre de 2020; y el de forma interina; y del 1 de enero al 31 de marzo de 2020, de forma interina.
- ✓ Cambio de nombramiento de la licenciada **Gilda Isabel Hernández Hernández**, a **Jefe Oficina de Gestión de Relacionamiento de Proveedores** de la subdirección de Logística, del 3 de diciembre al 31 de diciembre de 2019; y del 1 de enero al 1 de marzo de 2020, de forma interina.
- ✓ Cambio de nombramiento de la licenciada **Liliana del Carmen Ramos Castro** a **Jefe sección Gestión de Proyectos**; del 3 de diciembre de 2019 al 31 de diciembre de 2019; y del 01 de enero al 01 de marzo de 2020, de forma interina.
- ✓ Cambio de nombramiento del ingeniero **Aramis Aldemaro Chávez Coto** como **Jefe de sección Gestión de Riesgo**; del 6 de enero al 15 de abril de 2020, 3 de diciembre al 31 de diciembre de 2019; y del 1 de enero al 1 de marzo de 2020, de forma interina.
- ✓ Cambio de nombramiento de la licenciada **Sara Evelyn Hernández Ramírez** a **Jefe de Sección Planificación Estratégica**; del 3 de diciembre al 31 de diciembre de 2019; y del 1 de enero al 1 de marzo de 2020, de forma interina.
- ✓ Nombramiento del ingeniero **Oswaldo Bladimir López Salazar**, para ser nombrado como **Técnico de Infraestructura**; del 3 de diciembre al 31 de diciembre de 2019. Y del 1 de enero al 1 de marzo de 2020, de forma interina.
- ✓ Nombramiento de **Técnico Oscar Alexander Andrade García**, para ser nombrado como **Técnico de**

**Mantenimiento II**, del 3 de diciembre al 23 de diciembre de 2019, de forma interina.

- ✓ Nombramiento de **Técnico Ilich Ilianov Cáceres**, para ser nombrado como **Técnico de Mantenimiento II**; del 3 de diciembre al 22 de diciembre de 2019, de forma interina.
- ✓ Promoción de la señora **Miriam Elizabeth Ramírez de Cruz**, para ser nombrada como **Colaborador de la DARBE II**, del 1 de enero al 31 de marzo de 2019, de forma interina.
- ✓ Promoción de la licenciada **Emma del Carmen Ayala de Manzanares**, para ser nombrada como **Inspector**, desde el 5 de diciembre de 2019 en carácter permanente.
- ✓ Promoción de la señora **Elsy Emeli Jiménez de Chávez**, para ser nombrada como **Colaborador de DARBE III**; desde el 5 de diciembre en carácter permanente.

El ingeniero Delgado Melara consultó si se tienen nombramientos de acuerdo al nuevo organigrama del ISSS.

El señor Martínez Castellanos informó que efectivamente se presentan varios nombramientos del nuevo organigrama, como es el caso de la licenciada Sara Evelyn Hernández Ramírez a jefe de sección Planificación Estratégica.

El vicepresidente del Consejo Directivo sometió a votación aprobar los nombramientos del personal administrativo. Los cuales fueron aceptados con 10 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

**ACUERDO #2019-2379.DIC.-** El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión “Recursos Humanos y Jurídica”, y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL LA SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE LAS **PROPUESTAS DE NOMBRAMIENTOS** PRESENTADAS POR LA UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS, DEL VEINTIOCHO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO, EN RELACIÓN A LAS PROPUESTAS DE NOMBRAMIENTOS DE **DIRECCIÓN GENERAL**: UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS, UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL; UNIDAD DE DESARROLLO INSTITUCIONAL. **SUBDIRECCIÓN DE LOGÍSTICA**; OFICINA DE GESTIÓN DE RELACIONAMIENTO CON PROVEEDORES **SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA**: DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA, DIVISIÓN DE APOYO Y MANTENIMIENTO, DIVISIÓN ASEGURAMIENTO, RECAUDACIÓN Y

BENEFICIOS ECONÓMICOS. SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA:

1°) APROBAR LOS NOMBRAMIENTOS DETALLADOS A CONTINUACIÓN:

| No. EMPLEADO | NOMBRE EMPLEADO                                    | CARGOS/<br>FUNCIONES  | SALARIO  | PERIODO DE NOMBRAMIENTO |            | DEPENDENCIA   |
|--------------|--|---|----------|-------------------------|------------|---|
|              |  |   |          | DESDE                   | HASTA      |   |
| ██████       | SEÑORITA IVANIA<br>ALEXANDRA QUINTANILLA<br>SANTÍN | TÉCNICO DE<br>MANTENIMIENTO DE<br>RELOJES BIOMÉTRICOS                 | ██████   | 01/01/2020              | 31/03/2020 | UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS<br>SECCIÓN REMUNERACIONES  |
| ██████       | SEÑOR GERSON ULISES<br>ÁLVAREZ FLORES              | COLABORADOR DE<br>RECURSOS HUMANOS<br>II                              | ██████   | 01/01/2020              | 31/03/2020 | UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS<br>SECCIÓN ADMINISTRACIÓN DE<br>INFORMACIÓN DE PERSONAL            |
| ██████       | LICENCIADO ROBERTO<br>MANCÍA VÁSQUEZ               | GESTOR DE COMPRAS<br>III  | ██████   | 03/12/2019              | 31/12/2019 | UNIDAD DE ADQUISICIONES<br>CONTRATACIONES INSTITUCIONAL<br>SECCIÓN COMPRAS POR LIBRE GESTION  |
| ██████       | LICENCIADO ROBERTO<br>MANCÍA VÁSQUEZ               | GESTOR DE COMPRAS<br>III  | ██████   | 01/01/2020              | 20/01/2020 | UNIDAD DE ADQUISICIONES<br>CONTRATACIONES INSTITUCIONAL<br>SECCIÓN COMPRAS POR LIBRE GESTION  |
| ██████       | LICENCIADA GILDA ISABEL<br>HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ     | JEFE DE OFICINA DE<br>GESTIÓN DE<br>RELACIONAMIENTO DE<br>PROVEEDORES | ██████   | 03/12/2019              | 31/12/2019 | SUBDIRECCIÓN DE LOGÍSTICA<br>OFICINA DE GESTIÓN DE<br>RELACIONAMIENTO CON PROVEEDORES         |
| ██████       | LICENCIADA GILDA ISABEL<br>HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ     | JEFE DE OFICINA DE<br>GESTIÓN DE<br>RELACIONAMIENTO DE<br>PROVEEDORES | ██████   | 01/01/2020              | 01/03/2020 | SUBDIRECCIÓN DE LOGÍSTICA<br>OFICINA DE GESTIÓN DE<br>RELACIONAMIENTO CON PROVEEDORES         |
| ██████       | LICENCIADA LILIANA DEL<br>CARMEN RAMOS CASTRO      | JEFE DE SECCIÓN<br>GESTIÓN DE<br>PROYECTOS                            | ██████ 8 | 03/12/2019              | 31/12/2019 | UNIDAD DE DESARROLLO INSTITUCIONAL<br>DEPARTAMENTO PLANES Y PROYECTOS<br>ESTRATÉGICOS         |
| ██████       | LICENCIADA LILIANA DEL<br>CARMEN RAMOS CASTRO      | JEFE DE SECCIÓN<br>GESTIÓN DE<br>PROYECTOS                            | ██████   | 01/01/2020              | 01/03/2020 | UNIDAD DE DESARROLLO INSTITUCIONAL<br>DEPARTAMENTO PLANES Y PROYECTOS<br>ESTRATÉGICOS         |
| ██████       | INGENIERO ARAMIS<br>ALDEMARO CHÁVEZ<br>ESCOTO      | JEFE DE SECCIÓN<br>GESTIÓN DE RIESGOS                                 | ██████   | 06/01/2020              | 15/04/2020 | UNIDAD DE DESARROLLO INSTITUCIONAL<br>DEPARTAMENTO PLANES Y PROYECTOS<br>ESTRATÉGICOS         |
| ██████       | LICENCIADA SARA EVELYN<br>HERNÁNDEZ RAMÍREZ        | JEFE DE SECCIÓN<br>PLANIFICACIÓN<br>ESTRATÉGICA                       | ██████   | 03/12/2019              | 31/12/2019 | UNIDAD DE DESARROLLO INSTITUCIONAL<br>DEPARTAMENTO PLANES Y PROYECTOS<br>ESTRATÉGICOS         |
| ██████       | LICENCIADA SARA EVELYN<br>HERNÁNDEZ RAMÍREZ        | JEFE DE SECCIÓN<br>PLANIFICACIÓN<br>ESTRATÉGICA                       | ██████   | 01/01/2020              | 01/03/2020 | UNIDAD DE DESARROLLO INSTITUCIONAL<br>DEPARTAMENTO PLANES Y PROYECTOS<br>ESTRATÉGICOS         |
| ██████       | INGENIERO OSWALDO<br>BLADIMIR LÓPEZ SALAZAR        | TÉCNICO DE<br>INFRAESTRUCTURA   | ██████   | 03/12/2019              | 31/12/2019 | DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA<br>DEPARTAMENTO DE DISEÑO   |
| ██████       | INGENIERO OSWALDO<br>BLADIMIR LÓPEZ SALAZAR        | TÉCNICO DE<br>INFRAESTRUCTURA   | ██████   | 01/01/2020              | 01/03/2020 | DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA<br>DEPARTAMENTO DE DISEÑO   |
| ██████       | TÉCNICO OSCAR<br>ALEXANDER ANDRADE<br>GARCÍA       | TÉCNICO DE<br>MANTENIMIENTO II  | ██████   | 03/12/2019              | 23/12/2019 | DIVISIÓN DE APOYO Y MANTENIMIENTO<br>MANTENIMIENTO HOSPITAL MÉDICO<br>QUIRÚRGICO Y ONCOLÓGICO |
| ██████       | TÉCNICO ILICH ILIANOV<br>CACERES                   | TÉCNICO DE<br>MANTENIMIENTO II  | ██████   | 03/12/2019              | 22/12/2019 | DIVISIÓN DE APOYO Y MANTENIMIENTO<br>MANTENIMIENTO HOSPITAL MÉDICO<br>QUIRÚRGICO Y ONCOLÓGICO |

|            |  |   |            |            |            |  |
|------------|--|---|------------|------------|------------|--|
| ██████████ | LICENCIADA MIRIAM ELIZABETH RAMIREZ DE CRUZ    | COLABORADOR DE ASEGURAMIENTO, RECAUDACIÓN Y BENEFICIOS ECONÓMICOS III | ██████████ | 01/01/2020 | 31/03/2020 | DIVISIÓN DE ASEGURAMIENTO, RECAUDACIÓN Y BENEFICIOS ECONÓMICOS<br>SECCIÓN CONTROL DE INGRESOS      |
| ██████████ | LICENCIADA EMMA DEL CARMEN AYALA DE MANZANARES | INSPECTOR   | ██████████ | 05/12/2019 | INDEFINIDO | DIVISIÓN DE ASEGURAMIENTO, RECAUDACIÓN Y BENEFICIOS ECONÓMICOS<br>SUCURSAL ADMINISTRATIVA USulután |
| ██████████ | SEÑORA ELSY EMELI JIMÉNEZ DE CHÁVEZ            | COLABORADOR DE ASEGURAMIENTO, RECAUDACIÓN Y BENEFICIOS ECONÓMICOS III | ██████████ | 05/12/2019 | INDEFINIDO | DIVISIÓN DE ASEGURAMIENTO, RECAUDACIÓN Y BENEFICIOS ECONÓMICOS<br>SUCURSAL ADMINISTRATIVA USulután |

CON JORNADA DE OCHO (8) HORAS DIARIAS, SEGÚN GENERALES Y CONDICIONES INDICADAS EN LAS PROPUESTAS RESPECTIVAS Y JUSTIFICACIÓN DE LAS MISMAS; CON BASE EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO N° 14, LITERALES “e”, “h”; Y EL ARTÍCULO 47 DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL Y REGLAMENTO DEL RÉGIMEN GENERAL DE SALUD Y RIESGOS PROFESIONALES; ASÍ COMO EL ARTÍCULO 25 DEL CÓDIGO DE TRABAJO; DE CONFORMIDAD A LO DETALLADOS EN CUADRO VEINTIOCHO “A” (28-A) DIRECCIÓN GENERAL Y TREINTA “A” (30-A) SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA; QUE APARECEN COMO ANEXO NÚMERO TREINTA Y SIETE DE LA PRESENTE ACTA, Y 3°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

**4.4.3.** Solicitud de autorización para dar por terminada la relación laboral y el **pago de indemnización y prestaciones proporcionales**, del ██████████, a partir del 28 de noviembre de 2019, por un monto de ██████████

El relator de la comisión informó que licenciado José Indalecio Funes Ramos, jefe de la unidad de Recursos Humanos, sometió a consideración la solicitud de despido y autorización para el pago de indemnización y prestaciones proporcionales por finalización laboral del **ingenier ██████████** partir del **28 de noviembre de 2019**; en cumplimiento a lo regulado en la cláusula 14, literal “g”, de la Ley del Seguro Social, y con base en lo regulado en el Art. 38, ordinal 11° de la Constitución de la República de El Salvador, y cláusula 36 inciso 2° del Contrato Colectivo de Trabajo. Basado en lo anterior presentó el informe de cálculo de indemnización, prestaciones proporcionales y descuentos legales por los montos calculados, por la cantidad de ██████████.

Agregó que la comisión de trabajo sometió a consideración la solicitud presentada, la cual fue aceptada con cuatro votos a favor: doctora Liliana del Carmen Choto de Parada, licenciado Jesús Amado Campos Sánchez, señor Juan Carlos Martínez Castellanos, y señor Alejandro Antonio Hernández; y tres votos en contra: ingeniero Rubén Alejandro Estupinián Mendoza, doctor Roberto Eduardo Montoya Argüello, y licenciada Issa Maria Funes Corpeño

El licenciado Corleto Urey manifestó que se abstendrá de votar en este punto, en apoyo al ingeniero Estupinian.

El licenciado Campos Sánchez consultó si no está de acuerdo en pagarle la indemnización, porque ya están despedidos.

El licenciado Corleto Urey aclaró que el ingeniero Estupinian manifestó que tenía dudas en cuanto a las razones por las que se le está despidiendo, por tal razón se abstiene de votar.

La licenciada Cañas de Zacarías manifestó que en ese momento no estuvo presente en la comisión de trabajo, pero los que estuvieron presentes en la comisión conocieron las razones suficientes que informó que Subdirector Administrativo, para despedirlo. En cuanto a la posición del ingeniero Estupinian, fue una decisión personal porque con [REDACTED] fueron compañeros de trabajo, lo cual hace no ser tan objetivo al momento de evaluar, por lo que solicitó al Consejo Directivo que cuando la administración decide destituir o apartar a un funcionario no es por capricho, sino que están apartando aquellos elementos que talvez no aporta como lo necesita la administración, de hecho es un mandato que traen con esta nueva gestión, entonces lo menos que esperan cuando se presenta una propuesta de esta naturaleza es que el Consejo Directivo los apoyen, por lo menos con el sector del gobierno, pero es bueno que se aprobó, y solicitó continuar confiando en esta administración ya que se está haciendo todo lo posible por presentar información correcta y transparentemente.

El licenciado Corleto Urey aclaró que no se opone solamente se abstiene de votar, ya que se tienen dudas.

El señor Soriano manifestó que se le está reconociendo, pero se debe continuar analizando porque existen otro recurso, y en la empresa privada no les dan nada, además de la indemnización le darán el fondo de protección. También en el siguiente punto es atinado lo presentado.

El vicepresidente del Consejo Directivo sometió a votación aprobar la solicitud presentada, la cual fue aceptada por mayoría de votos, con 8 votos a favor, y 2 en contra: licenciado Miguel Ángel Corleto Urey, representante del Ministerio de Economía; y doctor Roberto Eduardo Montoya Arguello, representante del Colegio Médico de El Salvador.

El Consejo Directivo por mayoría de votos tomó el acuerdo siguiente:

**ACUERDO #2019-2380.DIC.-** El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión “Recursos Humanos y Jurídica”, y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL LA SOLICITUD PRESENTADA POR LA UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS, DE FECHA VEINTIOCHO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE LA SOLICITUD DE DESPIDO Y AUTORIZACIÓN PARA EL PAGO DE INDEMNIZACIÓN Y PRESTACIONES PROPORCIONALES DEL [REDACTED], A PARTIR DEL **28 DE NOVIEMBRE DE 2019**; EN CUMPLIMIENTO A LO REGULADO EN LA CLÁUSULA 14, LITERAL “G”, DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL, Y CON BASE EN LO REGULADO EN EL ART. 38, ORDINAL 11° DE LA CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR, Y CLÁUSULA 36 INCISO 2° DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO. BASADO EN LO ANTERIOR PRESENTÓ EL INFORME DE CÁLCULO DE INDEMNIZACIÓN, PRESTACIONES PROPORCIONALES Y DESCUENTOS LEGALES POR LOS MONTOS CALCULADOS, POR LA CANTIDAD DE [REDACTED]

SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por mayoría de votos ACUERDA: **1°) DAR POR FINALIZADA LA RELACIÓN LABORAL** CON RESPONSABILIDAD PATRONAL A PARTIR DEL **VEINTIOCHO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE**, SIN CAUSA JUSTIFICADA LA RELACIÓN QUE VINCULA AL INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL, CON EL INGENIERO [REDACTED] CON NUMERO DE EMPLEADO [REDACTED] CON FUNCIONES DE **JEFE DE DEPARTAMENTO DE SUPERVISIÓN** DE LA DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE LA SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA; **2°) AUTORIZAR EL PAGO DE INDEMNIZACIÓN** POR LA CANTIDAD DE [REDACTED] **3°) DESCONTAR LOS MONTOS LEGALES CORRESPONDIENTES DE CONFORMIDAD AL DOCUMENTO QUE APARECE COMO ANEXO NÚMERO TREINTA Y OCHO** DE LA PRESENTE ACTA; Y **4°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.**

**4.4.4.** Solicitud de autorización para dar por terminada la relación laboral y el **pago de indemnización y prestaciones proporcionales** del [REDACTED], a partir del 28 de noviembre de 2019, por un monto de [REDACTED]

La relatora de la comisión informó que licenciado José Indalecio Funes Ramos, jefe de la unidad de Recursos Humanos, sometió a consideración la solicitud de destitución con responsabilidad patronal a partir del **28 de noviembre de 2019**, del [REDACTED], y su respectivo **pago de indemnización** en cual incluye prestaciones de ley por un monto d [REDACTED], con base en lo regulado en el Art. 38, ordinal 11° de la Constitución de la República de El Salvador, y cláusula 36 inciso 2° del Contrato Colectivo de Trabajo. Basado.

Agregó que la comisión de trabajo, recomienda por mayoría aprobar la solicitud presentada, la cual fue aceptada con cuatro votos a favor: doctora Liliana del Carmen Choto de Parada, licenciado Jesús Amado Campos Sánchez, señor Juan Carlos Martínez Castellanos, y señor Alejandro Antonio Hernández; y tres votos en contra: ingeniero Rubén Alejandro Estupinian Mendoza, doctor Roberto Eduardo Montoya Argüello, y licenciada Issa Maria Funes Corpeño.

El vicepresidente del Consejo Directivo sometió a votación aprobar la solicitud presentada, La cual fue aceptada por mayoría de votos, con 9 votos a favor y 1 en contra del doctor Roberto Eduardo Montoya Argüello, representante del Colegio Médico de El Salvador.

El Consejo Directivo por mayoría de votos tomó el acuerdo siguiente:

**ACUERDO #2019-2381.DIC.-** El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión “Recursos Humanos y Jurídica”, y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL LA SOLICITUD PRESENTADA POR LA UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS, DE FECHA 28 DE NOVIEMBRE DE 2019, EN RELACIÓN A LA SOLICITUD DE DESTITUCIÓN CON RESPONSABILIDAD PATRONAL A PARTIR DEL **28 DE NOVIEMBRE DE 2019**, DEL [REDACTED] Y SU RESPECTIVO **PAGO DE INDEMNIZACIÓN** EN CUAL INCLUYE PRESTACIONES DE LEY POR UN MONTO DE [REDACTED] ); CON BASE EN LO REGULADO EN EL ART. 38, ORDINAL 11° DE LA CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR, Y CLÁUSULA 36 INCISO 2° DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO. BASADO; por mayoría de votos ACUERDA: **1°) DAR POR FINALIZADA LA RELACIÓN LABORAL** CON RESPONSABILIDAD PATRONAL A PARTIR DEL **VEINTIOCHO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE**, SIN CAUSA JUSTIFICADA LA RELACIÓN QUE VINCULA AL INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL, CON EL INGENIERO [REDACTED], CON NUMERO DE EMPLEADO [REDACTED], CON FUNCIONES DE **JEFE DE DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS GENERALES**, DE LA DIVISIÓN DE APOYO Y MANTENIMIENTO DE LA SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA; **2°) AUTORIZAR EL PAGO DE INDEMNIZACIÓN** POR LA CANTIDAD DE [REDACTED] **3°) DESCONTAR** LOS MONTOS LEGALES CORRESPONDIENTES DE CONFORMIDAD AL DOCUMENTO QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO TREINTA Y NUEVE** DE LA PRESENTE ACTA; Y **4°) RATIFICAR ESTE ACUERDO** EN LA PRESENTE SESIÓN.

El doctor Roberto Eduardo Montoya Arguello, representante del Colegio Médico de El Salvador, se excusó en cumplimiento del Reglamento de Sesiones y se retiró de la sesión.



- 4.4.5.** Solicitud de autorizar a la Comisión Adhoc para que realice la negociación del precio de venta de los locales comerciales 143 y 144, propiedad de [REDACTED] ubicados en el primer nivel del [REDACTED] para el funcionamiento de la nueva Farmacia General ISSS.

El relator de la comisión informó que el licenciado Campos Sánchez mencionó que ya leyó el informe y recordó que dijeron que hubo una rebaja en la oferta, que la oferta inicial de un poco más de noventa mil dólares pero la rebaja no aparece, por otra parte pidió conocer el valúo del Ministerio de Hacienda y el valúo del perito que contrató el Instituto.

Agregó que la licenciada Sonia Isabel Roque Candel, Colaboradora Jurídica del departamento Jurídico de Gestión Administrativa; hizo referencia al Acuerdo #2019-1986.OCT., de fecha 15 de octubre de 2019, mediante el cual, acordó: “Aprobar el proyecto CREACIÓN DE NUEVA FARMACIA GENERAL ISSS, que se desarrollará en dos etapas: la primera etapa destinada a la compra de dos locales ubicados en el primer nivel del condominio [REDACTED] con un monto estimado \$981,050.00, además el monto estimado de operación y funcionamiento de \$359,769.54. En atención a lo anterior, ésta Comisión ha identificado que los costos de mantenimiento mensuales de los locales comerciales 143 y 144, ubicados en el primer nivel del [REDACTED], representan un gasto demasiado oneroso para el Instituto; pues ya no únicamente estaría cancelando el precio de compra del inmueble, sino que también, quedaría obligado al pago de los gastos comunes y los gastos de mantenimiento de los mencionados locales; señalando además que uno de los rubros más significativos para el Instituto, serían los costos de parqueo para los empleados de la farmacia; los cuales de acuerdo a comunicación de la Administración [REDACTED], se tiene considerado un incremento para el próximo año. No omitimos manifestar que aunados a los costos anteriores, existen entre otros, gastos en concepto de pólizas de seguros y fianzas que serán cuantificadas posteriormente, debido al tipo de póliza a adquirir. Sobre lo anterior, ésta Comisión considera que de exonerarse o realizarse una disminución considerable de los gastos comunes y los gastos de mantenimiento, sería factible y conveniente a los intereses Institucionales la adquisición de los referidos inmuebles; en ese sentido, de acuerdo a las proyecciones de atención de derechohabientes, las cuales se estiman en un promedio de 33,500 al mes; es decir 402,000 al año, únicamente considerando los usuarios del área de Santa Tecla, el proyecto se convierte en un aporte de consumidores importante para el [REDACTED]; por lo que creemos factible poder someter a negociación o exoneración los costos antes mencionados. En razón de todo lo anterior, y en cumplimiento a lo establecido en el “MANUAL DE NORMAS Y PROCEDIMIENTOS COMPRA Y ARRENDAMIENTO DE BIENES INMUEBLES Y TRÁMITE DE SOLICITUDES DE INCREMENTO AL CANON DE ARRENDAMIENTO”, ésta Comisión solicita la autorización para iniciar el proceso

de negociación de dos puntos así: i) precio de venta de los locales, lo cual se realizaría directamente con [REDACTED], y ii), la exoneración o descuento en el pago de los gastos comunes; además del pago de las tarjetas de parqueo para los empleados, lo cual se realizaría con la Junta Directiva y [REDACTED] exponiendo los resultados de ambas negociaciones al Consejo Directivo.-

Agregó que la comisión de trabajo recomienda aprobar la solicitud presentada, la cual fue respaldada con siete votos a favor, con la recomendación que paralelamente a la negociación busquen otro local.

El vicepresidente del Consejo Directivo sometió a votación aprobar la solicitud presentada, con la recomendación de la comisión de trabajo. La cual fue aceptada con 10 votos.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

**ACUERDO #2019-2382.DIC.-** El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión “Recursos Humanos y Jurídica”, y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL EL INFORME REALIZADO POR LA COMISIÓN NEGOCIADORA, , CONCERNIENTE A LA COMPRA DE DOS LOCALES UBICADOS EN EL PRIMER NIVEL DEL CONDOMINIO [REDACTED], PARA CREACIÓN DE NUEVA FARMACIA GENERAL ISSS. SEGÚN EL DOCUMENTO QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO CUARENTA**, DE LA PRESENTE ACTA; POR LO QUE CON BASE EN LA RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN NEGOCIADORA, SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: **1º)** DAR POR RECIBIDO EL INFORME PRESENTADO POR LA COMISIÓN NEGOCIADORA. **2º)** AUTORIZAR A DICHA COMISIÓN PARA QUE REALICE LA NEGOCIACIÓN, I) DEL PRECIO DE VENTA DE LOS LOCALES, A PARTIR DEL ÚLTIMO PRECIO OFERTADO DE QUINIENTOS CINCUENTA MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, (\$550,000.00), LO CUAL SE REALIZARÍA DIRECTAMENTE CON [REDACTED] Y II), LA EXONERACIÓN O DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS GASTOS COMUNES; ADEMÁS DEL PAGO DE LAS TARJETAS DE PARQUEO PARA LOS EMPLEADOS, LO CUAL SE REALIZARÍA CON LA JUNTA DIRECTIVA Y ADMINISTRACIÓN DEL [REDACTED]; DEBIENDO EXPONER LOS RESULTADOS DE AMBAS NEGOCIACIONES AL CONSEJO DIRECTIVO; **3º)** ENCOMENDAR A LA ADMINISTRACIÓN QUE LA COMISIÓN NEGOCIADORA BUSQUE OTROS LOCALES COMO ALTERNATIVA DE LA NEGOCIACIÓN ANTES RELACIONADA; Y **4º)** RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN

**4.4.6.** Informe de “Condición de mora histórico y acciones para la recuperación de saldos en mora”, presentado por la DARBE.

El relator de la comisión informó que licenciada Nuria Zuleyma Hernández, jefa de división de Aseguramiento, Recaudación y Beneficios Económicos; hizo del conocimiento informe que refiere a la **Condición de mora histórico y acciones para la recuperación de saldos en mora**, en cumplimiento en el Acuerdo de Consejo Directivo #2019-1756.SEP., mediante el cual, se encomendó a la Administración que la División de Aseguramiento, Recaudación y Beneficios Económicos presente informe sobre: **a)** Mora Histórica- Porcentaje y Compromiso para su recuperación, **b)** Cuadro detallando las empresas que ya no existen y monto de la mora; Empresas con posibilidad de recuperar la mora patronal y acciones realizadas para tal efecto. Explicó el informe que contiene: **1)** Mora Histórica, **2)** Mora Intermedia, **3)** Mora Reciente; composición de mora patronal- mora histórica estructura de mora patronal- década y categoría, datos de mora histórica- porcentaje con mora total, aspectos que inciden mora histórica – modalidad por presentación de planillas. detalle de mora histórica por estatus de empleadores (1954 - 2009), número de empleadores por estatus que no desempeñan actividad económica (pasivo permanente – pasivo temporal), número de empleadores con posibilidad de recuperación de mora, meta proyectada para el año 2020, compromiso/acciones para recuperación de mora histórica, y conclusiones

El vicepresidente del Consejo Directivo sometió a votación dar por recibido el informe presentado, el cual fue aceptado con 10 votos.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

**ACUERDO #2019-2383.DIC.-** El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión “Recursos Humanos y Jurídica”, y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL EL INFORME PRESENTADO POR LA DIVISIÓN DE ASEGURAMIENTO, RECAUDACIÓN Y BENEFICIOS ECONÓMICOS, DENOMINADO: “**INFORME DE CONDICIÓN DE MORA HISTÓRICA Y ACCIONES PARA LA RECUPERACIÓN DE SALDOS EN MORA**”; EN CUMPLIMIENTO EN EL ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO #2019-1756. SEP., SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: **1º)** DAR POR RECIBIDO EL INFORME PRESENTADO POR LA ADMINISTRACIÓN A TRAVÉS DE LA DIVISIÓN DE ASEGURAMIENTO, RECAUDACIÓN Y BENEFICIOS ECONÓMICOS, DENOMINADO: “**INFORME DE CONDICIÓN DE MORA HISTÓRICA Y ACCIONES PARA LA RECUPERACIÓN DE SALDOS EN MORA**”; QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO CUARENTA Y UNO** DE LA PRESENTE ACTA; **2º)** QUE COMO PARTE DEL FORTALECIMIENTO DE LOS PROCESOS DE PREVENCIÓN Y RECUPERACIÓN DE LA MORA EN EL PAGO DE LAS COTIZACIONES AL RÉGIMEN DE SALUD DEL ISSS, QUE SE HA DESARROLLADO Y EL COMPROMISO INSTITUCIONAL DE INCREMENTAR LOS MONTOS DE

RECUPERACIÓN EN CONCEPTO DE COTIZACIONES EN MORA, SE HA CONSIDERADO LA IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS QUE PERMITAN RESULTADOS PERCEPTIBLES EN LOS INGRESOS INSTITUCIONALES EN CONCEPTO DE RECUPERACIÓN DE COTIZACIONES QUE ADEUDAN LOS EMPLEADORES, Y PARA EFECTOS DE DEFINICIÓN DE ACCIONES VIABLES SE HA CATEGORIZADO LA MORA TOTAL CON MULTAS Y RECARGOS EN: A ) MORA HISTÓRICA, B) MORA INTERMEDIA C) MORA RECIENTE; 3º) QUE SEGÚN REGISTROS INSTITUCIONALES LA MORA TOTAL ASCIENDE **SETENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS TREINTA MIL TRESCIENTOS CUARENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON TREINTA Y UN CENTAVOS (US \$79,930,340.31)**, DE ESOS LA MORA HISTÓRICA QUE DATA DE 1954 A 2009, ASCIENDE A UN MONTO DE **SESENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS CUATRO MIL OCHOCIENTOS VEINTE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SESENTA Y NUEVE CENTAVOS (US \$62,804,820.69)**, QUE REPRESENTA EL **78.5%**, CUYOS MONTOS COMPRENDEN MULTAS Y RECARGOS. LA MORA TOTAL POR COTIZACIONES ES DE **CINCUENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS UN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CINCUENTA CENTAVOS (US \$51,563,601.50)** Y LA HISTÓRICA ASCIENDE A **TREINTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CINCUENTA Y SEIS CENTAVOS (US \$36,774,077.56)** QUE REPRESENTA UN **71.31%**, RESPECTO A LA MORA TOTAL; 4º) QUE LOS **34,556**, EMPLEADORES ESTE EQUIVALE AL **69%** DEL TOTAL DE EMPLEADORES DE LA MORA TOTAL, QUE SON **50,462**; 5º) QUE COMO PARTE DEL ANÁLISIS EFECTUADO A LA COMPOSICIÓN DE LA MORA HISTÓRICA, SE TOMARON EN CONSIDERACIÓN LOS ESTATUS BAJO LOS CUALES ESTÁN COMPRENDIDOS **34,556**, EMPLEADORES, ASÍ COMO, LA DÉCADA A LA CUAL CORRESPONDEN, CON BASE A DICHAS VARIABLES SE HAN DEFINIDO DOS CONDICIONES: A) EMPLEADORES (**4,612**) QUE NO DESEMPEÑAN ACTIVIDAD ECONÓMICA, QUE POSEEN ESTATUS DE PASIVO TEMPORAL Y PERMANENTE, CON UN SALDO EN MORA DE **SIETE MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON DOS CENTAVOS (US \$7,572,979.02)** Y B) EMPLEADORES (**20,338**) QUE TIENEN POSIBILIDAD DE RECUPERACIÓN DE MORA QUE CORRESPONDEN A LA DÉCADA DE 1990 A 2009, CUYO MONTO EN MORA ES DE **TREINTA Y OCHO MILLONES OCHENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS TREINTA Y TRES DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON TREINTA Y DOS CENTAVOS (US \$38,088,533.32)**, HABIÉNDOSE DETERMINADO ESTA DÉCADA YA QUE EXISTEN EMPLEADORES QUE AÚN ESTÁN PRESENTANDO PLANILLAS DE COTIZACIONES Y LA MAYOR PARTE DE LAS RECUPERACIONES QUE SE HAN VENIDO OBTENIENDO DE SALDOS HISTÓRICOS CORRESPONDEN A ESTA DÉCADA; 6º) QUE INDEPENDIENTEMENTE LOS ESTATUS Y DÉCADA EN LA QUE ESTÁN COMPRENDIDOS LOS **34,556** EMPLEADORES CON MORA HISTÓRICA, SE EJECUTAN ESTRATEGIAS DE CONFORMIDAD A LA CONDICIÓN DE LOS MISMOS QUE CONLLEVEN A MAYORES MONTOS DE RECUPERACIÓN, LAS CUALES SE DETALLAN EN ANEXO NO. 1. QUE FORMA PARTE DEL PRESENTE ACUERDO; Y 7º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

**4.4.7.** Informe referente a la solicitud presentada por la [REDACTED] [REDACTED] en la que solicita la condonación de deuda por mora en pago de cotizaciones, más multas y recargos comprendidas entre el 31 de enero de 1990 al 30 de noviembre de 2002. Presentado por la DARBE.

El relator de la comisión informó que licenciada Nuria Zuleyma Hernández, jefa de la DARBE; mencionó que en cumplimiento al Acuerdo de Consejo Directivo #2019-1801.SEP., se encomendó a la división de Aseguramiento, Recaudación y Beneficios Económicos analizara si es procedente lo solicitado por la [REDACTED] [REDACTED] que solicitó por medio de su Representante Legal condonación de deuda por mora en pago de cotizaciones más multas y recargos comprendida entre el 31 de enero de 1990 al 30 de noviembre del año 2002. En relación a lo anterior y con base a lo establecido en el Artículo 50 de la Constitución de la Republica y los Artículos 33 de la Ley del Seguro Social, 47 y 49 del Reglamento para la Aplicación del Régimen del Seguro Social, los cuales establecen la seguridad social a la cual los trabajadores y trabajadoras tienen derecho, tomando como referencia la normativa constitucional y la norma especial para ello, como punto de partida para determinar la factibilidad de lo solicitado [REDACTED] se hace el análisis siguiente: **1.** Que el Instituto Salvadoreño del Seguro Social a través de su máxima autoridad no puede realizar la condonación de saldos a favor del estado, dicha facultad s propia del Órgano Legislativo y Ejecutivo. **2.** Que el Instituto por acuerdo de Consejo Directivo aprobó para el trienio 2018 – 2021 la Política de Prevención y Recuperación de la Mora en el Pago de Cotizaciones a la Seguridad Social, en la cual se dan los lineamientos de dispensa para los diferentes empleadores. **3.** Que la petición realizada por [REDACTED] [REDACTED] por medio de su Representante Legal, no es procedente debido a que esta facultad de condonación de saldos no es facultad de la máxima autoridad del ISSS. Sin embargo si es procedente realizar la dispensa de Multas y Recargos de las cotizaciones del Régimen de Salud y otros de acuerdo a lo establecido en la Política de Prevención y Recuperacion de la Mora en el Pago de Cotizaciones a la Seguridad Social. **4.** Es importante tomar en cuenta que los periodos en mora en la actualidad se encuentran prescritos bajo la norma general del derecho, sin embargo y con base a la norma especial del artículo 20 de la Ley SAP establece la imprescriptibilidad de las cotizaciones, por tal motivo el ISSS, no puede realizar ningún tipo de condonación de saldos que conforman el régimen de salud y otros, a excepción de lo establecido por las políticas vigentes aprobadas por la máxima autoridad. En razón de todo lo anterior, y analizada la solicitud presentada por la [REDACTED] [REDACTED] concluimos que no es procedente realizar dicha petición, sin embargo como institución remitimos a la Asociación en comento a que se acoja a las políticas vigentes aprobadas por el ISSS,

para dar una salida viable a ambas partes y se evite la desprotección de los trabajadores y trabajadoras en materia de seguridad social y previsional (IVM) dejadas de enterar al ISSS.

El vicepresidente del Consejo Directivo sometió a votación dar por recibido el informe presentado. El cual fue aceptada con 10 votos.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

**ACUERDO #2019-2384.DIC.-** El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión “Recursos Humanos y Jurídica”, y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL EL INFORME PRESENTADO POR LA DIVISIÓN DE ASEGURAMIENTO, RECAUDACIÓN Y BENEFICIOS ECONÓMICOS, CUMPLIMIENTO AL ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO #2019-1801.SEP. REFERENTE A LA SOLICITUD PRESENTADA POR [REDACTED] [REDACTED] MEDIANTE EL CUAL SOLICITÓ POR MEDIO DE SU REPRESENTANTE LEGAL CONDONACIÓN DE DEUDA POR MORA EN PAGO DE COTIZACIONES MÁS MULTAS Y RECARGOS COMPRENDIDA ENTRE EL 31 DE ENERO DE 1990 AL 30 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2002. SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: **1º)** DAR POR RECIBIDO Y APROBADO EL INFORME PRESENTADO POR LA DIVISIÓN DE ASEGURAMIENTO, RECAUDACIÓN Y BENEFICIOS ECONÓMICOS, DENOMINADO: **“INFORME DE ANÁLISIS SOBRE LA PROCEDENCIA DE LA SOLICITUD DE [REDACTED] [REDACTED] QUE APARECE COMO ANEXO NÚMERO CUARENTA Y DOS** DE LA PRESENTE ACTA; **2º) DECLARAR NO PROCEDENTE** POR RECOMENDACIÓN DE LA DIVISIÓN DE ASEGURAMIENTO, RECAUDACIÓN Y BENEFICIOS ECONÓMICOS, CON BASE EN EL ANÁLISIS EFECTUADO LA PETICIÓN DEL EMPLEADOR [REDACTED] [REDACTED]”; EN LO REFERENTE A LA CONDONACIÓN DE COTIZACIONES QUE ADEUDA AL INSTITUTO, DEBIDO A QUE LA FACULTAD DE CONDONAR SALDOS DE COTIZACIONES NO ES FACULTAD DE LA MÁXIMA AUTORIDAD DEL ISSS. SIN EMBARGO SI ES PROCEDENTE REALIZAR LA DISPENSA DE MULTAS Y RECARGOS DE LAS COTIZACIONES DEL RÉGIMEN DE SALUD Y OTROS DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LA POLÍTICA DE PREVENCIÓN Y RECUPERACIÓN DE LA MORA EN EL PAGO DE COTIZACIONES A LA SEGURIDAD SOCIAL, REMITIENDO A LA ASOCIACIÓN EN COMENTO QUE SE ACOJA A DICHAS POLÍTICAS VIGENTES APROBADAS POR EL ISSS, PARA DAR UNA SALIDA VIABLE A AMBAS PARTES Y SE EVITE LA DESPROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES Y TRABAJADORAS EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PREVISIONAL (IVM) DEJADAS DE ENTERAR AL ISSS; **3º)** ENCOMENDAR A LA ADMINISTRACIÓN QUE A TRAVÉS DE LA DIVISIÓN DE ASEGURAMIENTO, RECAUDACIÓN Y BENEFICIOS ECONÓMICOS, NOTIFIQUE A LA [REDACTED]

LO RESUELTO EN EL PRESENTE ACUERDO;  
Y 4º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

**4.4.8.** Informes jurídicos correspondiente a los procesos Contenciosos Administrativos promovido por los señores [REDACTED] en contra de la denegatoria de los reintegros por gastos médicos erogados en el sector privado.

El relator de la comisión informó que el licenciado Raúl Ernesto Calderón, jefe de departamento Jurídico de Procuración; hizo del conocimiento las notificaciones de las sentencias emitidas por la Sala de Contencioso Administrativo, referente a los procesos contenciosos administrados. PROCESO No. 1: Demanda interpuesta por el señor [REDACTED] en contra del Consejo Directivo Ref. [REDACTED] por denegatoria de reintegros de gastos médicos, PROCESO No. 2: Demanda interpuesta por el señor [REDACTED] en contra del CONSEJO DIRECTIVO [REDACTED] por Denegatoria de Reintegros de Gastos médicos. Consideraciones de la Sala de lo Contencioso Administrativo. Conclusiones: En relación proceso contencioso administrativo con ref [REDACTED], es obligación de este Consejo Directivo acatar la orden judicial y ordenar el pago por la cantidad de \$7,545.99 en concepto de hospitalización, medicamentos y procedimientos médicos a favor del paciente [REDACTED]. En relación proceso contencioso administrativo con ref. [REDACTED] procede el archivo definitivo del expediente.

Agregó que se concluyó en: 1. En relación proceso contencioso administrativo con [REDACTED] es obligación de este Consejo Directivo acatar la orden judicial y ordenar el pago por la cantidad de [REDACTED] en concepto de hospitalización, medicamentos y procedimientos médicos a favor del paciente [REDACTED]. 2. En relación proceso contencioso administrativo con [REDACTED] procede el archivo definitivo del expediente.

El vicepresidente del Consejo Directivo sometió a votación dar por recibido el informe presentado. El cual fue aceptada con 10 votos.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

**ACUERDO #2019-2385.DIC.-** El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión “Recursos Humanos y Jurídica”, y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL EL INFORME PRESENTADO POR EL DEPARTAMENTO JURÍDICO DE PROCURACIÓN, DE LA UNIDAD JURÍDICA, CORRESPONDIENTE A LOS **PROCESOS CONTENCIOSOS ADMINISTRATIVOS** CON REFERENCIAS [REDACTED] INICIADO POR EL [REDACTED] INICIADO POR EL [REDACTED]

RESPECTIVAMENTE; EL PRIMERO, EN CONTRA DEL ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO #2011-1614.NOV. CONTENIDO EN EL ACTA 3436 DE FECHA 21 DE NOVIEMBRE DEL 2011, Y EL SEGUNDO EN CONTRA ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO #2014-1713.DIC, CONTENIDO EN EL ACTA 3601 DE FECHA 08 DE DICIEMBRE DEL 2014, AMBOS RELACIONADOS A LAS DENEGATORIAS DE LOS REINTEGROS DE LOS GASTOS MÉDICOS EROGADOS EN EL SECTOR PRIVADO POR LOS DEMANDANTES; SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: **1°)** DAR POR RECIBIDO EL INFORME CORRESPONDIENTE A LOS **PROCESOS CONTENCIOSOS ADMINISTRATIVOS** CON REFERENCIAS **NÚMERO** [REDACTED] **INICIADO POR EL** [REDACTED] **Y EL NÚMERO** [REDACTED] **INICIADO POR EL** [REDACTED] **QUE APARECE COMO** **ANEXO NÚMERO CUARENTA Y TRES** DE LA PRESENTE ACTA; **2°)** ENCOMENDAR A LA ADMINISTRACIÓN QUE DE CUMPLIMIENTO A LA SENTENCIA DEL PROCESO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO [REDACTED] DONDE SE DECLARÓ LA ILEGALIDAD DEL ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO #2011-1614.NOV. CONTENIDO EN EL ACTA N° 3436 DE FECHA 21 DE NOVIEMBRE DEL 2011; Y **3°)** RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

**Así mismo**

**ACUERDO #2019-2386.DIC.-** El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión “Recursos Humanos y Jurídica”, y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL EL INFORME PRESENTADO POR EL DEPARTAMENTO JURÍDICO DE PROCURACIÓN, DE LA UNIDAD JURÍDICA, CORRESPONDIENTE AL **PROCESO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO NÚMERO** [REDACTED] **INICIADO POR EL SEÑOR** [REDACTED]; EN CONTRA DEL ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO #2014-1713.DIC, CONTENIDO EN EL ACTA 3601 DE FECHA 08 DE DICIEMBRE DEL 2014, RELACIONADO A LA DENEGATORIA DEL REINTEGRO DE LOS GASTOS MÉDICOS EROGADOS EN EL SECTOR PRIVADO POR EL DEMANDANTE; SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: **1°)** ENCOMENDAR A LA ADMINISTRACIÓN QUE LA UNIDAD JURÍDICA PROCEDA AL ARCHIVO DEFINITIVO DEL EXPEDIENTE DEL SEÑOR [REDACTED] RELACIONADO AL PROCESO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, CON REFERENCIA [REDACTED], QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO CUARENTA Y CUATRO** DE LA PRESENTE ACTA; Y **2°)** RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

**4.4.9.** Informe sobre la “Estructura de costos de la prestación de atención de servicios de salud a los familiares de los empleados del ISSS, funcionamiento, montos, cuántos empleados lo solicitan al año y otros que considere conveniente informar”.



El licenciado Carlos Argueta Chávez, jefe de unidad Financiera Institucional; do a conocer el informe sobre la **Estructura de costos de la prestación de atención de servicios de salud a los familiares de los empleados del ISSS, funcionamiento, montos, cuántos empleados lo solicitan al año y otros que considere conveniente informar**, en cumplimiento al acuerdo# 2019-1430.JUL., hizo la presentación de la manera siguiente: Base Legal, Contrato Colectivo de Trabajo, Cláusula N° 52, 1.1 Alcance y Regulación, Prestaciones, Manual de Normas y Procedimientos para la Operativización de la Prestación Médica a Beneficiarios, Derechos y Obligaciones. No tienen derecho a esta prestación. Limitaciones de los servicios, valor máximo de cobertura. Saldos deudas empleados menores a US \$10,000.00 dólares al 30 de septiembre 2019, saldos de deudas empleados desde US \$10,000.00 dólares en adelante al 30 de septiembre 2019, saldos de deudas por cantidad de empleados y montos adeudados al 30 de septiembre 2019, casos relevantes de empleados responsables con el pago de la prestación médica, empleados con deudas de \$10,000.00 en adelante.

El licenciado Barrera Salinas solicitó agregar que es estructura de costos.

El vicepresidente del Consejo Directivo sometió a votación dar por recibido el informe presentado. El cual fue aceptada con 10 votos.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

**ACUERDO #2019-2387.DIC.-** El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión “Recursos Humanos y Jurídica”, y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL EL INFORME PRESENTADO POR UNIDAD FINANCIERA INSTITUCIONAL DENOMINADO: **“ESTRUCTURA DE COSTOS DE LA PRESTACIÓN DE ATENCIÓN DE SERVICIOS DE SALUD A LOS FAMILIARES DE LOS EMPLEADOS DEL ISSS, FUNCIONAMIENTO, MONTOS, CUÁNTOS EMPLEADOS LO SOLICITAN AL AÑO Y OTROS QUE CONSIDERE CONVENIENTE INFORMAR”**, EN CUMPLIMIENTO AL ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO **#2019-1430.JUL.**, SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: **1°) DAR POR RECIBIDO EL INFORME DE “ESTRUCTURA DE COSTOS DE LAS PRESTACIONES MÉDICAS A FAMILIARES DE LOS EMPLEADOS DEL ISSS”**. QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO CUARENTA Y CINCO** DE LA PRESENTE ACTA; Y **3°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.**

**4.4.10.** Informe referente a la **ejecución presupuestaria** del Régimen Salud del **01 de enero al 31 de octubre de 2019.**

El relator de la comisión informó que licenciado Carlos A. Argueta Chávez, jefe de unidad Financiera Institucional; dio a conocer el informe referente a la **ejecución presupuestaria** del Régimen Salud del **01 de enero al 31 de octubre de 2019**; hizo la presentación de la manera siguiente: Resultados Comparativos del 01 de enero al 31 de octubre, 2018/2019

El vicepresidente del Consejo Directivo sometió a votación dar por recibido el informe presentado. El cual fue aceptada con 10 votos.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

**ACUERDO #2019-2388.DIC.-** El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión “Recursos Humanos y Jurídica”, y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL EL INFORME PRESENTADO POR LA UNIDAD FINANCIERA INSTITUCIONAL (UFI), DE FECHA VEINTIOCHO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE, RELATIVO AL **INFORME DE “EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DEL RÉGIMEN DE SALUD DEL 01 DE ENERO AL 31 DE OCTUBRE DE 2019”**; Y CON BASE A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 48 DE LA LEY ORGÁNICA DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO, LITERALES B) Y C); SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: 1º) DAR POR RECIBIDO EL **INFORME DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DEL RÉGIMEN DE SALUD DEL 01 DE ENERO AL 31 DE OCTUBRE DE 2019**; QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO CUARENTA Y SEIS** DE LA PRESENTE ACTA; Y 2º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

**4.4.11.** Recomendación de la comisión especial de alto nivel en relación al recurso de revisión acumulado presentado por las sociedades **RAF, S.A. DE C.V., y POR SU SALUD, S.A. DE C.V.**, en contra de la **adjudicación** del código **A930602** (oferta principal), a favor de la sociedad Promed de El Salvador, S.A. de C.V., contenido en la **Licitación Pública N° 2Q19000075** denominada: **“ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE SERVIDOR DE IMÁGENES MÉDICAS Y ARCHIVO DIGITAL EN PROTOCOLO DICOM PARA H. GENERAL DEL ISSS”**,

El ingeniero Carlos Arturo Ramos Quintanilla, Miembro de la comisión especial alto nivel; sometió a conocimiento y consideración la recomendación respecto de los recursos de revisión presentado por las sociedades **RAF, S.A. DE C.V., y POR SU SALUD, S.A. DE C.V.**, en contra de la **adjudicación** del código **A930602** (oferta principal), a favor de la sociedad **PROMED DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.**, contenido en la **Licitación Pública N° 2Q19000075** denominada: **“ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE SERVIDOR DE IMÁGENES MÉDICAS Y ARCHIVO DIGITAL EN PROTOCOLO DICOM PARA H. GENERAL DEL ISSS”**, según Acuerdo de Consejo Directivo del Instituto **#2019-2151.NOV.**, contenido en el acta número **3871**, de

fecha 4 de noviembre de 2019. Dio a conocer los argumentos de las recurrente sociedades RAF, S.A. DE C.V., y POR SU SALUD, S.A. DE C.V., y los argumentos de la adjudicada sociedad Promed, de El Salvador S.A. de C.V., con base en lo anterior y de acuerdo a lo establecido en la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, se concluye que la sociedad recurrente no ha cumplido con un requisito obligatorio establecido en la Base de Licitación, como lo es la utilización de los Switch solicitados en el anexo 20 y por lo tanto no es pertinente tomarla en cuenta como elegible. De lo anterior, se colige que ninguna de las sociedades recurrentes, así como tampoco la adjudicada han cumplido con todas las especificaciones técnicas requeridas en la Evaluación Técnica, por los motivos antes expresados y siendo que la Base de Licitación exige obtener una calificación del 100% en la Evaluación técnica para ser consideradas en el proceso de recomendación y consideración de la oferta económica, está CEAN considera que ninguna de las sociedades participantes son sujetas de recomendación. Por tanto, esta Comisión Especial de Alto Nivel, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1, 15, 43, 44, 45, 55 y 77 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), relacionados con el Art. 3 y 56 del Reglamento de dicha Ley, **RESPECTO DE LOS RECURSOS DE REVISIÓN INTERPUESTOS** por las sociedades **RAF, S.A. DE C.V., y POR SU SALUD, S.A. DE C.V.**, recomienda al Consejo Directivo lo siguiente: 1. **REVOCAR** la adjudicación del código **A930602**, a favor de la sociedad PROMED DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., contenido en la **LICITACIÓN PÚBLICA** número **2Q19000075** y **declarar desierta** la adjudicación del código **A930602**.

El licenciado Corleto Urey consultó cuál es la razón principal de haber revocado.

El licenciado Chacón Ramírez explicó que el software ofertado era del 2017, y la CEAN tuvo a bien investigar y existe un software más actualizado.

El licenciado Barrera Salinas consultó qué se solicitó en las bases de licitación.

El licenciado Campos Sánchez informó que en el catálogo del fabricante mencionaba que era del 2017.

El señor Martínez Castellanos explicó que se solicitó un CPU con procesador de última generación, detallado en el numeral 7.2., de las características técnicas, a pesar de haber detallado en el cumplimiento de las especificaciones técnicas página 22 de su oferta que si cumple con los 8 núcleos, al verificar en el catálogo presentado para el modelo ofrecido Optiplex 3070, página 331. No cumple en vista que el procesados esta en los rangos de 2 a 6 núcleos.

El vicepresidente del Consejo Directivo sometió a votación aceptar la recomendación de la comisión especial de alto nivel. La cual fue aceptada con 10 votos.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

**ACUERDO #2019-2389.DIC.-** El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión “Recursos Humanos y Jurídica”, y CONOCER EL ACTA DE RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL, DEL VEINTISIETE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO CUARENTA Y SIETE** DE LA PRESENTE ACTA; NOMBRADA PARA ANALIZAR LOS RECURSOS DE REVISIÓN INTERPUESTOS POR LAS SOCIEDADES **RAF, S.A. DE C.V., Y POR SU SALUD, S.A. DE C.V.**, EN CONTRA DE LA **ADJUDICACIÓN** DEL CÓDIGO **A930602** *SERVIDOR DE IMÁGENES MÉDICAS Y ARCHIVO DIGITAL EN PROTOCOLO DICOM* (OFERTA PRINCIPAL), A FAVOR DE LA SOCIEDAD PROMED DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., CONTENIDO EN LA **LICITACIÓN PÚBLICA N° 2Q19000075** DENOMINADA: **“ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE SERVIDOR DE IMÁGENES MÉDICAS Y ARCHIVO DIGITAL EN PROTOCOLO DICOM PARA H. GENERAL DEL ISSS”**, SEGÚN ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO **#2019-2151.NOV.**, CONTENIDO EN EL ACTA **3871**, DE FECHA 4 DE NOVIEMBRE DE 2019; AL RESPECTO SE HACEN LAS CONSIDERACIONES SIGUIENTES:

DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, ESTA COMISIÓN (CEAN), ANALIZÓ EL EXPEDIENTE DE LA LICITACIÓN PÚBLICA EN COMENTO, LOS TÉRMINOS DE LA RECOMENDACIÓN EFECTUADA POR LA CEO, LOS ARGUMENTOS DE LAS SOCIEDADES RECURRENTE Y LOS ARGUMENTOS DE LA SOCIEDAD ADJUDICADA.

LA SOCIEDAD RECURRENTE **RAF, S.A. DE C.V.**, AFIRMA DENTRO DE SUS ALEGATOS ASPECTOS PUNTUALES:

**“” A) CUMPLIMIENTO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**

DE ACUERDO AL DOCUMENTO DE ADJUDICACIÓN EN LA SECCIÓN “2) CUADRO RESUMEN DE CODIGOS POR SOCIEDAD NO RECOMENDADOS PARA ESTA GESTIÓN”, SEGÚN LA OFERTA PRESENTADA POR LA SOCIEDAD 4: **RAF S.A. DE C.V.**, SE ARGUMENTA QUE MI REPRESENTADA NO ES OBJETO DE RECOMENDACIÓN DEBIDO A LO SIGUIENTE:

| CÓDIGO  | DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL  | MOTIVO DE STATUS (OBSERVACIÓN)  |
|---------|---|---|
| A930602 | SERVIDOR DE IMÁGENES MEDICAS Y ARCHIVO DIGITAL EN PROTOCOLO DICOM | OFERTA PRINCIPAL, OPCIÓN 1 Y OPCIÓN 2: NO SE RECOMIENDA EN VISTA QUE NO OBTUVO EL 100% REQUERIDO EN LA EVALUACIÓN TÉCNICA DEBIDO QUE NO CUMPLE LA CARACTERÍSTICA TÉCNICA: "CPU CON PROCESADOR DE ULTIMA GENERACIÓN, NUMERAL 7.2 DE LAS CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS, A PESAR DE HABER DETALLADO EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PAGINA 22 DE SU OFERTA QUE SI CUMPLE CON LOS 8 NÚCLEOS, AL VERIFICAR EN EL CATALOGO PRESENTADO PARA EL MODELO OFRECIDO OPTIPLEX 3070 PAGINA 331 NO CUMPLE EN VISTA QUE EL PROCESADOR ESTA EN LOS RANGOS DE 2 A 6 NÚCLEOS, POR LO TANTO NO CUMPLE CON LA ULTIMA GENERACIÓN 8 CORE; ADEMÁS SE VERIFICO EN LA PAGINA DELL .COM EL MODELO OPTIPLEX 3070 Y NO EXISTE LA OPCIÓN DE 8 CORE PARA ESE MODELO Y BASADOS EN LAS ACLARACIONES QUE SE REALIZARON A LAS CONSULTAS RECIBIDAS POR DIFERENTES EMPRESAS. SE ACLARÓ QUE EL PROCESADOR PARA SER EVALUADO COMO TECNOLOGÍA DE ULTIMA GENERACIÓN DEBÍA SER MÍNIMO DE 8 NÚCLEOS Y DE ULTIMA GENERACIÓN EN LA MARCA OFERTADA. DICHAS RESPUESTAS SE ENVIARON A TODAS LAS EMPRESAS QUE DESCARGARON LA BASE, TENIENDO LA CONFIRMACIÓN DE RECIBIDO POR PARTE DE RAF EN FECHA 15 DE AGOSTO A LA 1:52P M . LAS CONSULTAS SON PARTE DE LOS DOCUMENTOS CONTRACTUALES . |

PARA LO CUAL EN VISTA A LOS ARGUMENTOS EXPRESADOS EN LAS OBSERVACIONES A MI REPRESENTADA SE ACLARA QUE EFECTIVAMENTE EL MODELO DE **CPU OPTIPLEX 3070 OFERTADO SI CUMPLE** CON LO REQUERIDO PARA LAS ESPECIFICACIONES 2.3 Y 7.2 RELACIONADAS A LAS ESTACIONES DE VISUALIZACIÓN CON MONITORES DE 32 PULGADAS, PUDIÉNDOSE VERIFICAR Y ACLARAR EN EL CUADRO DE ESPECIFICACIONES DE LAS OPCIONES PRESENTADAS EN NUESTRA OFERTA, EXPRESANDO QUE LAS MISMAS CUENTAN CON LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS:

- OPTIPLEX 3070 SMALL FORM FACTOR CON PROCESADOR INTEL CORE™ I7-9700 (8 CORES/12MB/8T/3.0GHZ TO 4.8GHZ/65W) DE ÚLTIMA GENERACIÓN (9NA)

AGREGANDO COMO PRUEBA DE ELLO AL PRESENTE RECURSO DE REVISIÓN, CARTA EMITIDA POR EL FABRICANTE DELL CERTIFICANDO EL CUMPLIMIENTO DE LA CARACTERÍSTICA, ADEMÁS DE INCLUIR EL LINK DE LA PÁGINA WEB DEL MISMO FABRICANTE PARA QUE ADICIONALMENTE SE PUEDA VERIFICAR LO ANTES MENCIONADO EN EL SITIO WEB OFICIAL DE DELL:

- [HTTPS://WWW.DELLEM.COM/RESOURCES/EN-US/ASSET/DATA-SHEETS/PRODUCTS/DESKTOPS-ALL-IN-ONES/OPTIPLEX\\_3070\\_SPEC\\_SHEET.PDF?NEWTAB=TRUE](https://www.dell.com/resources/en-us/asset/data-sheets/products/desktops-all-in-ones/optiplex_3070_spec_sheet.pdf?newtab=true)

(...) SI BIEN EL CATALOGO PRESENTADO EN NUESTRA OFERTA NO MOSTRÓ EL ALCANCE SOLICITADO, ELLO SE DEBIÓ A UN ERROR DE OMISIÓN INVOLUNTARIO, HABIENDO ADJUNTADO UNA VERSIÓN DE CATÁLOGO QUE AÚN NO ESTABA 100% ACTUALIZADA, POR LO CUAL OFRECEMOS NUESTRAS MÁS SINCERAS DISCULPAS;(...)

**SISTEMAS OPERATIVOS SIN SOPORTE ADJUDICADOS DE MANERA ERRÓNEA:** AL VERIFICAR SUBSANACIONES ENTREGADAS POR LA EMPRESA PROMED DE EL SALVADOR SA. DE CV. EL 17 DE OCTUBRE DE 2019 SE PUEDE CONSTATAR QUE PARA LA SOLUCIÓN RIS QUE OFERTAN, COLOCAN SISTEMAS OPERATIVOS EN LOS RECURSOS DE MÁQUINAS VIRTUALES QUE TRABAJAN CON **MICROSOFT WINDOWS SERVER 2008 R2 STD.** PESE A QUE ESTO NO ESTÁ ESPECIFICADO EN LAS BASES NI EN LAS CONSULTAS, CLARAMENTE SE PUEDE IDENTIFICAR QUE SE ESTÁ COLOCANDO UN SISTEMA OPERATIVO QUE PRONTO ESTARÁ FUERA DE SOPORTE POR PARTE DE MICROSOFT, ESPECÍFICAMENTE A PARTIR DEL 14 DE ENERO DE 2020 (...)

**UPS DE ESTACIONES Y SERVIDORES DE BAJA AUTONOMÍA:** AL VERIFICAR EL FOLIO 229 DE LA OFERTA ADJUDICADA (FOLIO ISSS 3027) SE PUEDE CONSTATAR QUE OFERTAN UN UPS DE 5KVA DONDE NO ESPECIFICAN QUE TENGAN UNA AUTONOMÍA DE 30 MINUTOS PRESENTANDO ÚNICAMENTE UNA CARTA COMPROMISO DONDE MENCIONAN QUE CUMPLIRÁN CON DICHA AUTONOMÍA, SIN ESTAR DEBIDAMENTE SUSTENTADA. ””

EN VIRTUD DE LO ANTERIOR ESTA CEAN VERIFICÓ LA OFERTA PRESENTADA POR RAF A FOLIOS 0002243 OFERTA OPCIÓN 1 Y FOLIO 0002191 OFERTA OPCIÓN 2, PARA EL CÓDIGO A930602, COMPROBANDO QUE LA SOCIEDAD RECURRENTE OFERTÓ PARA EL ÍTEM 7.2 PROCESADOR DE ÚLTIMA GENERACIÓN I7 3.0 GHZ 8C, REFERENCIANDO AL CATÁLOGO DELL OPTIPLEX 3070 FOLIO 0002580 DE SU MANUAL, PERO ES EL CASO QUE AL REVISAR EL MANUAL SE PUEDE VERIFICAR QUE EL EQUIPO OFERTADO SOLO CUENTA CON 6 NÚCLEOS, POR LO CUAL NO CUMPLIÓ CON LO SOLICITADO EN LA BASE DE LICITACIÓN, AUNADO A ESTO EN SU MISMO ESCRITO HA RECONOCIDO EL ERROR INVOLUNTARIO AL ADJUNTAR UN MANUAL QUE NO ESTABA ACTUALIZADO E INCORPORAR EL MANUAL CORRESPONDIENTE HASTA EL MOMENTO DE LA INTERPOSICIÓN DEL RECURSO, ANEXANDO DE MANERA EXTEMPORÁNEA EL MANUAL RESPECTIVO, ES DECIR, QUE YA NO ERA EL MOMENTO PROCESAL OPORTUNO PARA TAL PRESENTACIÓN; POR OTRA PARTE SOBRE EL MOTIVO POR EL CUAL LA CEO NO SOLICITO SUBSANAR DICHA INCONSISTENCIA, LA BASE DE LICITACIÓN EN EL ROMANO V “INDICACIONES ESPECÍFICAS SOBRE LAS ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO DE LA PRESENTE LICITACIÓN, NUMERAL 4. ERRORES U OMISIONES SUBSANABLES, ÍTEM 11 CARACTERÍSTICA SUBSANABLE: ÚNICAMENTE SI ES COMPLEMENTARIA A LA DOCUMENTACIÓN TÉCNICA PRESENTADA CON LA OFERTA, (...) Y CONSIDERAR QUE DICHA DOCUMENTACIÓN NO DEBE MODIFICAR LA OFERTA TÉCNICA NI ECONÓMICA” FOLIO 0000258. EN VIRTUD DE LO ANTERIOR, ESTA CEAN CONSIDERA QUE LA CEO NO ESTABA EN LA OBLIGACIÓN DE SOLICITAR SUBSANAR LA PRESENTACIÓN DEL MANUAL, YA QUE EL MISMO ES PARTE PRINCIPAL DE LA OFERTA Y NO UN DOCUMENTO COMPLEMENTARIO, ES DECIR, QUE AL ACEPTAR SU ERROR DE HABER PRESENTADO MANUAL DISTINTO ESTÁ INCUMPLIENDO UNO DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LA BASE DE LICITACIÓN.

POR OTRA PARTE, EN CUANTO AL PLANTEAMIENTO SOBRE LA FALTA DE SOPORTE DEL SISTEMA OPERATIVO MICROSOFT WINDOWS SERVER 2008 R2 STD., OFERTADO POR LA SOCIEDAD PROMED DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., NOS PERMITIMOS REALIZAR LA BÚSQUEDA EN INTERNET Y VERIFICAMOS EN EL SITIO DEL FABRICANTE LO DETALLADO EN EL SIGUIENTE ENLACE: [HTTPS://WWW.MICROSOFT.COM > ES-ES > CLOUD-PLATFORM > WINDOWS-SERVER-2008](https://www.microsoft.com/es-es/cloud-platform/windows-server-2008); POR LO QUE EN EFECTO SE PUEDE OBSERVAR EN EL SITIO WEB QUE DICHO SOPORTE ESTARÁ DISPONIBLE HASTA EL DÍA “14 DE ENERO DE 2020 FINALIZARÁ EL SOPORTE DE WINDOWS SERVER 2008 Y 2008 R2. ESTO SIGNIFICA QUE YA NO HABRÁ ACTUALIZACIONES DE SEGURIDAD PERIÓDICAS”; CABE DESTACARSE QUE ESTA ESPECIFICACIÓN TÉCNICA NO HA SIDO REQUERIDA PROPIAMENTE EN LA BASE DE

LICITACIÓN, ADEMÁS CON LA FINALIDAD DE CONOCER LA POSTURA INSTITUCIONAL EN CUANTO A LA ADQUISICIÓN DE UN SISTEMA OPERATIVO PRÓXIMO A QUEDAR SIN SOPORTE TÉCNICO DEL FABRICANTE, ES ASÍ QUE ESTA COMISIÓN SOLICITO LA OPINIÓN TÉCNICA CONSULTANDO VÍA CORREO ELECTRÓNICO AL ING. FABRICIO E. QUEZADA QUIJANO, JEFE DEL DEPTO. SOLUCIONES INTEGRALES EN TIC., PARA CONOCER SU PUNTO DE VISTA EN CUANTO A LA ADQUISICIÓN Y DISPONIBILIDAD DE SOPORTE PARA DICHO PRODUCTO, INDICÁNDONOS QUE PARA ESTA VERSIÓN EL SOPORTE EN EL MERCADO OFRECIDO POR MICROSOFT ES EL 14 DE ENERO DE 2020. ASIMISMO NOS EXPRESÓ QUE EL ADQUIRIR UN SISTEMA OPERATIVO CON LA VERSIÓN ANTES MENCIONADA SERÍA UN RIESGO DE QUE SE ENCUENTRE VULNERABLE ANTE AMENAZAS O FALLAS, YA QUE NO SE TENDRÍA A DISPOSICIÓN EL SOPORTE REQUERIDO. (VER ANEXO 1).

CON RELACIÓN A LA OBSERVACIÓN QUE REALIZA LA RECURRENTE EN CUANTO A LA AUTONOMÍA DEL UPS OFERTADO, ESTA CEAN VERIFICÓ LA DOCUMENTACIÓN TÉCNICA PRESENTADA EN LA OFERTA FOLIOS 0003028 A 0003025 PARA DICHO EQUIPO Y EN NINGUNA PARTE DEL MANUAL SE DESCRIBE EL TIEMPO DE AUTONOMÍA QUE BRINDA EL EQUIPO, POR LO QUE NO SE PUEDE DETERMINAR SI EN EFECTO CUBRE LOS 30 MINUTOS SOLICITADOS EN LA BASE DE LICITACIÓN, SOLAMENTE SE CUENTA CON LA CARTA COMPROMISO FOLIO 0002936, PERO NO CON LA EVIDENCIA TÉCNICA DEL CUMPLIMIENTO DE TAL CARACTERÍSTICA; Y DE ACUERDO A LA BASE DE LICITACIÓN SE SOLICITÓ EN EL ROMANO III “OFERTA TÉCNICA Y ESPECIFICACIONES DE LO SOLICITADO EN EL NUMERAL 1 DOCUMENTACIÓN TÉCNICA A PRESENTAR CON LA OFERTA. 1.1. (...) SE CONSIDERARÁ PARA LA EVALUACIÓN SÓLO DOCUMENTACIÓN EMITIDA POR EL FABRICANTE EN LA CUAL SEA EXPLÍCITA LA INFORMACIÓN DE LO OFERTADO TAL COMO: MARCA, MODELO, SERIE DE MODELO, NÚMERO O REFERENCIA DE CATÁLOGO, ETC., SEGÚN APLIQUE, DEBIENDO SER ÍNTEGRO SU(S), PÁGINA(S), HOJA(S), CATÁLOGO, ETC. NO SE TOMARÁ EN CUENTA DOCUMENTACIÓN QUE SEA MODIFICADA O ADAPTADA O ALTERADA POR EL OFERTANTE SOBRE LA DOCUMENTACIÓN EMITIDA POR EL FABRICANTE.” DE TAL MANERA QUE EN NINGÚN CASO SE ACEPTA LA CARTA COMPROMISO EN SUSTITUCIÓN DE LO DETALLADO EN EL ROMANO III SUPRA CITADO Y POR CONSIGUIENTE NO DEBIÓ OTORGÁRSELE EL 100% DE PUNTAJE EN LA EVALUACIÓN TÉCNICA, YA QUE LA BASE DE LICITACIÓN EN EL NUMERAL 3. EVALUACIÓN DE LA OFERTA TÉCNICA, EN EL LITERAL B) CITA: “NO PRESENTA LA DOCUMENTACIÓN TÉCNICA O CON LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA NO SE VERIFICA EL CUMPLIMIENTO DE ALGUNA ESPECIFICACIÓN TÉCNICA” Y SIENDO QUE NO CUMPLIÓ CON LA ESPECIFICACIÓN TÉCNICA ARRIBA MENCIONADA ESTÁ CEAN CONSIDERA QUE DEBIÓ OTORGÁRSELE UN 0% EN LA EVALUACIÓN TÉCNICA.

EN VISTA DE QUE LA SOCIEDAD RECURRENTE NO CUMPLE CON EL MANUAL ACTUALIZADO Y LA CEO ACTUÓ APEGADA A LOS LINEAMIENTOS DE LA BASE DE LICITACIÓN, CONSIDERAMOS QUE SE DESVIRTÚA LO SEÑALADO POR LA SOCIEDAD RAF, S.A. DE C.V., EN SU ESCRITO Y NO PUEDE SER CONSIDERADA COMO ELEGIBLE.

EN CUANTO A LO EXPRESADO POR LA SOCIEDAD RECURRENTE **POR SU SALUD, S.A. DE C.V.**, DENTRO DE LOS CUALES ESTABLECEN ENTRE OTROS, LOS ASPECTOS PUNTUALES SIGUIENTES:”” (...)LA EMPRESA ADJUDICADA PROMED DE EL SALVADOR S.A. DE C.V. OFERTÓ PARA EL CÓDIGO A930602 OFERTA PRINCIPAL **“SERVIDOR DE IMÁGENES MÉDICAS Y ARCHIVO DIGITAL EN PROTOCOLO DICOM”** EL EQUIPO MODELO: CENTRICITY PACS Y PARA EL CÓDIGO A930602 OPCION 1 **“SERVIDOR DE IMÁGENES MÉDICAS Y ARCHIVO DIGITAL EN PROTOCOLO DICOM”** EL EQUIPO MODELO: CMR, UN CUADRO RESUMEN DE ESPECIFICACIONES DIFERENTE AL SOLICITADO EN LAS BASES DE LICITACIÓN; POR TANTO, AL REALIZAR LA REVISIÓN DE EXPEDIENTE SE OBSERVÓ QUE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL EQUIPO MÉDICO SOLICITADO, CONTENIDAS EN EL SUB NUMERAL 2.2, PARA LA OFERTA PRINCIPAL Y LA OPCIÓN 1, HABÍAN SIDO MODIFICADAS O ALTERADAS.

LA MODIFICACIÓN O ALTERACIÓN DE DICHO CUADRO SE DA ESPECÍFICAMENTE CON LA ELIMINACIÓN DE LA COLUMNA DENOMINADA: **“DETALLES DEL CUMPLIMIENTO POR ESPECIFICACIÓN O REQUERIMIENTO (ESCRIBIR LA INFORMACIÓN EN CADA FILA)”** Y EN LA CUAL SE DEBIÓ HABER DESCRITO POR CADA NUMERAL CONTENIDO EN LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL EQUIPO MÉDICO SOLICITADO LO INCLUIDO EN EL SISTEMA OFERTADO Y NO DEJAR AMBIGÜEDAD EN LA DESCRIPCIÓN DE CADA UNO DE LOS NUMERALES.(...)

(...)LAS BASES DE LICITACIÓN SOLICITAN EN EL NUMERAL **2. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: SUB-NUMERAL 2.2 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL EQUIPO MÉDICO SOLICITADO**, EN LA ESPECIFICACIÓN **3.2 “GESTOR DE BASE DE DATOS ORACLE 11G O SUPERIOR O SQL SERVER EN SU VERSIÓN FUNCIONAL MÁS RECIENTE, QUE PERMITA ALMACENAMIENTO DE ESTUDIOS PARA 5 AÑOS, INCLUYENDO PAGO DE LICENCIAMIENTO DE BASE DE DATOS PARA LOS CINCO AÑOS DE ALMACENAMIENTO PROPUESTO CUANDO APLIQUE”** LA EMPRESA ADJUDICADA PROMED DE EL SALVADOR S.A. DE CV., PRESENTÓ:

PARA LA OFERTA PRINCIPAL, EN EL FOLIO 2832, EN LA COLUMNA DE **“REFERENCIA DE ESPECIFICACIÓN TÉCNICA EN DOCUMENTACIÓN TÉCNICA PRESENTADA”**, QUE EL CUMPLIMIENTO DE DICHO NUMERAL (3.2) SE VERIFICARÁ EN EL DOCUMENTO **“CONFIGURACIÓN DEL SISTEMA PR14-C72822 VERSIÓN 6 PÁG. 2**, AL VERIFICAR LA REFERENCIA EN EL FOLIO 2654, DETALLAN EL CUMPLIMIENTO Y RESALTAN GESTOR SQL SERVER EMB-ISV 2016 STD.

PARA LA OPCIÓN 1 DESCRIBIÓ EN EL FOLIO 2822, EN LA COLUMNA DE **“REFERENCIA DE ESPECIFICACIÓN TÉCNICA EN DOCUMENTACIÓN TÉCNICA PRESENTADA”**, QUE EL CUMPLIMIENTO DE DICHO NUMERAL (3.2) SE VERIFICARÁ EN EL DOCUMENTO **“CONFIGURACIÓN DEL SISTEMA**, AL VERIFICAR LA REFERENCIA EN EL FOLIO 2942 Y 2943, DETALLAN EL CUMPLIMIENTO Y RESALTAN GESTOR SQL SERVER 2016.(...)



(...)REFERENTE A LA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN DE LA LICITACIÓN PÚBLICA 2Q19000075, EN DONDE MANIFIESTA QUE MI REPRESENTADA POR SU SALUD S.A. DE C.V. NO FUE ADJUDICADA DEBIDO AL SIGUIENTE MOTIVO:

“NO SE RECOMIENDA YA QUE NO CUMPLE, DEBIDO A QUE NO OBTUVO EL 100% DE LA CALIFICACIÓN REQUERIDA EN LA BASE DE LICITACIÓN, EN VISTA QUE NO UTILIZARA FC SWITCHES SOLICITADOS EN LA BASE ANEXO 20, LO CUAL AFECTARÍA LA REDUNDANCIA YA QUE SE NECESITA QUE EL ACCESO A LA INFORMACIÓN SE RAÍDA Y QUE SIEMPRE ESTÉ DISPONIBLE”.

ACLARAMOS QUE EN LA SUBSANACIÓN RECIBIDA EL 1 DE OCTUBRE DE 2019, FUE REALIZADA LA SIGUIENTE CONSULTA A MI REPRESENTADA:

-¿FAVOR ACLARAR SI CUMPLIRÁN CON TODO LO REQUERIDO EN EL ANEXO NO.20?

A LO CUAL MI REPRESENTADA RESPONDIÓ:

ACLARAMOS QUE AL RESULTAR ADJUDICADOS LA SOLUCIÓN PROPUESTA INCLUYE LA CONEXIÓN DEL SERVIDOR HACIA SAN UTILIZANDO FIBRA ÓPTICA OM3 DE FORMA DIRECTA. (NO SE UTILIZARÁN SWITCHES) SE INSTALARÁN 2 FIBRAS ÓPTICAS.

MANIFESTAMOS QUE EN LA RESPUESTA ENVIADA AL DETALLAR QUE NO SE UTILIZAN SWITCHES, NOS REFERIMOS A SWITCHES NORMALES O DE COBRE, PERO ACLARAMOS QUE AL REALIZAR LA INSTALACIÓN DE 2 CABLES DE FIBRA ÓPTICA OM3, SE ESTÁN INCLUYENDO AMBOS FC SWITCHES SOLICITADOS PARA SU CORRECTO FUNCIONAMIENTO, POR LO CUAL MI REPRESENTADA CUMPLE CON LO SOLICITADO EN EL ANEXO 20, AL DUPLICAR LA REDUNDANCIA SOLICITADA INSTALANDO DOS HILOS DE FIBRA ÓPTICA, PROPORCIONANDO ACCESO A LA INFORMACIÓN DE MANERA RÁPIDA (10 GIGABIT) Y SIEMPRE DISPONIBLE, Y POR TANTO SEGÚN LO SOLICITAN LAS BASES DE LICITACIÓN.(...)”

ES ASÍ QUE ESTA CEAN, ADVIRTIÓ DESPUÉS DE REVISAR LA BASE DE LICITACIÓN A FOLIOS 0000276 AL 00000270 QUE EFECTIVAMENTE DENTRO DEL ROMANO III OFERTA TÉCNICA Y ESPECIFICACIONES DE LO SOLICITADO, SE AGREGÓ UN FORMATO O CUADRO COMO NUMERAL 2.2 DENOMINADO ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL EQUIPO MÉDICO SOLICITADO, EL CUAL DEBÍAN PRESENTAR CADA UNO DE LOS OFERTANTES PERO ES EL CASO QUE LA OFERTA PRESENTADA POR PROMED A FOLIOS 0002835 A 0002826 OFERTA PRINCIPAL AL IGUAL QUE PARA LA OPCIÓN VARIANTE 1, SE OBSERVA LA OMISIÓN DE LA COLUMNA DENOMINADA DETALLES DEL CUMPLIMIENTO POR ESPECIFICACIÓN O REQUERIMIENTO (ESCRIBIR LOS PORMENORES EN CADA FILA), Y TAL COMO LO SOLICITABA LA BASE DE LICITACIÓN EN NOTA AL PIE DEL CUADRO CITADO “**EL OFERTANTE NO DEBE MODIFICAR O ALTERAR ESTE CUADRO**” AUNADO A ESTO EN LA COLUMNA CUMPLIMIENTO DE LA ESPECIFICACIÓN TÉCNICA DEL EQUIPO OFERTADO O REQUERIMIENTO LA BASE ERA CLARA EN SOLICITAR (SE DEBE COMPLETAR CON SI O NO EN LA COLUMNA DE CUMPLIMIENTO)

FOLIO 00000270, POR LO QUE ESTA CEAN HA PODIDO DETERMINAR QUE LA EMPRESA ADJUDICADA NO CUMPLIÓ CON LO ESTABLECIDO EN LA BASE DE LICITACIÓN AL PRESENTAR SU OFERTA OMITIENDO LA COLUMNA SUPRA CITADA Y OBVIANDO LA COLOCACIÓN DE LA PALABRA SI O NO, TAL CUAL LO SOLICITABA LA BASE DE LICITACIÓN.

EN CUANTO A LA OBSERVACIÓN REALIZADA POR LA RECURRENTE DE LO OFERTADO POR LA SOCIEDAD ADJUDICADA PARA EL NUMERAL **3.2 “GESTOR DE BASE DE DATOS ORACLE 11G O SUPERIOR O SQL SERVER EN SU VERSIÓN FUNCIONAL MÁS RECIENTE (...)**, ESTA CEAN REVISÓ LA OFERTA DE LA SOCIEDAD PROMED DE EL SALVADOR S.A. DE C.V. A FOLIO 0002832 PARA LA OFERTA PRINCIPAL Y FOLIO 0002822 OPCIÓN O VARIANTE 1 REFERENCIANDO EL CUMPLIMIENTO DE LO SOLICITADO EN LA CONFIGURACIÓN DEL SISTEMA PR14-C72822 VERSIÓN 6 PAGINA 2, ENCONTRANDO A FOLIO 00002942, QUE EN EFECTO LO OFERTADO POR LA SOCIEDAD ADJUDICADA ES: “INCLUYE LICENCIA SQL SERVER 2016”, POR LO QUE NOS PERMITIMOS REALIZAR LA BÚSQUEDA EN INTERNET DE CUÁL ES LA VERSIÓN FUNCIONAL DEL SOFTWARE SUPRA CITADO, ENCONTRANDO REFERENCIA QUE LA ÚLTIMA VERSIÓN ESTABLE ES LA VERSIÓN 14.0 EQUIVALENTE A SQL SERVER 2017 LIBERADA EN OCTUBRE DE 2017, POR LO QUE TOMAMOS A BIEN SOLICITAR LA OPINIÓN TÉCNICA CONSULTANDO VÍA CORREO ELECTRÓNICO AL ING. FABRICIO E. QUEZADA QUIJANO, JEFE DEL DEPTO. SOLUCIONES INTEGRALES EN TIC., PARA CONOCER SU PUNTO DE VISTA EN CUANTO A LA VERSIÓN FUNCIONAL EN EL MERCADO INDICÁNDONOS QUE LA VERSIÓN 2017 FUE LANZADA EN SEPTIEMBRE DE 2017 (VER ANEXO 1).

DADO LO ANTERIOR SE ESTABLECE QUE LA ADJUDICADA NO CUMPLE CON LA ESPECIFICACIÓN TÉCNICA SOLICITADA EN EL NUMERAL 3.2, POR LO QUE NO LOGRARÍA EL 100% DE LA EVALUACIÓN REQUERIDA PARA SER PARTICIPE EN EL PROCESO DE SELECCIÓN Y NO DEBIÓ SER CONSIDERADA COMO ELEGIBLE POR LA CEO.

EN CUANTO A LA RECOMENDACIÓN DE LA CEO POR LA CUAL POR SU SALUD S.A. DE C.V. NO FUE ADJUDICADA DEBIDO AL SIGUIENTE MOTIVO:

“NO SE RECOMIENDA YA QUE NO CUMPLE, DEBIDO A QUE NO OBTUVO EL 100% DE LA CALIFICACIÓN REQUERIDA EN LA BASE DE LICITACIÓN, EN VISTA QUE NO UTILIZARA FC SWITCHES SOLICITADOS EN LA BASE ANEXO 20”, ESTA CEAN VERIFICÓ LA SUBSANACIÓN REALIZADA DONDE SE LE PEDÍA ACLARACIÓN AL RESPECTO SI CUMPLÍAN LO SOLICITADO EN EL ANEXO 20, VERIFICANDO A FOLIO 0003185 LA RESPUESTA DE POR SU SALUD, S.A. DE C.V. EN LA QUE MANIFIESTAN “ACLARAMOS QUE AL RESULTAR ADJUDICADOS LA SOLUCIÓN PROPUESTA INCLUYE LA CONEXIÓN DEL SERVIDOR HACIA SAN UTILIZANDO FIBRA ÓPTICA OM3 DE FORMA DIRECTA. (NO SE UTILIZARÁN SWITCHES) SE INSTALARAN 2 FIBRAS ÓPTICAS. PARA NAS, SE REALIZARA UNA CONEXIÓN POR FIBRA ÓPTICA OM3 DEL SERVIDOR A DICHO SISTEMA. VER ANEXO 2”, AL REVISAR ANEXO 2 INDICADO POR LA RECURRENTE SE PUEDE OBSERVAR A FOLIO 000318 QUE EL DIAGRAMA NO ES ACORDE AL SOLICITADO EN EL ANEXO 20 DE LA BASE DE LICITACIÓN FOLIO 0000225, Y DE IGUAL FORMA EN SU

ACLARACIÓN INDICAN QUE NO UTILIZARAN SWITCHES Y QUE LA CONEXIÓN SERÁ DE FORMA DIRECTA, POR LO QUE LA EVALUACIÓN REALIZADA POR LA CEO ESTÁ ACORDE A LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN SU MOMENTO POR LA RECURRENTE, LA CUAL NO ACLARABA LA UTILIZACIÓN DE LOS FC SWITCH, POR LO QUE ESTA CEAN CONSIDERA QUE ACLARAR EN SU RECURSO LA INCLUSIÓN DE LOS SWITCHES NO ERA EL MOMENTO PARA SEÑALAR EL USO DE LOS MISMOS, YA QUE EL MOMENTO IDÓNEO PARA INCORPORAR DICHAS ASEVERACIONES ERA DURANTE LA SUBSANACIÓN.

EN CONCLUSIÓN, ESTA CEAN CONSIDERA QUE LA SOCIEDAD RECURRENTE NO HA CUMPLIDO CON UN REQUISITO OBLIGATORIO ESTABLECIDO EN LA BASE DE LICITACIÓN, COMO LO ES LA UTILIZACIÓN DE LOS SWITCH SOLICITADOS EN EL ANEXO 20 Y POR LO TANTO NO ES PERTINENTE TOMARLA EN CUENTA COMO ELEGIBLE.

DE LO ANTERIOR, SE COLIGE QUE NINGUNA DE LAS SOCIEDADES RECURRENTES, ASÍ COMO TAMPOCO LA ADJUDICADA HAN CUMPLIDO CON TODAS LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS REQUERIDAS EN LA EVALUACIÓN TÉCNICA, POR LOS MOTIVOS ANTES EXPRESADOS Y SIENDO QUE LA BASE DE LICITACIÓN EXIGE OBTENER UNA CALIFICACIÓN DEL 100% EN LA EVALUACIÓN TÉCNICA PARA SER CONSIDERADAS EN EL PROCESO DE RECOMENDACIÓN Y CONSIDERACIÓN DE LA OFERTA ECONÓMICA, ESTÁ CEAN CONSIDERA QUE NINGUNA DE LAS SOCIEDADES PARTICIPANTES SON SUJETAS DE RECOMENDACIÓN.

POR TANTO, ESTA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 1, 15, 43, 44, 45, 55 Y 77 DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA (LACAP), RELACIONADOS CON EL ART. 3 Y 56 DEL REGLAMENTO DE DICHA LEY, **RESPECTO DE LOS RECURSOS DE REVISIÓN INTERPUESTOS POR LAS SOCIEDADES RAF, S.A. DE C.V., Y POR SU SALUD, S.A. DE C.V., RECOMIENDA AL CONSEJO DIRECTIVO LO SIGUIENTE:**

1. **REVOCAR** LA ADJUDICACIÓN DEL CÓDIGO **A930602**, A FAVOR DE LA SOCIEDAD PROMED DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., CONTENIDO EN LA **LICITACIÓN PÚBLICA N° 2Q19000075** DENOMINADA: **“ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE SERVIDOR DE IMÁGENES MÉDICAS Y ARCHIVO DIGITAL EN PROTOCOLO DICOM PARA H. GENERAL DEL ISSS”**, SEGÚN ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO **#2019-2151.NOV.**, CONTENIDO EN EL ACTA **3871**, DE FECHA 4 DE NOVIEMBRE DE 2019.

| COD.                          | DESCRIPCIÓN ISSS  | DESCRIPCIÓN COMERCIAL   | UM | CANTIDAD SOLICITADA | OFERTANTE                           | MARCA            | MODELO          | PAÍS          | CANTIDAD OFERTADA | PRECIO UNITARIO | CANTIDAD RECOMENDADA HASTA POR | MONTO TOTAL RECOMENDADO HASTA POR (\$) |
|-------------------------------|---|---|----|---------------------|-------------------------------------|------------------|-----------------|---------------|-------------------|-----------------|--------------------------------|--|
| A930602<br>(oferta principal) | SERVIDOR DE IMÁGENES MEDICAS Y ARCHIVO DIGITAL EN PROTOCOLO DICOM | SERVIDOR DE IMÁGENES MEDICAS Y ARCHIVO DIGITAL EN PROTOCOLO DICOM | UN | 1                   | PROMED DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V. | GENERAL ELECTRIC | CENTRICITY PACS | USA/ ALEMANIA | 1                 | \$626,671.10    | 1                              | \$626,671.10                           |
| TOTAL                         |   |   |    |                     |                                     |                  |                 |               |                   |                 | \$626,671.10                   |  |

2. **DECLARAR DESIERTA** LA ADJUDICACIÓN DEL CÓDIGO **A930602**, SEGÚN EL SIGUIENTE DETALLE:

| No.. | CÓDIGO  | DESCRIPCIÓN DEL CÓDIGO  | UNIDAD DE MEDIDA | CANTIDAD SOLICITADA |
|------|---------|---|------------------|---------------------|
| 1    | A930602 | SERVIDOR DE IMÁGENES MEDICAS Y ARCHIVO DIGITAL EN PROTOCOLO DICOM | UN               | 1                   |

TENIENDO EN CUENTA LAS RAZONES DE HECHOS Y DE DERECHO ANTERIORMENTE EXPUESTAS, por unanimidad ACUERDA:

1°) **REVOCAR** POR RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL LA ADJUDICACIÓN A FAVOR DE LA SOCIEDAD PROMED DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V EL CÓDIGO **A930602**, SEGÚN EL DETALLE SIGUIENTE:

| COD.                          | DESCRIPCIÓN ISSS  | DESCRIPCIÓN COMERCIAL   | UM | CANTIDAD SOLICITADA | OFERTANTE                           | MARCA            | MODELO          | PAÍS         | CANTIDAD OFERTADA | PRECIO UNITARIO | CANTIDAD RECOMENDADA HASTA POR | MONTO TOTAL RECOMENDADO HASTA POR (\$) |
|-------------------------------|---|---|----|---------------------|-------------------------------------|------------------|-----------------|--------------|-------------------|-----------------|--------------------------------|--|
| A930602<br>(oferta principal) | SERVIDOR DE IMÁGENES MEDICAS Y ARCHIVO DIGITAL EN PROTOCOLO DICOM | SERVIDOR DE IMÁGENES MEDICAS Y ARCHIVO DIGITAL EN PROTOCOLO DICOM | UN | 1                   | PROMED DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V. | GENERAL ELECTRIC | CENTRICITY PACS | USA/ALEMANIA | 1                 | \$626,671.10    | 1                              | \$626,671.10                           |
| TOTAL                         |   |   |    |                     |                                     |                  |                 |              |                   |                 |                                | \$626,671.10                           |

CONTENIDO EN LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2Q19000075 DENOMINADA: “ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE SERVIDOR DE IMÁGENES MÉDICAS Y ARCHIVO DIGITAL EN PROTOCOLO DICOM PARA H. GENERAL DEL ISSS”, SEGÚN ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO #2019-2151.NOV., CONTENIDO EN EL ACTA 3871, DE FECHA 4 DE NOVIEMBRE DE 2019.

2°) **DECLARAR DESIERTA** POR RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL LA ADJUDICACIÓN DEL CÓDIGO **A930602**, SEGÚN EL SIGUIENTE DETALLE:

| No.. | CÓDIGO  | DESCRIPCIÓN DEL CÓDIGO  | UNIDAD DE MEDIDA | CANTIDAD SOLICITADA |
|------|---------|---|------------------|---------------------|
| 1    | A930602 | SERVIDOR DE IMÁGENES MEDICAS Y ARCHIVO DIGITAL EN PROTOCOLO DICOM | UN               | 1                   |

CONTENIDO EN LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2Q19000075 DENOMINADA: “ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE SERVIDOR DE IMÁGENES MÉDICAS Y ARCHIVO DIGITAL EN PROTOCOLO DICOM PARA H. GENERAL DEL ISSS”, Y 3°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

4.4.12. Recomendación de la comisión especial de alto nivel en relación al recurso de revisión presentado por las sociedades **Droguería Saimed, S.A. de C.V.**, por estar en contra de la **adjudicación** de los códigos

**8010304, 8010502, 8010322, 8010345, 8010523, y 8010368; y la declaratoria desierta del código 8010526, contenidos en la Licitación Pública N° 2M20000004 denominada: "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS PARA INFECTOLOGÍA Y MEDICINA INTERNA (PARTE I)".**

La licenciada Rasmilly Escoto de Quiroa, miembro de la comisión especial alto nivel; sometió a conocimiento y consideración la recomendación del recurso interpuesto por la sociedad **Droguería Saimed, S.A. de CV.**, por estar en contra de la adjudicación de los códigos: **8010304, 8010502 8010322 8010345, 8010523, Y 8010368:** y la **declaratoria desierta del código 8010526**, contenidos en la **Licitación Pública N° 2M20000004**, denominada: **"ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS PARA INFECTOLOGIA Y MEDICINA INTERNA (PARTE**. Esta CEAN, concluye que deberá darse por válida la solvencia presentada por la recurrente en su oferta, que consta a folio 0001576 del Expediente de Licitación, en atención al Art. 3 Numerales 8 y 9 respectivamente de la Ley de Procedimientos Administrativos (LPA), principios que orientan por un lado a la administración a ajustarse a la verdad material de los hechos, es decir, a la búsqueda de la realidad de las circunstancias que son puestos a su conocimiento incluso con elementos de valoración que no han sido propuestos por las partes, y, por el otro lado, a que tanto la administración y los administrados parten del supuesto que sus actuaciones son honestas y correctas. Ante los hechos antes narrados y en aplicación a los principios antes enunciados, se vuelve imperante valorar la documentación que la recurrente agrega al Recurso de Revisión, en la que expresa que su domicilio es Antiguo Cuscatlán y no como lo dice la sociedad ACTIVA, S.A. de C.V., que la recurre señala que su domicilio es el de San Salvador, por lo que la recurrente agrega copia certificada por notario de la Renovación de Matrícula de Empresa en el Registro de Comercio del Centro Nacional de Registro, la cual fue emitida en fecha 16 de noviembre de 2018 y que dentro de su texto indica que dicha empresa está ubicada en calle circunvalación No. 105 BIS, Plan de la Laguna contiguo a Harisa, Antiguo Cuscatlán, La Libertad, en ese sentido consta que existe un documento público que indica donde desarrolla sus actividades, el cual es concordante con el dicho del recurrente y la notificación del 07 de agosto de 2014. En conclusión, los códigos 8010304, 8010322, 8010368, 8010502, 8010523 son elegibles para ser adjudicados a la recurrente, por haberse habilitado la fase de evaluación, comprobándose que la solvencia presentada en la oferta cumplía con lo solicitado por la base 1.SOLVENCIAS VIGENTES A LA FECHA DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS, subnumeral 1.4 SOLVENCIA MUNICIPAL DEL DOMICILIO DEL OFERTANTE en aplicación de los Arts. 8 y 9 de la Ley de Procedimientos Administrativos (LPA) y Art. 43 LACAP; por cumplir los términos legales y administrativos, la evaluación financiera y la evaluación técnica y ser la oferta de menor precio en base al numeral 6. CRITERIOS PARA RECOMENDACIÓN Y ADJUDICACIÓN, subnumeral 6.1 de la Base de Licitación y respecto del código 8010526, el cual según la recomendación de la CEO estaba declarado desierto, se recomienda su adjudicación a DROGUERÍA SAIMED, S.A. de C.V., por ser la única elegible. Considerando lo expuesto anteriormente, esta Comisión Especial de Alto Nivel, RECOMIENDA AL CONSEJO

DIRECTIVO lo siguiente: **1°) CONFIRMAR** la **ADJUDICACIÓN** del código 8010345; CONTENIDOS EN LA LICITACIÓN PÚBLICA -ADQUISICION DE MEDICAMENTOS PARA INFECTOLOGIA Y MEDICINA INTERNA (PARTE I); SEGÚN EL DETALLE SIGUIENTE: **2°) revocar la adjudicación** de los códigos 8010304, 8010322, 8010368, 8010502, 8010523, por haberse comprobado que la solvencia presentada por la recurrente cumplía con lo solicitado en la Base de Licitación **“ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS PARA INFECTOLOGIA Y MEDICINA INTERNA (PARTE .I)”**; en el numeral 1.SOLVENCIAS VIGENTES A LA FECHA DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS, sub numeral 1.4 SOLVENCIA MUNICIPAL DEL DOMICILIO DEL OFERTANTE dicta : “Solvencia Municipal del domicilio del ofertante (Según registro del Expediente Único en UACI)” en aplicación de los Arts. 8 Y 9 de la Ley de Procedimientos Administrativos (LPA) y Art. 43 LACAP; por cumplir los términos legales y administrativos, la evaluación financiera y la evaluación técnica y ser la oferta de menor precio en base al numeral 6. CRITERIOS PARA RECOMENDACIÓN Y ADJUDICACIÓN sub numeral 6.1 de la Base de Licitación, según el siguiente detalle: **3°) REVOCAR** la declaratoria de desierto del código 8010526. **4°) ADJUDICAR a DROGUERIA SAIMED, S.A. DE CV.**, los códigos 8010304, 8010322, 8010368, 8010502, 8010523 y 8010526 por haberse comprobado que la solvencia presentada por la recurrente cumplía con lo solicitado en la Base de Licitación **“ADQUISICION DE MEDICAMENTOS PARA INFECTOLOGIA Y MEDICINA INTERNA (PARTE .I)”**; en el numeral 1.SOLVENCIAS VIGENTES A LA FECHA DE PRESENTACION DE OFERTAS, sub numeral 1.4 SOLVENCIA MUNICIPAL DEL DOMICILIO DEL OFERTANTE dicta : “Solvencia Municipal del domicilio del ofertante (Según registro del Expediente Único en UACI)” en aplicación de los Arts. 8 Y 9 de la Ley de Procedimientos Administrativos (LPA) y Art. 43 LACAP; por cumplir los términos legales y administrativos, la evaluación financiera y la evaluación técnica y ser la oferta de menor precio en base al numeral 6. CRITERIOS PARA RECOMENDACIÓN Y ADJUDICACION sub numeral 6.1 de la Base de Licitación,

El vicepresidente del Consejo Directivo sometió a votación aceptar la recomendación de la comisión especial de alto nivel. La cual fue aceptada con 10 votos.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

**ACUERDO #2019-2390.DIC.-** El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión “Recursos Humanos y Jurídica”, y EL ACTA DE RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL, DEL VEINTISÉIS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO CUARENTA Y OCHO** DE LA PRESENTE ACTA, NOMBRADA PARA ANALIZAR RECURSOS DE REVISIÓN INTERPUESTO POR LA SOCIEDAD **DROGUERÍA SAIMED, S.A. DE CV.**; EN CONTRA DE LA ADJUDICACIÓN DE LOS CÓDIGOS SIGUIENTES:

**CÓDIGOS RECURRIDOS Y ADJUDICADOS**

| CÓDIGO  | DESCRIPCIÓN ISSS   | SOCIEDAD OFERTANTE                                   | TIPO DE OFERTA | MARCA       | PAÍS        | CANTIDAD  | PRECIO UNITARIO | MONTO RECOMENDADO HASTA POR (INCLUYE IVA) |
|---------|--|--|----------------|-------------|-------------|-----------|-----------------|---|
| 8010304 | Ampicilina (Sódica); 1 g; Polvo Para Dilución I.M. - I.V.; Frasco Vial   | JAYOR DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.                   | PRINCIPAL      | BIOGALENIC  | CHINA       | 125,100   | \$0.310000      | \$38,781.00                               |
| 8010502 | Alopurinol; 300 mg; Tableta Ranurada; Empaque Primario Individual  | ACTIVA, S.A. DE C.V.                                 | PRINCIPAL      | PHARMEDIC   | EL SALVADOR | 5,164,400 | \$0.032900      | \$169,908.76                              |
| 8010322 | Ceftriaxona (Sódica); 1 g; Polvo Para Dilución Uso Parenteral; Frasco Vial   | FARLAB, S.A. DE C.V.                                 | PRINCIPAL      | PHARM INTER | CHINA       | 297,700   | \$0.310000      | \$92,287.00                               |
| 8010345 | Imipenen (anhidro) + Cilastatina (Sódica); (500 + 500) mg; Polvo Para Dilución I.V.; Frasco Vial.                    | DROGUERÍA PISA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.          | PRINCIPAL      | PISA        | MEXICO      | 48,700    | \$2.980000      | \$145,126.00                              |
| 8010523 | Diclofenaco Sódico; 50 mg; Tableta o Tableta con Cubierta Entérica; Empaque Primario Individual, Protegido de la Luz | INTERNATIONAL PHARMACEUTICAL SUPPLIERS, S.A. DE C.V. | PRINCIPAL      | LA SANTE    | COLOMBIA    | 3,066,500 | \$0.008900      | \$27,291.85                               |
| 8010368 | Meropenem (Trihidrato) 500 mg, Polvo Para Dilución I.V., Frasco vial.  | MONTREAL, S.A. DE C.V.                               | PRINCIPAL      | MED PHARMA  | GUATEMALA   | 55,800    | \$2.198300      | \$122,665.14                              |

**Y EN CONTRA DE LA DECLARATORIA DESIERTA DEL CÓDIGO SIGUIENTE:**

| CORR. CARTEL | CÓDIGO  | DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL   | UNIDAD DE MEDIDA | CANTIDAD |
|--------------|---------|--|------------------|----------|
| 32           | 8010526 | Diclofenaco Sódico; 25 mg/mL; Solución Inyectable I.M.; Ampolla 3 mL | UN               | 813,400  |

LOS CÓDIGOS ANTES RELACIONADOS, FUERON ADJUDICADOS Y CÓDIGO DECLARADO DESIERTO (8010526) POR MEDIO DEL ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO **#2019-2150.NOV.**, CONTENIDO EN ACTA NO. **3871**, DEL 4 DE NOVIEMBRE DE 2019 Y AL RESPECTO SE HACEN LAS SIGUIENTES CONSIDERACIONES:

DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO POR LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA EN SU ARTS. 77 Y 78, Y ART. 57 DEL REGLAMENTO DE LA LACAP, EL RECURSO DE REVISIÓN INTERPUESTO POR LA SOCIEDAD **DROGUERIA SAIMED, S.A. DE CV.**, ADMITIDO MEDIANTE ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO **NO. #2019-2236.NOV.**, CONTENIDO EN **ACTA N° 3875**, DE FECHA 18 DE NOVIEMBRE DE 2019, CUYO TÉRMINO PARA SU RESOLUCIÓN VENCE EL DÍA LUNES 2 DE DICIEMBRE DE 2019.

➤ **ARGUMENTOS DE LA RECURRENTE.**

RAZONES DE HECHO:

LOS RECURSOS ADMINISTRATIVOS ESTÁN INSTITUIDOS COMO MEDIOS DE IMPUGNACIÓN DE TODAS AQUELLAS DECISIONES EMANADAS DE LA ADMINISTRACION QUE AFECTEN DERECHOS SUBJETIVOS O INTERESES LEGÍTIMOS DE LOS PARTICULARES. AL RESPECTO, MIGUEL S. MARIENHOFF, EN SU "TRATADO DE DERECHO ADMINISTRATIVO", AFIRMA QUE LOS RECURSOS EN SEDE ADMINISTRATIVA CONSTITUYEN UN MEDIO DE CONTROL DE LA LEGALIDAD DEL ACTUAR DE LA ADMINISTRACIÓN. EN LA MISMA LÍNEA DE PENSAMIENTO, ROBERTO DROMI, EN LA OBRA "DERECHO

ADMINISTRATIVO”, SOSTIENE QUE: “EL RECURSO (...) ES UNA FACULTAD O UN DERECHO QUE SE EJERCE COMO ACTO DE IMPUGNACIÓN Y DEFENSA DE UN DERECHO SUSTANCIAL. POR LO QUE FRENTE AL RECURSO-DERECHO APARECE EL DEBER JURÍDICO DE LA ADMINISTRACIÓN DE REVISAR SU PROPIO ACTO, REVOCÁNDOLO O MODIFICÁNDOLO, CUANDO HA VULNERADO, DESCONOCIDO O INCUMPLIDO UN DERECHO SUBJETIVO O INTERÉS LEGÍTIMO, POR UN LADO, Y PARA RESTABLECER POR EL OTRO EL IMPERIO DE LEGALIDAD TRANSGREDIDA POR INTERÉS ILEGÍTIMO DE LA PROPIA ADMINISTRACIÓN” (EL SUBRAYADO ES PROPIO). LA SALA DE CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO EN DIVERSAS RESOLUCIONES HA DECLARADO QUE UN MEDIO EFECTIVO DE CONTROL CON QUE CUENTA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA RESPECTO DE SUS PROPIAS ACTUACIONES, ES EL RECURSO ADMINISTRATIVO, ENTIÉNDASE PARA EL CASO DE LA LACAP EL RECURSO DE REVISIÓN, PUESTO QUE ESTE SE INTERPONE PRECISAMENTE PARA VERIFICAR LA ADECUACIÓN DEL ACTO PRONUNCIADO A LA NORMATIVA QUE LO FUNDAMENTA.

AHORA BIEN, RESPECTO DE LA FIRMEZA DE LOS ACTOS PROVEÍDOS POR LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, ES MENESTER SEÑALAR QUE ELLA SE ALCANZA DE LAS SIGUIENTES MANERAS: I) CUANDO EL ACTO ADMITE RECURSO ADMINISTRATIVO Y ESTE NO SE INTERPONE EN EL TIEMPO Y LA FORMA QUE INDICA LA LEY; II) CUANDO HABIÉNDOSE AGOTADO LA VÍA ADMINISTRATIVA NO SE HA EJERCIDO LA PRETENSIÓN CONTENCIOSA ADMINISTRATIVA DENTRO DEL PLAZO PRESCRITO EN EL ARTÍCULO 11 DE LA LEY DE LA JURISDICCIÓN CONTENCIOSO ADMINISTRATIVA; Y III) FINALMENTE, CUANDO DE ACUERDO CON LA LEY EL ACTO NO ADMITE RECURSO Y NO SE EJERCE LA ACCIÓN CONTENCIOSA ADMINISTRATIVA DENTRO DEL PLAZO LEGALMENTE ESTABLECIDO. LO ANTERIOR FRANQUEA INDUDABLEMENTE LA NECESIDAD Y LA SEGURIDAD JURÍDICA DE IMPUGNAR EL ACTO BAJO LA COBERTURA DEL RECURSO DE REVISIÓN REGULADO EN AL LACAP, QUE AFECTA LOS DERECHOS DE LA SOCIEDAD QUE REPRESENTO.

BAJO ESA PREMISA, ES NECESARIO HONORABLE CONSEJO DIRECTIVO, MANIFESTAR QUE:

EN PRIMER TÉRMINO, TAL COMO LO RECONOCE LA MISMA RESOLUCIÓN QUE DECLARA NO ELEGIBLE LA OFERTA, MI REPRESENTADA ES LA QUE HA OFRECIDO EL PRECIO MÁS BAJO DE TODOS LOS OFERTANTES, ASÍ COMO TAMBIÉN HA CUMPLIDO CON TODOS LOS PARÁMETROS TÉCNICOS Y ECONÓMICOS. POR LO QUE TOMANDO EN CUENTA EL PRINCIPIO DE RACIONALIDAD DEL GASTO PÚBLICO, QUE ESTABLECE UTILIZAR EFICIENTEMENTE LOS RECURSOS EN LAS ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LAS OBRAS, BIENES Y SERVICIOS NECESARIOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS FACULTADES DEBERES Y OBLIGACIONES QUE CORRESPONDA A LAS INSTITUCIONES, EL CUAL ESTÁ REGULADO EN EL ART. 3 DEL RELACAP, ES IMPORTANTE TOMAR EN CUENTA DICHO ASPECTO.



EN SEGUNDO TÉRMINO, EN CUANTO A LA PREVENCIÓN REALIZADA A MI REPRESENTADA, ES DE ADVERTIR QUE LA MISMA ES DE IMPOSIBLE SUBSANACIÓN, PUES AL REQUERIR QUE LA SOCIEDAD A LA CUAL REPRESENTO, PRESENTE UNA SOLVENCIA DE LA ALCALDÍA DE SAN SALVADOR, CON FECHA ANTERIOR A LA PRESENTACIÓN DE OFERTA, ES IMPROBABLE QUE DICHA ALCALDÍA EMITIERA SOLVENCIAS CON FECHAS ANTERIORES A LA REQUERIDA. POR OTRA PARTE, MI REPRESENTADA YA NO CONTAMOS CON ESTABLECIMIENTO EN LA CIUDAD DE SAN SALVADOR, POR LO QUE LA CUENTA EN LA REFERIDA MUNICIPALIDAD SE ENCUENTRA INACTIVA DESDE EL AÑO DOS MIL CATORCE.

QUE, SI BIEN ES CIERTO QUE NO ES DE DESCONOCER, QUE LAS BASES DE LICITACIÓN ESTIPULABAN QUE DEBE DE PRESENTARSE LA SOLVENCIA MUNICIPAL DEL DOMICILIO DEL OFERTANTE, NO DEBEMOS DE PERDER EL FIN DE PRESENTAR LA SOLVENCIA MUNICIPAL, ES DECIR, QUE EL FIN DE LA MISMA ES GARANTIZAR QUE LAS PERSONAS SEAN ESTAS NATURALES O JURÍDICAS QUE PRETENDAN CONTRATAR CON LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA SE ENCUENTREN SOLVENTES CON LA MUNICIPALIDAD A LA CUAL PERTENECE SU DOMICILIO. EN EL PRESENTE CASO, TAL COMO SE COMPRUEBA CON LAS DECLARACIONES DE IMPUESTOS MUNICIPALES QUE ADJUNTAREMOS A LA PRESENTE ALZADA, SE ADVIERTE, QUE MI REPRESENTADA TIENE CINCO AÑOS DE VENIR DECLARANDO A CERO, ES DECIR, QUE NO EXISTE UNA OBLIGACIÓN TRIBUTARIA CON LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN SALVADOR, POR LO TANTO, LA SOLVENCIA DE DICHA COMUNA, RESULTA IRRELEVANTE PARA EL FIN QUE SE PERSIGUE CON LA EXIGENCIA DE LA MISMA, QUE ES GARANTIZAR LA SOLVENCIA DE MI REPRESENTADA. DE LA MISMA MANERA, ES DE ACLARAR QUE UNA VEZ FUIMOS PREVENIDOS PARA PRESENTAR LA SOLVENCIA MUNICIPAL DE SAN SALVADOR, LA MISMA FUE TRAMITADA Y PRESENTADA PARA CUMPLIR Y SUBSANAR CON DICHA PREVENCIÓN.

ASÍ MISMO LA LACAP, EN SU ARTÍCULO 44 LITERAL W), AL HACER REFERENCIA A LA SOLVENCIA MUNICIPAL, SE LIMITA A MANIFESTAR LA OBLIGATORIEDAD DE PRESENTAR LA SOLVENCIA, SIN DEFINIR EL LUGAR DE LA MISMA. LO ANTERIOR EN EL ENTENDIDO, QUE LA SOLVENCIA MUNICIPAL A PRESENTAR EN TODO PROCESO DE LICITACIÓN, SERÁ LA DEL MUNICIPIO EN EL OFERENTE ESTE DESARROLLANDO SU ACTIVIDAD ECONÓMICA.

DE LA MISMA MANERA, EL CÓDIGO DE COMERCIO ESTABLECE QUE LA SOCIEDADES PUEDE FIJAR LIBREMENTE SU DOMICILIO Y QUE EN LA ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN SE ESTABLECE EL LUGAR DONDE SE ENCUENTRA ESTABLECIDA SU ADMINISTRACIÓN. QUE DENTRO DE UNO DE LOS PROPÓSITOS DE FIJAR UN DOMICILIO ES PARA EFECTOS FISCALES.

EN ESE ORDEN DE IDEAS, MI REPRESENTADA PRESENTO LA SOLVENCIA MUNICIPAL DEL DOMICILIO DE ANTIGUO CUSCATLÁN, MUNICIPIO EN EL CUAL SE ESTÁ DESARROLLANDO LA ACTIVIDAD DE ADMINISTRACIÓN, DE

PRODUCCIÓN, Y POR CONSIGUIENTE FISCALES, PARA DAR CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ART. 44 LITERAL W) DE LA LACAP.

QUE EN VISTA QUE NO SE ESTÁ DESARROLLANDO NINGUNA ACTIVAD ECONÓMICA, ADMINISTRATIVA, NI FISCAL, EN EL DOMICILIO DE SAN SALVADOR Y BAJO EL PRINCIPIO DE LA BUENA FE, REFERIDO ARTÍCULO 3 NUMERAL 9) DE LA LEY DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO, LO QUE MI REPRESENTADA HA PROBADO CON LA SOLVENCIA DE LA

ALCALDÍA DE ANTIGUO CUSCATLÁN, ES QUE SE ENCUENTRA SOLVENTE CON SUS IMPUESTOS, Y TASAS MUNICIPALES, Y CUMPLIENDO CON LA LEY.

POR LO QUE SE PUEDE EVIDENCIARSE QUE MI REPRESENTADA, EN NINGÚN MOMENTO HA FALTADO A SUS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS MUNICIPALES, TANTO EN SAN SALVADOR, COMO DONDE TIENE SU DOMICILIO ADMINISTRATIVO Y DE PRODUCCIÓN. BAJO NINGUNA CIRCUNSTANCIA MI REPRESENTADA HA PRETENDIDO SORPRENDER LA BUENA FE DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PRESENTANDO SOLVENCIA DE OTRA MUNICIPALIDAD, PUES TAL COMO CONSTA EN LA MATRICULA DE ESTABLECIMIENTO QUE SE AGREGA, EL DOMICILIO DE MI REPRESENTADA SE ENCUENTRA EN ANTIGUO CUSCATLÁN, DE NO HACERLO ASÍ, ESTARÍA COMETIENDO UNA ILEGALIDAD, PUES SE DESCONOCERÍA O NO SE PODRÍA COMPROBAR LA SOLVENCIA O INSOLVENCIA DE MI REPRESENTADA. DE MANERA QUE EL DOCUMENTO IDÓNEO PARA ACREDITAR Y COLEGIR QUE MI REPRESENTADA SE ENCONTRABA SOLVENTE O INSOLVENTE EN EL PAGO DE SUS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS, ERA PRESENTADO LA SOLVENCIA DEL DOMICILIO DONDE EJERCE SU ACTIVAD ECONÓMICA.

DE MANERA QUE, DESCALIFICANDO LAS SUBSIGUIENTES EVALUACIONES EN EL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN A MI REPRESENTADA, TENIENDO SU OFERTA LA POSIBILIDAD DE RESULTAR VICTORIOSA FRENTE A LA OFERTA PRESENTADA, SE ESTARÍA QUEBRANTANDO EL PRINCIPIO DE BUENA FE.

EN ESE SENTIDO, Y TOMANDO EN CUENTA LO ANTES EXPRESADO, CON TODO RESPETO HONORABLE CONSEJO DIRECTIVO LE PIDO:

QUE SE TENGA CONSIDERADA A MÍ REPRESENTADA COMO SOLVENTE EN EL DOMICILIO QUE SE ENCUENTRA REALIZANDO SU ACTIVIDAD ECONÓMICA, SEGÚN LOS DOCUMENTOS INSCRITOS EN EL REGISTRO DE COMERCIO, Y ASÍ MISMO SOLVENTE EN EL MUNICIPIO DE SAN SALVADOR.

QUE, BAJO EL PRINCIPIO DE LA BUENA FE, SE TENGA POR ADMITIDA LA SOLVENCIA PRESENTADA DE LAS ALCALDÍAS DE ANTIGUO CUSCATLÁN Y LA DE SAN SALVADOR, EN LA CUAL SE HACE CONSTAR QUE MI REPRESENTADA ESTA SOLVENTE,

QUE SE TENGA POR ELEGIBLE LA OFERTA PRESENTADA POR MI REPRESENTADA.

POR LAS RAZONES ANTERIORMENTE EXPUESTAS, Y TOMANDO EN CUENTA LA INTEGRACIÓN DE LAS NORMAS DEL DERECHO ADMINISTRATIVO, A USTEDES DE LA MANERA MÁS ATENTA, LES PIDO:

A) SE ME TENGA POR PARTE EN EL CARÁCTER EN EL QUE INTERVENGO.

B) ME ADMITA EL PRESENTE RECURSO DE REVISIÓN. EN CONTRA DE LA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN, AL ACUERDO NO. 2019-2150.NOV. CONTENIDO EN ACTA NO. 3871 PRONUNCIADO POR EL HONORABLE CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL, EN ADELANTE CONSEJO DIRECTIVO ISSS, EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA A FECHA CUATRO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE; MEDIANTE LA CUAL ADOPTO LA DECISIÓN DEFINITIVA CON RESPECTO AL PROCESO DE SELECCIÓN DE OFERENTES IDENTIFICADO BAJO LA REFERENCIA: LICITACIÓN PUBLICA N°. 2M20000004 DENOMINADA "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS PARA INFECTOLOGÍA Y MEDICINA INTERNA (PARTE 1)"

C) QUE SE NOMBRE UNA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL A FIN QUE CONOZCA MI PETICIÓN Y SE RESUELVA CON BASE AL ART. 77 INCISO SEGUNDO Y OTROS REFERENCIADO DE LA LACAP, Y DEL ART. 1, 2, Y 86 INCISO 3°. DE LA CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA, Y ARTÍCULO 3 NUMERAL 9) DE LA LEY DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO.

D) QUE SE TENGA CONSIDERADA A MI REPRESENTADA COMO SOLVENTE EN EL DOMICILIO QUE SE ENCUENTRA REALIZANDO SU ACTIVIDAD ECONÓMICA, SEGÚN LOS DOCUMENTOS INSCRITOS EN EL REGISTRO DE COMERCIO, Y ASÍ MISMO SOLVENTE EN EL MUNICIPIO DE SAN SALVADOR

E) QUE, BAJO EL PRINCIPIO DE LA BUENA FE, SE TENGA POR ADMITIDA LA SOLVENCIA PRESENTADA DE LAS ALCALDÍAS DE ANTIGUO CUSCATLÁN Y LA DE SAN SALVADOR, EN LA CUAL SE HACE CONSTAR QUE MI REPRESENTADA ESTA SOLVENTE,

F) QUE SE TENGA POR ELEGIBLE LA OFERTA PRESENTADA POR MI REPRESENTADA.

G) Y, SE PROCEDA ADJUDICAR A FAVOR DE DROGUERÍA SAIMED, S.A. DE C.V. LOS CÓDIGOS 8010304, 8010322, 8010345, 8010368, 8010502, 8010523, 8010526.

➤ **DERECHOS DE AUDIENCIA Y DEFENSA.**

A EFECTO DE DARLE CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL ART. 71 DEL REGLAMENTO DE LA LACAP, SE CONFIRIÓ AUDIENCIA A LA SOCIEDAD **ACTIVA, S.A. DE C.V.**; PARA QUE SE PRONUNCIARÁ RESPECTO DEL RECURSO DE REVISIÓN INTERPUESTO POR LA SOCIEDAD **DROGUERÍA SAIMED, S.A. DE C.V.**; LA CUAL FUE

EVACUADA POR MEDIO DE NOTA DE FECHA 20 DE NOVIEMBRE DE 2019, SUSCRITA POR EL APODERADO ESPECIAL ADMINISTRATIVO DE DICHA SOCIEDAD, EN LA CUAL EXPONE:

1) QUE DEBE SER DESESTIMADO EL RECURSO DE REVISIÓN INTERPUESTO POR DROGUERÍA SAIMED, S.A. DE C.V. IMPUGNANDO EL ACUERDO NÚMERO 2019-2150.NOV CONTENIDO EN EL ACTA NUMERO 3871 EMITIDO POR EL CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL EL CUATRO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE; MEDIANTE EL CUAL ACORDÓ ADJUDICAR EL CÓDIGO 8010502 ENTRE OTROS A MI REPRESENTADA ACTIVA, S.A. DE C.V. COMO RESULTADO DE LA INSPECCIÓN DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO CORRESPONDIENTE A DICHA LICITACIÓN, INCLUYENDO LOS DOCUMENTOS QUE PRETENDÍA SUBSANAR, CONSTATAMOS QUE LA SOCIEDAD RECURRENTE HA PRESENTADO UN RECURSO DE REVISIÓN QUE CARECE DE TODO SENTIDO JURÍDICO, YA QUE LA NATURALEZA DE DICHO RECURSO ES SER UNA VÍA EXTRAORDINARIA Y DE RETRACTACIÓN, POR MEDIO DE LA CUAL SE PIDE A LA ADMINISTRACIÓN QUE MODIFIQUEN SU DECISIÓN, BAJO LA PRETENSIÓN DE QUE LA MISMA SE HA OBTENIDO POR ERROR, SOBRE ESTO REALIZAMOS LAS SIGUIENTES ACLARACIONES SOBRE LAS ALEGACIONES VERTIDAS EN EL ESCRITO DE ALZADA.

**2) SOBRE LA PRESENTACIÓN DE SOLVENCIA MUNICIPAL.**

A) DOMICILIO: ES PERTINENTE ACLARAR QUE EL DOMICILIO DE UNA SOCIEDAD SE ESTABLECE EN LA ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD, CON EXPRESIÓN DEL MUNICIPIO Y DEPARTAMENTO AL CUAL PERTENECE, ESTO DE CONFORMIDAD AL ARTÍCULO 22 ROMANO II DEL CÓDIGO DE COMERCIO; ADEMÁS LA MISMA LEY ANTES CITADA ESTABLECE QUE UNA SOCIEDAD PUEDE CAMBIAR DE DOMICILIO MEDIANTE ACUERDO DE JUNTA EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS, EL CUAL DEBE REALIZARSE MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA E INSCRIBIRSE EN EL REGISTRO PÚBLICO RESPECTIVO PARA SU VALIDEZ. SI ESTA CIRCUNSTANCIA NO SUCEDE, EL DOMICILIO DE LA SOCIEDAD SIGUE SIENDO EL DETERMINADO EN LA ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN O EL DESCRITO EN LA ÚLTIMA MODIFICACIÓN AL PACTO SOCIAL. LO ANTERIOR ES DEL CONOCIMIENTO DEL REPRESENTANTE LEGAL DE DROGUERÍA SAIMED, S.A. DE C.V., YA QUE EN EL MISMO RECURSO DE REVISIÓN MENCIONA QUE SU SOCIEDAD ES DEL DOMICILIO DE SAN SALVADOR, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR. NO OBSTANTE LO ANTERIOR, EL REPRESENTANTE LEGAL DE DROGUERÍA SAIMED, S.A. DE C.V., ESGRIME COMO ARGUMENTO QUE EL ARTÍCULO 44 LITERAL W) LACAP, ÚNICAMENTE REQUIERE LA PRESENTACIÓN DE SOLVENCIA MUNICIPAL, OMITIENDO CATEGÓRICAMENTE LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 26 LITERAL D) DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA EL CUAL ESTABLECE:

“COMPROBACIÓN DE SOLVENCIA PARA OFERTAR Y CONTRATAR ART. 26. PARA EFECTOS DE COMPROBAR SU SOLVENCIA EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES FISCALES, MUNICIPALES, DE SEGURIDAD SOCIAL Y

PREVISIONAL, LOS OFERTANTES Y ADJUDICATARIOS DEBERÁN PRESENTAR EN ORIGINAL ( ) D) SOLVENCIA MUNICIPAL CORRESPONDIENTE AL MUNICIPIO DE LA PERSONA NATURAL O JURÍDICA, SEGÚN DOCUMENTO ÚNICO DE IDENTIDAD O ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN O ESCRITURA PÚBLICA DE LA ÚLTIMA MODIFICACIÓN DEL PACTO SOCIAL, RESPECTIVAMENTE, VIGENTE A LA FECHA DE APERTURA DE LAS OFERTAS.”

LA NORMA ES CLARA ESTABLECIENDO CATEGÓRICAMENTE Y SIN LUGAR A DUDAS COMO SE CONSIDERARA EL DOMICILIO DE LA PERSONA JURÍDICA RESPECTO A LA PRESENTACIÓN DE SOLVENCIAS MUNICIPALES, NO ES POSIBLE ENTONCES QUE EL RECURRENTE OMITA PARTES DEL ORDENAMIENTO JURÍDICO QUE NO LE SON CONVENIENTES Y QUE SIENDO CLARA LA NORMA SE REMITE A INTERPRETACIONES PROPIAS QUE CARECEN DE ASIDERO JURÍDICO.

B) SOBRE EL PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LA SOLVENCIA LA SOCIEDAD RECURRENTE ALEGA QUE LA PREVENCIÓN REALIZADA (RELATIVA A LA PRESENTACIÓN DE SOLVENCIA MUNICIPAL CORRESPONDIENTE AL DOMICILIO CONSIGNADO EN EL PACTO SOCIAL), “SE ENCUENTRA CARGADA DE CONTRARIEDAD YA QUE LA ALCALDÍA DE SAN SALVADOR NO EMITIRÁ SOLVENCIAS CON FECHA PREVIA A LA APERTURA DE OFERTAS, SOBRE ESTA MANIFESTAMOS QUE LA PREVENCIÓN REALIZADA A LA SOCIEDAD DROGUERÍA SAIMED, S.A. DE C.V. TIENE COMO OBJETO PERMITIRLE SUBSANAR ERRORES U OMISIONES REALIZADOS AL MOMENTO DE LA PRESENTACIÓN SU OFERTA, EL TRAMITAR LAS SOLVENCIAS CORRECTAS EN SU DEBIDO TIEMPO, ES RESPONSABILIDAD ÚNICA DEL OFERTANTE Y REQUERIR QUE LA ADMINISTRACIÓN ADMITA LA OFERTA SIN CUMPLIR CON REQUISITOS ESTABLECIDOS POR LA LEY, ES PEDIR A LA ADMINISTRACIÓN QUE ACTUÉ CONTRARIO A DERECHO.

3) SOBRE EL PRINCIPIO DE BUENA FE: LA SOCIEDAD RECURRENTE ALEGA QUE BAJO ESTE PRINCIPIO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 3 DE LA LEY DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS, DEBE ADMITIRSE LAS CONSTANCIAS PRESENTADAS, SOBRE ESTO LA BUENA FE LA CUAL ESTABLECE QUE “TODOS LOS PARTICIPANTES EN EL PROCEDIMIENTO DEBEN AJUSTAR SUS COMPORTAMIENTOS A UNA CONDUCTA HONESTA, LEAL Y CONFORME CON LAS ACTUACIONES QUE PODRÍAN ESPERARSE DE UNA PERSONA CORRECTA, LA CUAL SE PRESUME RESPECTO DE TODOS LOS INTERVINIENTES.”

SOBRE ESTO MANIFESTAMOS QUE, AL INVOCAR ESTE PRINCIPIO, EL RECURRENTE DESCONOCE PRINCIPIOS CONSTITUCIONALES COMO EL PRINCIPIO DE LEGALIDAD TAL CUAL LO DESCRITO EN EL ARTÍCULO 83 INCISO 3° DE LA CONSTITUCIÓN DE LA REPUBLICA DE EL SALVADOR Y SIENDO ADEMÁS EL PRIMER PRINCIPIO RECTOR ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 3) DE LA LEY DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS INVOCADA POR EL RECURRENTE.

EN ESE SENTIDO EL ARTÍCULO 26 LITERAL D) DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, EXIGE QUE PARA COMPROBAR DE OBLIGACIONES FISCALES, MUNICIPALES, DE SEGURIDAD SOCIAL Y PREVISIONAL DE UN OFERTANTE ESTE DEBERÁ PRESENTAR LA CORRESPONDIENTE SOLVENCIA DEL MUNICIPIO EN DONDE TIENE SU DOMICILIO Y AGREGA QUE EL DOMICILIO DE UNA PERSONA JURÍDICA ES SEGÚN LO DESCRITO EN SU ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN, LO ANTERIOR EN ARMONÍA CON LO QUE EXIGE COMO REQUISITO EL ARTÍCULO 22 DEL CÓDIGO DE COMERCIO PARA CONSTITUIR UNA SOCIEDAD NO ES POSIBLE QUE EL RECURRENTE SUGIERA QUE EN SU CASO PARTICULAR SEAN OMITIDOS LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS TANTO POR LA LEY COMO POR LAS BASES DE LICITACIÓN.

POR LO QUE NO ESTÁ DEMÁS SEÑALAR QUE EN APLICACIÓN A LA LEY Y A LOS DOCUMENTOS CONTRACTUALES -BASES DE LICITACIÓN ES JURÍDICAMENTE VALIDO DESCALIFICAR A LA SOCIEDAD DROGUERÍA SAIMED, S.A. DE C.V., POR NO HABER PRESENTADO LA SOLVENCIA MUNICIPAL CONFORME A LO REQUERIDO.

4) ACEPTACIÓN DE LAS BASES DE LICITACIÓN. DROGUERÍA SAIMED, S.A. DE C.V., EN SU RECURSO DE REVISIÓN OMITE EL HECHO QUE AL MOMENTO DE PRESENTAR SU OFERTA ACEPTA LAS INDICACIONES CONTENIDAS EN LAS BASES DE LICITACIÓN ESTO CONFORME A LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 45. LACAP; POR EL CONTRARIO, TODA SU EXPOSICIÓN ESTÁ ENFOCADA EN CONVENCER A SU DIGNA AUTORIDAD YA LA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL, PARA QUE SE DEJE SIN EFECTO LAS DISPOSICIONES RELATIVAS A LA PRESENTACIÓN DE SOLVENCIA MUNICIPAL ESTABLECIDAS NO SOLO EN EL ARTÍCULO 26 LITERAL D) DEL REGLAMENTO A LA LEY DE CONTRATACIONES Y ADQUISICIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, SINO QUE TAMBIÉN A LO ESTABLECIDO POR LAS BASES DE LICITACIÓN EN LAS CUALES ESTABLECEN EN EL APARTADO II. NUMERAL 1. QUE LAS SOLVENCIAS MUNICIPALES DEBEN PRESENTARSE EN ORIGINAL Y DEBEN ESTAR VIGENTES A LA FECHA DE LA APERTURA DE OFERTAS, ASÍ MISMO EN EL NUMERAL 4. ERRORES U OMISIONES SUBSANABLES, ESTABLECE QUE LAS SOLVENCIAS DEBERÁN ESTAR VIGENTES A LA FECHA DE RECEPCIÓN Y APERTURA DE OFERTAS Y QUE SON SUBSANABLES POR LA OMISIÓN DEL DOCUMENTO; DICHO DE OTRA MANERA, LA SOCIEDAD DROGUERÍA SAIMED, S.A. DE C.V., APELA A UN TRATO PREFERENCIAL, DISTINTO AL QUE LOS DEMÁS OFERTANTES TUVIMOS Q, POR LO CUAL NUEVAMENTE MANIFESTAMOS QUE ES RESPONSABILIDAD DEL OFERTANTE (DROGUERÍA SAIMED, S.A. DE C.V. ) PRESENTAR SU OFERTA CON TODOS LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS NO SOLO POR LAS LEYES SINO QUE TAMBIÉN POR LAS BASES, SIENDO PUES LA CONSECUENCIA DE NO PRESENTAR EL DOCUMENTO REQUERIDO, LA DESCALIFICACIÓN DEL OFERTANTE DENTRO DEL PROCESO DE COMPRA, POR LO TANTO DROGUERÍA SAIMED, S.A. DE C.V., SOLICITA UN TRATO QUE LE PERMITA PASAR POR ALTO UN REQUISITO DE LAS BASES DE LICITACIÓN Y LA LEY. DE RESOLVERSE A FAVOR LO SOLICITADO POR EL RECURRENTE SE ESTARÍA VIOLENTANDO EL PRINCIPIO DE LIBRE COMPETENCIA

ESTIPULADO EN EL LITERAL B) DEL ARTÍCULO 3 DE REGLAMENTO DE LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, POR LO QUE CONSIDERAMOS QUE LAS RAZONES DE HECHO Y DE DERECHO PRESENTADAS CARECEN DE ROBUSTEZ LEGAL PUES SUGIEREN NO APLICAR TODAS LAS DISPOSICIONES LEGALES QUE HEMOS CITADO.

POR LAS RAZONES ANTES EXPUESTAS, PIDO:

1. ADMITA EL PRESENTE ESCRITO.
2. ME TENGA POR PARTE EN EL CARÁCTER CON EL QUE COMPAREZCO.
3. DESESTIME EL RECURSO DE REVISIÓN INTERPUESTO POR LA SOCIEDAD DROGUERÍA SAIMED, S.A. DE CV., POR NO HABER SUBSANADO EN LA FORMA REQUERIDA LAS PREVENCIÓNES REALIZADAS, ES DECIR NO HA PRESENTADO LA SOLVENCIA VIGENTE A LA FECHA DE PRESENTACIÓN DE OFERTA, EN ORIGINAL Y DEL DOMICILIO DE LA SOCIEDAD.
4. CONFIRME LA ADJUDICACIÓN REALIZADA EN EL ACUERDO NUMERO 2019-2150.NOV CONTENIDO EN EL ACTA NUMERO 3871 EMITIDO POR EL CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL EL CUATRO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE.

A EFECTO DE DARLE CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL ART. 71 DEL REGLAMENTO DE LA LACAP, SE CONFIRIÓ AUDIENCIA A LA SOCIEDAD **DROGUERÍA PISA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.** PARA QUE SE PRONUNCIARÁ RESPECTO DEL RECURSO DE REVISIÓN INTERPUESTO POR LA SOCIEDAD **DROGUERÍA SAIMED, S.A. DE C.V.**; LA CUAL FUE EVACUADA POR MEDIO DE NOTA DE FECHA 22 DE NOVIEMBRE DE 2019, SUSCRITA POR EL APODERADO ESPECIAL ADMINISTRATIVO DE DICHA SOCIEDAD, EN LA CUAL EXPONE:

1- LA OFERTA DE MI REPRESENTADA, CUMPLE CON LOS REQUISITOS TÉCNICOS, LEGALES, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS, EXIGIDOS EN LAS BASES DE LICITACIÓN, POR TALES RAZONES, FUE ADJUDICADA EN EL CÓDIGO 8010345.

LA SOCIEDAD RECURRENTE DROGUERÍA SAIMED, S.A. DE C.V. ÚNICAMENTE HA PLANTEADO SU INCONFORMIDAD A LA NO ACEPTACIÓN DE LA SOLVENCIA MUNICIPAL DE SAN SALVADOR POR NO HABER SIDO EXTENDIDA DENTRO DE LOS 30 DÍAS ANTERIORES A LA FECHA DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS.

PERO NO REURRE SOBRE LA EVALUACIÓN TÉCNICA EN EL SENTIDO QUE LA COMISION DE EVALUACIÓN DE OFERTAS DETECTO QUE DROGUERÍA SAIMED, S.A. DE C.V. PARA EL CÓDIGO 8010345, LA DESCRIPCIÓN COMERCIAL Y LA PRESENTACIÓN DEL PRODUCTO, NO SE AJUSTA A LO SOLICITADO EN LA DESCRIPCIÓN TÉCNICA SOLICITADA Y EXIGIDA POR EL ISSS EN LAS BASES DE LICITACIÓN.

CIRCUNSTANCIA QUE FUE CONSTATADA POR MI REPRESENTADA EN LA VISTA DEL EXPEDIENTE DE LA LICITACIÓN, YA QUE OFERTA: IMIPENEM + CILASTATINA VIAL. NOMBRE COMERCIAL: IMIPENEM + CILASTATINA 500MG SAIMED POLVO PARA SOLUCION INYECTABLE/FRASCO VIAL. Y LO SOLICITADO POR EL ISSS EN LAS BASES DE LICITACIÓN ANEXO 1 DESCRIPCIÓN DEL CÓDIGO 8010345 NUMERAL 10 ES EL SIGUIENTE: LMIPENEM (ANHIDRO) + CILASTATINA (SÓDICA) ;(500 +500) MG; POLVO PARA DILUCIÓN L.V. FRASCO VIAL.

COMO SE PUEDE OBSERVAR CON FACILIDAD, EXISTE DIFERENCIA EN LA DESCRIPCIÓN COMERCIAL Y LA PRESENTACIÓN DEL PRODUCTO. POR LO TANTO, SE DEBE APLICAR LA BASE DE LICITACIÓN EN LO DISPUESTO EN EL ROMANO III. EVALUACION DE LA OFERTA TECNICA. CRITERIOS PARA LA EVALUACIÓN. QUE TEXTUALMENTE ESTABLECE: “SE CONSIDERA COMO OFERTA NO ELEGIBLE PARA RECOMENDACIÓN, SI OFERTA UN PRODUCTO DIFERENTE CON EL QUE OBTUVO EL ESTATUS CALIFICADO, POR EJEMPLO: CON DIFERENTE MARCA, FABRICANTE, PAÍS DE FABRICACIÓN O PRESENTACIÓN.”

CON DICHA DISPOSICIÓN, LA OFERTA DE DROGUERÍA SAIMED, S.A. DE C.V. PARA ESTE CÓDIGO RESULTA NO ELEGIBLE, YA QUE NO CUMPLE CON EL PORCENTAJE MÍNIMO REQUERIDO EN LA EVALUACIÓN TÉCNICA. ASÍ MISMO, LA BASE DE LICITACIÓN EN EL NUMERAL 4. ERRORES U OMISIONES SUBSANABLES. ESTABLECE CLARAMENTE QUE ESA OMISIÓN U ERROR NO ES SUBSANABLE.

CONCLUIMOS ENTONCES QUE LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN DE OFERTAS, HAN APLICADO ESTRICTAMENTE LAS BASES DE LICITACIÓN Y LA LEY, EN CONSECUENCIA DEBE RATIFICARSE LA ADJUDICACIÓN DEL CÓDIGO 8010345 LMIPENEM (ANHIDRO) + CILASTATINA (SÓDICA) ;(500 +500) MG POLVO PARA DILUCIÓN L.V. FRASCO VIAL A FAVOR DE MI REPRESENTADA DROGUERÍA PISA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V. CUMPLIENDO CON ELLO LO DISPUESTO EN LAS BASES DE LICITACIÓN Y LOS ARTÍCULOS 43,55 Y 56 DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, QUE EN LO PERTINENTE ESTABLECEN: “ART.43 PREVIO A TODA LICITACIÓN O TODO CONCURSO, DEBERÁN ELABORARSE LAS BASES CORRESPONDIENTES, LAS QUE SIN PERJUICIO DE LAS LEYES O REGLAMENTOS APLICABLES, CONSTITUYEN EL INSTRUMENTO PARTICULAR QUE REGULARA A LA CONTRATACIÓN ESPECIFICA.”

ART.55 “LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN DE OFERTAS DEBERÁ EVALUAR LAS OFERTAS EN SUS ASPECTOS TÉCNICOS Y ECONÓMICO-FINANCIEROS, UTILIZANDO PARA ELLO LOS CRITERIOS DE EVALUACIÓN ESTABLECIDOS EN LAS BASES DE LICITACIÓN O DE CONCURSO.”

ART.56 “CONCLUIDA LA EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS, LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN DE OFERTAS ELABORARÁ UN INFORME BASADO EN LOS ASPECTOS SEÑALADOS EN EL ARTÍCULO ANTERIOR, EN EL QUE HARÁ AL TITULAR LA RECOMENDACIÓN QUE CORRESPONDA, YA SEA PARA QUE ACUERDE LA ADJUDICACIÓN



RESPECTO DE LAS OFERTAS QUE TÉCNICA Y ECONÓMICAMENTE RESULTEN MEJOR CALIFICADAS, O PARA QUE DECLARE DESIERTA LA LICITACIÓN O EL CONCURSO.”

CONSECUENTE CON TODO LO ANTERIOR, MUY RESPETUOSAMENTE PIDO:

1- TENER POR RESPONDIDO POR PARTE DE DROGUERÍA PISA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V. AL RECURSO DE REVISIÓN INTERPUESTO POR DROGUERÍA SAIMED,S.A. DE C.V. CONTRA LA ADJUDICACIÓN DEL CÓDIGO 8010345 IMIPENEM (ANHIDRO) + CILASTATINA (SÓDICA);(500 +500) MG ; POLVO PARA DILUCIÓN I.V. FRASCO VIAL A FAVOR DE MI REPRESENTADA;

2- QUE SE RATIFIQUE Y CONFIRME LA ADJUDICACIÓN HECHA POR EL ISSS, EN EL CÓDIGO 8010345 LMIPENEM (ANHIDRO) + CILASTATINA (SÓDICA); (500 +500) MG; POLVO PARA DILUCIÓN L.V. FRASCO VIAL A FAVOR DEL OFERENTE GANADOR DROGUERÍA PISA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.;

➤ **ANÁLISIS DEL RECURSO DE REVISIÓN. –**

ESTA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL AL REVISAR LOS DOCUMENTOS SOMETIDOS A NUESTRO ANÁLISIS, SOBRE LAS FACULTADES ESTABLECIDAS EN EL ACUERDO #2019-2237.NOV., CONTENIDO EN EL ACTA NO. 3875, DE FECHA 18 DE NOVIEMBRE DE 2019, POR MEDIO DEL CUAL SE NOS HIZO EL RESPECTIVO NOMBRAMIENTO, **HACEMOS LAS CONSIDERACIONES SIGUIENTES:**

QUE LA OFERTA DE LA RECURRENTE PARA LOS CÓDIGOS 8010304, 8010322, 8010345, 8010368, 8010502, 8010523, 8010526, NO FUE ELEGIBLE PARA CONTINUAR CON EL PROCESO DE EVALUACIÓN EN BASE AL NUMERAL 4. ERRORES U OMISIONES SUBSANABLES, SUB NUMERAL 2. EN EL CUAL SE DETERMINA TODAS LAS SOLVENCIAS SOLICITADAS EN EL NUMERAL 1 DEL APARTADO II, SIENDO LA CARACTERÍSTICA SUBSANABLE, QUE DEBERÁN ESTAR VIGENTES A LA FECHA DE RECEPCIÓN Y APERTURA DE OFERTAS. SUBSANABLE: POR OMISIÓN DEL DOCUMENTO (FOLIO 0003582); PERO PARA EL CASO DEL CÓDIGO 8010345 SE ADVIERTE INCUMPLIMIENTO EN LA EVALUACIÓN TÉCNICA YA QUE LA DESCRIPCIÓN COMERCIAL NI LA PRESENTACIÓN DEL PRODUCTOS SE AJUSTA A LA DESCRIPCIÓN TÉCNICAS SOLICITAD POR EL ISSS EN EL CARTEL DE LA BASE DE LICITACIÓN.

LA RECURRENTE ARGUMENTA EN SÍNTESIS QUE SU OFERTA TIENE EL PRECIO MÁS BAJO DE TODOS, ASÍ COMO TAMBIÉN HA CUMPLIDO CON TODOS LOS PARÁMETROS TÉCNICOS Y ECONÓMICOS Y QUE LA ADMINISTRACIÓN DEBE TOMAR EN CUENTA EL PRINCIPIO DE RACIONALIDAD DEL GASTO PÚBLICO, ART. 3 DEL RELACAP, ASIMISMO AGREGA QUE ES IMPOSIBLE CUMPLIR CON LA SUBSANACIÓN SOLICITADA POR LA CEO, PUES AL REQUERIR QUE SE PRESENTE UNA SOLVENCIA DE LA ALCALDÍA DE SAN SALVADOR, CON FECHA

ANTERIOR A LA PRESENTACIÓN DE OFERTA, ES IMPROBABLE QUE DICHA ALCALDÍA EMITIERA SOLVENCIAS CON FECHAS ANTERIORES A LA REQUERIDA. POR OTRA PARTE, AGREGA QUE YA NO CUENTA CON ESTABLECIMIENTO EN LA CIUDAD DE SAN SALVADOR, ESTANDO INACTIVA DESDE EL AÑO DOS MIL CATORCE.

AÑADE LA RECURRENTE QUE EL FIN DE PRESENTAR LA SOLVENCIA MUNICIPAL, ES GARANTIZAR QUE LAS PERSONAS SEAN ESTAS NATURALES O JURÍDICAS QUE PRETENDAN CONTRATAR CON LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA SE ENCUENTREN SOLVENTES CON LA MUNICIPALIDAD A LA CUAL PERTENECE SU DOMICILIO, POR LO QUE AL NO ESTAR DESARROLLANDO NINGUNA ACTIVIDAD ECONÓMICA, ADMINISTRATIVA, NI FISCAL, EN EL DOMICILIO DE SAN SALVADOR Y BAJO EL PRINCIPIO DE LA BUENA FE, REFERIDO ARTÍCULO 3 NUMERAL 9) DE LA LEY DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO, ES QUE LA SOLVENCIA QUE DEBÍAN PRESENTAR ES LA DE ALCALDÍA DE ANTIGUO CUSCATLÁN, DEMOSTRANDO QUE SE ENCUENTRA SOLVENTE CON SUS IMPUESTOS, Y TASAS MUNICIPALES, Y CUMPLIENDO CON LA LEY.

POR SU PARTE DROGUERÍA PISA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V. EXPRESA RESPECTO DEL CÓDIGO 8010345, EL CUAL LE FUE ADJUDICADO LO SIGUIENTE:

QUE SU OFERTA CUMPLE CON LOS REQUISITOS TÉCNICOS, LEGALES, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS, EXIGIDOS EN LAS BASES DE LICITACIÓN.

QUE LA RECURRENTE NO SE PRONUNCIA DE LO OBSERVADO POR CEO EN SU OFERTA, YA QUE LA DETECTÓ QUE DROGUERÍA SAIMED, S.A. DE C.V. PARA EL CÓDIGO 8010345, LA DESCRIPCIÓN COMERCIAL Y LA PRESENTACIÓN DEL PRODUCTO, NO SE AJUSTA A LO SOLICITADO EN LA DESCRIPCIÓN TÉCNICA SOLICITADA Y EXIGIDA POR EL ISSS EN LAS BASES DE LICITACIÓN. YA QUE SU OFERTA DETALLA: IMIPENEM + CILASTATINA VIAL. NOMBRE COMERCIAL: IMIPENEM + CILASTATINA 500 MG SALMED POLVO PARA SOLUCIÓN INYECTABLE/FRASCO VIAL; Y LO SOLICITADO POR EL ISSS EN LAS BASES DE LICITACIÓN ANEXO 1 DESCRIPCIÓN DEL CÓDIGO 8010345 NUMERAL 10 ES EL SIGUIENTE: LMIPENEM (ANHIDRO) + CILASTATINA (SÓDICA) ;(500 +500) MG; POLVO PARA DILUCIÓN L.V. FRASCO VIAL, POR LO TANTO, SE DEBE APLICAR LA BASE DE LICITACIÓN EN LO DISPUESTO EN EL ROMANO III. EVALUACIÓN DE LA OFERTA TÉCNICA. CRITERIOS PARA LA EVALUACIÓN. QUE TEXTUALMENTE ESTABLECE: “SE CONSIDERA COMO OFERTA NO ELEGIBLE PARA RECOMENDACIÓN, SI OFERTA UN PRODUCTO DIFERENTE CON EL QUE OBTUVO EL ESTATUS CALIFICADO, POR EJEMPLO: CON DIFERENTE MARCA, FABRICANTE, PAÍS DE FABRICACIÓN O PRESENTACIÓN.”

POR LO QUE LA OFERTA DE DROGUERÍA SAIMED, S.A. DE C.V. PARA ESTE CÓDIGO RESULTA NO ELEGIBLE, YA QUE NO CUMPLE CON EL PORCENTAJE MÍNIMO REQUERIDO EN LA EVALUACIÓN TÉCNICA.

POR SU PARTE LA SOCIEDAD **ACTIVA, SA. DE C.V.** EXPRESA:

a) SOBRE LA PRESENTACIÓN DE SOLVENCIA MUNICIPAL

QUE LA DROGUERÍA SALMED, S.A. DE C.V., EN EL MISMO RECURSO DE REVISIÓN MENCIONA QUE SU SOCIEDAD ES DEL DOMICILIO DE SAN SALVADOR, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, Y MENCIONA EL ARTÍCULO 44 LITERAL W) LACAP, QUE ÚNICAMENTE REQUIERE LA PRESENTACIÓN DE SOLVENCIA MUNICIPAL, OMITIENDO CATEGÓRICAMENTE LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 26 LITERAL D) DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA EL CUAL ESTABLECE: “COMPROBACIÓN DE SOLVENCIA PARA OFERTAR Y CONTRATAR ART. 26. PARA EFECTOS DE COMPROBAR SU SOLVENCIA EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES FISCALES, MUNICIPALES, DE SEGURIDAD SOCIAL Y PREVISIONAL, LOS OFERTANTES Y ADJUDICATARIOS DEBERÁN PRESENTAR EN ORIGINAL (...) D) SOLVENCIA MUNICIPAL CORRESPONDIENTE AL MUNICIPIO DE LA PERSONA NATURAL O JURÍDICA, SEGÚN DOCUMENTO ÚNICO DE IDENTIDAD O ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN O ESCRITURA PÚBLICA DE LA ÚLTIMA MODIFICACIÓN DEL PACTO SOCIAL, RESPECTIVAMENTE, VIGENTE A LA FECHA DE APERTURA DE LAS OFERTAS.

b) SOBRE EL PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LA SOLVENCIA.

QUE LA PREVENCIÓN REALIZADA A LA SOCIEDAD DROGUERÍA SAIMED, S.A. DE C.V. TIENE COMO OBJETO PERMITIRLE SUBSANAR ERRORES U OMISIONES REALIZADOS AL MOMENTO DE LA PRESENTACIÓN SU OFERTA, EL TRAMITAR LAS SOLVENCIAS CORRECTAS EN SU DEBIDO TIEMPO, ES RESPONSABILIDAD ÚNICA DEL OFERTANTE Y REQUERIR QUE LA ADMINISTRACIÓN ADMITA LA OFERTA SIN CUMPLIR CON REQUISITOS ESTABLECIDOS POR LA LEY, ES PEDIR A LA ADMINISTRACIÓN QUE ACTÚE CONTRARIO A DERECHO.

QUE LA SOCIEDAD RECURRENTE ALEGA EL PRINCIPIO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 3 DE LA LEY DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS, PERO DESCONOCE PRINCIPIOS CONSTITUCIONALES COMO EL PRINCIPIO DE LEGALIDAD ARTÍCULO 83 INCISO 3° DE LA CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR Y SIENDO ADEMÁS EL PRIMER PRINCIPIO RECTOR ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 3) DE LA LEY DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS INVOCADA POR EL RECURRENTE.

POR LO QUE EN APLICACIÓN A LA LEY Y A LOS DOCUMENTOS CONTRACTUALES -BASES DE LICITACIÓN ES JURÍDICAMENTE VALIDO DESCALIFICAR A LA SOCIEDAD DROGUERÍA SALMED, S.A. DE C.V., POR NO HABER PRESENTADO LA SOLVENCIA MUNICIPAL CONFORME A LO REQUERIDO.

AL RESPECTO DE LO ANTERIOR, ESTA **CEAN** PROCEDIÓ A VERIFICAR EL EXPEDIENTE DE LICITACIÓN EN ESTUDIO, POR LO QUE HACEMOS LAS SIGUIENTES CONSIDERACIONES:

PRIMERO, RESPECTO DE LO ALEGADO POR LA SOCIEDAD **DROGUERÍA PISA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.** RESPECTO DEL CÓDIGO 8010345, SE VERIFICÓ QUE A FOLIO 0001615 DEL EXPEDIENTE DE LICITACIÓN EN ESTUDIO LA DESCRIPCIÓN DEL REFERIDO CÓDIGO NO SE AJUSTA A LA DESCRIPCIÓN SOLICITADA POR EL ISSS A FOLIO 00000254, A PESAR DE CONTAR CON ESTATUS DE CALIFICADO SEGÚN FOLIO 0001606, POR LO QUE ÉSTA CEAN CONCUERDA CON LA SOCIEDAD ADJUDICADA DROGUERÍA PISA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V. DEBIÉNDOSE APLICAR EL ROMANO III. EVALUACIÓN DE LA OFERTA TÉCNICA. CRITERIOS PARA LA EVALUACIÓN. QUE TEXTUALMENTE ESTABLECE: “SE CONSIDERA COMO OFERTA NO ELEGIBLE PARA RECOMENDACIÓN, SI OFERTA UN PRODUCTO DIFERENTE CON EL QUE OBTUVO EL ESTATUS CALIFICADO, POR EJEMPLO: CON DIFERENTE MARCA, FABRICANTE, PAÍS DE FABRICACIÓN O PRESENTACIÓN.”

POR OTRA PARTE NOS REFERIREMOS EN CUANTO A LA SOLVENCIA PRESENTADA POR LA RECURRENTE.

QUE LA RECURRENTE NO FUE ELEGIBLE PARA CONTINUAR CON EL PROCESO DE EVALUACIÓN CON BASE AL NUMERAL 4. ERRORES U OMISIONES SUBSANABLES, SUB NUMERAL 2, TAL Y COMO FUE PLASMADO A FOLIO 0003582, EL CUAL SE EXPRESA: “NO SE CONTINUA LA EVALUACIÓN TÉCNICA YA QUE PESE DE HABERSE SUBSANADO LA SOLVENCIA MUNICIPAL ÉSTA NO CUMPLIÓ, YA QUE FUE EMITIDA EN FECHA POSTERIOR A LA FECHA DE APERTURA DE OFERTAS, CONTRAVINIENDO LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 1 DEL ROMANO II DE LAS BASES DE LICITACIÓN, EL CUAL ESTABLECE QUE TODAS LAS SOLVENCIAS DEBERÁN ESTAR VIGENTES A LA FECHA DE RECEPCIÓN Y APERTURA DE OFERTAS”(21/08/2019).

AL RESPECTO DE LO ANTERIOR SE PROCEDIÓ A VERIFICAR LA VALIDEZ DE LA SOLVENCIA MUNICIPAL PRESENTADA POR LA RECURRENTE EN LA PRESENTE LICITACIÓN.

QUE LA RECURRENTE PRESENTÓ CON LA OFERTA SOLVENCIA MUNICIPAL EMITIDA POR LA ALCALDÍA DE ANTIGUO CUSCATLÁN, EMITIDA EL 13 DE AGOSTO DE 2019, VÁLIDA HASTA EL 15 DE SEPTIEMBRE DE 2019 (FOLIO 0001576), POSTERIORMENTE POR MEDIO DE NOTA DE FECHA 01 DE OCTUBRE DE 2019, LA CEO ENVIÓ NOTA A LA RECURRENTE, SOLICITÁNDOLE SUBSANARÁ LA SOLVENCIA PRESENTADA EN LA OFERTA, PORQUE NO CUMPLIR CON LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 1.4 DE LA BASE, OTORGÁNDOLE 3 DÍAS HÁBILES PARA PRESENTAR LA SOLVENCIA (FOLIO 0002236), REMITIENDO LA RECURRENTE NUEVA SOLVENCIA EMITIDA POR LA ALCALDÍA DE SAN SALVADOR DE FECHA 24 DE SEPTIEMBRE DE 2019, CON FECHA DE EXPIRACIÓN 23 DE OCTUBRE DE 2019 (0002237).

QUE EN ACTA DE CIERRE DE FECHA 7 DE OCTUBRE DE 2019, LA CEO DETERMINÓ QUE PESE A HABER SUBSANADO EN TIEMPO, LA SOLVENCIA REMITIDA NO CUMPLÍA CON LO ESTABLECIDO EN EL SUB NUMERAL

1.4 DEL NUMERAL 1 “SOLVENCIAS VIGENTES A LA FECHA DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS” DE LA BASE DE LICITACIÓN. (FOLIOS 0002258 Y 0002257).

QUE LA BASE DE LICITACIÓN RESPECTO DEL REQUISITO DE PRESENTACIÓN DE LAS SOLVENCIAS ESTABLECE EN SU NUMERAL 1.SOLVENCIAS VIGENTES A LA FECHA DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS, SUB NUMERAL 1.4 SOLVENCIA MUNICIPAL DEL DOMICILIO DEL OFERTANTE DICTA: “SOLVENCIA MUNICIPAL DEL DOMICILIO DEL OFERTANTE (SEGÚN REGISTRO DEL EXPEDIENTE ÚNICO EN UACI)”.

POR LO QUE LA BASE DE LICITACIÓN, DETERMINÓ QUE LA SOLVENCIA MUNICIPAL QUE SE DEBÍA PRESENTAR CON LA OFERTA, DEBÍA SER LA DEL DOMICILIO DEL OFERTANTE **SEGÚN REGISTRO DEL EXPEDIENTE ÚNICO EN UACI.**

ESTA CEAN SOLICITÓ EL EXPEDIENTE ÚNICO DE LA RECURRENTE, DONDE SE VERIFICA QUE EXISTE ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN DE LA SOCIEDAD DROGUERÍA SAIMED, S.A. DE C.V., DONDE SE ESTABLECE QUE SU DOMICILIO ES SAN SALVADOR, Y A SU VEZ NOTIFICACIÓN DE LA RECURRENTE DE FECHA 07 DE AGOSTO DE 2014, EN EL CUAL SE HACE CONSTAR QUE DICHA SOCIEDAD SE HABÍA TRASLADADO AL MUNICIPIO DE ANTIGUO CUSCATLÁN, ESPECÍFICAMENTE A LA CALLE CIRCUNVALACIÓN NO. 105 BIS, PLAN DE LA LAGUNA CONTIGUO A HARISA. (SE ANEXA COPIA DE LA REFERIDA NOTA).

DE LO ANTERIOR, LA RECURRENTE PRESENTÓ NOTA INFORMANDO SU CAMBIO DE DOMICILIO, ASIMISMO NO SE ADVIERTE NINGUNA ACTUACIÓN POR PARTE DEL ÁREA QUE CUSTODIA EL EXPEDIENTE EN LA QUE SE LE SOLICITE DOCUMENTACIÓN ADICIONAL PARA COMPROBAR LO NOTIFICADO POR LA RECURRENTE.

QUE SEGÚN EL MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DE LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL (U.A.C.I.) ESTABLECE QUE LA DEPENDENCIA ENCARGADA DEBE DE PROPICIAR CON LAS EMPRESAS LA ACTUALIZACIÓN DE DICHO EXPEDIENTE, SITUACIÓN QUE NO SE ADVIERTE DE LA REVISIÓN DEL EXPEDIENTE ÚNICO, POR LO ANTERIOR SE OCACIONÓ ERROR POR PARTE SOCIEDAD RECURRENTE, AL MOMENTO DE SUBSANAR LA PREVENCIÓN HECHA POR LA CEO.

QUE LA RECURRENTE PRESENTÓ SOLVENCIA DE SAN SALVADOR EN ATENCIÓN A OBSERVACIÓN HECHA POR LA CEO, PERO LA SOLVENCIA QUE PRESENTÓ CON SU OFERTA FUE LA DEL DOMICILIO DE ANTIGUO CUSCATLÁN, EL CUAL RECONOCE COMO SU DOMICILIO Y TAL Y COMO ELLA LO HABÍA NOTIFICADO EN EL AÑO 2014 AL ISSS, Y QUE DEBIDO A LA FALTA DE CUMPLIMIENTO DEL MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DE LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL (UACI); NO SE LE NOTIFICÓ, NI REQUIRIÓ A LA RECURRENTE QUE PRESENTARA MAYOR INFORMACIÓN CON OBJETO DE ACTUALIZAR SU EXPEDIENTE ÚNICO, TOMANDO LA RECURRENTE POR VÁLIDO SU CAMBIO DE DOMICILIO ÚNICAMENTE CON SU NOTIFICACIÓN.

POR TODO LO ANTERIOR ESTA CEAN, CONCLUYE QUE DEBERÁ DARSE POR VÁLIDA LA SOLVENCIA PRESENTADA POR LA RECURRENTE EN SU OFERTA, QUE CONSTA A FOLIO 0001576 DEL EXPEDIENTE DE LICITACIÓN, EN ATENCIÓN AL ART. 3 NUMERALES 8 Y 9 RESPECTIVAMENTE DE LA LEY DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS (LPA), PRINCIPIOS QUE ORIENTAN POR UN LADO A LA ADMINISTRACIÓN A AJUSTARSE A LA VERDAD MATERIAL DE LOS HECHOS, ES DECIR, A LA BÚSQUEDA DE LA REALIDAD DE LAS CIRCUNSTANCIAS QUE SON PUESTOS A SU CONOCIMIENTO INCLUSO CON ELEMENTOS DE VALORACIÓN QUE NO HAN SIDO PROPUESTOS POR LAS PARTES, Y, POR EL OTRO LADO, A QUE TANTO LA ADMINISTRACIÓN Y LOS ADMINISTRADOS PARTEN DEL SUPUESTO QUE SUS ACTUACIONES SON HONESTAS Y CORRECTAS.

ANTE LOS HECHOS ANTES NARRADOS Y EN APLICACIÓN A LOS PRINCIPIOS ANTES ENUNCIADOS, SE VUELVE IMPERANTE VALORAR LA DOCUMENTACIÓN QUE LA RECURRENTE AGREGA AL RECURSO DE REVISIÓN, EN LA QUE EXPRESA QUE SU DOMICILIO ES ANTIGUO CUSCATLÁN Y NO COMO LO DICE LA SOCIEDAD ACTIVA, S.A. DE C.V., QUE LA RECORRE SEÑALA QUE SU DOMICILIO ES EL DE SAN SALVADOR, POR LO QUE LA RECURRENTE AGREGA COPIA CERTIFICADA POR NOTARIO DE LA RENOVACIÓN DE MATRÍCULA DE EMPRESA EN EL REGISTRO DE COMERCIO DEL CENTRO NACIONAL DE REGISTRO, LA CUAL FUE EMITIDA EN FECHA 16 DE NOVIEMBRE DE 2018 Y QUE DENTRO DE SU TEXTO INDICA QUE DICHA EMPRESA ESTÁ UBICADA EN CALLE CIRCUNVALACIÓN NO. 105 BIS, PLAN DE LA LAGUNA CONTIGUO A HARISA, ANTIGUO CUSCATLÁN, LA LIBERTAD, EN ESE SENTIDO CONSTA QUE EXISTE UN DOCUMENTO PÚBLICO QUE INDICA DONDE DESARROLLA SUS ACTIVIDADES, EL CUAL ES CONCORDANTE CON EL DICHO DEL RECURRENTE Y LA NOTIFICACIÓN DEL 07 DE AGOSTO DE 2014.

POR OTRO LADO, SI BIEN LA SOCIEDAD ACTIVA, S.A. DE C.V. HACE REFERENCIA A LO ESTABLECIDO EN EL ART. 26 LITERAL D) DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, ÉSTA DESCONOCE LOS HECHOS ANTES NARRADOS BASADOS EN LA INVESTIGACIÓN REALIZADA Y QUE LA SOLVENCIA PRESENTADA POR LA RECURRENTE EMITIDA POR LA ALCALDÍA DE ANTIGUO CUSCATLÁN, CUMPLE EN BASE A LO ESTABLECIDO Y REQUERIDO POR LA BASE, EN CUMPLIMIENTO AL ART. 43 LACAP.

DICHO LO ANTERIOR Y HABIÉNDOSE DADO POR VÁLIDA LA SOLVENCIA PRESENTADA EN LA OFERTA, LA CUAL CUMPLE SEGÚN LO ESTABLECIDO POR LA BASE DE LICITACIÓN, SE LE HABILITA A LA RECURRENTE PARA PROCEDER A LA EVALUACIÓN TÉCNICA DE LOS PRODUCTOS QUE OFERTA, CONSTATANDO DENTRO DEL EXPEDIENTE LAS SIGUIENTES CIRCUNSTANCIAS:

PARA EL CÓDIGO 8010345.

COMO YA ANTES NOS PRONUNCIAMOS, LA DESCRIPCIÓN COMERCIAL Y LA PRESENTACIÓN DEL PRODUCTO NO SE AJUSTA A LO SOLICITADO EN LA DESCRIPCIÓN TÉCNICA SOLICITADA Y EXIGIDA POR EL ISSS EN LAS BASES DE

LICITACIÓN. YA QUE SU OFERTA DETALLA: IMIPENEM + CILASTATINA VIAL. NOMBRE COMERCIAL: IMIPENEM + CILASTATINA 500 MG SALMED POLVO PARA SOLUCIÓN INYECTABLE/FRASCO VIAL Y LO SOLICITADO POR EL ISSS EN LAS BASES DE LICITACIÓN ANEXO 1 DESCRIPCIÓN DEL CÓDIGO 8010345 NUMERAL 10 ES EL SIGUIENTE: LMIPENEM (ANHIDRO) + CILASTATINA (SÓDICA); (500 +500) MG; POLVO PARA DILUCIÓN L.V. FRASCO VIAL, POR LO QUE EN BASE AL ROMANO III. EVALUACIÓN DE LA OFERTA TÉCNICA. CRITERIOS PARA LA EVALUACIÓN, LA OFERTA DE DROGUERÍA SAIMED, S.A. DE C.V. PARA ESTE CÓDIGO RESULTA NO ELEGIBLE, YA QUE NO CUMPLE CON EL PORCENTAJE MÍNIMO REQUERIDO EN LA EVALUACIÓN TÉCNICA.

RESPECTO DE LOS CÓDIGOS 8010304, 8010322, 8010368, 8010502, 8010523 Y 8010526.

DENTRO DE LA OFERTA DE DROGUERÍA SAIMED, S.A. DE C.V., SE CONSTATA QUE LOS CÓDIGOS ANTES REFERIDOS, POSEEN ESTATUS DE CALIFICADO, OTORGÁNDOSE EL 80% DE CALIFICACIÓN, LO CUAL CONSTA EN EL EXPEDIENTE DE LICITACIÓN EN ESTUDIO.

ASIMISMO SE VERIFICARON OTROS ELEMENTOS DE LA EVALUACIÓN TÉCNICA, COMO SON LA EXPERIENCIA Y FALLAS TERAPÉUTICAS, CONSTATANDO QUE LA EMPRESA PARA LOS CÓDIGOS ANTES REFERIDOS, EN RELACIÓN A INCUMPLIMIENTOS DE CONTRATOS, APLICA LITERAL "C" DE EVALUACIÓN TÉCNICA (FOLIO 0002624), OBTIENE EL 5% DE PONDERACIÓN DEBIDO A QUE PRESENTA INCUMPLIMIENTO POR RUBRO DE 76 DÍAS DE RETRASO EN LA ENTREGA, ALCANZANDO EL 85% EN LA EVALUACIÓN TÉCNICA, CUMPLIENDO ASÍ CON LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 3 DE LA BASE DE LICITACIÓN. EVALUACIÓN DE LA OFERTA TÉCNICA, EN DONDE SE REQUIERE QUE DEBERÁ ALCANZAR EL 85% EN LA CALIFICACIÓN PARA SER CONSIDERADA PARA RECOMENDACIÓN Y CONSIDERACIÓN DE LA OFERTA ECONÓMICA. AL RESPECTO, ESTA CEAN ANEXA CUADROS DE EVALUACIONES DE LOS REFERIDOS CÓDIGOS EN DONDE SE PUEDE CONCLUIR QUE LA RECURRENTE CUMPLE CON LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 6. CRITERIOS PARA RECOMENDACIÓN Y ADJUDICACIÓN, SUBNUMERAL 6.1 DE LA BASE DE LICITACIÓN.

EN CONCLUSIÓN, LOS CÓDIGOS 8010304, 8010322, 8010368, 8010502, 8010523 SON ELEGIBLES PARA SER ADJUDICADOS A LA RECURRENTE, POR HABERSE HABILITADO LA FASE DE EVALUACIÓN, COMPROBÁNDOSE QUE LA SOLVENCIA PRESENTADA EN LA OFERTA CUMPLÍA CON LO SOLICITADO POR LA BASE 1.SOLVENCIAS VIGENTES A LA FECHA DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS, SUBNUMERAL 1.4 SOLVENCIA MUNICIPAL DEL DOMICILIO DEL OFERTANTE EN APLICACIÓN DE LOS ARTS. 8 Y 9 DE LA LEY DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS (LPA) Y ART. 43 LACAP; POR CUMPLIR LOS TÉRMINOS LEGALES Y ADMINISTRATIVOS, LA EVALUACIÓN FINANCIERA Y LA EVALUACIÓN TÉCNICA Y SER LA OFERTA DE MENOR PRECIO EN BASE AL NUMERAL 6. CRITERIOS PARA RECOMENDACIÓN Y ADJUDICACIÓN, SUBNUMERAL 6.1 DE LA BASE DE LICITACIÓN Y RESPECTO DEL CÓDIGO 8010526, EL CUAL SEGÚN LA RECOMENDACIÓN DE LA CEO ESTABA

DECLARADO DESIERTO, SE RECOMIENDA SU ADJUDICACIÓN A DROGUERÍA SAIMED, S.A. DE C.V., POR SER LA ÚNICA ELEGIBLE.

**CONSIDERANDO LO EXPUESTO ANTERIORMENTE, ESTA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL, RECOMIENDA AL CONSEJO DIRECTIVO LO SIGUIENTE:**

**1° CONFIRMAR LA ADJUDICACIÓN DEL CÓDIGO 8010345; CONTENIDOS EN LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2M20000004 DENOMINADA: “ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS PARA INFECTOLOGÍA Y MEDICINA INTERNA (PARTE I)”, SEGÚN EL DETALLE SIGUIENTE:**

| CÓDIGO  | DESCRIPCIÓN<br>ISSS  | SOCIEDAD OFERTANTE                          | TIPO DE OFERTA | MARCA | PAÍS   | CANTIDAD | PRECIO UNITARIO | MONTO RECOMENDADO HASTA POR (INCLUYE IVA) |
|---------|--|---|----------------|-------|--------|----------|-----------------|---|
| 8010345 | Imipenen (anhidro) + Cilastatina (Sódica) ; (500 + 500) mg; Polvo Para Dilución I.V.; Frasco Vial. | DROGUERÍA PISA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V. | PRINCIPAL      | PISA  | MÉXICO | 48,700   | \$2.98          | \$145,126.00                              |

**2°) REVOCAR LA ADJUDICACIÓN DE LOS CÓDIGOS 8010304, 8010322, 8010368, 8010502, 8010523, POR HABERSE COMPROBADO QUE LA SOLVENCIA PRESENTADA POR LA RECURRENTE CUMPLÍA CON LO SOLICITADO EN LA BASE DE LICITACIÓN “ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS PARA INFECTOLOGIA Y MEDICINA INTERNA (PARTE .I)”; EN EL NUMERAL 1.SOLVENCIAS VIGENTES A LA FECHA DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS, SUB NUMERAL 1.4 SOLVENCIA MUNICIPAL DEL DOMICILIO DEL OFERTANTE DICTA: “SOLVENCIA MUNICIPAL DEL DOMICILIO DEL OFERTANTE (SEGÚN REGISTRO DEL EXPEDIENTE ÚNICO EN UACI)” EN APLICACIÓN DE LOS ARTS. 8 Y 9 DE LA LEY DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS (LPA) Y ART. 43 LACAP; POR CUMPLIR LOS TÉRMINOS LEGALES Y ADMINISTRATIVOS, LA EVALUACIÓN FINANCIERA Y LA EVALUACIÓN TÉCNICA Y SER LA OFERTA DE MENOR PRECIO EN BASE AL NUMERAL 6. CRITERIOS PARA RECOMENDACIÓN Y ADJUDICACIÓN SUB NUMERAL 6.1 DE LA BASE DE LICITACIÓN, SEGÚN EL SIGUIENTE DETALLE:**

| CÓDIGO  | DESCRIPCIÓN ISSS   | SOCIEDAD OFERTANTE                                   | TIPO DE OFERTA | MARCA       | PAÍS        | CANTIDAD  | PRECIO UNITARIO | MONTO RECOMENDADO HASTA POR (INCLUYE IVA) |
|---------|--|--|----------------|-------------|-------------|-----------|-----------------|---|
| 8010304 | Ampicilina (Sódica); 1 g; Polvo Para Dilución I.M. - I.V.; Frasco Vial   | JAYOR DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.                   | PRINCIPAL      | BIOGALENIC  | CHINA       | 125,100   | \$0.31          | \$38,781.00                               |
| 8010502 | Alopurinol; 300 mg; Tableta Ranurada; Empaque Primario Individual  | ACTIVA, S.A. DE C.V.                                 | PRINCIPAL      | PHARMEDIC   | EL SALVADOR | 5,164,400 | \$0.03          | \$169,908.76                              |
| 8010322 | Ceftriaxona (Sódica); 1 g; Polvo Para Dilución Uso Parenteral; Frasco Vial   | FARLAB, S.A. DE C.V.                                 | PRINCIPAL      | PHARM INTER | CHINA       | 297,700   | \$0.31          | \$92,287.00                               |
| 8010523 | Diclofenaco Sódico; 50 mg; Tableta o Tableta con Cubierta Entérica; Empaque Primario Individual, Protegido de la Luz | INTERNATIONAL PHARMACEUTICAL SUPPLIERS, S.A. DE C.V. | PRINCIPAL      | LA SANTE    | COLOMBIA    | 3,066,500 | \$0.01          | \$27,291.85                               |
| 8010368 | Meropenem (Trihidrato) 500 mg, Polvo Para Dilución I.V., Frasco vial.  | MONTREAL, S.A. DE C.V.                               | PRINCIPAL      | MED PHARMA  | GUATEMALA   | 55,800    | \$2.20          | \$122,665.14                              |

**3°) REVOCAR LA DECLARATORIA DE DESIERTO DEL CÓDIGO, SEGÚN EL SIGUIENTE DETALLE:**



| CORR. CARTEL | CÓDIGO  | DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL  | UNIDAD DE MEDIDA | CANTIDAD |
|--------------|---------|---|------------------|----------|
| 32           | 8010526 | Diclofenaco Sódico; 25 mg/mL ; Solución Inyectable I.M.; Ampolla 3 mL | UN               | 813,400  |

4º) **ADJUDICAR A DROGUERÍA SAIMED, S.A. DE CV.,** LOS CÓDIGOS 8010304, 8010322, 8010368, 8010502, 8010523 Y 8010526 POR HABERSE COMPROBADO QUE LA SOLVENCIA PRESENTADA POR LA RECURRENTE CUMPLÍA CON LO SOLICITADO EN LA BASE DE LICITACIÓN **“ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS PARA INFECTOLOGIA Y MEDICINA INTERNA (PARTE .I)”**; EN EL NUMERAL 1.SOLVENCIAS VIGENTES A LA FECHA DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS, SUB NUMERAL 1.4 SOLVENCIA MUNICIPAL DEL DOMICILIO DEL OFERTANTE DICTA : “SOLVENCIA MUNICIPAL DEL DOMICILIO DEL OFERTANTE (SEGÚN REGISTRO DEL EXPEDIENTE ÚNICO EN UACI)” EN APLICACIÓN DE LOS ARTS. 8 Y 9 DE LA LEY DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS (LPA) Y ART. 43 LACAP; POR CUMPLIR LOS TÉRMINOS LEGALES Y ADMINISTRATIVOS, LA EVALUACIÓN FINANCIERA Y LA EVALUACIÓN TÉCNICA Y SER LA OFERTA DE MENOR PRECIO EN BASE AL NUMERAL 6. CRITERIOS PARA RECOMENDACIÓN Y ADJUDICACIÓN SUB NUMERAL 6.1 DE LA BASE DE LICITACIÓN, SEGÚN EL DETALLE:

| CÓDIGO  | DESCRIPCIÓN ISSS   | TIPO DE OFERTA | MARCA       | PAÍS  | CANTIDAD  | PRECIO UNITARIO | MONTO RECOMENDADO HASTA POR (INCLUYE IVA) |
|---------|--|----------------|-------------|-------|-----------|-----------------|---|
| 8010304 | Ampicilina (Sódica); 1 g; Polvo Para Dilución I.M. - I.V.; Frasco Vial   | PRINCIPAL      | SAIMED      | INDIA | 125,100   | \$0.2000        | \$25,020.00                               |
| 8010502 | Alopurinol; 300 mg; Tableta Ranurada; Empaque Primario Individual  | PRINCIPAL      | SAIMED      | INDIA | 5,164,400 | \$0.0315        | \$162,678.60                              |
| 8010322 | Ceftriaxona (Sódica); 1 g; Polvo Para Dilución Uso Parenteral; Frasco Vial   | PRINCIPAL      | ARGUS SALUD | INDIA | 297,700   | \$0.2730        | \$81,272.10                               |
| 8010523 | Diclofenaco Sódico; 50 mg; Tableta o Tableta con Cubierta Entérica; Empaque Primario Individual, Protegido de la Luz | PRINCIPAL      | SAIMED      | INDIA | 3,066,500 | \$0.0073        | \$22,385.45                               |
| 8010368 | Meropenem (Trihidrato) 500 mg, Polvo Para Dilución I.V., Frasco vial.  | PRINCIPAL      | SAIMED      | INDIA | 55,800    | \$1.8480        | \$103,118.40                              |
| 8010526 | Diclofenaco Sódico; 25 mg/mL ; Solución Inyectable I.M.; Ampolla 3 MI  | PRINCIPAL      | SAIMED      | INDIA | 813,400   | \$0.060000      | \$48,804.00                               |

TENIENDO EN CUENTA LAS RAZONES DE HECHO Y DE DERECHO ANTERIORMENTE EXPUESTAS; por unanimidad ACUERDA: **1º) CONFIRMAR** POR RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL LA **ADJUDICACIÓN** DEL CÓDIGO 8010345; CONTENIDOS EN LA **LICITACIÓN PÚBLICA N° 2M20000004** DENOMINADA: **“ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS PARA INFECTOLOGÍA Y MEDICINA INTERNA (PARTE I)”**, SEGÚN EL DETALLE SIGUIENTE:

| CÓDIGO  | DESCRIPCIÓN ISSS  | SOCIEDAD OFERTANTE                          | TIPO DE OFERTA | MARCA | PAÍS   | CANTIDAD | PRECIO UNITARIO | MONTO RECOMENDADO HASTA POR (INCLUYE IVA) |
|---------|---|---|----------------|-------|--------|----------|-----------------|---|
| 8010345 | Imipenen (anhidro) + Cilastatina (Sódica); (500 + 500) mg; Polvo Para Dilución I.V.; Frasco Vial. | DROGUERÍA PISA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V. | PRINCIPAL      | PISA  | MÉXICO | 48,700   | \$2.98          | \$145,126.00                              |

2°) **REVOCAR** POR RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL LA ADJUDICACIÓN DE LOS CÓDIGOS **8010304, 8010322, 8010368, 8010502, 8010523**, POR HABERSE COMPROBADO QUE LA SOLVENCIA PRESENTADA POR LA RECURRENTE CUMPLÍA CON LO SOLICITADO EN LA BASE DE LICITACIÓN **“ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS PARA INFECTOLOGIA Y MEDICINA INTERNA (PARTE .I)”**; EN EL NUMERAL 1.SOLVENCIAS VIGENTES A LA FECHA DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS, SUB NUMERAL 1.4 SOLVENCIA MUNICIPAL DEL DOMICILIO DEL OFERTANTE DICTA: “SOLVENCIA MUNICIPAL DEL DOMICILIO DEL OFERTANTE (SEGÚN REGISTRO DEL EXPEDIENTE ÚNICO EN UACI)” EN APLICACIÓN DE LOS ARTS. 8 Y 9 DE LA LEY DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS (LPA) Y ART. 43 LACAP; POR CUMPLIR LOS TÉRMINOS LEGALES Y ADMINISTRATIVOS, LA EVALUACIÓN FINANCIERA Y LA EVALUACIÓN TÉCNICA Y SER LA OFERTA DE MENOR PRECIO EN BASE AL NUMERAL 6. CRITERIOS PARA RECOMENDACIÓN Y ADJUDICACIÓN SUB NUMERAL 6.1 DE LA BASE DE LICITACIÓN, SEGÚN EL SIGUIENTE DETALLE:

| CÓDIGO  | DESCRIPCIÓN ISSS   | SOCIEDAD OFERTANTE                                   | TIPO DE OFERTA | MARCA       | PAÍS        | CANTIDAD  | PRECIO UNITARIO | MONTO RECOMENDADO HASTA POR (INCLUYE IVA) |
|---------|--|--|----------------|-------------|-------------|-----------|-----------------|---|
| 8010304 | Ampicilina (Sódica); 1 g; Polvo Para Dilución I.M. - I.V.; Frasco Vial   | JAYOR DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.                   | PRINCIPAL      | BIOGALENIC  | CHINA       | 125,100   | \$0.31          | \$38,781.00                               |
| 8010502 | Alopurinol; 300 mg; Tableta Ranurada; Empaque Primario Individual  | ACTIVA, S.A. DE C.V.                                 | PRINCIPAL      | PHARMEDIC   | EL SALVADOR | 5,164,400 | \$0.03          | \$169,908.76                              |
| 8010322 | Ceftriaxona (Sódica); 1 g; Polvo Para Dilución Uso Parenteral; Frasco Vial   | FARLAB, S.A. DE C.V.                                 | PRINCIPAL      | PHARM INTER | CHINA       | 297,700   | \$0.31          | \$92,287.00                               |
| 8010523 | Diclofenaco Sódico; 50 mg; Tableta o Tableta con Cubierta Entérica; Empaque Primario Individual, Protegido de la Luz | INTERNATIONAL PHARMACEUTICAL SUPPLIERS, S.A. DE C.V. | PRINCIPAL      | LA SANTE    | COLOMBIA    | 3,066,500 | \$0.01          | \$27,291.85                               |
| 8010368 | Meropenem (Trihidrato) 500 mg, Polvo Para Dilución I.V., Frasco vial.  | MONTREAL, S.A. DE C.V.                               | PRINCIPAL      | MED PHARMA  | GUATEMALA   | 55,800    | \$2.20          | \$122,665.14                              |

3°) **REVOCAR** POR RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL LA DECLARATORIA DE DESIERTO DEL CÓDIGO, SEGÚN EL SIGUIENTE DETALLE:

| CORR. CARTEL | CÓDIGO  | DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL  | UNIDAD DE MEDIDA | CANTIDAD |
|--------------|---------|---|------------------|----------|
| 32           | 8010526 | Diclofenaco Sódico; 25 mg/mL ; Solución Inyectable I.M.; Ampolla 3 mL | UN               | 813,400  |

4°) **ADJUDICAR** POR RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL A LA SOCIEDAD **DROGUERÍA SAIMED, S.A. DE CV.**, LOS CÓDIGOS 8010304, 8010322, 8010368, 8010502, 8010523 Y 8010526 POR HABERSE COMPROBADO QUE LA SOLVENCIA PRESENTADA POR LA RECURRENTE CUMPLÍA CON LO

SOLICITADO EN LA BASE DE LICITACIÓN “ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS PARA INFECTOLOGIA Y MEDICINA INTERNA (PARTE .I)” EN EL NUMERAL 1.SOLVENCIAS VIGENTES A LA FECHA DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS, SUB NUMERAL 1.4 SOLVENCIA MUNICIPAL DEL DOMICILIO DEL OFERTANTE DICTA : “SOLVENCIA MUNICIPAL DEL DOMICILIO DEL OFERTANTE (SEGÚN REGISTRO DEL EXPEDIENTE ÚNICO EN UACI)” EN APLICACIÓN DE LOS ARTS. 8 Y 9 DE LA LEY DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS (LPA) Y ART. 43 LACAP; POR CUMPLIR LOS TÉRMINOS LEGALES Y ADMINISTRATIVOS, LA EVALUACIÓN FINANCIERA Y LA EVALUACIÓN TÉCNICA Y SER LA OFERTA DE MENOR PRECIO EN BASE AL NUMERAL 6. CRITERIOS PARA RECOMENDACIÓN Y ADJUDICACIÓN SUB NUMERAL 6.1 DE LA BASE DE LICITACIÓN, SEGÚN EL DETALLE:

| CÓDIGO  | DESCRIPCIÓN ISSS   | TIPO DE OFERTA | MARCA       | PAÍS  | CANTIDAD  | PRECIO UNITARIO | MONTO RECOMENDADO HASTA POR (INCLUYE IVA) |
|---------|--|----------------|-------------|-------|-----------|-----------------|---|
| 8010304 | Ampicilina (Sódica); 1 g; Polvo Para Dilución I.M. - I.V.; Frasco Vial   | PRINCIPAL      | SAIMED      | INDIA | 125,100   | \$0.2000        | \$25.020.00                               |
| 8010502 | Alopurinol; 300 mg; Tableta Ranurada; Empaque Primario Individual  | PRINCIPAL      | SAIMED      | INDIA | 5,164,400 | \$0.0315        | \$162,678.60                              |
| 8010322 | Ceftriaxona (Sódica); 1 g; Polvo Para Dilución Uso Parenteral; Frasco Vial   | PRINCIPAL      | ARGUS SALUD | INDIA | 297,700   | \$0.2730        | \$81,272.10                               |
| 8010523 | Diclofenaco Sódico; 50 mg; Tableta o Tableta con Cubierta Entérica; Empaque Primario Individual, Protegido de la Luz | PRINCIPAL      | SAIMED      | INDIA | 3,066,500 | \$0.0073        | \$22,385.45                               |
| 8010368 | Meropenem (Trihidrato) 500 mg, Polvo Para Dilución I.V., Frasco vial.  | PRINCIPAL      | SAIMED      | INDIA | 55,800    | \$1.8480        | \$103,118.40                              |
| 8010526 | Diclofenaco Sódico; 25 mg/mL ; Solución Inyectable I.M.; Ampolla 3 MI  | PRINCIPAL      | SAIMED      | INDIA | 813,400   | \$0.060000      | \$48,804.00                               |

Y 5º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

## 5. MOCIONES Y ASUNTOS VARIOS

No hubo.

No habiendo más que tratar, finalizó la sesión a las quince horas con quince minutos de este mismo día.

Se hace constar que todos los acuerdos del Consejo Directivo tomados en esta sesión se realizaron con base en la Constitución, Ley, Disposiciones Legales y Reglamentos vigentes y aplicables al ISSS.

Humberto Barrera Salinas  
Vicepresidente del Consejo Directivo

Issa María Funes Corpeño  
Miembro del Consejo

Miguel Ángel Corleto Urey  
Miembro del Consejo

Orbelina Hernández de Palma Morán  
Miembro del Consejo

Jesús Amado Campos Sánchez  
Miembro del Consejo

Julio Ernesto Delgado Melara  
Miembro del Consejo

Ricardo Antonio Soriano  
Miembro del Consejo

Alejandro Hernández Castro  
Miembro del Consejo

Roberto Eduardo Montoya Argüello  
Miembro del Consejo

Ana Gloria Hernández Andrade de González  
Miembro del Consejo

Herbert Rolando Rivera Alemán  
Secretario del Consejo Directivo

/dh